

ÍNDICE

1. SEGUNDO CONVENIO
2. DICTAMEN
3. SOPORTE DOCUMENTAL
 - **ANEXO 1**
 - **ANEXO 2**
 - **ANEXO 3**
 - **ANEXO 4**
 - **ANEXO 5**
 - **ANEXO 6**
 - **ANEXO 7**
 - **ANEXO 8**
 - **ANEXO 9**
 - **ANEXO 11**
 - **ANEXO 12**
 - **ANEXO 13**

CONVENIO O.P.P.U.
No. TM-TRAMO 2/20-OI-02

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO, EN TÉRMINOS CONDICIONES AL CONTRATO PLURIANUAL DEL PROYECTO INTEGRAL DE OBRA PÚBLICA A PRECIO MIXTO NÚMERO TM-TRAMO 2/20-OI-02, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADA POR EL C.P. ARTURO ÁVALOS ALBOR, Y EL C. ROGER FRANCOIS DESDIER TELLO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES; Y POR LA OTRA, LAS EMPRESAS OPERADORA CICSA S.A. DE C.V., Y FCC CONSTRUCCIÓN S.A., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR LA PRIMERA POR EL C. DANIEL TORRES LEÓN Y EL C. JOSÉ GUADALUPE FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, Y LA SEGUNDA POR EL C. SERGIO VALDUEZA LOZANO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Las partes declaran que:

I.1. Con fecha **12 de mayo de 2020**, "LA ENTIDAD" y "EL CONTRATISTA" celebraron el Contrato mencionado, mediante el cual "EL CONTRATISTA" se obligó a realizar los trabajos cuya descripción y localización se expresan a continuación: **LABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO, SUMINISTRO DE MATERIALES Y CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA Y VÍA DEL TREN MAYA CORRESPONDIENTE AL TRAMO ESCÁRCEGA – CALKINÍ.**

I.2. Las fechas de realización estipuladas para los trabajos fueron del día **12 de mayo al 2020**, y el plazo estipulado fue de **2,678 (dos mil seiscientos setenta y ocho)** días naturales, y el monto del Contrato se estipuló en la cantidad de: **\$15,994,602,016.24 (QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL DIECISÉIS PESOS 24/100 M.N.)**, más el I.V.A. correspondiente.

I.3. Con fecha **30 de septiembre de 2020**, "LA ENTIDAD" y "EL CONTRATISTA" celebraron un **Convenio de diferimiento**, por las causas que invoca el dictamen técnico de fecha **28 de septiembre de 2020** autorizado por la **Subdirección de Obras**, mediante el cual se justifica un diferimiento al Contrato por **16 (dieciséis)** días naturales se difirió el inicio del programa de ejecución de los trabajos para el **28 de mayo de 2020**, sin modificar el plazo de ejecución de **2,678 (dos mil seiscientos setenta y ocho)** días naturales, modificando la cláusula Sexta por concepto del contrato original.

CONVENIO O.P.P.U.
No. TM-TRAMO 2/20-OI-02

I.4. El contrato aludido está regulado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y conforme al Artículo 59 de la misma, así como en los artículos 99,100,101 y 102 de su reglamento por lo que es procedente la celebración de un Convenio Modificatorio en Términos y Condiciones.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

II.1. Se ha determinado la necesidad de modificar el Contrato original, por lo que se requiere la celebración de este Convenio Modificatorio en Términos y Condiciones, por las causas que invocan el dictamen de fecha **02 de noviembre de 2020** técnico (**Anexo 1**), autorizado por la **Subdirección de Obras**, mediante el cual se justifican modificaciones a las condiciones en el contrato mencionado.

II.2. Su representante el **C.P. Arturo Ávalos Albor** cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración de este acto, según consta en el testimonio de la Escritura Pública número **216,200** de fecha **21 de diciembre de 2018**, otorgada ante la fe del **Licenciado Cecilio González Márquez**, titular de la notaría pública número **151** de la **Ciudad de México**, inscrita en el **Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México**, bajo el folio mercantil número **1275*** de fecha **22 de abril del 2019**, facultades que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

Su representante el **C. Roger Francois Desdier Tello** cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración de este acto, según consta en el testimonio de la escritura pública número **99,701**, de fecha **08 de marzo de 2019**, otorgada ante la fe del **Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca** Notario Público número **227** de la **Ciudad de México**, facultades que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

III. “EL CONTRATISTA” declara que:

III.1. Conoce el alcance de las modificaciones materia de este Convenio, tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos para cumplir con sus obligaciones que en este Convenio se contemplan.

CONVENIO O.P.P.U.
No. TM-TRAMO 2/20-OI-02

III.2. Los representantes legales de **Operadora CICSA S.A. de C.V.**, cuentan con las facultades suficientes y necesarias para la celebración de este acto, según consta en el testimonio de la escritura pública número **70,775**, de fecha **12 de mayo de 2014**, otorgada ante la fe del licenciado Ángel Gilberto Adame López, titular de la notaría pública número **233 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México**, y manifiesta que dicha capacidad jurídica no ha sido revocada o limitada en forma alguna a la fecha de firma del presente Convenio.

El representante legal de **FCC Construcción S.A.**, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración de este acto, según consta en el testimonio de la escritura pública número **70,155**, de fecha **13 de febrero de 2019**, otorgada ante la fe del licenciado Gerardo González Meza Hoffman, titular de la notaría pública número **79 de la Ciudad de México**, poderes que no le han sido revocados ni modificados de manera alguna.

Expuestas las anteriores declaraciones, ambas partes convienen en sujetarse de conformidad con las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- Conforme a lo previsto en la cláusula 23 sección 23.1 del contrato original, y considerando las razones expuestas en el dictamen técnico (**Anexo 1**) al que se hace referencia en el apartado de declaraciones del presente convenio el cual forma parte integrante del mismo, en el que se dictaminó los siguiente:

- a) La prórroga en la fecha de presentación de los trabajos relativos a la elaboración del proyecto ejecutivo del Tramo ESCÁRCECA-CALKINÍ, identificado en el Programa de Ejecución General de los Trabajos IPT-03, siendo esta el 28 de noviembre de 2020.
- b) La reprogramación del concepto "AUXVIA_0.01 Partida EP-PU-19", identificado en el Programa de Ejecución General de los Trabajos IPT-03.

Destacando que este convenio no representa modificación alguna en el monto y plazo contractual, así como también deberán realizarse los ajustes en los Anexos señalados en la cláusula 12, inciso (c) del Contrato y demás que normativamente resulten aplicables, en los términos mencionados de los incisos que anteceden, tal como se observa en el documento señalado como **Anexo de Modificaciones**, mismo que forma parte integrante del presente instrumento.

**CONVENIO O.P.P.U.
No. TM-TRAMO 2/20-OI-02**

Así mismo por lo previsto en el Artículo 59 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se realizan las modificaciones de las condiciones originalmente pactadas del Contrato original en cuanto a los Términos y Condiciones.

SEGUNDA.- Con motivo de lo estipulado en la cláusula anterior, es obligatorio para "EL CONTRATISTA" ejecutar bajo su responsabilidad los trabajos del Contrato original, iniciando el día **28 de mayo de 2020**, y el plazo estipulado fue de **2,678 (dos mil seiscientos setenta y ocho)**, concediendo las partes que no existe responsabilidad en la presente relación jurídica, ni reclamos que efectuar derivados de la falta de suscripción a tiempo del Contrato, y de la entrega oportuna del anticipo.

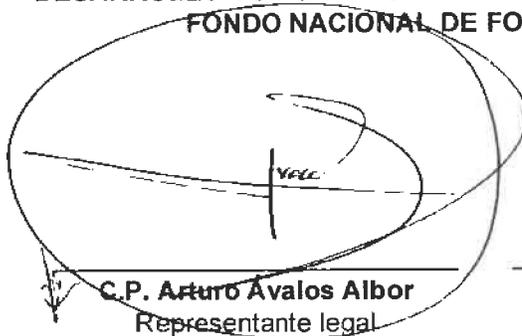
TERCERA.- El presente convenio no implica novación de ninguna especie, por lo que las garantías otorgadas por "EL CONTRATISTA" con motivo del Contrato original subsistirán íntegras hasta en tanto no proceda su cancelación.

CUARTA.- Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este Convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del Contrato original.

El presente Convenio se firma en la Ciudad de México el día **09 de noviembre de 2020**.

POR LA ENTIDAD CONTRATANTE:

**NACIONAL FINANCIERA S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE
DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO
FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**


C.P. Arturo Avalos Albor
Representante legal


C. Roger Francois Desdier Tello
Subdirector de Obras
en su carácter de Área Requirente

POR EL CONTRATISTA:

OPERADORA CICSA
S.A. DE C.V.



C. Daniel Torres León
Representante Legal

FCC CONSTRUCCIÓN S.A.



C. Sergio Valdueza Lozano
Representante Legal

OPERADORA CICSA
S.A. DE C.V.



C. José Guadalupe Fernández
Fernández
Representante legal



ANEXO DE MODIFICACIONES

Sección 1.1. Modificación al Anexo 1.9. del Contrato

Las Partes acuerdan modificar el proemio del Anexo 1.9 (Ingeniería Básica) del Contrato, por lo que a partir de esta fecha quedará redactado como sigue:

“INGENIERÍA BÁSICA

El presente Anexo describe el contenido de la información y documentación de la Ingeniería Básica que se entrega al Contratista, la cual será aplicable en aquellas zonas donde el trazo de vía no se encuentre ajustado al trazo del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, en aquellas zonas donde lo esté, será aplicado únicamente como criterio de diseño, lo anterior de conformidad a la instrucción notificada mediante escrito SOTM/ROT2/00054-BIS/2020 de fecha 28 de julio del 2020 a la Contratista.

(...)”

Sección 1.2. Modificación del Anexo 1.2 del Contrato, en el Apéndice E, la Sección 4.2.5. y la Sección 12

Las Partes acuerdan eliminar las ventanas de trabajo y la disponibilidad de trenes y vía férrea para el transporte de materiales, contenidos en la sección 4.2.5 Sistemas de Vía y el Anexo E (Ventanas de Trabajo), ambos del Anexo 1.2 (Descripción General de los Trabajos. En virtud de lo anterior, a partir de esta fecha:

- (a) Se elimina el Apéndice E (Ventanas de Trabajo para la Afectación de la Vía Actual en Explotación) del Anexo 1.2 (Descripción General de los Trabajos) y cualquier referencia al mismo en el Contrato, sus Anexos o los documentos que del mismo deriven; y,
- (b) Se modifica la Sección 4.2.5 del Anexo 1.2 (Descripción General de los Trabajos) para quedar como sigue:

4.2.5 Sistemas de Vía.

i. La Contratista deberá realizar los Trabajos de construcción e instalación de la vía, de conformidad con las especificaciones técnicas generadas en el Proyecto Ejecutivo Autorizado utilizando el equipo que considere adecuado, con el objetivo de garantizar la correcta operatividad de la infraestructura y permitiendo la correcta interacción con el material rodante en los plazos de ejecución establecidos para el proyecto, atendiendo a lo dispuesto en la Legislación Aplicable.

ANEXO DE MODIFICACIONES

ii. Para el caso del tramo objeto del presente contrato, la línea discurrirá en vía sencilla con laderos para el cruce y adelantamiento de trenes cada veinticinco (25) kilómetros, con una longitud de mil quinientos (1500) metros.

iii. Para efectos de condiciones de pago, el capítulo de sistemas de vía será sobre la base de Precios Unitarios, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al Contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado. La descripción de las partidas relacionadas con este capítulo se encuentra desarrollada en el Catálogo de Conceptos de los Trabajos a Precios Unitarios y en sus respectivas especificaciones.

iv. (Numeral Omitido Intencionalmente)

v. De conformidad con el Catálogo de Conceptos de los Trabajos a Precios Unitarios, el Contratista deberá desmontar la vía existente, la cual se deberá desmontar por tramos o escaleras o con desguace total separando todos sus elementos según requerimiento de la Entidad Contratante, incluido todos los acopios de materiales de vía ubicados dentro del derecho de vía actual, elementos de la señalización ferroviaria y cerramientos actuales, la clasificación de los elementos que la componen por tipo y estado de conservación. Incluye transporte y puesta a disposición de la Entidad Contratante del material desmontado y el resto de material existente en la vía actual, en lugar designado por ésta, el cual será en alguna de las estaciones existentes, y custodia del material hasta su retirada por la Entidad Contratante o quién esta designe para dicha actividad. Incluye cortes de riel con disco y no con soplete en caso requerido. Retirada y gestión de residuos y limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.

vi. La fecha del desmontaje, se determinará en función del Programa Autorizado convenido por las partes, de igual forma, el material producto de estos Trabajos deberá ser entregado a la Entidad Contratante en las estaciones del tramo objeto del contrato, que ésta defina para tal efecto.

vii. Todas las instalaciones actuales, incluyendo laderos, estaciones y vías en estaciones estarán a disposición del Contratista en la medida de lo que la operación del resto de trenes que circulen por la vía imponga y en las condiciones que establezca el operador de la línea las cuales serán establecidas en su momento.

viii. (Numeral Omitido Intencionalmente)

- (c) Se modifica la Sección 12 Limitaciones del Contratista del Anexo 1.2 (Descripción General de los Trabajos) para eliminar el numeral **viii**.

ANEXO DE MODIFICACIONES

Cualquier referencia en el Contrato a las cláusulas y anexos antes modificados y/o cancelados, se tendrá por no puesto.

Sección 1.3. Adecuación de Programas

Las Partes acuerdan modificar el Programa de ejecución general de los trabajos, el Programa cuantificado y calendarizado de mano de obra (PMO) sobre la base de precios unitarios, el Programa cuantificado y calendarizado de mano de obra (PMO) sobre la base de precios alzados, el Programa cuantificado y calendarizado de la maquinaria y equipo de construcción sobre la base de precios unitarios, el Programa cuantificado y calendarizado de la maquinaria y equipo de construcción sobre la base de precios alzados, el Programa cuantificado y calendarizado de los materiales y equipos de instalación permanente sobre la base de precios unitarios, el Programa cuantificado y calendarizado de materiales más significativos y de los equipos de instalación permanente sobre la base de precios alzados, el Programa de utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicios, el Programa calendarizado de erogaciones de la ejecución de los Trabajos a precio unitario, el Programa calendarizado de erogaciones de la mano de obra, el Programa calendarizado de erogaciones de la maquinaria y equipo de construcción, el Programa calendarizado de erogaciones de materiales y equipo de instalación permanente, el Programa calendarizado de erogaciones de utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicios, el Programa calendarizado de erogaciones de la ejecución de los Trabajos a precio alzado, el Programa calendarizado de erogaciones de la mano de obra, el Programa calendarizado de erogaciones de la maquinaria y equipo de construcción, el Programa calendarizado de erogaciones de materiales más significativos y equipo de instalación permanente, el Programa calendarizado de erogaciones de utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicios, identificados en el Anexo 1.4 (Programa Autorizado) del Contrato, mismos que se identifican como **Anexo 13** en el Dictamen, a efecto de reconocer:

- (i) La prórroga en la fecha de presentación de los trabajos relativos a la elaboración del proyecto ejecutivo del Tramo ESCÁRCECA - CALKINÍ, identificado en el Programa de Ejecución General de los Trabajos IPT-03, al 28 de noviembre de 2020;
- (ii) La reprogramación del concepto "Aux Via_0.01 Partida EP-PU-19", identificado en el Programa de Ejecución General de los Trabajos IPT-03.

En virtud de lo anterior, cualquier referencia al Anexo 1.4 (Programa Autorizado) ya sea en el Contrato, sus Anexos o los documentos que del mismo deriven, se entenderá realizada en el Anexo 13 del Dictamen.

Sección 1.4. Notificación a las afianzadoras

ANEXO DE MODIFICACIONES

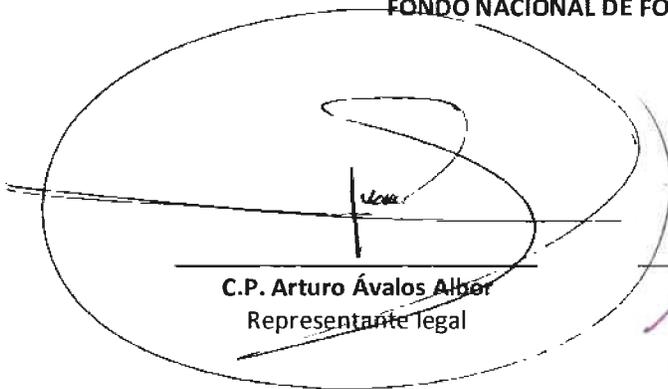
En virtud de lo acordado en esta sección, el Contratista se compromete a notificar a la afianzadora responsable de la emisión de la Garantía de Cumplimiento, las modificaciones consignadas en el presente instrumento legal, para lo cual deberá presentar a la Entidad Contratante en un plazo no mayor a diez días naturales siguientes a la firma del respectivo convenio, la notificación antes requerida o el endoso correspondiente en caso de requerir modificar el texto de la Garantía, en caso contrario se procederá conforme a lo previsto en el artículo 157 fracción XII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Sección 1.5. Manifestación Expresa.

El Contratista manifiesta que con la firma del Segundo Convenio Modificatorio al Contrato Plurianual del Proyecto Integral de Obra Pública a Precio Mixto Número TM-TRAMO 2/20-OI-02 quedan satisfechos sus derechos y obligaciones, por lo que renuncia a cualquier reclamo en tiempo y monto a consecuencia de los mismos eventos que expresamente dieron lugar al citado Segundo Convenio Modificatorio, con excepción de lo expresamente reconocido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

POR LA ENTIDAD CONTRATANTE:

**NACIONAL FINANCIERA S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE
DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO
FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**



C.P. Arturo Ávalos Alber
Representante Legal



C. Roger Francois Desdier Tello
Subdirector de Obras
en su carácter de Área Requirente

ANEXO DE MODIFICACIONES

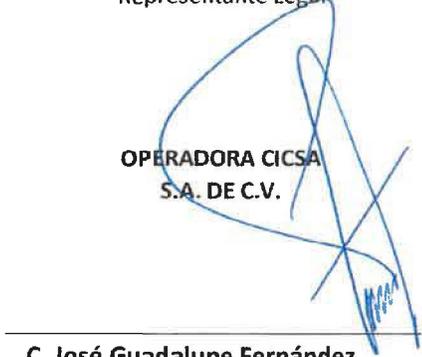
POR EL CONTRATISTA:

**OPERADORA CICSA
S.A. DE C.V.**



C. Daniel Torres León
Representante Legal

**OPERADORA CICSA
S.A. DE C.V.**



**C. José Guadalupe Fernández
Fernández**
Representante legal

FCC CONSTRUCCIÓN S.A.



C. Sergio Valdueza Lozano
Representante Legal



DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDA Y MOTIVA LA FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALES A EFECTO DE PRÓRROGAR LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS RELATIVOS A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO Y REPROGRAMAR EL CONCEPTO "AUXVIA_0.01, PARTIDA EP-PU-19", SIN MODIFICAR EL MONTO Y PLAZO CONTRACTUAL, AMBOS DEL DEL CONTRATO PLURIANUAL DEL PROYECTO INTEGRAL DE OBRA PÚBLICA A PRECIO MIXTO QUE INCLUYE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO, SUMINISTRO DE MATERIALES Y CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA Y VÍA DEL TREN MAYA CORRESPONDIENTE AL TRAMO ESCÁRCEGA - CALKINÍ, NO. TM-TRAMO 2/20-OI-02 (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO").

Con fecha **02 de noviembre de 2020**, en las oficinas de la Residencia de Obra del Tramo 2, ubicada en Calle 10 No. 195, entre calle 45 y 45A, Barrio Guadalupe C.P. 24010, Campeche, Campeche, se celebra el presente documento, a efecto de plasmar una justificación documentada por parte de la Subdirección de Obras por conducto de la Gerencia de Seguimiento de Obras y la Residencia de Obra para el Tramo 2, en donde se indique claramente lo relativo a la prórroga de la fecha de presentación de los trabajos relativos a la elaboración del proyecto ejecutivo y reprogramar el concepto "AUXVIA_0.01, partida EP-PU-19", sin modificar el monto y plazo del contrato No. TM-TRAMO2/20-OI-02 mediante Convenio (en adelante, el "Convenio Modificatorio"), a través de los funcionarios que a continuación se detallan:

- (i) El Ingeniero German Parra Saavedra en su calidad de Residente de Obra del Contrato No. TM-TRAMO 2/20-OI-02 y;
- (ii) La Ingeniero Nayeli Sánchez Miranda en su calidad de Gerente de Seguimiento de Obras.

Para tal efecto, esta Residencia de Obra expone a continuación lo siguiente:

I. Datos generales del Contrato:

Número: TM-TRAMO 2/20-OI-02.

Partes:

- A. Entidad Contratante: Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciaria del Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo;
- B. Contratista: Operadora CICSA S.A. de C.V., y FCC Construcción S.A.;

Objeto:

De conformidad con lo establecido en la Cláusula 2 del Contrato, la Entidad Contratante encomendó al contratista la ejecución de los siguientes trabajos del Tren Maya en el tramo que va del final de la "Estación de Escárcega" (PK 228+000) al final de la "Estación de Calkiní" (PK 463+000) (los "Trabajos"):

- i. Elaboración del Proyecto Ejecutivo;
- ii. Construcción de la Vía Férrea; y,
- iii. Mantenimiento de la Vía Férrea.

Monto:

De acuerdo con lo señalado en la Cláusula 4 del Contrato, se celebró bajo la modalidad de "contrato mixto":

"[...]"

- i. Corresponde a los Trabajos a Precio Alzado la cantidad de **\$4,237,140,997.19 (cuatro mil doscientos treinta y siete millones ciento cuarenta mil novecientos noventa y siete pesos 19/100 M.N.)**, más el correspondiente impuesto al valor agregado que asciende a **\$677,942,559.55 (seiscientos setenta y siete millones novecientos cuarenta y dos mil quinientos cincuenta y nueve pesos 55/100 M.N.)**, y que resulta en un total de **\$4,915,083,556.74 (cuatro mil novecientos quince millones ochenta y tres mil quinientos cincuenta y seis pesos 74/100 M.N.)**, por la realización de los Trabajos a Precio Alzado en los términos que se señalan en el **Anexo 1.17 (Presupuesto Total de los Trabajos a Precio Alzado)** (el "Monto de los Trabajos a Precio Alzado").

El Monto de los Trabajos a Precio Alzado se mantendrá fijo e invariable durante la vigencia del Contrato e incluye la remuneración o pago total fijo por todos los gastos directos e indirectos que originen los Trabajos a Precios Alzado, la utilidad y el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el Contrato a cargo del Contratista y que se pagarán a éste por los Trabajos a Precio Alzado que se encuentren totalmente terminados y ejecutados conforme al presente Contrato dentro del Plazo de Ejecución; y,

- ii. Corresponde a los Trabajos a Precios Unitarios la cantidad de **\$11,757,461,019.05 (once mil setecientos cincuenta y siete millones cuatrocientos sesenta y un mil diecinueve pesos 05/100 M.N.)**, más el correspondiente impuesto al valor agregado que asciende a **\$1,881,193,763.05 (mil ochocientos ochenta y un millones ciento noventa y tres mil setecientos sesenta y tres pesos 05/100 M.N.)**, y que resulta en un total de **\$13,638,654,782.10 (trece mil seiscientos treinta y ocho millones seiscientos cincuenta y cuatro mil setecientos ochenta y dos pesos 10/100 M.N.)**, de conformidad con el **Anexo 1.16 (Catálogo de Conceptos de los Trabajos a Precio Unitario)** (el "Monto de los Trabajos a Precios Unitarios").

Derivado de lo anterior, el monto total que la Entidad Contratante pagará al Contratista asciende a la cantidad de **\$15,994,602,016.24 (quince mil novecientos noventa y cuatro millones seiscientos dos mil dieciséis pesos 24/100 M.N.)**, más el correspondiente impuesto al valor agregado que asciende a **\$2,559,136,322.60 (dos mil quinientos cincuenta y nueve millones ciento treinta y seis mil trescientos veintidós pesos 60/100 M.N.)**, resultando en un total de **\$18,553,738,338.84 (dieciocho mil quinientos cincuenta y tres millones setecientos treinta y ocho mil trescientos treinta y ocho pesos 84/100 M.N.)**, (el "Monto Total del Contrato").

"[...]"

Vigencia Contractual:

Con apego a lo señalado en la Cláusula 3 del Contrato, se establece entre otros, que estará vigente a partir del 12 de mayo de 2020, y hasta la fecha en que se cumplan 2,678 (dos mil seiscientos setenta y ocho) días naturales contados a partir de la fecha de Inicio de los Trabajos (el "Plazo de Ejecución").

II. Antecedentes:**A. Convocatoria:**

En relación con el **Tramo 2**, en apego a lo dispuesto en los artículos 30 fracción III, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en adelante, la "**LOPSRM**") y 34 de su Reglamento (en adelante, el "**RLOPSRM**"); así como las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas del Fonatur (en adelante, los "**POBALINES**"), el **12 de febrero de 2020** se publicó en el sistema electrónico CompraNet, la convocatoria a la Licitación Pública Internacional Abierta **No. LO-021W3N003-E51-2020**.

B. Fallo:

El **30 de abril de 2020**, se publicó el fallo correspondiente a la Licitación dando a conocer que la propuesta presentada de manera conjunta por las empresas **Operadora CICSA S.A. de C.V., y FCC Construcción S.A.**, resultó adjudicada ya que presentó una proposición solvente por cumplir los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación y obtener el mejor resultado en la evaluación de puntos y porcentajes.

C. Contrato:

Con fecha **12 de mayo del 2020**, el Fondo Nacional de Fomento al Turismo y las empresas **Operadora CICSA S.A. de C.V., y FCC Construcción S.A.**, celebraron el "**Contrato Plurianual del Proyecto Integral de Obra Pública a Precio Mixto que incluye la Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de Materiales y Construcción de Plataforma y Vía del Tren Maya correspondiente al Tramo Escárcega - Calkiní**", número **TM-TRAMO 2/20-OI-02**.

Con fecha **29 de septiembre del 2020**, se celebró el Primer **Convenio de Diferimiento** entre la Entidad Contratante y la Contratista a través del cual se formalizó el diferimiento en igual plazo al atraso en la entrega del anticipo la fecha de inicio de los trabajos, equivalente a **16 (dieciséis) días naturales** al Programa Autorizado del contrato, **lo que no modificó el plazo de ejecución de 2,678 (dos mil seiscientos setenta y ocho) días naturales** estipulado en la Cláusula 3, inciso (a) del Contrato.

D. Interrupción del servicio de transporte ferroviario de carga del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec (FIT) y cambio de trazo de la vía de la Ingeniería Básica al FIT.

De conformidad con lo establecido en el Apéndice "C", del Anexo 1.2 del Contrato, para la correcta ejecución de los trabajos es indispensable liberar el derecho de vía, bajo tres ejes principales: (i) adquisición de la tierra, (ii) tramitación de los permisos medioambientales en aquellos tramos que así lo requirieran y (iii) obtención de la liberación y anuencia del Instituto Nacional de Antropología e Historia; sin embargo, los rendimientos para el cumplimiento de estas condicionantes no se han logrado cumplir, derivado de la disminución operativa de las actividades en las diversas dependencias, por las medidas que el gobierno federal implementó para prevenir la propagación del virus SARS COV2 (COVID-19), y debido a la suspensión de términos y

DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO
AL CONTRATO TM-TRAMO 2/20-OI-02

plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los trámites y procesos administrativos que se debían desarrollar ante dichas dependencias de la administración pública federal.

En virtud de lo anterior, se realizaron las acciones que a continuación se detallan:

1. Con oficio **FTM/JJCS/0034/2020** de fecha 22 de junio de 2020 (**Anexo 1**), el Mtro. Juan Javier Carrillo Sosa, Subdirector de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. (FONATUR TREN MAYA), derivado de la pandemia causada por el virus SARS-CoV2, (COVID-19), solicitó a MEXTYPSA, S.A. de C.V., de conformidad con lo convenido en el Contrato No. C-TM-01/2020 de prestación de servicios para la "Oficina de Gestión del Proyecto" Tren Maya (OGP), realizar un informe, mediante el cual asesorara y formulara las recomendaciones pertinentes, que permitieran a FONATUR TREN MAYA, contar con los elementos de certeza técnica y normativa que le permitieran concluir los trabajos del Contrato afectados por los retrasos operativos de la administración pública federal, y que le permitiera revertir las afectaciones causadas por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), las cuales han causado retrasos en la ejecución de los trabajos. Para lo cual el citado informe debía definir las acciones inmediatas que permitan atender esta eventualidad en los contratos que se enlistan, lo anterior considerando al efecto que dicha OGP, dentro de sus alcances contractuales considera la obligación de otorgar a la Entidad Contratante la asesoría, seguimiento y formulación de recomendaciones para la implementación de los estudios, el diseño y las interfaces para la rehabilitación, modernización de la infraestructura existente y de la nueva infraestructura, incluyendo también el material rodante y sistemas de señalización, el cual se describe en el presente de manera enunciativa mas no limitativa respecto de los compromisos contractuales de dicha oficina de Gestión de Proyecto.:
 - a) Contrato número TM-TRAMO 1/20-OI-01, celebrado el 30 de abril de 2020 entre FONATUR y el Consorcio LAMAT Tramo 1 S.A.P.I. de C.V. y FONATUR. (Palenque – Escárcega).
 - b) Contrato número TM-TRAMO 2/20-OI-02, celebrado el 12 de mayo de 2020, entre FONATUR y la empresa Operadora CICSA, S.A. de C.V. y FCC Construcción, S.A., (Escárcega – Calkiní).
 - c) Contrato número TM-TRAMO 3/20-OI-03, celebrado el 25 de mayo de 2020, entre FONATUR y la empresa AZVINDI Ferroviario, S.A. de C.V. (Calkiní – Izamal).
2. Con oficio **FTM/JJCS/042/2020** de fecha 28 de julio de 2020 (**Anexo 2**), el Mtro. Juan Javier Carrillo Sosa, Subdirector FONATUR Tren Maya. S. A. de C.V., y de conformidad con el Convenio de Colaboración celebrado el 03 de enero de 2019, entre el FONATUR y FONATUR TREN MAYA, y en apego al Estudio Técnico Justificativo, signado por Ángel Valdés Pascual de Riquelme y Manuel Martínez Egea, como responsables de verificar y aprobar el mencionado Dictamen; informó y solicitó a Subdirección de Obras de FOANATUR **comunicar a las Residencias de Obra de los Tramos 1, 2 y 3, para que a su vez en el ejercicio de sus funciones notificaran e hicieran del conocimiento de los Superintendentes**, lo que a continuación se cita:

- a) Que con oficio número 4.3.-650/2020 de fecha 28 de julio del 2020, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, emitió la **autorización respecto de la interrupción de forma temporal del servicio público de transporte ferroviario de carga en los tramos “FA” (Palenque, Chiapas a Mérida, Yucatán), “FD” (Mérida, Yucatán a Tizimín, Yucatán) y “FX” (Empalme Valladolid, Yucatán a Valladolid, Yucatán)**, asignadas al Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec S.A. de C.V. (FIT), a efecto de dar cabida a la construcción de la vía general de comunicación ferroviaria denominada Tren Maya.
- b) Que se adecuará el trazo de vía del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec (FIT), **por lo que se modifica el trazo de vía indicado en la Ingeniería Básica de cada uno de los tramos (1, 2 y 3) del proyecto Tren Maya ajustándola al eje del FIT, con lo cual deberá iniciar con el proceso de concertación para su ajuste correspondiente.**
- c) Que, **a partir del 4 de agosto del 2020**, será permitido el ingreso de maquinaria y cuadrillas de trabajos para iniciar los trabajos de desmontaje de rieles, durmientes y aparatos de vía sobre el Trazo del FIT, teniendo en cuenta que previo a la ejecución de estas actividades, deberá ser aprobado el protocolo para el retiro y disposición final de los rieles, durmientes y demás materiales a ser desmontadas, el cual es responsabilidad única y exclusiva de los Contratistas.
- d) Que **la modificación de las ventanas de trabajo establecidas en el Apéndice E de los Contratos** números TM-TRAMO 1/20-OI-01, TM-TRAMO 2/20-OI-02 y TM-TRAMO 3/20-OI-03, que a la letra dicen: “...Se dispondrá a lo largo de todo el tramo y durante toda la duración de las obras, de ventanas de trabajo continuadas de 5 días completos a la semana dentro de los cuales se podrá trabajar sobre la vía actual y dentro de su zona de seguridad...”; **son modificadas de 5 a 7 días completos**, por lo que los contratistas podrán trabajar sobre la vía actual y dentro de su zona de seguridad con total disponibilidad, en cualquier momento que se requiera y sin restricción de horario.

3. Mediante oficio No. **SO/RFDT/560-2/2020** de fecha 28 de julio de 2020 (**Anexo 3**), la Subdirección de Obras del FONATUR, comunicó a la Residencia de Obras del Tramo 2, que:

- 
- a) Que con oficio número 4.3.-650/2020 de fecha 28 de julio del 2020, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, emitió la autorización respecto de la interrupción de forma temporal del servicio público de transporte ferroviario de carga en los tramos “FA” (Palenque, Chiapas a Mérida, Yucatán), “FD” (Mérida, Yucatán a Tizimín, Yucatán) y “FX” (Empalme Valladolid, Yucatán a

DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO
AL CONTRATO TM-TRAMO 2/20-OI-02

Valladolid, Yucatán), asignadas al Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec S.A. de C.V. (FIT), a efecto de dar cabida a la construcción de la vía general de comunicación ferroviaria denominada Tren Maya.

- b) Que se adecuará el trazo de vía del Proyecto Tren Maya al trazo del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec (FIT), por lo que se modifica el trazo de vía indicado en la Ingeniería Básica de cada uno de los tramos (1, 2 y 3) del proyecto Tren Maya ajustándola al eje del FIT, con lo cual deberá iniciar con el proceso de concertación para su ajuste correspondiente.
 - c) Que, a partir del 4 de agosto del 2020, será permitido el ingreso de maquinaria y cuadrillas de trabajos para iniciar los trabajos de desmontaje de rieles, durmientes y aparatos de vía sobre el Trazo del FIT, teniendo en cuenta que previo a la ejecución de estas actividades, deberá ser aprobado el protocolo para el retiro y disposición final de los rieles, durmientes y demás materiales a ser desmontadas, el cual es responsabilidad única y exclusiva de los Contratistas.
 - d) Que la modificación de las ventanas de trabajo establecidas en el Apéndice E de los contratos números TM-TRAMO 1/20-OI-01, TM-TRAMO 2/20-OI-02 y TM-TRAMO 3/20-OI-03, que a la letra dicen: "...Se dispondrá a lo largo de todo el tramo y durante toda la duración de las obras, de ventanas de trabajo continuadas de 5 días completos a la semana dentro de los cuales se podrá trabajar sobre la vía actual y dentro de su zona de seguridad..."; son modificadas de 5 a 7 días completos, por lo que los contratistas podrán trabajar sobre la vía actual y dentro de su zona de seguridad con total disponibilidad, en cualquier momento que se requiera y sin restricción de horario.
4. Debido a lo anterior, con fecha 28 de julio del 2020, mediante oficio No. **SOTM/ROT2/00054-BIS/2020**, esta Residencia de Obra, notificó el cambio de trazo a la Contratista, solicitando concertar el ajuste correspondiente del trazo de Ingeniería Básica al trazo de FIT (**Anexo 4**).
5. Así mismo, dando continuidad a la instrucción de la Subdirección de Obras del FONATUR, con fecha 31 de julio del 2020 mediante oficio No. **SOTM/ROT2/0068/2020**, esta Residencia de Obra notificó al Contratista que, con motivo de la interrupción del servicio público del transporte público ferroviario de carga del FIT, se le notifica de la suspensión del servicio del FIT, por lo que las ventanas de trabajos especificadas en el Apéndice "E" Ventanas de Trabajo del contrato, se modificaría de 5 a 7 días, sin restricciones respecto a la zona de seguridad determinada en el propio apéndice en cita (**Anexo 5**).

E. Acuerdos que declaran al Proyecto Tren Maya como actividades prioritarias (**Anexo 6**):

1. Con fecha 06 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del

Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19), publicado el 31 de marzo del 2020, mediante el cual se declara como actividades prioritarias aquellas que deben suministrar servicios o insumos al Proyecto Tren Maya, por lo que deben continuar las actividades.

2. Con fecha 23 de abril de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el DECRETO por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, bajo los criterios que en el mismo se indican, en el cual se posponen las acciones y el gasto del gobierno, con excepción de diversos programas prioritarios, dentro de los cuales se destaca el Proyecto Tren Maya.

III. Solicitud de Reprogramación:

Mediante escrito No. **OCI-FCC/FONATUR-TM2/2020-170**, de fecha 27 de agosto de 2020 (**Anexo 7**), el contratista presentó a la Residencia de Obra, una solicitud de recalendarización de actividades del "Programa Calendarizado para Ejecución General de los Trabajos", sin modificar el monto y plazo de ejecución de los mismo, en el que presentó el análisis que, de acuerdo con sus criterios, considera fueron afectados, según lo siguientes:

1. Afectaciones derivadas de SARS-CoV2 (COVID-19), el Contratista acreditó documentalmente la existencia de una afectación derivada de la pandemia por el virus SARS-COV2 (COVID-19) en México y las medidas preventivas que se implementaron, de acuerdo con el Decreto publicado en el DOF el 24 de marzo de 2020. Mencionando el Contratista en su estudio, diversas medidas que tuvo que adoptar y que tuvieron afectaciones en la elaboración del proyecto ejecutivo y por ende en la calendarización original, para la fecha de entrega, determinando días de afectación.

2. Interrupciones a la Campaña Geotécnica derivadas de la Pandemia del SARS COV2 (COVID-19), el Contratista menciona el oficio SOTM/ROT2/0005/2020 recibido el 4 de junio de 2020, mediante el cual la Residencia instruyó no iniciar con los trabajos de Geotecnia hasta no contar con el visto bueno del INAH y el oficio SOTM/ROT2/0006/2020, mediante el cual la Residencia instruyó al Contratista iniciar con actividades asociadas a la Geotecnia y el escrito OCI-FCC/FONATUR-TM2/2020-119 mediante el cual el Contratista solicitó se le informe cuando se tendrá la presencia de personal suficiente de arqueología para los trabajos de liberación. El Contratista manifiesta que mediante el escrito SOTM/ROT2/0005/2020 del 4 de junio de 2020, le fueron suspendidos los trabajos de geotecnia y que estos pudieron ser reactivados en su totalidad hasta el día 17 de junio de 2020 de acuerdo con la instrucción recibida mediante oficio SOTM/ROT2/0016/2020, además de que derivado de la Pandemia, el INAH no proporcionó a todo el personal necesario para llevar a cabo las liberaciones y poder continuar con los trabajos. Por ello, determina que los días de afectación por esta situación fué de 13 días, que derivan de la instrucción de suspensión de actividades de geotecnia del 4 de junio de 2020 y la instrucción de reanudación de actividades de geotecnia del 17 de junio de 2020 antes referidas.

DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO
AL CONTRATO TM-TRAMO 2/20-OI-02

- 3. Replanteamiento de la Traza Ferroviaria ajustándola al Eje Existente FIT, el Contratista mencionó una instrucción del 13 y 20 de julio de 2020 por parte de la Entidad, mediante videoconferencias donde se le indicó ajustar la traza ferroviaria al eje existente del FIT en aquellas zonas donde ambos trazos concuerden paralelamente, menciona también el escrito OCI-FCC/FONATUR-TM2/2020-117, en el cual esa Contratista informó que derivado de la cancelación del servicio de la vía existente del FIT y la instrucción recibida mediante oficio SOTM/ROT2/068/2020, en la cual se instruyó iniciar los trabajos de desmantelamiento del FIT actual, tendría una repercusión al programa de ejecución ya que dichas actividades estaban consideradas al finalizar los trabajos de construcción de la vía férrea. Razones por la cual manifestó, que derivado de la instrucción recibida por videoconferencias del 13 y 20 de julio de 2020 antes referidas, tuvo que actualizar su campaña geotécnica, la cual ya había sido entregada previamente el día 29 de mayo de 2020. Por otro lado, reiteró que existe una afectación en estos trabajos a consecuencia de la Pandemia, pero también argumentó que se tomaron las medidas necesarias para no afectar la fecha de terminación de los trabajos. Por último, manifiesta un cambio en la calendarización de sus trabajos derivado de la instrucción de iniciar con el desmantelamiento de la vía existente. Determinando días de afectación: (1) 99 días a partir de la instrucción emitida por la Entidad del replanteo del eje recibida el 13 de julio de 2020 y (2) 7 días para la emisión de autorización del proyecto ejecutivo por parte de la Entidad una vez presentado por el Contratista.*

En atención a la solicitud del contratista, la Residencia de Obra informó mediante oficio No. **SOTM/ROT2/00172/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020 (Anexo 8)**, la respuesta a dicha solicitud, precisando que de la misma se desprende entre otros que una vez revisados los puntos señalados en el apartado 1, 3, 4 del escrito de referencia se determinó que la Residencia solo estaría en posibilidad de evaluar la procedencia de la solicitud una vez atendidas las observaciones vertidas, precisando que por economía procesal el oficio que nos ocupa se tiene en este punto reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos a que haya lugar, destacando que entre otros dentro de los puntos de respuesta a la Contratista se menciona que respecto de los rendimientos afectados durante la elaboración del proyecto ejecutivo que impiden el cumplimiento del plazo original de 90 días, debe de presentar el análisis puntual que lo lleva a determinar la afectación de 99 días, es decir, el Contratista debe presentar un análisis debidamente justificado de como la instrucción de la Entidad afectó los tiempos de los trabajos previamente realizados y como la pandemia y el inicio del desmontaje de vía, modificaron sus rendimientos de tal forma que no permitan la entrega del proyecto ejecutivo en un plazo de 90 días como estaba originalmente previsto. Por otro lado, se le informó que eran improcedentes los 07 días solicitados por el Contratista, para el proceso de aprobación de proyecto ejecutivo ya que, ese periodo debe estar considerado dentro de los 3 meses para la elaboración del proyecto ejecutivo de conformidad con el inciso i) numeral 9.1 del Anexo 1.2 del CONTRATO, el cual estipula que el Programa de ejecución general de los trabajos deberá incluir todos los plazos previstos para la revisión y aprobación del Proyecto Ejecutivo.

En atención a lo anterior, el Contratista mediante escrito No. **OIC-FCC/FONATUR-TM2/2020-251 (Anexo 9)** de fecha recepción 01 de octubre de 2020, atendió las observaciones realizadas por la Residencia de Obra, por lo que una vez analizada dicha información, se procede a elaborar el presente dictamen, para la motivación y justificación de un convenio modificatorio en los términos y condiciones originales.

IV. Consideraciones de hecho y de derecho que motivan la formalización del Convenio Modificatorio:**a. Retrasos en el desarrollo del diseño del Proyecto Ejecutivo**

1. Derivado principalmente de las restricciones que se han generado con motivo de la pandemia causada por el virus SARS-Cov-2 (COVID-19), el cual es un hecho extraordinario, irresistible y de alcance general que motivó al Ejecutivo Federal a emitir diversos acuerdos que establecen acciones extraordinarias para hacer frente a la pandemia y que, entre otras medidas, destaca la suspensión de actividades no esenciales de la administración pública.

Este hecho originó retrasos en la celebración de los instrumentos legales y en la expedición de los permisos necesarios, para la ejecución ininterrumpida de las pruebas y actividades que permitieran al contratista la elaboración del Proyecto Ejecutivo.

Dentro de estas, destacan:

- (i) El retraso en la emisión de los convenios de colaboración entre FONATUR y el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), que permitirían la emisión de los permisos/anuencias para la ejecución de pruebas invasivas sobre el derecho de vía liberado a favor de la Contratista.
- (ii) La situación de contagio dentro del personal del INAH adscrito a los tramos para los trabajos de prospección arqueológica.

Cabe destacar sobre las anuencias arqueológicas, que las mismas son resultado de un trabajo de prospección que debía llevar a cabo el INAH, previa celebración de los convenios de colaboración (INAH-FONATUR), sin embargo, pese a formularse oportunamente los trámites para que estos fueran formalizados, la aparición de la pandemia suspendió los servicios y tramites dentro de esa institución, lo que motivó que las brigadas de atención arqueológica no se encontraran oportunamente en el sitio de obra, hecho que fue comunicado a la Subdirección de Obras del FONATUR, tal como se encuentra sustentado en los oficios identificados como **(Anexo 10)**.

Aunado a lo ya descrito, y una vez formalizado el convenio respectivo (de fecha 01 de junio del 2020), se presentaron en las brigadas de acompañamiento del personal arqueológico del INAH, casos positivos del virus SARS-CoV2 (COVID-19), entre el personal del Tramo 2 Escárcega – Calkiní, tal como se indica en el comunicado de fecha 05 de agosto del presente año, mediante el cual la Dirección de Salvamento Arqueológico, hizo del conocimiento de este hecho a la Residencia de Obra del Tramo 2 **(Anexo 11)**.

Debido a que se tuvo en aislamiento a los arqueólogos para procurar la salud de todos los colaboradores y mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19), se implementaron las medidas de seguridad sanitaria, con actividades suspendidas por parte de los arqueólogos contagiados y aquellos puestos en cuarenta, de conformidad con las disposiciones dictadas por el Gobierno Federal.

DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO
AL CONTRATO TM-TRAMO 2/20-OI-02

Por lo que, de nueva cuenta, se limitó la disponibilidad del personal para realizar los recorridos, ocasionando serios retrasos en el trámite de las anuencias necesarias para la ejecución de los Trabajos del Contrato.

En este sentido, de conformidad a la obligación a que hace referencia la Sección 11.3 "Gestiones Arqueológicas" de **CLÁUSULA 11** del Contrato, misma que se indica a continuación para mejor referencia:

"Sección 11.3 Gestiones arqueológicas.

La Entidad Contratante deberá entregar al Contratista el dictamen técnico de afectaciones emitido por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, así como cualquier otro instrumento que, en relación con las gestiones arqueológicas, se quiera conforme a la Legislación Aplicable para que el Contratista pueda ejecutar los Trabajos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Apéndice C (Disposiciones generales, aplicables en los aspectos: arqueológicos, medioambientales, sociales, asentamientos irregulares y derecho de vía) del Anexo 1.2. (Descripción General de los Trabajos).

El Contratista únicamente será responsable por el cumplimiento de las obras previstas en el Anexo 1.2. (Descripción General de los Trabajos). Cualquier obra o trabajo no previsto en este Contrato o sus Anexos y que derive del dictamen técnico de afectaciones emitido por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, así como cualquier otro instrumento que, en relación con las gestiones arqueológicas, será a cargo de la Entidad Contratante, quien podrá realizarlas directamente o a través de algún tercero contratado de conformidad con la Legislación Aplicable.

El Contratista elaboró la Proposición Ganadora y el Programa Autorizado tomando en consideración las fechas, plazos y restricciones que se señalan en el Apéndice C (Disposiciones generales, aplicables en los aspectos: arqueológicos, medioambientales, sociales, asentamientos irregulares y derecho de vía) del Anexo 1.2. (Descripción General de los Trabajos).

La Contratista no pudo contar en tiempo y forma con la anuencia del INAH para la ejecución ininterrumpida de las actividades que sustentan el Proyecto Ejecutivo, y en tal medida deberá ser reconocida esta afectación, tal como se describe más adelante.

2. Aunado a lo anterior, mediante oficio número 4.3.-650/2020, de fecha 28 de julio de 2020, emitido por la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, adscrita a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se otorgó la autorización de interrupción temporal del servicio público de transporte ferroviario de carga del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec (FIT), respecto de las Vías Férreas "FA" (Palenque Chiapas a Mérida, Yucatán), "FD" (Mérida, Yucatán a Tizimín, Yucatán) y "FX" (Empalme Valladolid, Yucatán a Valladolid, Yucatán), asignadas a FONATUR Tren Maya mediante "Título de Asignación del Tren Maya" de fecha 20 de abril de 2020 y publicado en el DOF el día 21 del mismo mes y año, para construir, operar y explotar la vía general de comunicación ferroviaria denominada Tren Maya, la

DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO
AL CONTRATO TM-TRAMO 2/20-OI-02

prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga y de pasajeros, incluyendo los permisos para prestar los servicios auxiliares requeridos.

Este hecho generó las siguientes consecuencias:

Que en virtud del cambio por el ajuste del trazo al eje del FIT, se origina una actualización de los trabajos, estudios y sondeos realizados por el Contratista, previo a la recepción de la instrucción, que fue el 28 de julio de 2020, de manera que esta decisión dejó sin efecto el periodo de tiempo invertido en los trabajos previamente realizados lo que sumado a la emergencia sanitaria, se vieron modificados los rendimientos de los trabajos, de tal forma que no permitiera la entrega del proyecto ejecutivo en el plazo previsto en el contrato. Debiendo revalorar el avance en la elaboración del Proyecto Ejecutivo, establecido en el Programa de Ejecución General de los Trabajos IPT-03.

Y que, en virtud de la interrupción del servicio del FIT, se encontró pertinente el aprovechamiento de dicho evento para iniciar la ejecución de los trabajos sobre el nuevo trazo de vía para el proyecto, tal y como se desprende del Estudio Técnico Justificativo, dictaminado por la OGP, debiendo así reprogramar los trabajos establecidos en el Programa de Ejecución General de los Trabajos IPT-03 del Contratista, identificado dentro del contrato en el documento como IPT-10. Es importante señalar que si bien, originalmente se tenían previstos los trabajos de levantamiento de vía en una etapa avanzada (programado para agosto de 2021) ahora con el nuevo trazo y disponibilidad de la vía del FIT, es viable su ejecución al inicio, lo que además trae como beneficio para el Proyecto, que no habría cambio en las fechas de finalización, puesto que el programa sufre únicamente una movilización de etapas por ejecutar en el desarrollo de la obra.

- 3.** De lo anterior, el FONATUR procedió a revisar y llevar a cabo las acciones necesarias para determinar (i) las afectaciones en el diseño del Proyecto Ejecutivo; y (ii) el aprovechamiento de la interrupción del servicio de transporte ferroviario del FIT, determinando como beneficio de ajustar el trazo de la Ingeniería Básica al trazo del FIT, las siguientes premisas:

- Disponibilidad inmediata de los frentes de trabajo derivado del título de asignación a favor de FONATUR Tren Maya SA de CV.
- Liberación de los frentes de trabajo derivado de la exención medioambiental.
- Reducción del impacto ambiental, por uso del derecho de vía histórico del FIT, al ser un área ya impactada.
- Preservación del patrimonio cultural e histórico y arqueológico en la zona, reduciéndose la afectación en nuevas áreas.
- Eliminación del concepto "SITUACIONES PROVISIONALES FERROVIARIAS" de los contratos de obra de los tramos 1, 2 y 3.
- Eliminación "Interferencias durante la ejecución de los trabajos de construcción" (Ventanas de trabajo), de los Tramos 1, 2 y 3.

DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO
AL CONTRATO TM-TRAMO 2/20-OI-02

4. Lo antes relatado, ha ocasionado que el rendimiento programado conforme a lo establecido en el contrato resulte menor al esperado en el avance de la ejecución de los trabajos del Contratista, este hecho se encuentra sustentado en la minuta de fecha 31 de octubre de 2020 (**Anexo 12**), en la cual, se advierte el análisis del rendimiento con corte al 28 de junio de 2020, y el sustento respecto de la prórroga para la presentación del Proyecto Ejecutivo y la proyección respectiva para su conclusión.

Con base en lo anterior, se deberá reconocer que el periodo de tiempo durante el cual se ejecutaron actividades para la Elaboración del Proyecto Ejecutivo en el área original del trazo indicado en la Licitación, fueron trabajos efectivamente ejecutados y que consumieron un periodo de tiempo que deberá ser reconocido para ejecutar nuevos trabajos en un trazo de vía nuevo (trazo del FIT), sin que ello represente costos adicionales al proyecto ejecutivo.

Por lo que derivado de lo anterior esta Residencia de Obra reconoce que la disminución del rendimiento hasta la fecha del presente dictamen, como ya se mencionó no les son imputables a la Contratista ni a la Entidad Contratante por tanto, lo conducente es reconocer el grado de afectación sufrida en la temporalidad del avance de los trabajos y en consecuencia mantener el plazo originalmente pactado de la ejecución de estos, **prorrogando** únicamente la fecha de presentación programada para el Proyecto Ejecutivo Escárcega Calkiní, **y reprogramando** el concepto **AuxVia_0.01, Partida EP-PU-19:** *“Desmontaje de vía existente por tramos o escaleras o con desguace total separando todos sus elementos (rieles, aparatos de vía, durmientes, señales, ductos, cables, etc.) según requerimiento de la entidad contratante, incluido todos los acopios de materiales de vía ubicados dentro del derecho de vía actual, elementos de la señalización ferroviaria y cerramientos actuales, clasificación de los elementos que la componen por tipo y estado de conservación. Incluye transporte y puesta a disposición de la entidad contratante en lugar designado por ella dentro del ámbito de la obra, en algunas de las estaciones existentes y custodia del material hasta su retirada por la entidad contratante o empresa autorizada. Incluye cortes de riel con disco y no con soplete en caso requerido. Retirada y gestión de residuos y limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T.”*, lo anterior precisando que respecto de la ejecución del Proyecto Ejecutivo y la prórroga otorgada, no se traduce en la ampliación y/o modificación del plazo originalmente pactado, si no solamente en la aceptación de la imposibilidad de ejecutar el Proyecto Ejecutivo en los tres meses establecidos los cuales se preveía transcurrirían de manera lineal, y dadas las situaciones generadas por los eventos insuperables e irresistibles causados principalmente por el SARS-CoV2 (COVID-19), no fue posible para el Contratista hacer la entrega correspondiente; por lo que del análisis realizado se desprende que los tres meses mencionados transcurrirán en el periodo comprendido del 28 de mayo al 28 de noviembre de 2020.

Asimismo, se hace notar que al prorrogar la fecha de presentación del Proyecto Ejecutivo y reprogramar el concepto AuxVia_0.01, Partida EP-PU-19, no afectará la fecha de terminación del Plazo de Ejecución del Contrato, identificado en la CLÁUSULA 3 (Vigencia del Contrato) inciso (a), toda vez que las actividad correspondiente al desmontaje de vía se ha iniciado una vez interrumpido el servicio del FIT, por lo que, esta actividad ya no forma parte de la ruta crítica del Proyecto y se hará en paralelo al periodo ajustado para la terminación del Proyecto Ejecutivo.

Por los **motivos** antes expuestos, resulta necesario la celebración del Convenio Modificatorio, el cual deberá reflejar:

1. Se **prorroga** la fecha de presentación de los trabajos relativos a la Elaboración del Proyecto Ejecutivo **Tramo Escárcega - Calkiní**, derivado del cambio de trazo de vía de la Ingeniería Básica (IB) al Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec (FIT), y **se reprogramme el concepto AuxVía_0.01**, ambos identificados en el Programa de Ejecución General de los Trabajos IPT-03.

V. Fundamento legal para la formalización del Convenio Modificatorio

En la **CLÁUSULA 12** del Contrato, se estipuló como parte de las obligaciones a cargo del Contratista, la elaboración del Proyecto Ejecutivo. Al respecto, el Contrato señala lo siguiente:

*En su numeral (b) la **CLÁUSULA 12** señala que, a más tardar dentro de los 3 (tres) meses siguientes a la Fecha de Inicio de los Trabajos, el Contratista debía presentar a la Entidad Contratante el Proyecto Ejecutivo previamente revisado y con el visto bueno de la Supervisión del Proyecto Ejecutivo.*

*En su numeral (c) la citada **CLÁUSULA 12** señala que la elaboración del Proyecto Ejecutivo sería de conformidad con lo establecido en el propio Contrato, el Anexo 1.2 (Descripción General de los Trabajos), el Anexo (1.4 Programa Autorizado), la Legislación Aplicable y la información contenida en el Anexo 1.9 (Ingeniería Básica), la cual describe el contenido de la información y documentación de la Ingeniería Básica que se entregó al Contratista, incluyendo los estudios de definición de trazo.*

- (a) *En el numeral i, Sección 4.1 del Anexo 1.2 (Descripción General de los Trabajos) se establece la obligación de que el Contratista lleve a cabo la elaboración del Proyecto Ejecutivo con base en todos los documentos que conforman la Ingeniería Básica.*
- (b) *En el numeral (d) de la Cláusula 12, se determina que, sin perjuicio de lo establecido en el inciso (b), dentro del Plazo para la Elaboración del Proyecto Ejecutivo, el Contratista podrá hacer entregas parciales del Proyecto Ejecutivo si así fue previsto en el Programa de Ejecución General de los Trabajos" contenido en el Anexo 1.4. (Programa Autorizado) y en los términos que se señalen en el propio Programa Autorizado. Lo anterior en el entendido que, sin perjuicio de las fechas o plazos establecidos en el Programa Autorizado para las entregas parciales, el Proyecto Ejecutivo deberá estar totalmente concluido y presentado a la Entidad Contratante en el plazo y términos que se señalan en el inciso (b).*

En este caso, cada sección del Proyecto Ejecutivo que se presente a la Entidad Contratante deberá estar previamente validada por la Supervisión del Proyecto Ejecutivo.

- (c) *En su numeral (e) de la Cláusula 12 señala que, una vez presentado el Proyecto Ejecutivo a la Entidad Contratante, ésta aprobaría o solicitaría las modificaciones de conformidad con el procedimiento y plazos señalados en la Sección 9.1 del Anexo 1.2 (Descripción General de los Trabajos).*

DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO
AL CONTRATO TM-TRAMO 2/20-OI-02

Como parte de los Trabajos, en la **CLÁUSULA 13**, denominada “CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA FÉRREA”, se estableció que el contratista ejecutará las obras correspondientes de conformidad con el Anexo 1.2 (Descripción General de los Trabajos) el Anexo 1.4 (Programa Autorizado) y el Proyecto Ejecutivo autorizado.

El numeral 9.1 denominado *Elaboración del Proyecto Ejecutivo*, del Anexo 1.2 antes citado, estipula que el **Programa de ejecución general de los trabajos** deberá incluir los plazos previstos para su revisión y aprobación, debiendo el Contratista atender lo dispuesto en el Programa Autorizado, durante la “Elaboración del Proyecto Ejecutivo” (los Trabajos que debe realizar el Contratista para elaborar el Proyecto Ejecutivo).

Asimismo, los convenios modificatorios deberán formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los cuales deberán ser suscritos por el servidor público que haya firmado el contrato, quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

Bajo este contexto, la sección 23.1 Modificaciones de la cláusula 23 Disposiciones Generales del Contrato, determina que cualquier modificación que se pretenda realizar al presente Contrato, deberá ser de común acuerdo entre las mismas, y constar por escrito en un Convenio Modificatorio, en estricto apego a las condiciones y requisitos establecidos por la LOPSRM y el RLOPSRM.

Así como de conformidad con el quinto párrafo del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y 99 y 113 fracciones II, XI y XVI de su Reglamento, así como el párrafo primero del Capítulo Quinto (Modificación de los Contratos) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Fondo Nacional de Fomento al Turismo.

VI. Dictaminación:

Por lo anteriormente señalado, se dictamina procedente la formalización de un Convenio Modificatorio al Contrato en los términos y condiciones originales, que plasmen las necesidades descritas en el presente documento, para quedar como sigue:

Único. – Se dictamina procedente la celebración del Convenio Modificatorio, por lo que refiere a:

- i. La prórroga en la fecha de presentación de los trabajos relativos a la elaboración del proyecto ejecutivo del Tramo Escárcega – Calkiní, establecido en el **identificado en el** Programa de Ejecución General de los Trabajos IPT-03.
- ii. La reprogramación del concepto “AUXVIA_0.01, PARTIDA EP-PU-19”, **identificado en el** Programa de Ejecución General de los Trabajos IPT-03.

Destacando que esto no representa modificación alguna en el monto y plazo contractual, así como también deberán realizarse los ajustes en los Anexos señalados en la Cláusula 12, inciso (c) del Contrato y demás que normativamente resulten aplicables, en los términos mencionados de los incisos que anteceden

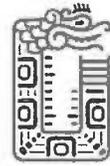
Los programas autorizados con los ajustes indicados en este apartado se agregan al presente dictamen como **Anexo 13**.

DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO
AL CONTRATO TM-TRAMO 2/20-OI-02

Se ratifica el hecho de que, a través de la celebración del Convenio Modificatorio, que se suscriba, no se otorgará alguna ventaja indebida al Contratista pues su celebración no implicará variación al objeto del Contrato, su naturaleza o características esenciales mismas que se mantendrán en los términos originalmente pactados, ni se convendrá para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Legislación Aplicable.

Se firma el presente Dictamen en la Campeche, Campeche, el día 02 de noviembre del 2020.

Por Nacional Financiera S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciaria del Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo.	
 Ing. German Parra Saavedra Residente de Obra Tramo 2	Vo.Bo.  Ing. Nayeli Sánchez Miranda Gerente de Seguimiento de Obra del FONATUR,

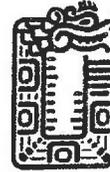


**TREN
MAYA**
TSÍIMIN K'ÁAK

ANEXO 1

SEGUNDO CONVENIO

TM-TRAMO2/20-OI-02



Ciudad de México a 22 de junio de 2020

ACUSE

FTM/JJCS/0034/2020

ING. LEOPOLDO ZAMBONINO PULITO
REPRESENTANTE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE PROYECTO
PRESENTE

MEXTYPSA S.A. DE C.V.
SEÑAL MARIANO ESCOBEDO 550 PISO 3
COL. ANZURES ALC. MIGUEL HIDALGO
C.P. 11590 CDMX

23 JUNIO 2020
MIRIAM ARAUZA

Asunto: Solicitud de asesoría y formulación de recomendaciones referente a los tramos 1, 2 y 3.

Derivado de la pandemia a causa del virus SARS-CoV2, (COVID-19), la cual está generando un estado de emergencia de salud pública, misma que no puede pasar desapercibida por ser de interés general, y a lo estipulado en el Contrato No. C-TM-01/2020 de prestación de servicios para la "Oficina de Gestión del Proyecto Tren Maya (OGP)", celebrado el 15 de abril del 2020 entre el Fondo Nacional de Fomento al Turismo, "FONATUR" y MEXTYPSA, S.A. DE C.V., y en específico en lo estipulado en la Subsección 2.6 "Departamento de asesoría y Seguimiento del Diseño e Interfases de la OGP" del Anexo Técnico del Contrato de referencia, que a la letra dice:

"SECCIÓN 2. ACTIVIDADES DE LA OFICINA DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN

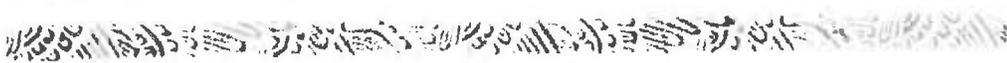
En esta sección se describen las actividades generales que corresponden a cada área que integrará la OGP, durante la Vigencia, para el cumplimiento del Servicio:

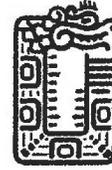
SUBSECCIÓN 2.6 "DEPARTAMENTO DE ASESORÍA Y SEGUIMIENTO DEL DISEÑO E INTERFASES DE LA OGP"

- Asesoría, seguimiento y formulación de recomendaciones para la implementación de los estudios, el diseño y las interfaces para la rehabilitación, modernización de la infraestructura existente y de la nueva infraestructura, incluyendo también el material rodante y sistemas de señalización.

Por lo anterior, le solicitó a su representada informe, asesore y formule las recomendaciones pertinentes, que permitan a esta Entidad vislumbrar los impactos jurídicos, técnicos y económicos que el "Proyecto Tren Maya" ha sufrido por el tema del COVID-19, toda vez que es el proyecto prioritario de infraestructura más importante del presente sexenio a desarrollarse en el periodo 2019 – 2024 y que se ha visto afectado por la suspensión de labores y actividades, entre otros, de diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal de las cuales dependemos para la terminación de los trabajos referidos en los contratos que a continuación se enlistan:

- Contrato número TM-TRAMO 1/20-OI-01, celebrado el 30 de abril de 2020 entre FONATUR y el Consorcio LAMAT Tramo 1 S.A.P.I. de C.V. y FONATUR. (Palenque – Escárcega).
- Contrato número TM-TRAMO 2/20-OI-02, celebrado el 12 de mayo de 2020, entre FONATUR y la empresa Operadora CICSA, S.A. de C.V. y FCC Construcción, S.A. de C.V., (Escárcega – Calkiní).





**TREN
MAYA**
TSÍMIN K'ÁAK

- c) Contrato número TM-TRAMO 3/20-OI-03, celebrado el 25 de mayo de 2020, entre FONATUR y la empresa AZVINDI Ferroviario, S.A. de C.V. (Calkini – Izamal).

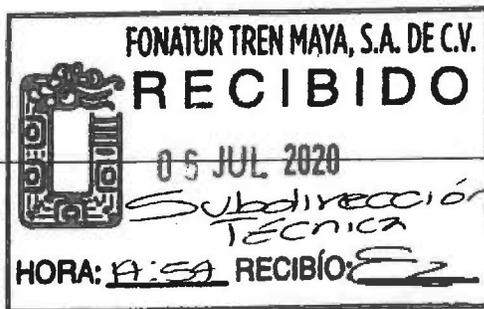
Lo anterior, con la finalidad de que esta Entidad cuente con los elementos de certeza técnica y normativas que permitan la conclusión de los trabajos en tiempo y forma y revertir las afectaciones causadas por el virus SARS-CoV2, (COVID-19), para evitar mayores retrasos en la ejecución de los trabajos y se definan las acciones inmediatas que permitan atender esta causa de fuerza mayor.

En espera de la información, y sin otro particular reciba un cordial saludo.

ATENAMENTE

**MTRO. EN ING. JUAN JAVIER CARRILLO SOSA
SUBDIRECTOR
FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V.**





Código: TM-OGP-TYP-OF-0-00013-BIS-E01
Oficina de Gestión de Proyecto Tren Maya
Ciudad de México, a 06 de julio de 2020

M.I. JUAN JAVIER CARRILLO SOSA
SUBDIRECTOR
FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E

Asunto: Estudio Técnico Justificativo para optimizar trabajos del Proyecto Tren Maya.

Hago referencia al Contrato No. C-TM-01/2020 de prestación de servicios para la "Oficina de Gestión del Proyecto Tren Maya (OGP)" celebrado entre NACIONAL FINANCIERA S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciaria en el Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo, "FONATUR" y MEXTYPSA, S.A. DE C.V, de fecha 15 de abril del 2020, y en particular al primer párrafo de la Subsección 2.6 "Departamento de Asesoría y Seguimiento del Diseño e interfaces de la OGP" de la SECCIÓN 2. "ACTIVIDADES DE LA OFICINA DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN", que a la letra dice:

"SECCIÓN 2. ACTIVIDADES DE LA OFICINA DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN

En esta sección se describen las actividades generales que corresponden a cada área que integrará la OGP, durante la Vigencia, para el cumplimiento del Servicio:

...

SUBSECCIÓN 2.6 "DEPARTAMENTO DE ASESORÍA Y SEGUIMIENTO DEL DISEÑO E INTERFASES DE LA OGP"

- Asesoría, seguimiento y formulación de recomendaciones para la implementación de los estudios, el diseño y las interfaces para la rehabilitación, modernización de la infraestructura existente y de la nueva infraestructura, incluyendo también el material rodante y sistemas de señalización."

Al respecto, y en atención a su oficio FTM/JJCS/0034/2020 de fecha 22 de junio del presente, mediante el cual solicitó a esta OGP informe, asesore y formule las recomendaciones pertinentes, que permitan a esta Entidad vislumbrar los impactos jurídicos, técnicos y económicos que el "Proyecto Tren Maya" ha sufrido por el tema del COVID-19, toda vez que este proyecto de infraestructura es el más importante del presente sexenio a desarrollarse en el periodo 2019 – 2024 y que se ha visto afectado por la suspensión de labores y actividades, entre otras, de diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal de las cuales dependemos para la terminación de los trabajos referidos en los contratos que a continuación se enlistan:

- a) Contrato número TM-TRAMO 1/20-OI-01, celebrado el 30 de abril de 2020 entre FONATUR y el Consorcio LAMAT Tramo 1 S.A.P.I. de C.V. y FONATUR. (Palenque – Escárcega).

- b) Contrato número TM-TRAMO 2/20-OI-02, celebrado el 12 de mayo de 2020, entre FONATUR y la empresa Operadora CICSA, S.A. de C.V. y FCC Construcción, S.A. de C.V., (Escárcega – Calkiní).
- c) Contrato número TM-TRAMO 3/20-OI-03, celebrado el 25 de mayo de 2020, entre FONATUR y la empresa AZVINDI Ferroviario, S.A. de C.V. (Calkiní – Izamal).

Al respecto y teniendo en consideración la asignación otorgada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en favor de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Fonatur Tren Maya S.A. de C.V., para construir, operar y explotar la vía general de comunicación ferroviaria denominada Tren Maya, dar la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga y de pasajeros, la cual incluye los permisos para prestar los servicios auxiliares requeridos, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de abril de 2020, en el cual, en su Capítulo I “Definiciones y objeto”, se hace constar la figura jurídica de esa empresa como asignatario de las vías férreas “FA” (Palenque, Chiapas a Mérida, Yucatán), “FD” (Mérida, Yucatán a Tizimín, Yucatán) y “FX” (Empalme Valladolid, Yucatán a Valladolid, Yucatán, se informa que esta OGP identificó diversas afectaciones causadas por el virus SARS-CoV2, (COVID-19), entre las cuales destacan las actividades correspondientes a las brigadas arqueológicas por parte del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), toda vez que personal adscrito a dicha dependencia contrajo el virus denominado SARS-CoV2, (COVID-19), afectando severamente la ejecución y por ende parte de los avances esperados no fueron los programados.

Aunado a lo anterior, cabe mencionar que el Dr. Salvador Pulido Méndez, Director de Salvamento Arqueológico del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), hizo del conocimiento al FONATUR Tren Maya S.A. de C.V., que a través de la prospección arqueológica se visualizó mediante tecnología LIDAR, evidencia de vestigios arqueológicos de gran tamaño dentro del trazo de la ingeniería básica del proyecto Tren Maya. Por lo que, dichos vestigios arqueológicos deben ser preservados como parte del patrimonio cultural, histórico y arqueológico de la nación ya que representan la identidad del pueblo mexicano.

Atendiendo a la problemática señalada y con la finalidad de evitar mayores retrasos en la ejecución de los trabajos, se tendrían que definir las acciones inmediatas correspondientes que permitan atender esta causa de fuerza mayor, por lo que esta OGP, recomienda adecuarse al trazo de vía del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec (FIT), modificando el trazo de vía indicado en la Ingeniería Básica de los tramos 1, 2 y 3 del proyecto Tren Maya, ajustándola al eje del FIT; esto permitiría las ventajas que a continuación se describen:

- Disponibilidad inmediata de los frentes de trabajo derivado del título de asignación a favor del FONATUR Tren Maya S.A de C.V.
- Liberación de los frentes de trabajo derivado de la exención ambiental.
- Reducción del impacto ambiental, por uso del derecho de vía histórico del FIT, al ser ya un área impactada.
- Preservación del patrimonio cultural e histórico y arqueológico en la zona, reduciéndose la afectación de nuevas áreas.
- Eliminación del concepto “SITUACIONES PROVISIONALES FERROVIARIAS” de los contratos de obra de los tramos 1,2 y 3.
- Eliminación “interferencias durante la ejecución de los trabajos de construcción” (ventanas de trabajo), de los tramos 1,2 y 3.

Fortaleciendo lo anterior, esta OGP reitera la viabilidad a dicha recomendación, en virtud de que el trazo de vía actual del FIT, no cuenta con información de vestigios arqueológicos de gran tamaño, por ser una zona ya impactada medioambientalmente y con derechos de vía históricos, lo que representaría que el inicio de los trabajos sea de forma inmediata por lo que se tendrían que realizar las siguientes gestiones:

- 1. Solicitar la interrupción del servicio del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec ante la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal adscrita a la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, con la finalidad de llevar a cabo los trabajos de reconstrucción y rehabilitación de las vías férreas correspondientes a los tramos "FA" (Palenque Chiapas a Mérida, Yucatán), "FD" (Mérida, Yucatán a Tizimín, Yucatán) y "FX" (Empalme Valladolid, Yucatán a Valladolid, Yucatán) asignadas al FIT para dar cabida a la construcción de la vía general de comunicación ferroviaria denominada Tren Maya y su futura convivencia, lo que será detonante para iniciar con los trabajos de desmontaje de la vía existente, actividad que forma parte de los trabajos incluidos en el catálogo de conceptos de los Contratos correspondientes.*
- 2. La instrucción de FONATUR TREN MAYA a través FONATUR a las contratistas para el uso de la traza ferroviaria del Tren Maya a la línea existente del FIT, por ser la alternativa que permite cumplir con los objetivos y metas del Proyecto del Tren Maya establecidos desde la planeación del mismo; así como, la de concretar las actividades contenidas en el Programa de Contrataciones Gubernamentales para el 2020, sin modificar el plazo de ejecución original del proyecto, toda vez que esto optimizará los tiempos de la elaboración del Proyecto Ejecutivo por el uso del FIT y dotará de posibilidades para la ejecución de los trabajos de obra en los tramos 1, 2 y 3 –que fueron licitados-.*
- 3. De acuerdo con el punto anterior, revisar la necesidad de reprogramar los trabajos para la elaboración del proyecto ejecutivo, suministro de materiales y construcción de plataforma y vía de los tramos 1, 2 y 3 de los contratos números: TM-TRAMO 1/20-OI-01, de fecha 30 de abril de 2020 (Palenque – Escárcega), TM-TRAMO 2/20-OI-02, de fecha 12 de mayo de 2020 (Escárcega – Calkiní) y TM-TRAMO 3/20-OI-03, de fecha 25 de mayo de 2020 (Calkiní – Izamal), esto en razón de las necesidades reales generadas por el impacto COVID-19 y presentadas durante la ejecución de los mismos, destacando que esto no debe implicar que los plazos de ejecución originales sean ampliados."*

Bajo esa tesitura, es imperativo realizar inmediatamente las acciones de adecuaciones a la vía existente para cumplir con los parámetros de diseño del Proyecto Tren Maya, en los referidos tramos, así como para garantizar la protección del interés público que tutela el servicio público de transporte ferroviario determinado en el mencionado Título de Asignación, conforme lo determina el artículo 25 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario. Lo que permitirá en paralelo aprovechar: (i) el derecho de vía histórico con el que actualmente cuenta dicha vía general de comunicación; y, (ii) la exención para presentar manifestación de impacto ambiental conforme lo estipula el oficio SGPA/DGIRA/DG/01918 de fecha 04 de marzo del 2018.

Finalmente al presente curso se acompaña el estudio técnico justificativo elaborado por esta OGP, el cual se desprende del análisis de las circunstancias actuales, que han afectado o pueden

afectar la conclusión de los trabajos en tiempo y forma, a efecto que dentro del ámbito de sus facultades y atribuciones y tomando en consideración el estudio realizado y anexo al presente esta entidad valore la información otorgada en beneficio de los trabajos de los Contratos ya descritos.

Sin otro particular reciba un cordial saludo

Atentamente



Ing. Leopoldo Zambonino Pulito
Representante de la Oficina de Gestión de Proyecto TM

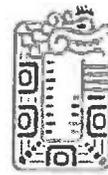


**TREN
MAYA**
TSÍMIN K'ÁAK

ANEXO 2

SEGUNDO CONVENIO

TM-TRAMO2/20-OI-02



Ciudad de México a 28 de julio de 2020

FTM/JJCS/0042/2020

ROGER FRANCOIS DESDIER TELLO
SUBDIRECTOR DE OBRAS DEL
FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO

En referencia a los Contratos Plurianuales del proyecto integral de obra pública a precio mixto que incluye la elaboración del proyecto ejecutivo, suministro de materiales y construcción de plataforma y vía del tren maya, celebrados entre Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciaria del Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) y las empresas:

- a) Consorcio LAMAT Tramo 1 S.A.P.I. de C.V.; con número de contrato TM-TRAMO 1/20-OI-01, de fecha 30 de abril de 2020 (Palenque - Escárcega).
- b) Operadora CICSA, S.A. de C.V. y FCC Construcción, S.A.; con número de contrato TM-TRAMO 2/20-OI-02, de fecha 12 de mayo de 2020 (Escárcega - Calkiní).
- c) AZVINDI Ferroviario, S.A. de C.V., con número de contrato TM-TRAMO 3/20-OI-03, de fecha 25 de mayo de 2020 (Calkiní - Izamal).

En ese orden de ideas, por este medio hago de su conocimiento que esta Subdirección solicitó a la Oficina de Gestión del Proyecto Tren Maya (OGP) de MEXTYPSA, S.A. DE C.V., informe, asesore y recomiende las acciones pertinentes, a efecto de que esta Entidad estuviere en la posibilidad de ponderar los impactos jurídicos, técnicos y económicos que el "Proyecto Tren Maya" toda vez que se han detectado afectaciones en el mismo, causadas por el virus SARS-CoV2, (COVID-19), entre las cuales destacan las actividades correspondientes a las brigadas arqueológicas por parte del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), en la inteligencia de que el personal adscrito a dicha dependencia contrajo el virus denominado SARS-CoV2, (COVID-19), afectando severamente la ejecución y por ende parte de los avances esperados no fueron los programados.

Aunado a lo anterior, el Dr. Salvador Pulido Méndez, Director de Salvamento Arqueológico del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), hizo del conocimiento al FONATUR Tren Maya S.A. de C.V., que a través de la prospección arqueológica se visualizó mediante tecnología LiDAR, existe evidencia de vestigios arqueológicos de gran tamaño dentro del trazo de la ingeniería básica del proyecto Tren Maya. Por lo que, dichos vestigios arqueológicos deben ser preservados como parte del patrimonio cultural, histórico y arqueológico de la nación ya que representan la identidad del pueblo mexicano.

Mediante oficio de fecha 06 de julio del presente año, numero TM-OGP-TYP-OF-0-00013-BIS-E01 emitido por la OGP concluyo de la siguiente manera:



XI. CONCLUSIONES

Como resultado del estudio técnico realizado por esta Oficina de Gestión y una vez verificando los avances de los contratos de obra de los tramos 1, 2 y 3 me permito emitir las siguientes ventajas y/o recomendaciones, de considerarse ajustar el trazo de la ingeniería Básica al trazo de vía del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec ("FIT"),

Optimización de los tiempos en la obtención de los trámites y/o permisos de medio ambiente, INAH, y adquisición de DDV.

- **Disponibilidad inmediata de los frentes de trabajo** derivado el título de asignación a favor del FONATUR Tren Maya SA de CV.
- **Liberación de los frentes de trabajo** derivado de la exención medioambiental.
- **Reducción del impacto ambiental**, por uso del derecho de vía histórico del FIT, al ser un área ya impactada.
- **Preservación del patrimonio cultural e histórico y arqueológico** en la zona, reduciéndose la afectación en nuevas áreas.
- **Eliminación del concepto "SITUACIONES PROVISIONALES FERROVIARIAS"** de los contratos de obra de los tramos 1, 2 y 3.
- **Eliminación "interferencias durante la ejecución de los trabajos de construcción"** (Ventanas de trabajo), de los tramos 1, 2 y 3.

Asimismo, se hace de su conocimiento que, derivado de las recomendaciones vertidas por la OGP, con fecha 28 de julio del 2020 la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal (SCT/DGDFM), autorizó mediante oficio número 4.3.-650/2020, la **interrupción de forma temporal del servicio público de transporte ferroviario de carga en los tramos "FA" (Palenque, Chiapas a Mérida, Yucatán), "FD" (Mérida, Yucatán a Tizimín, Yucatán) y "FX" (Empalme Valladolid, Yucatán a Valladolid, Yucatán)**, esto con la finalidad de llevar a cabo los trabajos de reconstrucción y rehabilitación de las vías férreas correspondientes, permitiendo así dar cabida a la construcción de la vía general de comunicación ferroviaria denomina Tren Maya sobre dicho trazo.

Cabe destacar que, por lo que hace a la interrupción del servicio público de transporte de carga sobre el trazo del FIT, y el inicio de los trabajos formales, se ha iniciado un proceso de conciliación con la entidad paraestatal Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, a efecto de determinar las acciones a seguir respecto del retiro de materiales localizados sobre el derecho de vía, por lo que se deberá notificar lo siguiente:

1. Que derivado del oficio número 4.3.-650/2020 de fecha 28 de julio del 2020, de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, se emitió la autorización respecto de la interrupción de forma temporal del servicio público de transporte ferroviario de carga en los tramos "FA" (Palenque, Chiapas a Mérida, Yucatán), "FD" (Mérida, Yucatán a Tizimín, Yucatán) y "FX" (Empalme Valladolid, Yucatán a Valladolid, Yucatán), asignadas al Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec S.A. de C.V. (FIT), a efecto de dar cabida a la construcción de la vía general de comunicación ferroviaria denominada Tren Maya.
2. Que se adecuará el trazo de vía del FIT, por lo que se modifica el trazo de vía indicado en la ingeniería básica de cada uno de los tramos (1,2 y 3) del proyecto Tren Maya ajustándola al



eje del FIT, con lo cual deberá iniciar con el proceso de concertación para su ajuste correspondiente.

3. Que será a partir del 4 de agosto del 2020, cuando se permita el ingreso de maquinaria y cuadrillas de trabajos para iniciar trabajos de desmontaje de rieles, durmientes y aparatos de vía sobre el Trazo del FIT, teniendo en cuenta que previo a la ejecución de estas actividades, deberá ser aprobado el protocolo para el retiro y disposición final de los rieles, durmientes y demás materiales a ser desmontadas, lo cual es responsabilidad única y exclusiva de los Contratistas.
4. Que la modificación de las ventanas de trabajo establecidas en el Apéndice E de los contratos referidos con antelación, que a la letra dice: "...Se dispondrá a lo largo de todo el tramo y durante toda la duración de las obras, de ventanas de trabajo continuadas de 5 días completos a la semana dentro de los cuales se podrá trabajar sobre la vía actual y dentro de su zona de seguridad..."; son modificadas de 5 a 7 días completos, por lo que los contratistas podrán trabajar sobre la vía actual y dentro de su zona de seguridad con total disponibilidad, en cualquier momento que se requiera y sin restricción de horario.

Por lo que, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración celebrado entre FONATUR y FONATUR TREN MAYA, de fecha 03 de enero de 2019, **se solicita a la Subdirección a su digno cargo comunicar a los Contratistas a través de los residentes de obra para cada tramo:**

- I. La instrucción del cambio de trazo de vía indicado en la Ingeniería Básica al trazo de vía del FIT, a efecto de que se dé inicio al proceso de concertación de las modificaciones y adecuaciones correspondientes al diseño de trazo en la vía férrea que se tenía previsto anteriormente.
- II. Hacer del conocimiento respecto de la autorización de la interrupción de forma temporal del servicio público de transporte ferroviario de carga en los tramos "FA" (Palenque, Chiapas a Mérida, Yucatán), "FD" (Mérida, Yucatán a Tizimín, Yucatán) y "FX" (Empalme Valladolid, Yucatán a Valladolid, Yucatán), en los términos señalados en el oficio número 4.3.-650/2020.
- III. La modificación de las ventanas de trabajo establecidas en el Apéndice E de los contratos referidos con antelación.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.



Mtro. en Ing. Juan Javier Carrillo Sosa
Subdirector
FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V.

C.c.p. Archivo.



**TREN
MAYA**
TS'IMIN K'ÁAK

ANEXO 3

SEGUNDO CONVENIO

TM-TRAMO2/20-OI-02



FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO
SUBDIRECCIÓN DE OBRA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Ciudad de México a 28 de julio de 2020
SO/RFD/560-2/2020

ING. JOSÉ JAVIER FLORES NIÑO
RESIDENTE DE OBRA DEL CONTRATO
TM-TRAMO 2/20-OI-02
P R E S E N T E

En relación al Contrato plurianual del proyecto integral de obra pública a precio mixto número **TM-TRAMO 2/20-OI-02**, relativo a la "ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO, SUMINISTRO DE MATERIALES Y CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA Y VÍA DEL TREN MAYA CORRESPONDIENTE AL TRAMO ESCÁRCEGA – CALKINÍ", celebrado **12 de mayo de 2020**, entre Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciaria del Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo; y **Operadora CICSA S.A., y FCC Construcción S.A.**

Por medio del presente, hago de su conocimiento que, a través del oficio FTM/JJCS/0042/2020 de fecha 28 de julio de 2020, signado por el Subdirector FONATUR Tren Maya. S. A. de C.V., y de conformidad con el Convenio de Colaboración celebrado el 03 de enero de 2019, entre el FONATUR y FONATUR TREN MAYA, se informó y solicitó a esta Subdirección a mi cargo **comunicar a las Residencias de Obra de los Tramos 1, 2 y 3, para que a su vez en el ejercicio de sus funciones notifiquen y hagan del conocimiento de los Superintendentes**, lo que a continuación se cita:

- a) Que con oficio número 4.3.-650/2020 de fecha 28 de julio del 2020, la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, emitió la **autorización respecto de la interrupción de forma temporal del servicio público de transporte ferroviario de carga en los tramos "FA" (Palenque, Chiapas a Mérida, Yucatán), "FD" (Mérida, Yucatán a Tizimín, Yucatán) y "FX" (Empalme Valladolid, Yucatán a Valladolid, Yucatán)**, asignadas al Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec S.A. de C.V. (FIT), a efecto de dar cabida a la construcción de la vía general de comunicación ferroviaria denominada Tren Maya.
- b) Que se adecuará el trazo de vía del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec (FIT), **por lo que se modifica el trazo de vía indicado en la Ingeniería Básica de cada uno de los tramos (1, 2 y 3) del proyecto Tren Maya ajustándola al eje del FIT, con lo cual deberá iniciar con el proceso de concertación para su ajuste correspondiente.**
- c) Que, a partir del **4 de agosto del 2020**, será permitido el ingreso de maquinaria y cuadrillas de trabajos para iniciar los trabajos de desmontaje de rieles, durmientes y aparatos de vía sobre el Trazo del FIT, teniendo en cuenta que previo a la ejecución de estas actividades, deberá ser aprobado el protocolo para el retiro y disposición final de los rieles, durmientes y demás materiales a ser desmontadas, el cual es responsabilidad única y exclusiva de los Contratistas.





FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO
SUBDIRECCIÓN DE OBRA

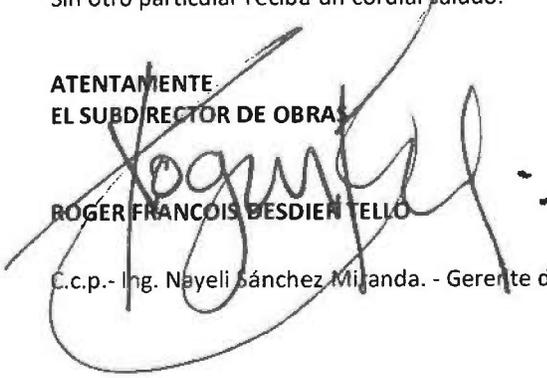
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

- d) Que **la modificación de las ventanas de trabajo establecidas en el Apéndice E de los contratos** números TM-TRAMO 1/20-OI-01, TM-TRAMO 2/20-OI-02 y TM-TRAMO 3/20-OI-03, que a la letra dicen: "...Se dispondrá a lo largo de todo el tramo y durante toda la duración de las obras, de ventanas de trabajo continuadas de 5 días completos a la semana dentro de los cuales se podrá trabajar sobre la vía actual y dentro de su zona de seguridad..."; **son modificadas de 5 a 7 días completos**, por lo que los contratistas podrán trabajar sobre la vía actual y dentro de su zona de seguridad con total disponibilidad, en cualquier momento que se requiera y sin restricción de horario.

En ese orden de ideas, se solicita a usted comunicar al Contratista **Operadora CICSA S.A., y FCC Construcción S.A.**, en los términos descritos en los incisos citados con antelación, lo relativo al cambio del trazo de vía indicado en la Ingeniería Básica al trazo de vía del FIT; la interrupción de forma temporal del servicio público de transporte ferroviario de carga en los tramos "FA" (Palenque, Chiapas a Mérida, Yucatán), "FD" (Mérida, Yucatán a Tizimín, Yucatán) y "FX" (Empalme Valladolid, Yucatán a Valladolid, Yucatán), así como la modificación de las ventanas de trabajo establecidas en el Apéndice E del contrato número **TM-TRAMO 2/20-OI-02**, relativo a la **"ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO, SUMINISTRO DE MATERIALES Y CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA Y VÍA DEL TREN MAYA CORRESPONDIENTE AL TRAMO ESCÁRCEGA – CALKINÍ"**.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SUBDIRECTOR DE OBRAS


ROGER FRANCOIS BESDIEN TELLO

C.c.p.- Ing. Nayeli Sánchez Miranda. - Gerente de Seguimiento de Obra. - FONATUR





**TREN
MAYA**
TSÍMIN K'ÁAK

ANEXO 4

SEGUNDO CONVENIO

TM-TRAMO2/20-OI-02



**TREN
MAYA**
TS'IMIN K'AAK

RECIBI PLAZO
28 Julio/2020
C/Trazo
UP
CICSA-FCC

FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS
GERENCIA DE SEGUIMIENTO DE OBRAS
RESIDENCIA DE OBRA TRAMO 2

Caly Mayor
Soluciones con calidad y valor
Supervisión Tramo 2
TREN MAYA
Fecha Hora

28-Jul-20

RECIBIDO

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

FONATUR TREN MAYA
ESCARCEGA, CAMPECHE A 28 JULIO DEL 2020
SOTM/ROT2/00054-BIS/2020
Residencia de obra Tren Maya Tramo 2

ING. MARIO ALBERTO TORRES REYES
SUPERINTENDENTE DE OBRA
TREN MAYA TRAMO 2
PRESENTE

Asunto: Notificación de modificación del trazo de vía de Ingeniería Básica al trazo del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec.

Me refiero al Contrato plurianual del proyecto integral de obra pública a precio mixto que incluye la elaboración del proyecto ejecutivo, suministro de materiales y construcción de plataforma y vía del Tren Maya correspondiente al Tramo Escárcega - Calkiní, número TM-TRAMO 2/20-01-02 (el "Contrato"), celebrado por (i) Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciaria del Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo (el "FONATUR"); y (ii) Operadora CICSA S.A. de C.V., y FCC Construcción S.A., (el "Contratista") de fecha 12 de mayo de 2020.

Sobre el particular, hago de su conocimiento que mediante oficio número SO/RFDT/560-2/2020 de fecha 28 de julio de 2020, la Subdirección de Obras del FONATUR, informó a la Residencia a mi cargo que, derivado de las condiciones actuales de avance del proyecto Tren Maya y sustentado en el estudio técnico justificativo elaborado por la Oficina de Gestión del Proyecto Tren Maya (OGP), se modificaría el trazo de vía indicado en la Ingeniería Básica al trazo de vía del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec (FIT) con la finalidad de llevar a cabo los trabajos de reconstrucción y rehabilitación de las vías férreas correspondientes a los tramos "FA" (Palenque, Chiapas a Mérida, Yucatán), "FD" (Mérida, Yucatán a Tizimín, Yucatán) y "FX" (Empalme Valladolid, Yucatán a Valladolid, Yucatán), para lo cual se solicitó ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), a través de la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, la interrupción del servicio público de transporte ferroviario de carga, el cual se autorizó mediante oficio número 4.3.-650/2020, de fecha 28 de julio del presente.

En este sentido, esta Residencia de Obras le informa a esa Contratista la instrucción del cambio de trazo de vía indicado en la Ingeniería Básica al trazo de vía del FIT, a efecto de que se dé inicio al



2020
LEONA VICARIO

FONATUR



**TREN
MAYA**
TS'IIIMIN K'ÁAK

proceso de concertación de las modificaciones y adecuaciones correspondientes al diseño de trazo en la vía férrea que se tenía previsto anteriormente.

Es importante mencionar que, en caso de contar con otra comunicación por parte de Fonatur Tren Maya conexas con esta modificación del trazo de vía del proyecto, se hará de su conocimiento oportunamente.

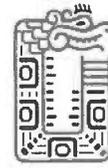
Sin otro particular reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. JOSÉ JAVIER FLORES NIÑO
RESIDENTE DE OBRA
FONATUR TREN MAYA TRAMO 2

C.C.P. Oficina de Gestión de Proyecto
C.C.P. C. Roger Francois Desdier Tello. - Subdirector de Obras de FONATUR
C.C.P. Ing. Arturo L. Hernández Martínez. - Superintendente de Supervisión Externa.
C.C.P. Archivo



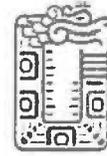


**TREN
MAYA**
TSÍMIN K'ÁAK

ANEXO 5

SEGUNDO CONVENIO

TM-TRAMO2/20-OI-02



**TREN
MAYA**
TSÍMIN K'ÁAK

Recibido
17:56
31/Julio/2020

CICSA - FCC

**FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS
GERENCIA DE SEGUIMIENTO DE OBRAS
RESIDENCIA DE OBRA TRAMO 2**

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

FONATUR TREN MAYA
ESCARCEGA, CAMPECHE A 31 DE JULIO DEL 2020
SOTM/ROT2/068/2020
Residencia de obra Tren Maya Tramo 2

ING. MARIO ALBERTO TORRES REYES
SUPERINTENDENTE DE OBRA
TREN MAYA TRAMO 2
PRESENTE

Asunto:
Notificación de Suspensión del Servicio del
Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec

Hago referencia al Contrato plurianual del proyecto integral de obra pública a precio mixto que incluye la elaboración del proyecto ejecutivo, suministro de materiales y construcción de plataforma y vía del Tren Maya correspondiente al Tramo Palenque - Escárcega, número TM-TRAMO 2/20-OI-02 (el “Contrato”), celebrado por (i) Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciaria del Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo (el “FONATUR”); y (ii) Operadora CICSA S.A. de C.V., y FCC Construcción S.A., (el “Contratista”) de fecha 12 de mayo de 2020.

Al respecto, sirva el presente para informarle, que mediante oficio 4.3.-650/2020 de fecha 28 de julio del 2020, la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal (DGDFM) perteneciente a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes ha autorizado la interrupción de forma temporal del servicio público de transporte ferroviario de carga en las vías férreas de los tramos “FA” que comprende la ciudad de Palenque, Chiapas a Mérida, Yucatán, la vía “FD” que comprende Mérida, Yucatán a Tizimín, Yucatán y la vía “FX” que comprende Empalme Valladolid, Yucatán a Valladolid, Yucatán (en lo sucesivo el Trazo del FIT) asignadas al Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec S.A. de C.V. (FIT), a efecto de dar cabida a la construcción de la vía general de comunicación ferroviaria denominada Tren Maya.

En tal virtud, esta entidad le notifica que, a partir del 31 de julio del 2020, será suspendido el servicio público de transporte ferroviario de carga a través del Trazo del FIT, por lo que de conformidad a lo establecido en el Apéndice E “Ventanas de Trabajo” se modificarán las ventanas de trabajo de 5 a 7 días completos a la semana, sin restricciones respecto a la zona de seguridad determinada en el propio Apéndice E.



Cabe señalar, que será a partir del 4 de agosto del 2020, cuando se permita el ingreso de maquinaria y cuadrillas de trabajos para iniciar trabajos de desmontaje de rieles, durmientes y aparatos de vía sobre el Trazo del FIT, teniendo en cuenta que previo a la ejecución de estas actividades, deberá ser aprobado el protocolo para el retiro y disposición final de los rieles, durmientes y demás materiales a ser desmontadas, siendo responsabilidad única y exclusiva de la Contratista su aprobación en tiempo y forma.

Sin otro particular reciba un cordial saludo

ATENTAMENTE


ING. JOSE JAVIER FLORES NIÑO
RESIDENTE DE OBRA
FONATUR TREN MAYA TRAMO 2

C.C.P. Ing. Ricardo Celina Heredia. Subdirector de Obras Tren Maya FONATUR
C.C.P. Ing. Leopoldo Zambonino Pulito, Representante de la Oficina de Gestión de Proyecto
C.G.P. C. Roger Francois Desdier Tello. - Subdirector de Obras de FONATUR
C.C.P. Ing. Arturo L. Hernández Martínez. – Superintendente de Supervisión Externa.
C.C.P. Archivo



**TREN
MAYA**
TS'ÍMIN K'ÁAK

ANEXO 6

SEGUNDO CONVENIO

TM-TRAMO2/20-OI-02

DOF: 06/04/2020

ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo del 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.

JORGE CARLOS ALCOCER VARELA, Secretario de Salud, con fundamento en los artículos 4o., párrafo cuarto y 73, fracción XVI, Bases 2a. y 3a. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracción XV, 4o., fracción III, 7o., fracciones I y XV, 13, apartado A, fracciones V, IX y X, 133, fracción IV, 134 fracciones II y XIV, 141, 147 y 184 de la Ley General de Salud, y

CONSIDERANDO

Que el 27 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2;

Que dentro de las acciones extraordinarias emitidas por el Titular del Ejecutivo Federal se contempló la posibilidad de que, la Secretaría de Salud, implemente las demás acciones extraordinarias que estime necesarias;

Que en el mismo sentido, el citado Decreto estableció que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán coordinarse para brindar los apoyos que sean requeridos por la Secretaría de Salud para la instrumentación de las medidas de mitigación y control de la citada enfermedad en nuestro país;

Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2, señalando que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia;

Que el 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, y

Que para brindar certeza respecto de las actividades referidas en los incisos c) y e) de la fracción II del ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se establecen los Lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 31 de marzo del 2020.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y estará vigente hasta en tanto se declare terminada la emergencia que lo originó.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LOS INCISOS C) Y E) DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO PRIMERO, DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2

A. Para empresas cuya suspensión pueda tener efecto irreversible para su operación

PRIMERO.- Por actividades cuya suspensión pueda tener efectos irreversibles para su continuación, referidas en la parte final del inciso c), fracción II, ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, se entenderán las siguientes:

Empresas de producción de acero, cemento y vidrio, así como los servicios de tecnología de la información que garanticen la continuidad de los sistemas informáticos de los sectores público, privado y social.

SEGUNDO.- Las empresas de producción de acero, cemento y vidrio mantendrán una actividad mínima que evite efectos irreversibles en su operación; para ello deberán informar a la Secretaría de Economía a través del correo electrónico: economia@economia.gob.mx, conforme al Anexo 1, en un término no mayor a 24 horas a partir de la publicación de los presentes Lineamientos, el número total de trabajadores que para dicho efecto resulte indispensable. Asimismo, deberán cumplir con las prácticas señaladas en la fracción III, del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.

Aquellas empresas de producción de acero, cemento y vidrio que tengan contratos vigentes con el Gobierno Federal, continuarán las actividades que les permitan cumplir con los compromisos de corto plazo exclusivamente para los proyectos de

Dos Bocas, Tren Maya, Aeropuerto Felipe Ángeles, Corredor Transísmico; así como los contratos existentes considerados como indispensables para Petróleos Mexicanos y la Comisión Federal de Electricidad.

B. Para empresas de mensajería

TERCERO.- Respecto de los servicios de mensajería referidos en el inciso c), fracción II, ARTÍCULO PRIMERO, del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, éstos incluyen a las empresas y plataformas de comercio electrónico, siempre y cuando cumplan con las prácticas señaladas en la fracción III, del mismo precepto.

C. Para empresas necesarias para la conservación, mantenimiento y reparación de la infraestructura crítica que asegura la producción y distribución de servicios indispensables: energía eléctrica

CUARTO.- Con relación a lo establecido en el inciso e), fracción II, ARTÍCULO PRIMERO, del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, las minas de carbón mantendrán una actividad mínima que satisfaga la demanda de la Comisión Federal de Electricidad. Para ello, deberán informar a la Secretaría de Economía a través del correo electrónico: economia@economia.gob.mx, conforme al Anexo 1, en un término no mayor a 24 horas a partir de la publicación de los presentes Lineamientos, el número total de trabajadores que para dicho efecto resulte indispensable.

QUINTO.- Las empresas distribuidoras de carbón mantendrán sus actividades de transporte y logística para satisfacer la demanda de la Comisión Federal de Electricidad. Para ello, emplearán un número mínimo de trabajadores para este fin y deberán cumplir con las prácticas señaladas en la fracción III, del ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.

ANEXO 1

REGISTRO DE EMPLEADOS PARA CONTINUIDAD DE OPERACIONES EN EMERGENCIA SANITARIA

NOMBRE DE LA EMPRESA	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
R.F.C.	
TELÉFONO DE CONTACTO	
CORREO ELECTRÓNICO	
UBICACIÓN	
NÚMERO DEL CONTRATO Y NOMBRE DEL PROYECTO / OBRA (AGREGAR UN RENGLÓN POR CONTRATO)	
NÚMERO DE EMPLEADOS CONTRATADOS EN CONDICIONES DE NORMALIDAD	
NÚMERO DE EMPLEADOS DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA	

Dado en la Ciudad de México, a los seis días de abril de 2020.- El Secretario de Salud, **Jorge Carlos Alcocer Varela**.-
Rúbrica.

DOF: 23/04/2020**DECRETO por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican.****Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.**

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 89, fracciones I y II, en relación con los artículos 26, Apartado A, párrafos primero y segundo, 90 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 20, 27, 31, 37 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, fracciones I, II, IV y V, 4, fracciones I y II, 7, fracciones II y III, 8, 9, 12, 16 y 20 de la Ley Federal de Austeridad Republicana; 1 y 7 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 1, 2, 3, 5 fracciones I y II y 46 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, y

DECRETO

De conformidad con los criterios que nos rigen de eficiencia, honestidad, austeridad y justicia, y ante la crisis mundial del modelo neoliberal, que sin duda nos afecta, propongo la aplicación urgente y categórica de las siguientes medidas:

- I. No será despedido ningún trabajador, pero no habrá incremento de personal; de forma voluntaria se reducirá el salario de los altos funcionarios públicos hasta en un 25% de manera progresiva. Es decir, el que obtenga más ingresos aportará más y será menos el descuento para los niveles inferiores. De la misma forma, los altos funcionarios públicos no tendrán aguinaldos ni ninguna otra prestación de fin de año. El concepto de alto funcionario público aplica de Subdirector hasta Presidente.
- II. No se ejercerá el 75% del presupuesto disponible de las partidas de servicios generales y materiales y suministros. Esto también incluye a lo supuestamente comprometido. Se cancelan diez subsecretarías y se garantiza el empleo con el mismo rango y los mismos ingresos a quienes dejarán dichos cargos.
- III. Se extenderá hasta el 1o de agosto la suspensión de labores con goce de sueldo a quienes ya se encuentran en esta situación debido a la pandemia del coronavirus.
- IV. Deberán permanecer cerradas la mitad de las oficinas, con excepción de las que atiendan de manera directa al público o aquellas que son esenciales para el bienestar del pueblo. En este periodo, se hará un esfuerzo de reubicación de servidores públicos en función de lo prioritario, con el fin de dejar de rentar edificios, vehículos, bodegas e inmuebles, entre otros ahorros.
- V. Se posponen las acciones y el gasto del gobierno, con excepción de los siguientes programas prioritarios:
 1. Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores;
 2. Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad;
 3. Sembrando Vida;
 4. Programa de apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras;
 5. Becas para el Bienestar Benito Juárez;
 6. Construcción de las 100 Universidades Públicas;
 7. La Escuela es Nuestra;

 8. Jóvenes Construyendo el Futuro;
 9. Tandas para el Bienestar;
 10. Banco del Bienestar;
 11. Atención médica y medicamentos gratuitos;
 12. Producción para el Bienestar;
 13. Precios de Garantía;
 14. Distribución de fertilizantes;
 15. Apoyo a los pescadores;
 16. Guardia Nacional;
 17. Aeropuerto General Felipe Ángeles;
 18. Producción petrolera;
 19. Rehabilitación de las seis refinerías;
 20. Construcción de la refinería de Dos Bocas;

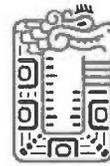
21. Generación de energía eléctrica con la modernización de plantas e hidroeléctricas;
 22. Mantenimiento y conservación de carreteras;
 23. Caminos de mano de obra;
 24. Caminos rurales;
 25. Carreteras en construcción;
 26. Sistema aeroportuario de la Ciudad de México;
 27. Tren Interurbano México-Toluca;
 28. Terminación de presas y canales;
 29. Parque Ecológico Lago de Texcoco;
 30. Programa de Mejoramiento Urbano;
 31. Programa Nacional de Reconstrucción;
 32. Tren Maya;
 33. Tren de Guadalajara;
 34. Internet para Todos;
 35. Desarrollo del Istmo de Tehuantepec;
 36. Zona libre de la Frontera Norte;
 37. Espacio cultural de Los Pinos y Bosque de Chapultepec, y
 38. Defensa de los derechos humanos.
- VI. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) dispondrá de los recursos necesarios para cumplir cabalmente con la entrega de participaciones federales a los estados, el pago de nómina, de pensiones y la amortización y servicio de la deuda pública. No se podrá utilizar sin autorización de SHCP recursos de fondos o fideicomisos creados por acuerdo o decreto del Poder Ejecutivo.
- VII. Tendrán trato excepcional la Secretaría de Salud, la Guardia Nacional, y las Secretarías de Marina y de la Defensa Nacional.
- VIII. Se aplicará la Ley Federal de Austeridad Republicana de manera rigurosa.
- IX. La eficiencia, la honestidad y la austeridad nos permitirán aumentar el presupuesto para fortalecer el blindaje de los programas sociales y de los proyectos prioritarios en 622 mil 556 millones de pesos; asimismo, se otorgarán 3 millones de créditos a personas y a pequeñas empresas familiares, y se crearán 2 millones de empleos, lo cual hará posible proteger a 25 millones de familias mexicanas, al 70% de los hogares de la república, donde habitan los más pobres y la mayoría de los integrantes de las clases medias del país.
- X. Todo ello, sin aumentar el precio de los combustibles, sin aumentar impuestos o crear impuestos nuevos y sin endeudar al país.
- Vamos a demostrar que hay otra forma de enfrentar la crisis sanitaria, económica o de cualquier otra índole, siempre y cuando no se permita la corrupción, se fortalezcan valores y principios como el humanismo y se gobierne para y con el pueblo.
- XI. Estas medidas aplican para todo el Poder Ejecutivo Federal, es decir, incluyen a organismos descentralizados, órganos desconcentrados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos.
- La responsabilidad de la aplicación de este ordenamiento corresponderá a los Secretarios de Estado y a los Directores de dichos organismos.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020.

Segundo. Este Decreto se convertirá en una iniciativa de ley que estoy enviando con carácter de estudio prioritario y, en su caso, de aprobación inmediata a la H. Cámara de Diputados.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 22 de abril de 2020.- **Andrés Manuel López Obrador.**- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Arturo Herrera Gutiérrez.**- Rúbrica.- La Secretaria de la Función Pública, **Irma Eréndira Sandoval Ballesteros.**- Rúbrica.



**TREN
MAYA**
TSÍMIN K'ÁAK

ANEXO 7

SEGUNDO CONVENIO

TM-TRAMO2/20-OI-02

Ciudad de México, a 27 de agosto de 2020.

CONTRATO NÚM. TM-TRAMO 2/20-OI-02

OCI-FCC/FONATUR-TM2/2020-170

Asunto: Solicitud de recalendarización de actividades del "PROGRAMA CALENDARIZADO PARA EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS, DESGLOSADO POR MES CALENDARIO", sin modificar el monto y plazo de ejecución de los Trabajos.

Ing. Jose Javier Flores Niño
Residente de Obra
Tren Maya-Tramo 2

Con relación al contrato número TM-TRAMO 2/20-OI-02 (el "Contrato"), para la realización del proyecto integral de obra pública a precio mixto cuyo objeto es "LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO, CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA FÉRREA Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA FÉRREA DEL TREN MAYA EN EL TRAMO QUE VA DEL FINAL DE LA "ESTACIÓN DE ESCÁRCEGA" (PK 228+000) AL FINAL DE LA "ESTACIÓN DE CALKINI" (PK 463+000)" de fecha 12 de mayo de 2020, celebrado entre Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciaria del Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo (en lo sucesivo, la "Entidad Contratante"), y las Empresas Operadora CICSA S.A. de C.V. en conjunto con FCC Construcción S.A. (en lo sucesivo, el "Contratista"), a quienes de manera conjunta se les denominará como "Las Partes".

En lo particular, es nuestra intención señalar mediante el Estudio Técnico Justificativo adjunto al presente escrito, el cual justifica, motiva y fundamenta la solicitud de recalendarización de actividades del "PROGRAMA CALENDARIZADO PARA EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS, DESGLOSADO POR MES CALENDARIO", sin modificar el monto y plazo de ejecución de los Trabajos respecto a que la elaboración y entrega del Proyecto Ejecutivo se ha visto afectada en su plazo de ejecución originalmente contemplado de manera considerable por diversas situaciones no imputables al "Contratista", teniendo como fecha de corte del análisis incluido en el citado Estudio el 11 de agosto de 2020. En consecuencia de ello, hacemos notar la necesidad que se tiene hoy día de modificar y protocolizar el "PROGRAMA CALENDARIZADO PARA EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS, DESGLOSADO POR MES CALENDARIO", sin modificar el plazo de ejecución de los Trabajos a consecuencia del Cambio de Condiciones para la Elaboración del Proyecto Ejecutivo, debido principalmente a las siguientes causales:

- Cambio de los términos y condiciones originales para la elaboración y entrega del Proyecto Ejecutivo, generados por la Pandemia del COVID-19.
- Interrupciones a la campaña Geotécnica derivadas de la Pandemia del COVID-19.
- Replanteamiento de la traza ferroviaria ajustándola al eje Existente del FIT derivado de la Pandemia del COVID-19.

Es importante indicar, que el Estudio Técnico Justificativo que se adjunta al presente escrito, contiene las Razones Fundadas y Explicitas mediante las cuales se explica el detalle de las causales antes mencionados y que han motivado las nuevas condiciones, que resultan sustancialmente diferentes a las contempladas de origen, implicando modificaciones a la elaboración y entrega del Proyecto Ejecutivo lo que da fundamento a esta solicitud.

En este contexto, estamos enviando para su revisión, en copia dura y en CD como archivo electrónico, el Estudio Técnico Justificativo con la documentación justificatoria que incluye:

FONATUR

Residencia Tramo 2

TREN MAYA

Fecha Hora

27/08/20

RECIBIDO

Ciudad de México, a 27 de agosto de 2020.

CONTRATO NÚM. TM-TRAMO 2/20-01-02

OCI-FCC/FONATUR-TM2/2020-170

- Antecedentes contractuales y documentales
- Razones Fundadas y Explícitas (Impactos por Pandemia del COVID-19).
- El marco normativo y legal que demuestra fehacientemente la procedencia de la solicitud.
- Afectaciones que ha sufrido el "Contratista", a consecuencia de diversas circunstancias que han impactado la programación contractual para para la Elaboración del Proyecto Ejecutivo.
- "PROGRAMA CALENDARIZADO PARA EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS, DESGLOSADO POR MES CALENDARIO" considerado en la Oferta Técnica Económica del "Contratista"
- "PROGRAMA CALENDARIZADO PARA EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS, DESGLOSADO POR MES CALENDARIO" afectado sin modificar el monto y plazo de ejecución de los Trabajos.
- Programa de Elaboración del Proyecto Ejecutivo incorporando las razones fundadas y explícitas que modifican las condiciones originalmente previstas para su desarrollo.

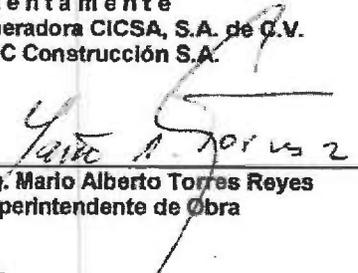
Por lo cual, ponemos a su consideración nuestra solicitud para su revisión, autorización y formalización de una nueva fecha de entrega del Proyecto Ejecutivo y la recalendarización de actividades.

Conforme lo anteriormente descrito y con fundamento en lo establecido en los Artículos 103 y 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en lo indicado en la Cláusula Vigésima Tercera, Disposiciones Generales, Sección 23.1. Modificaciones, inciso (a); el "Contratista", solicita a la "Entidad Contratante" el reconocimiento de la recalendarización de las actividades, a consecuencia del cambio de condiciones para la elaboración del Proyecto Ejecutivo, con fecha de corte al 11 de agosto de 2020, derivado de los impactos generados por la Pandemia del Sars-Cov2 (COVID-19) y sus efectos en el "Contrato", así como la modificación y protocolización del "PROGRAMA CALENDARIZADO PARA EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS, DESGLOSADO POR MES CALENDARIO" convenido con el Contrato Núm. TM-TRAMO 2/20-01-02 que ampara la "Elaboración del Proyecto Ejecutivo, suministro de materiales y construcción de plataforma y vía del Tren Maya correspondiente al tramo Escárcega - Calkiní" que permita, en consecuencia, el establecimiento de una nueva fecha para la entrega del Proyecto Ejecutivo al día **17 de diciembre del 2020**.

Por tanto, esta "Contratista" solicita a la "Entidad Contratante" la elaboración y establecimiento del correspondiente Convenio Modificatorio de conformidad con lo establecido en el Artículo 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Si más por el momento, aprovecho la presente para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Operadora CICSA, S.A. de C.V.
FCC Construcción S.A.


Ing. Mario Alberto Torres Reyes
Superintendente de Obra

c.c.p.
Ing. Manuel Martínez Egea – Subgerente Oficina de Proyectos Tren Maya, MEXTYPSA, S.A. de C.V.
Ing. Arturo Hernández Martínez – Superintendente de Supervisión Externa Cal y Mayor
Archivo.

"ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO, SUMINISTRO DE MATERIALES Y CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA Y VÍA DEL TREN MAYA CORRESPONDIENTES AL TRAMO ESCÁRCEGA-CALKINÍ"



**TREN
MAYA**
TSÍMIN K'ÁAK

Estudio Técnico Justificativo que ampara la solicitud de recalendarización del **"PROGRAMA CALENDARIZADO PARA EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS, DESGLOSADO POR MES CALENDARIO"**, sin modificar el monto y plazo de ejecución de los Trabajos amparados por el **"CONTRATO NÚM. TM-TRAMO 2/20-OI-02"** para la **"ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO, SUMINISTRO DE MATERIALES Y CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA Y VÍA DEL TREN MAYA CORRESPONDIENTE AL TRAMO ESCÁRCEGA - CALKINÍ"**, a consecuencia del **Cambio de Condiciones para la Elaboración del Proyecto Ejecutivo** con fecha de corte al **11 de agosto de 2020**, derivado principalmente en la Pandemia del SARS-CoV2 (COVID-19) y sus efectos en el **Contrato**.

Estudio Técnico Justificativo que ampara la solicitud de recalendarización de actividades del “PROGRAMA CALENDARIZADO PARA EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS, DESGLOSADO POR MES CALENDARIO”, sin modificar el monto y plazo de ejecución de los Trabajos amparados por el “CONTRATO NÚM. TM-TRAMO 2/20-OI-02” para la “ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO, SUMINISTRO DE MATERIALES Y CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA Y VÍA DEL TREN MAYA CORRESPONDIENTE AL TRAMO ESCÁRCEGA - CALKINÍ”, a consecuencia del Cambio de Condiciones para la Elaboración del Proyecto Ejecutivo con fecha de corte al 11 de agosto de 2020, derivado principalmente en la Pandemia del SARS-CoV2 (COVID-19) y sus efectos en el Contrato.

CONTENIDO

Capítulo 1 Objeto del Estudio.

Capítulo 2 Antecedentes.

Capítulo 3 Razones Fundadas y Explícitas (Impactos por Pandemia del COVID-19).

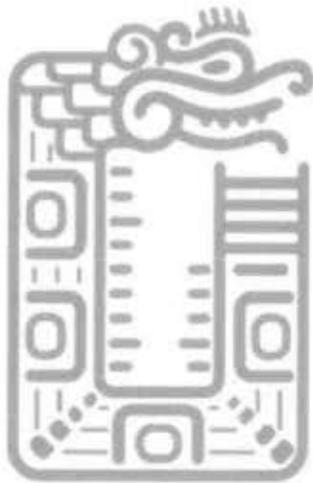
Capítulo 4 Fundamento Legal, Normativo y Contractual.

Capítulo 5 Conclusiones de Procedencia.

Capítulo 6 Programa Calendarizado Para Ejecución General De Los Trabajos
Desglosado Por Mes Calendario Afectado.

Capítulo 7 Soportes Documentales.

"ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO, SUMINISTRO DE MATERIALES Y CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA Y VÍA DEL TREN MAYA CORRESPONDIENTES AL TRAMO ESCÁRCEGA-CALKINÍ"



**TREN
MAYA**
TSÍIMIN K'ÁAK

Estudio Técnico Justificativo que ampara la solicitud de recalendarización del **"PROGRAMA CALENDARIZADO PARA EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS, DESGLOSADO POR MES CALENDARIO"**, sin modificar el monto y plazo de ejecución de los Trabajos amparados por el **"CONTRATO NÚM. TM-TRAMO 2/20-OI-02"** para la **"ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO, SUMINISTRO DE MATERIALES Y CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA Y VÍA DEL TREN MAYA CORRESPONDIENTE AL TRAMO ESCÁRCEGA - CALKINÍ"**, a consecuencia del **Cambio de Condiciones para la Elaboración del Proyecto Ejecutivo** con fecha de corte al **11 de agosto de 2020**, derivado principalmente en la Pandemia del SARS-CoV2 (COVID-19) y sus efectos en el **Contrato**.

1. OBJETO DEL ESTUDIO

ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICATIVO

Solicitud de recalendarización de actividades del “PROGRAMA CALENDARIZADO PARA EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS, DESGLOSADO POR MES CALENDARIO” sin modificar el monto y plazo de ejecución de los Trabajos, derivado del cambio de condiciones para la elaboración del Proyecto Ejecutivo con fecha de corte al 11 de agosto de 2020

Capítulo 1 Objeto del Estudio Técnico Justificativo.

Para efectos de este documento, las palabras que se escriban en mayúscula, negritas y entre comillas, tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato Plurianual del Proyecto Integral de Obra Pública a Precio Mixto Núm. TM-TRAMO 2/20-OI-02, salvo que expresamente se indique lo contrario y podrán ser utilizadas en singular o plural, según lo requiera el sentido de la oración que se trate.

Con relación a la ejecución de los Trabajos consistentes en la “ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO, SUMINISTRO DE MATERIALES Y CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA Y VÍA DEL TREN MAYA CORRESPONDIENTE AL TRAMO ESCÁRCEGA - CALKINÍ”, El Contratista amparado por el Contrato Plurianual del Proyecto Integral de Obra Pública a Precio Mixto Núm. TM-TRAMO 2/20-OI-02, a través de este conducto, presenta por escrito a la Entidad Contratante el ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICATIVO relativo a lo siguiente:

Estudio Técnico Justificativo que ampara la solicitud de recalendarización del “PROGRAMA CALENDARIZADO PARA LA EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS, DESGLOSADO POR MES CALENDARIO”, sin modificar el monto y plazo de ejecución de los Trabajos amparados por el Contrato Núm. TM-TRAMO 2/20-OI-02 para la “ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO, SUMINISTRO DE MATERIALES Y CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA Y VÍA DEL TREN MAYA CORRESPONDIENTE AL TRAMO ESCÁRCEGA - CALKINÍ”, a consecuencia del Cambio de Condiciones para la Elaboración del Proyecto Ejecutivo con fecha de corte al 11 de agosto de 2020, derivado principalmente en la Pandemia del SARS-CoV2 (COVID-19) y sus efectos en el Contrato.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 99 y 103 del Reglamento de la LOPSRM, así como en la Cláusula 17 del Contrato, los cuales disponen lo siguiente:

“Artículo 99. – Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o el plazo de ejecución de los trabajos, la dependencia o entidad procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones, [...]”

“Artículo 103. - [...] Si el contratista se percatara de la imposibilidad de cumplir con el programa de ejecución convenido, por causas no imputables a él, deberá notificarlo a la dependencia o entidad, mediante anotación en Bitácora, presentando la solicitud de ampliación de plazo y la documentación justificatoria dentro del plazo de ejecución de los trabajos [...]”

“CLÁUSULA 17.- EVENTOS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

(a) Para fines de lo previsto en el presente Contrato, “Caso Fortuito o de Fuerza Mayor” significa cualquiera de los siguientes eventos o circunstancias imprevisibles, irresistibles y exteriores que afecten el cumplimiento del presente Contrato, siempre y cuando no se deriven o sean consecuencia directa o indirecta de la culpa, dolo o negligencia de la parte que lo sufre:

Guerra, conflicto armado o terrorismo; Accidentes o catástrofes aéreas, terrestres o marítimas que afecten directamente el cumplimiento de las obligaciones contractuales; y/o, Cualquier otro suceso de la naturaleza o del hombre ajeno a la Entidad Contratante y al Contratista, siempre y cuando se imposibilite a cualquiera de las Partes a cumplir parcial o totalmente con sus obligaciones derivadas del presente Contrato.

Al efecto, la parte que invoque el evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor deberá justificar debidamente que la causa del referido evento es ajena a dicha Parte.

Como parte de este numeral se incluirá la no obtención de algún permiso, licencia o autorización necesario para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato. Lo anterior, en el entendido que la parte que invoque el Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor deberá acreditar a la otra que dicha situación no, es imputable a las Partes; que el permiso, licencia o autorización fue solicitada en tiempo y forma a la autoridad competente en términos de la Legislación Aplicable y, en su caso, se solventaron los requerimientos formulados por la autoridad competente en tiempo y forma. (...)

Debido a lo anterior y en forma más específica este Estudio Técnico Justificativo tiene por objeto lo siguiente:

- En términos de lo establecido en el artículo 103 del **RLOPSRM**, por medio de este Estudio Técnico Justificativo, se notifica a la **Entidad Contratante** la imposibilidad de cumplir con el **“PROGRAMA CALENDARIZADO PARA EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS, DESGLOSADO POR MES CALENDARIO”** actualmente convenido, por causas no imputables al **Contratista**, por lo que **se solicita la reprogramación de la fecha de entrega del Proyecto Ejecutivo con nueva fecha de entrega del 17 de diciembre del 2020** sin modificar el monto y plazo de ejecución de los **Trabajos**, y presentando por este medio, la documentación justificatoria, el análisis técnico, normativo y legal que demuestra fehacientemente la procedencia a dicha solicitud.
- En apego al artículo 99 del **RLOPSRM** y derivado de las incidencias suscitadas ajenas al **Contratista** y que en consecuencia devengó el **cambio de las condiciones para la elaboración del Proyecto Ejecutivo**, se requiere la formalización del Convenio Modificatorio correspondiente.
- Por medio del capítulo 3 denominado “Razones Fundadas y Explícitas (Impactos por la Pandemia de COVID-19), presentar el detalle de los hechos que han dado origen a las nuevas condiciones, que resultan sustancialmente diferentes a las contempladas de origen durante el Proceso de Licitación, en la **PROPOSICIÓN TÉCNICA – ECONÓMICA** de esta **Contratista** y en el **Contrato** implicando modificaciones al programa para la elaboración del Proyecto Ejecutivo.
- Presentar la Legislación Aplicable y Fundamento Legal que motivan y fundamentan la presente solicitud.
- De lo anteriormente mencionado, se deriva la solicitud de esta **Contratista** a la **Entidad Contratante** del reconocimiento al cambio en la fecha de entrega del Proyecto Ejecutivo con nueva fecha de entrega al **17 de diciembre del 2020**, por derivar de causas ajenas a la responsabilidad de esta **Contratista**.
- Solicitar a la **Entidad Contratante** llevar a cabo la formalización correspondiente a la modificación del **“PROGRAMA CALENDARIZADO PARA EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS, DESGLOSADO POR MES CALENDARIO”** sin modificar el monto y plazo de ejecución de los **Trabajos**.
- El **Contratista**, una vez efectuada la presente solicitud, queda en espera de conformidad al segundo párrafo del artículo 103 del **RLOPSRM**, en un plazo de treinta días naturales de la emisión del **DICTAMEN DE RESOLUCIÓN** de la **Entidad Contratante**.

"ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO, SUMINISTRO DE MATERIALES Y CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA Y VÍA DEL TREN MAYA CORRESPONDIENTES AL TRAMO ESCÁRCEGA-CALKINÍ"



**TREN
MAYA**
TSÍMIN K'ÁAK

Estudio Técnico Justificativo que ampara la solicitud de recalendarización del "PROGRAMA CALENDARIZADO PARA EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS, DESGLOSADO POR MES CALENDARIO", sin modificar el monto y plazo de ejecución de los Trabajos amparados por el "CONTRATO NÚM. TM-TRAMO 2/20-OI-02" para la "ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO, SUMINISTRO DE MATERIALES Y CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA Y VÍA DEL TREN MAYA CORRESPONDIENTE AL TRAMO ESCÁRCEGA - CALKINÍ", a consecuencia del Cambio de Condiciones para la Elaboración del Proyecto Ejecutivo con fecha de corte al 11 de agosto de 2020, derivado principalmente en la Pandemia del SARS-CoV2 (COVID-19) y sus efectos en el Contrato.

2. ANTECEDENTES

Capítulo 2 Antecedentes.

A continuación, en este Capítulo se presentan la cronología de los antecedentes contractuales, y de los hechos en los que se enlistan los documentos, escritos y notas que sustentan y justifican la solicitud de recalendarización del “Programa Calendarizado para Ejecución General de Los Trabajos, Desglosado por Mes Calendario” a consecuencia del Cambio de Condiciones para la Elaboración del Proyecto Ejecutivo.

2.1 Antecedentes Contractuales.

- a) El 12 de febrero de 2020, se publicó la **Convocatoria** a la Licitación Pública Internacional Abierta Núm. LO-021W3N003-E51-2020 para la elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de Materiales y Construcción de Plataforma y Vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Escárcega – Calkiní.
- b) Con fecha 14 de abril de 2020 se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones a la Licitación Pública Internacional Abierta Núm. LO-021W3N003-E51-2020, recibándose 15 (quince) Proposiciones, de las cuales la numerada con el 14 (catorce) se entregó la correspondiente a “Operadora CICSA, S.A. de C.V. en convenio de asociación con FCC Construcciones, S.A.”, por un importe de **\$15,994'602,016.24 (Quince Mil Novecientos Noventa y Cuatro Millones Seiscientos Dos Mil Dieciséis Pesos 24/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado.
- c) El Acto de Notificación de Fallo se llevó a cabo el 30 de abril de 2020, en el cual se hizo del conocimiento de los participantes que el Consorcio integrado por “Operadora CICSA, S.A. de C.V. y FCC Construcciones, S.A.”, obtuvo la mayor puntuación de la suma de resultados de la evaluación de la Propuesta Técnica y de la Propuesta Económica, resolviendo que dicho Consorcio fue el Licitante Adjudicado y se le adjudicó el Contrato por la cantidad de **\$15,994'602,016.24 (Quince Mil Novecientos Noventa y Cuatro Millones Seiscientos Dos Mil Dieciséis Pesos 24/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado.
- d) El 12 de mayo de 2020, **Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciario del Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo (la Entidad Contratante)** y las empresas **Operadora CICSA, S.A. de C.V. y FCC Construcciones, S.A. (la Contratista)** formalizaron el **Contrato Plurianual del Proyecto Integral de Obra Pública a Precio Mixto Núm. TM-TRAMO 2/20-OI-02** que incluye la Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de Materiales y Construcción de Plataforma y Vía del Tren Maya correspondiente al Tramo Escárcega - Calkiní, con un periodo de ejecución de 2,678 días naturales, en los que se debe ejecutar la Elaboración del Proyecto Ejecutivo y Construcción de la Vía Férrea en 28 (veinte ocho) meses, y el Mantenimiento de la Vía Férrea en 5 (cinco) años.
- e) Con fecha **22 de mayo de 2020**, se formalizó la entrega del sitio de los trabajos mediante la suscripción del “Acta de Entrega del Sitio” para con ello poder acceder al sitio de trabajo a fin de efectuar los estudios, análisis físicos y topografía complementarios correspondientes.

- f) Con fecha **27 de mayo de 2020** la Entidad Contratante puso a disposición del Contratista el anticipo para el ejercicio presupuestario del 2020, dándose así la Fecha de Inicio de los Trabajos a partir del **28 de mayo de 2020**.

2.2 Antecedentes Documentales.

2.2.1 SARS-CoV2 (COVID-19)

1. **ACUERDO por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia (Anexo 01).**

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 23 de marzo de 2020.

En la Primera Sesión Extraordinaria del 19 de marzo de 2020, el pleno del Consejo de Salubridad General, con el propósito de proteger a la población, emitió y publicó el ACUERDO por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia (disponible en la siguiente dirección electrónica: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590161&fecha=23/03/2020).

2. **ACUERDO por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) (Anexo 02).**

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 24 de marzo de 2020.

A través de este acuerdo, se señalarán como medidas preventivas para ser implementadas por los sectores público, privado y social, las siguientes:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- Las medidas preventivas que los sectores público, privado y social deberán poner en práctica son las siguientes:

- a) *Evitar la asistencia a centros de trabajo, espacios públicos y otros lugares concurridos, a los adultos mayores de 65 años o más y grupos de personas con riesgo a desarrollar enfermedad grave y/o morir a causa de ella, quienes en todo momento, en su caso, y a manera de permiso con goce de sueldo, gozarán de su salario y demás prestaciones establecidas en la normatividad vigente indicada en el inciso c) del presente artículo. Estos grupos incluyen mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, menores de 5 años, personas con discapacidad, personas con enfermedades crónicas no transmisibles (personas con hipertensión arterial, pulmonar, insuficiencia renal, lupus, cáncer, diabetes mellitus, obesidad, insuficiencia hepática o metabólica, enfermedad cardiaca), o con algún padecimiento o tratamiento farmacológico que les genere supresión del sistema inmunológico;*
- b) *...*
- c) **Suspender temporalmente las actividades de los sectores público, social y privado que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo y hasta el 19 de abril del 2020.**

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las organizaciones de los sectores social y privado, deberán instrumentar planes que garanticen la continuidad de operaciones para el cumplimiento de sus funciones

esenciales relacionadas con la mitigación y control de los riesgos para salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y garantizar los derechos humanos de las personas trabajadoras, en particular los señalados en el inciso a) del presente artículo, y de los usuarios de sus servicios.

En el sector público, los Titulares de la Áreas de Administración y Finanzas u homólogos o bien las autoridades competentes en la institución de que se trate, determinarán las funciones esenciales a cargo de cada institución, cuya continuidad deberá garantizarse conforme al párrafo anterior.

En el sector privado continuarán laborando las empresas, negocios, establecimientos mercantiles y todos aquéllos que resulten necesarios para hacer frente a la contingencia, de manera enunciativa, hospitales, clínicas, farmacias, laboratorios, servicios médicos, financieros, telecomunicaciones, y medios de información, servicios hoteleros y de restaurantes, gasolineras, mercados, supermercados, misceláneas, servicios de transportes y distribución de gas, siempre y cuando no correspondan a espacios cerrados con aglomeraciones.

Las relaciones laborales se mantendrán y aplicarán conforme a los contratos individuales, colectivos, contratos ley o Condiciones Generales de Trabajo que correspondan, durante el plazo al que se refiere el presente Acuerdo y al amparo de la Ley Federal del Trabajo y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional.

Todo lo anterior, con estricto respeto a los derechos laborales de las y los trabajadores, en los sectores público, social y privado;

- d) Suspender temporalmente y hasta nuevo aviso de la autoridad sanitaria, los eventos masivos y las reuniones y congregaciones de más de 100 personas;
- e) Cumplir las medidas básicas de higiene consistentes en lavado frecuente de manos, estornudar o toser cubriendo boca y nariz con un pañuelo desechable o con el antebrazo; saludar aplicando las recomendaciones de sana distancia (evitar saludar de beso, de mano o abrazo) y recuperación efectiva para las personas que presenten síntomas de SARS-CoV2 (COVID-19) (evitar contacto con otras personas, desplazamientos en espacios públicos y mantener la sana distancia, durante los 15 días posteriores al inicio de los síntomas), y
- f) Las demás que en su momento se determinen necesarias por la Secretaría de Salud, mismas que se harán del conocimiento de la población en general, a través del titular de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud....”.

Acuerdo que se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590339&fecha=24/03/2020.

3. **ACUERDO por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). (Anexo 03).**
Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 27 de marzo de 2020.

A través del cual se señalan entre otras cosas, que la Secretaría de Salud implementaría las acciones que estimara necesarias, para garantizar la salud pública. (Disponible en la página electrónica:
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590673&fecha=27/03/2020)

4. **ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). (Anexo 04).**
Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 30 de marzo de 2020.

A través del cual el Consejo de Salubridad General, declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); disponible en la siguiente dirección electrónica: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590745&fecha=30/03/2020.

5. **ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2. (Anexo 05).**
Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 31 de marzo de 2020.

A través del cual se establecen diversas acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, entre las que se encuentran las siguientes:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Se establece como acción extraordinaria, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que los sectores público, social y privado deberán implementar las siguientes medidas:

- I. *Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional;*
- II. *Solamente podrán continuar en funcionamiento las siguientes actividades, consideradas esenciales:*
 - a) *Las que son directamente necesarias para atender la emergencia sanitaria, como son las actividades laborales de la rama médica, paramédica, administrativa y de apoyo en todo el Sistema Nacional de Salud. También los que participan en su abasto, servicios y proveeduría, entre las que destacan el sector farmacéutico, tanto en su producción como en su distribución (farmacias); la manufactura de insumos, equipamiento médico y tecnologías para la atención de la salud; los involucrados en la disposición adecuada de los residuos peligrosos biológicos-infecciosos (RPBI), así como la limpieza y sanitización de las unidades médicas en los diferentes niveles de atención;*
 - b) *Las involucradas en la seguridad pública y la protección ciudadana; en la defensa de la integridad y la soberanía nacionales; la procuración e impartición de justicia; así como la actividad legislativa en los niveles federal y estatal;*
 - c) *Las de los sectores fundamentales de la economía: financieros, el de recaudación tributaria, distribución y venta de energéticos, gasolineras y gas, generación y distribución de agua potable, industria de alimentos y bebidas no alcohólicas, mercados de alimentos, supermercados, tiendas de autoservicio, abarrotes y venta de alimentos preparados; servicios de transporte de pasajeros y de carga; producción agrícola, pesquera y pecuaria, agroindustria, industria química, productos de limpieza; ferreterías, servicios de mensajería, guardias en labores de seguridad privada; guarderías y estancias infantiles, asilos y estancias para personas adultas mayores, refugios y centros de atención a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos; telecomunicaciones y medios de información; servicios privados de emergencia, servicios funerarios y de inhumación, servicios de almacenamiento y cadena de frío de insumos esenciales;*

- logística (aeropuertos, puertos y ferrocarriles), así como actividades cuya suspensión pueda tener efectos irreversibles para su continuación;
- d) Las relacionadas directamente con la operación de los programas sociales del gobierno, y
 - e) Las necesarias para la conservación, mantenimiento y reparación de la infraestructura crítica que asegura la producción y distribución de servicios indispensables; a saber: agua potable, energía eléctrica, gas, petróleo, gasolina, turbosina, saneamiento básico, transporte público, infraestructura hospitalaria y médica, entre otros más que pudieran listarse en esta categoría;...”.

El cual se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590914&fecha=31/03/2020.

6. **ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo del 2020. (Anexo 06).**

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 06 de abril de 2020.

A través del cual se establecieron los lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2; señalando en su acuerdo segundo que continuarían las actividades relacionadas con el Tren Maya.

Documento disponible en la siguiente dirección electrónica:
https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591234&fecha=06/04/2020.

7. **ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020. (Anexo 07).**

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 21 de abril de 2020.

En el que se señalan, entre otras cosas, lo siguiente:

“Artículo Primero.- Se modifica la fracción I, del artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO PRIMERO. [...]

I. Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional;

II. a VIII. [...]

Artículo Segundo.- Se adicionan los artículos Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto al Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO TERCERO.- Las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, referidas en la fracción I del ARTÍCULO PRIMERO del presente Acuerdo, dejarán de implementarse a partir del 18 de mayo de 2020, en aquellos municipios del territorio nacional que a esta fecha presenten baja o nula transmisión del virus SARS-CoV2....”.

Acuerdo disponible en la siguiente dirección electrónica:
https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5592067&fecha=21/04/2020.

8. **ACUERDO por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias. (Anexo 08).**
Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 14 de mayo de 2020.

En el que se señalan, entre otras cosas, lo siguiente:

ARTICULO SEGUNDO.- La estrategia consiste en la reapertura de actividades de una manera gradual, ordenada y cauta, considerando las siguientes etapas:

Etapas 1.- Inicia el 18 de mayo del 2020, con la reapertura de las actividades en los municipios en que no se hubieran presentado casos de COVID-19 y que, además, no tengan vecindad con municipios con casos de COVID-19;

ii) Etapa 2.- Abarca del 18 al 31 de mayo del 2020, y consiste en llevar a cabo acciones de aplicación general tendientes a la preparación para la reapertura de las actividades en general, como son: la elaboración de protocolos sanitarios para el reinicio seguro de actividades, capacitación de personal para seguridad en el ambiente laboral, readecuación de espacios y procesos productivos, así como la implementación de filtros de ingreso, sanitización e higiene del espacio laboral, entre otras que determine la Secretaría de Salud, conforme al Artículo Cuarto, segundo párrafo, del presente Acuerdo, y

iii) Etapa 3.- Inicia el 1 de junio del 2020, conforme al sistema de semáforo por regiones para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas.

ARTICULO TERCERO.- El semáforo a que se refieren los Artículos Primero y Segundo y que se incorpora como Anexo de este Acuerdo, establece mediante colores las medidas de seguridad sanitaria apropiadas para las actividades laborales, educativas y el uso del espacio público, entre otros.

ARTICULO CUARTO.- Se establece como acción extraordinaria que las actividades de la industria de la construcción, la minería y la referente a la fabricación de equipo de transporte, serán consideradas como actividades esenciales.

2.2.2 Definición de la Fecha de Inicio de los Trabajos

9. **Escrito No. OCI-FCC/FONATUR-TM2-2020 S-N (Anexo 09).**
Fecha de emisión: 14 de mayo de 2020
Fecha de recepción: 14 de mayo de 2020

El Contratista hace entrega de la carta compromiso de destino de anticipo correspondiente al ejercicio fiscal 2020, lo anterior en cumplimiento a las disposiciones de las Cláusula 5 ANTICIPO.

10. **Escrito No. OCI-FCC/FONATUR-TM2/2020-S/N (Anexo 10).**

Fecha de emisión: 21 de mayo de 2020

Fecha de recepción: 21 de mayo de 2020

El Contratista hace entrega la factura F-000007753 correspondiente al anticipo para el ejercicio fiscal 2020.

11. **Nota de Bitácora No. 004 (Anexo 11).**

Fecha de emisión: 29 de mayo de 2020

Se ratifica por las partes el documento se informa a la Residencia, de conformidad con lo estipulado en el artículo 125, último párrafo, del RLOPSRM, y Clausula 13, Sección 13.6 Inciso (a), que con fecha **27 de mayo de 2020** mi representada recibió el pago del anticipo correspondiente al ejercicio 2020 por un importe de **\$1,661,535,995.94 (mil seiscientos sesenta y uno millones quinientos treinta y cinco mil novecientos noventa y cinco pesos 94/100 m.n.)** IVA incluido. Lo anterior a efecto de que el computo del plazo de ejecución tenga por "**Fecha de Inicio de los Trabajos**" el día **28 de mayo de 2020** en términos de la Cláusula 5 Inciso (f) del Contrato, para todos los efectos procedentes para ambas partes, se anexa comprobante de pago.

2.2.3 Interrupciones a la Campaña Geotécnica derivadas de la Pandemia del COVID-19.

12. **Escrito No. OCI-FCC/FONATUR-TM2/2020-004 (Anexo 12).**

Fecha de emisión: 26 de mayo de 2020

Fecha de recepción: 26 de mayo de 2020

El Contratista hizo entrega a la Entidad Contratante para su revisión, y en su caso aprobación o visto bueno, el documento denominado "**Tren Maya. Tramo 2, Definición de Criterios de Campaña Geotécnica y su Catálogo Final**" asociado con las actividades para la elaboración del Proyecto Ejecutivo del Contrato, con los criterios básicos de ejecución de la campaña geotécnica necesaria para el desarrollo del mencionado proyecto.

13. **Minuta de Lanzamiento de Proyecto Ejecutivo (Anexo 13).**

Fecha de emisión: 28 de mayo de 2020

En dicha minuta queda establecido la solicitud al Contratista para la entrega de la siguiente información: i) programa para la realización del Proyecto Ejecutivo, ii) la propuesta de Campaña Geotécnica con el detalle necesario para su entrega al INAH, quien es la entidad responsable para la aprobación de la ejecución de sondeos y PCA (Pozos a Cielo Abierto); así mismo se deja asentado que **NO se podrán ejecutar reconocimientos en general sin la aprobación de la Oficina de Gestión de Proyecto (OGP) y del INAH en lo correspondiente a los sondeos y PCA's.**

Así mismo, se indica que el Contratista da inicio de los trabajos de ingeniería y se deja constancia de la entrega de los criterios de la Campaña Geotécnica a la Residencia de Obra junto con los criterios de trazo y cartografía. El Contratista solicitó la fecha para la incorporación de la Supervisión, responsable de la revisión y validación de toda la documentación asociada al Proyecto Ejecutivo; indicando la OGP que dicha incorporación se estima al día 19 de junio de 2020.

14. **Escrito No. OCI-FCC/FONATUR-TM2/2020-008 (Anexo 14).**

Fecha de emisión: 29 de mayo de 2020

Fecha de recepción: 29 de mayo de 2020

Con relación a las actividades para la elaboración del Proyecto Ejecutivo y derivado de la recepción por parte de la **Entidad Contratante** bajo los términos del acta de recepción del sitio de fecha **22 de mayo de 2020**, y a fin de perpetrar los estudios, análisis físicos y topografía complementarios a la documentación entregada el pasado 26 de mayo de 2020, mediante el escrito OCI-FCC/FONATUR-TM2/2020-004; el **Contratista** hace entrega para su revisión, en su caso autorización o visto bueno de la **Entidad Contratante** los “Programas de Actividades de Campañas de Geotecnia por Especialidad y Coordinadas de Localización de Pruebas de Campo” en formato “.PDF” y “.KMZ” asociados a las disciplinas de la Campaña Geotécnica. Asimismo, se hace la aclaración que, para estar en condiciones para el inicio de esta Campaña, es forzoso contar con la dictaminación técnica de afectaciones emitido por el INAH.

15. **Escrito No. OCI-FCC/FONATUR-TM2/2020-011 (Anexo 15).**

Fecha de emisión: 29 de mayo de 2020

Fecha de recepción: 29 de mayo de 2020

En seguimiento al escrito OCI-FCC/FONATUR-TM2/2020-008, de fecha 29 de mayo de 2020, y de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Primera, Apéndice C (Disposiciones Generales, aplicables en los aspectos: arqueológicos, medioambientales sociales, asentamientos irregulares y derecho de vía), del Anexo 1.2 (Descripción General de los Trabajos), el **Contratista** solicita a la **Entidad Contratante** la entrega del **Dictamen Técnico de Afectaciones del INAH**, así como cualquier otro instrumento que, en relación con las cuestiones arqueológicas, se requiera conforme a la Legislación Aplicable para que **El Contratista** pueda ejecutar los trabajos.

16. **Oficio No. SOTM/ROT2/0005/2020 (Anexo 16).**

Fecha de emisión: 4 de junio de 2020

Fecha de recepción: 4 de junio de 2020

La **Entidad Contratante** instruye al **Contratista** a **NO INICIAR** los trabajos de Geotecnia hasta no contar con el visto bueno o autorización por parte del INAH.

17. **Oficio No. SOTM/ROT2/0006/2020 (Anexo 17)**

Fecha de emisión: 8 de junio de 2020

Fecha de recepción: 8 de junio de 2020

La **Entidad Contratante** instruye al **Contratista** al inicio de las actividades asociadas a la Campaña de Geotecnia siguientes:

- Ensayos MASW
- Tomografía de resistividad eléctrica (TRE)
- Tomografía de sísmica de refracción (TRS)
- Perfiles de sísmica de refracción
- Georradar de penetración terrestre (GPR)

18. **Oficio No. SOTM/ROT2/0009/2020 (Anexo 18).**

Fecha de emisión: 11 de junio de 2020

Fecha de recepción: 11 de junio de 2020

Con relación a los trabajos asociados a los Estudios de Geotecnia, la **Entidad Contratante** instruye a **El Contratista** a el reinicio de actividades, con excepción de aquellas referentes a la remoción del suelo en tanto no sean autorizadas por el INAH.

19. **Oficio No. SOTM/ROT2/0010/2020 (Anexo 19).**

Fecha de emisión: 11 de junio de 2020

Fecha de recepción: 11 de junio de 2020

En continuación al oficio No. **SOTM/ROT2/0010/2020**, la **Entidad Contratante** hace a **El Contratista** la aclaración de que **se pueden empezar los trabajos de la campaña de Geofísica pero sin la remoción del suelo**, en tanto estas últimas no sean autorizadas por el INAH.

20. **Escrito No. OCI-FCC/FONATUR-TM2/2020-035 (Anexo 20).**

Fecha de emisión: 11 de junio de 2020

Fecha de recepción: 12 de junio de 2020

Derivado de la entrega de los oficios **SOTM/ROT2/0009/2020** y **SOTM/ROT2/0010/2020**, con fecha de recepción del 11 de junio de 2020, la **Entidad Contratante** instruye al **Contratista** a iniciar con los trabajos de Geofísica con excepción de aquellas actividades que impliquen la remoción del suelo en tanto se obtenga la autorización por parte del INAH, al respecto esta **Contratista** se da por enterada para proceder a reiniciar con los trabajos consistentes en i) Ensayos MASW, ii) Tomografía de Resistividad Eléctrica (TRE), iii) Tomografía Sísmica de Refracción (TRS), iv) Perfiles de Sísmica de Refracción y v) Georradar de Penetración Terrestre (CPR).

21. **Oficio No. SOTM/ROT2/0016/2020 (Anexo 21)**

Fecha de emisión: 17 de junio de 2020

Fecha de recepción: 17 de junio de 2020

En seguimiento al oficio No. **SOTM/ROT2/0010/2020** de fecha **11 de junio de 2020**, la **Entidad Contratante** instruye a **El Contratista** a dar reinicio a los trabajos de Geotecnia.

22. **Escrito No. OCI-FCC/FONATUR-TM2/2020-119 (Anexo 22).**

Fecha de emisión: 4 de agosto de 2020

Fecha de recepción: 4 de agosto de 2020

Con relación a los trabajos de la Campaña Geotécnica, y derivado de la emergencia sanitaria por COVID-19, esta **Contratista** solicitó a la **Entidad Contratante** indique la fecha en la que se podrá contar con la presencia del personal del INAH para continuar con los trabajos necesarios y poder estar en posibilidades de dar cumplimiento a los plazos para la elaboración y autorización del Proyecto Ejecutivo, ya que, a la fecha, específicamente para la liberación de PCA's, se cuenta con el avance de Total PCA's: 681 (100%), Liberados y Supervisados: 153 (22%), Terminados: 153 (22%), Pendientes de Supervisión y Liberación Arqueológica: 528 (78%)

2.2.4 Replanteamiento de la Traza Ferroviaria Ajustándola al Eje Existente FIT

23. **Escrito No. OCI-FCC/FONATUR-TM2/2020-006 (Anexo 23).**

Fecha de emisión: 28 de mayo de 2020

Fecha de recepción: 28 de mayo de 2020

Con relación a las actividades para la elaboración del Proyecto Ejecutivo y con el objeto de definir los parámetros para el diseño del trazado ferroviario necesarios para el desarrollo del mencionado proyecto, el **Contratista** hace entrega a la **Entidad Contratante** para su revisión, y en su caso aprobación o visto bueno, el documento denominado **TMPE-T2-TRA-CD-FER-1001 “Criterios de diseño para el Trazado Ferroviario”**, lo anterior para efectos de programar la realización de los trabajos correspondientes.

24. **Escrito No. OCI-FCC/FONATUR-TM2/2020-007 (Anexo 24).**

Fecha de emisión: 29 de mayo de 2020

Fecha de recepción: 28 de mayo de 2020

Con relación a las actividades para la elaboración del Proyecto Ejecutivo y en seguimiento al escrito OCI-FCC/FONATUR-TM2/2020-006, el **Contratista** hace entrega a la **Entidad Contratante** para su revisión, y en su caso autorización o visto bueno, el documento No. **TMPE-T2-TOP-CD-FER-1001 “Definición de Criterios de Campaña de Topografía”** con el objeto de definir los criterios básicos de ejecución de la campaña de topografía complementaria para el desarrollo del proyecto en mención y de programar la realización de los trabajos correspondientes.

25. **Escrito No. OCI-FCC/FONATUR-TM2/2020-012 (Anexo 25).**

Fecha de emisión: 29 de mayo de 2020

Fecha de recepción: 3 de junio de 2020

Con relación a las actividades para la elaboración del Proyecto Ejecutivo y con relación al diseño y dimensionamiento de la infraestructura hidráulica, así como la definición de los criterios de diseño para las obras de drenaje transversal y longitudinal y obras complementarias el **Contratista** hace entrega para su revisión, en su caso autorización o visto bueno de la **Entidad Contratante** el documento denominado **TMIB-T2-DRE-CD-FER-1001 “Definición de Criterios de Diseño de Hidrología y Drenaje”**, lo anterior para estar en las posibilidades de programar la realización de los trabajos correspondientes.

26. **Escrito No. OCI-FCC/FONATUR-TM2/2020-013 (Anexo 26).**

Fecha de emisión: 29 de mayo de 2020

Fecha de recepción: 1 de junio de 2020

Derivado de la revisión de la Ingeniería Básica entregada por parte de la **Entidad Contratante** a la firma del Contrato, el **Contratista** hace entrega del documento **TMIB-T2-00-REV-DOC-PB-01** denominado **“Revisión Documentación de la Ingeniería Básica entregado por FONATUR a la firma del Contrato”**, reporte donde el **Contratista** informa a la **Entidad Contratante** los faltantes o deficiencias de la ingeniería en mención, por lo que se solicita la entrega de la información faltante en vías de mejoras a la ejecución de Los Trabajos.

27. **Minuta No. 2 para el Seguimiento de Proyecto Ejecutivo (Anexo 27).**

Fecha de emisión: 4 de junio de 2020

Durante la reunión realizada, se expusieron entre otros **Temas Destacados**, los puntos siguientes:

- El **Contratista** muestra el **Programa de Ejecución del Proyecto Ejecutivo**, el cual no está dividido por Subtramos y está conforme al plazo de 3 meses considerando la fecha de inicio de trabajos al **28 de mayo de 2020**, siendo que la primera entrega se tiene programada para el **24 de junio de 2020**; así mismo, el **Contratista** advirtió que habría hitos de entrega intermedios que tendrán que ser revisados y validados por parte de la OGP, los cuales se verán reflejados

con la entrega final del proyecto, siendo que la OGP deja asentado que los plazos para realizar su revisión serán de **5 (cinco) días**.

- El **Contratista** solicitó, en el supuesto de haber otro límite de Derecho de Vía a considerar, éste sea entregado **OFICIALMENTE** por parte de la **Entidad Contratante**, indicando que no se podrán realizar ajustes requeridos en tanto sea definido el Derecho de Vía a considerar.
- La **Entidad Contratante** manifestó que el Derecho de Vía definitivo será el que resulte del **DISEÑO FINAL** del Proyecto Ejecutivo y que en la MIA se ha incluido una cláusula en la que indica la posibilidad de ajuste y adquisición de Derecho de Vía Adicional al previsto inicialmente.

28. **Escrito No. OCI-FCC/FONATUR-TM2/2020-059 (Anexo 28).**

Fecha de emisión: 2 de julio de 2020

Fecha de recepción: 3 de julio de 2020

Mediante el citado escrito y derivado de las videoconferencias efectuadas los días 22 y 29 de junio de 2020 celebradas entre las **Partes** y específicamente a la instrucción de la **Entidad Contratante** hacia esta **Contratista** para no utilizar el FIT, se solicitó la confirmación de dicha instrucción, así como también, si la imposibilidad de utilizar el FIT se limita al suministro de materiales (balasto y durmientes) o si se considerará alguna otra limitante para el uso y disposición de la vía existente.

29. **Escrito No. OCI-FCC/FONATUR-TM2/2020-103 (Anexo 29).**

Fecha de emisión: 22 de julio de 2020

Fecha de recepción: 24 de julio de 2020

Se informa que en seguimiento a lo instruido por la **Entidad Contratante** durante las videoconferencias celebradas los días 13 y 20 de julio de 2020 con respecto a ajustar la traza ferroviaria al eje existente del FIT en aquellas zonas donde ambos trazos concuerden paralelamente; al respecto, esta **Contratista** hizo entrega de la Actualización de la Campaña Geotécnica de acuerdo con las consideraciones siguientes:

- Nuevo planteamiento de la traza ferroviaria ajustándola al eje existente del FIT;
- Dimensionamiento de las obras de drenaje resultado del análisis hidrológico realizado.

Así mismo, se informó que derivado del análisis solicitado se incrementó en 97 unidades de penetrometros la Campaña Geotécnica con respecto a lo originalmente propuesto; se modificó la ubicación de las exploraciones reubicándolas lo más cerca de la traza del FIT, aunado a ello una de cada cuatro pruebas de (PCAs) que estaban proyectadas, serán realizadas sobre la plataforma existente del FIT, solicitando a la **Entidad Contratante** la gestión correspondiente para la obtención de autorización para la ejecución de dichas actividades.

30. **Escrito No. OCI-FCC/FONATUR-TM2/2020-112 (Anexo 30).**

Fecha de emisión: 3 de agosto de 2020

Fecha de recepción: 3 de agosto de 2020

Por medio del escrito referido el **Contratista** notificó a la **Entidad Contratante**, dando atención a su requerimiento de realizar el ajuste de la traza ferroviaria al eje existente del FIT en aquellas zonas en donde ambos trazos concuerden paralelamente, al respecto, que se identificaron **65.50 km (29.5% de la longitud total de la vía)**, con fecha de corte al **31 de julio de 2020**, existe el cruce de trazos con respecto al FIT existente.

31. **Escrito No. OCI-FCC/FONATUR-TM2/2020-131 (Anexo 31).**

Fecha de emisión: 7 de agosto de 2020
Fecha de recepción: 7 de agosto de 2020

Derivado de las revisiones de la Ingeniería Básica por parte del **Contratista**, se detectó un incremento de **27.60 km** de longitud en los tramos que mantienen una coincidencia sobre el eje del **FIT**, donde al **31 de julio de 2020** se tenían identificados **65.5 km**, por lo que, con corte al **7 de agosto de 2020**, la longitud actualizada es de **93.10 km**.

32. **Escrito No. OCI-FCC/FONATUR-TM2/2020-130 (Anexo 32).**

Fecha de emisión: 12 de agosto de 2020
Fecha de recepción: 12 de agosto de 2020

Con relación al escrito anterior, en donde se identifica una longitud total de **93.10 km** donde los trazos mantienen coincidencia con el eje del **FIT**, al respecto, es necesario precisar que de acuerdo con estos tramos identificados donde se mantiene dicha coincidencia, los anchos mínimos del Derecho de Vía será el contractual de **40 metros (20 metros a cada lado del eje de la vía)** de acuerdo con lo estipulado en el punto 3 del Apéndice C del Anexo 1.2 del **Contrato**.

33. **Oficio No. SOTM/ROT2/068/2020 (Anexo 33).**

Fecha de emisión: 31 de julio de 2020
Fecha de recepción: 31 de julio de 2020

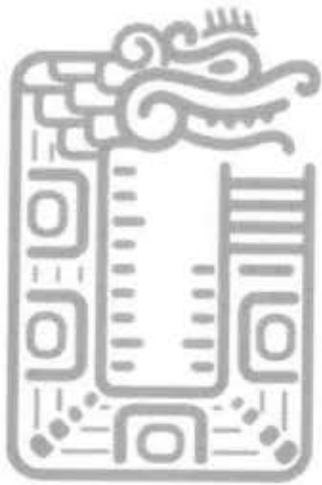
Derivado de las instrucciones emitidas en el oficio **4.3.-650/2020** de fecha **28 de julio de 2020**, emitido por la **DGDFM** perteneciente a la **SCT**, la **Entidad Contratante** informa a el **Contratista**, que, a partir del **31 de julio de 2020**, será suspendido el servicio de la línea férrea del **FIT** existente e instruye que a partir del **4 de agosto de 2020**, se permitirá el acceso de maquinaria y cuadrillas de trabajo para el desmontaje de la vía existente del **FIT**.

34. **Escrito No. OCI-FCC/FONATUR-TM2/2020-117 (Anexo 34).**

Fecha de emisión: 04 de agosto de 2020
Fecha de recepción: 04 de agosto de 2020

En respuesta al oficio No. **SOTM/ROT2/068/2020**, el **Contratista** informa a la **Entidad Contratante** que atenderá sus instrucciones, en el entendido que dicha **cancelación** de la vía existente del **FIT** y el **inicio de los trabajos de su desmantelamiento** repercutiría directamente en el Programa de Ejecución, ya que éstas últimas actividades se tenían contempladas ejecutar al finalizar los **Trabajos de Construcción de la Vía Ferrera del Tren Maya**.

"ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO, SUMINISTRO DE MATERIALES Y CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA Y VÍA DEL TREN MAYA CORRESPONDIENTES AL TRAMO ESCÁRCEGA-CALKINÍ"



**TREN
MAYA**
TSÍIMIN K'ÁAK

Estudio Técnico Justificativo que ampara la solicitud de recalendarización del **"PROGRAMA CALENDARIZADO PARA EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS, DESGLOSADO POR MES CALENDARIO"**, sin modificar el monto y plazo de ejecución de los Trabajos amparados por el **"CONTRATO NÚM. TM-TRAMO 2/20-OI-02"** para la **"ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO, SUMINISTRO DE MATERIALES Y CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA Y VÍA DEL TREN MAYA CORRESPONDIENTE AL TRAMO ESCÁRCEGA - CALKINÍ"**, a consecuencia del Cambio de Condiciones para la **Elaboración del Proyecto Ejecutivo** con fecha de corte al **11 de agosto de 2020**, derivado principalmente en la Pandemia del SARS-CoV2 (COVID-19) y sus efectos en el Contrato.

3. RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS (IMPACTOS POR PANDEMIA DEL COVID-19)

Capítulo 3 Razones Fundadas y Explicitas (Impactos por Pandemia del COVID-19).

3.1 Pandemia del SARS-CoV2 (COVID-19).

En el mes de diciembre de 2019, la Comisión Municipal de Salud de Wuhan (provincia de Hubei, China) notificó a la Organización Mundial de la Salud (**OMS**) un conglomerado de casos de neumonía en la ciudad, causados por un nuevo coronavirus, situación que encendió las alarmas a nivel mundial.

Es de comentar que el 12 de febrero de 2020, se publicó la **Convocatoria** a la Licitación Pública Internacional Abierta Núm. LO-021W3N003-E51-2020 para la elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de Materiales y Construcción de Plataforma y Vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Escárcega – Calkiní; realizándose el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones el 14 de abril de 2020, en el que la empresa “**Operadora CICSA, S.A. de C.V. en convenio de asociación con FCC Construcciones, S.A.**”, presente su propuesta correspondiente.

Es el caso que, con posterioridad a la publicación de la Convocatoria, se fueron incrementando en diversos países, de manera exponencial, los casos de infectados por coronavirus y por su gravedad, por lo que el 11 de marzo de 2020, la **OMS** determinó que el **COVID-19** adquirió las características de una pandemia; razón por la cual en México se implementaron diversas acciones para garantizar la salud pública, a través de los siguientes acuerdos:

- a) ACUERDO por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia (Anexo 01) - 23 de marzo de 2020 -.
- b) ACUERDO por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) (Anexo 02) - 24 de marzo de 2020 -.
- c) ACUERDO por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) (Anexo 03) - 27 de marzo de 2020 -.
- d) ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) (Anexo 04) - 30 de marzo de 2020 -.
- e) ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (Anexo 05) - 31 de marzo de 2020 -.
- f) ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del Acuerdo por el que se

establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo del 2020 (Anexo 06) - 06 de abril de 2020 -.

A través de dichos acuerdo, se implementaron con carácter de obligatorios, las siguientes medidas:

- La suspensión inmediata de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional; la cual permanecería hasta el 30 de abril de 2020.
- Evitar la asistencia a centros de trabajo, espacios públicos y otros lugares concurridos, a los adultos mayores de 65 años o más y grupos de personas con riesgo a desarrollar enfermedad grave y/o morir a causa de ella, quienes en todo momento, en su caso, y a manera de permiso con goce de sueldo, gozarán de su salario y demás prestaciones establecidas en la normatividad vigente indicada en el inciso c) del presente artículo. Estos grupos incluyen mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, menores de 5 años, personas con discapacidad, personas con enfermedades crónicas no transmisibles (personas con hipertensión arterial, pulmonar, insuficiencia renal, lupus, cáncer, diabetes mellitus, obesidad, insuficiencia hepática o metabólica, enfermedad cardíaca), o con algún padecimiento o tratamiento farmacológico que les genere supresión del sistema inmunológico.
- Cumplir las medidas básicas de higiene consistentes en lavado frecuente de manos, estornudar o toser cubriendo boca y nariz con un pañuelo desechable o con el antebrazo; saludar aplicando las recomendaciones de sana distancia (evitar saludar de beso, de mano o abrazo) y recuperación efectiva para las personas que presenten síntomas de SARS-CoV2 (COVID-19) (evitar contacto con otras personas, desplazamientos en espacios públicos y mantener la sana distancia, durante los 15 días posteriores al inicio de los síntomas).

En este orden de ideas, el 30 de abril de 2020 se llevó a cabo el Acto de Notificación de Fallo en la Licitación, designando como ganador al Consorcio integrado por “Operadora CICSA, S.A. de C.V. y FCC Construcciones, S.A.”; quienes formalizaron el **Contrato con la Entidad Contratante** el 12 de mayo de 2020.

De acuerdo con lo anterior, es claro que los participantes en la Licitación como es el caso de la **Contratista**, elaboraron una propuesta técnica económica considerando los elementos que le fueron proporcionados por la convocante en su momento, entre otras que la suspensión de los trabajos concluiría el 30 de abril de 2020, por lo que se consideró que el Proyecto no tendría ninguna afectación con motivo del COVID-19, en el entendido de que a partir del 1 de mayo se regularizarían de manera paulatina la normalidad, sin embargo, la Pandemia del COVID-19 y sus efectos (suspensión de actividades y resguardo de personal) se ha extendido más de tres meses, no previstos originalmente, sin conocer la fecha en que concluirá tal pandemia.

Con motivo de lo anterior y ante la realidad vivida de la Pandemia del **COVID-19, considerada por la OMS como una enfermedad grave de atención prioritaria**, a continuación de manera general relatamos los problemas que ha enfrentado esta **Contratista** con motivo de dicha Pandemia, posterior al 30 de abril de 2020, que era la fecha que se anunciaba para su finalización:

- i. **La Contratista** ha tenido que extender el resguardo domiciliario, con goce de sueldo, de los trabajadores: (i) mayores de 65 años de edad; (ii) en estado de embarazo; (iii) que han dado a luz recientemente; (iv) con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática; mantuvieran con la finalidad de garantizar la salud pública, con las implicaciones económicas financieras que implica, no previstas en los alcances originales del **Contrato**.
- ii. Se han extendido las acciones tendientes a resguardar la salud del personal de las contratistas, contratantes y de las personas que habitan en los sitios de los trabajos, la reducción de la plantilla laboral diaria, la implementación de medidas para revisar a cada uno de los trabajadores que ingresan, a efecto de verificar que no presenten algún síntoma que pueda asociarse al **COVID-19**, regresando a sus domicilios en caso de que cuenten con algún síntoma, para permanecer en cuarentena y evitar la propagación del virus.
- iii. Dada la naturaleza y sitio de los trabajos objeto del Contrato, es necesario el constante traslado de personal de un sitio a otro, sin embargo, con motivo de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria, se presentaron constantemente retrasos y/o cancelaciones de vuelos y corridas de autobuses (independientemente del incremento de los costos), que atrasó los seguimientos y atenciones programadas en el calendario contractual.
- iv. La presencia de retenes sanitarios, oficiales y extra oficiales (por integrantes de comunidades) con la finalidad de evitar el paso de personas enfermas y/o infectadas de **COVID-19**.

Al respecto, es de comentar que como parte del Principio denominado "Equilibrio Financiero" aplicable al **Contrato**, se encuentra el "Principio del Equilibrio de los Intereses", al amparo del cual se debe garantizar que durante la vigencia de los contratos públicos se mantenga la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones surgidos al momento su formalización, de tal forma que si por causas sobrevinientes e imprevisibles se rompe dicho equilibrio, las partes deben adoptar las medidas necesarias para su restablecimiento, so pena de incurrir en una responsabilidad contractual; lo que hace procedente en el caso que nos ocupa revisar los efectos que la Pandemia del COVID-19 ha tenido en el proyecto, a partir del mes de mayo de 2020 a la fecha, particularmente en el desarrollo del Proyecto Ejecutivo, para ajustar el Programa de Ejecución de los Trabajos en la parte conducente, a efecto de ajustarlo a la realidad que vive el Proyecto.

Como se ha descrito en los párrafos anteriores y con ocasión de la propagación del COVID-19, el gobierno de México tomó la determinación de declarar **como una enfermedad grave de atención prioritaria y emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor**, la Pandemia del COVID-19, lo que suscitó la expedición de una gran cantidad de normas y acuerdos con el objeto de controlar la propagación del virus y adoptar medidas de seguridad para evitar el contagio en el desarrollo de actividades cuya ejecución se permite como ya se ha descrito en lo que va de este apartado. Así entonces, el sector de la Infraestructura, particularmente hablando del proyecto para la ejecución de los **Trabajos** amparados por el "**CONTRATO NÚM. TM-TRAMO 2/20-OI-02**" para la "**ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO, SUMINISTRO DE MATERIALES Y CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA Y VÍA DEL TREN MAYA CORRESPONDIENTE AL TRAMO ESCÁRCEGA - CALKINÍ**", se ha visto impactado con ocasión de la adopción de tales medidas, por lo que como efecto de lo anterior, esta **Contratista** se vio obligada a implementar cambios en la planeación de origen del Proyecto para poder dar cumplimiento a los tiempos establecidos en el Programa para la Ejecución General de los Trabajos.

Sobre la base de las consideraciones anteriores, es evidente que en el Proyecto existen diversas afectaciones, como efecto del impacto del COVID-19, que hacen necesaria la modificación del “PROGRAMA CALENDARIZADO PARA EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS, DESGLOSADO POR MES CALENDARIO”.

Adicionalmente a lo anterior, es de comentar que derivado del cambio de los términos y condiciones originales, por causas ajenas a la responsabilidad de las partes contratantes (generados por la PANDEMIA del COVID-19 y el cambio del trazado del proyecto), el Proyecto se ha visto afectado en diversas actividades, como son a manera de ejemplo las que se exponen a continuación:

3.1.1 Definición de la Fecha de Inicio de los Trabajos.

De acuerdo a lo considerado en el **Anexo de la Propuesta Técnica, IPT-01** “Descripción de la Planeación Integral y Procedimiento” esta **Contratista** consideró como fecha de inicio de los **Trabajos** el 18 de mayo del 2020 tomando en consideración duraciones y fechas de inicio y terminación para las etapas de la construcción con base en los datos y documentación con la que esta contaba a la firma del **Contrato**. Así mismo se considera un período de 5 años para los trabajos de mantenimiento de la vía férrea que sumado a la duración del proyecto ejecutivo y de la construcción representan una duración de 2,678 (dos mil seiscientos setenta y ocho) días naturales contados a partir de la Fecha de Inicio de los **Trabajos** (Plazo de Ejecución).

Así también, de acuerdo con lo convenido por **Las partes** en el **Contrato**, la **Entidad Contratante** pondría a disposición del **Contratista** el Anticipo para el Ejercicio Fiscal 2020 por un importe de \$ 1,432,358,617.19 (mil cuatrocientos treinta y dos millones trescientos cincuenta y ocho mil seiscientos diecisiete pesos, 19/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado; por su parte el Art. 50 de la LOPSRM señala que el importe del anticipo concedido **será puesto a disposición del contratista con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos**.

No obstante lo anterior, en el caso que nos ocupa aconteció lo siguiente en relación con el anticipo:

- a) La garantía de anticipo fue entregada por parte de esta **Contratista** a la **Entidad Contratante**, dentro del plazo señalado en el artículo 48 de la LOPSRM, tal como consta en el correo electrónico del 11 de mayo de 2020, a través del cual se envió la fianza No.2070324, por un importe asegurado de \$ 1,661,536,000.00 (mil seiscientos sesenta y un millones quinientos treinta y seis mil pesos mexicanos, 00/100 M.N.), IVA incluido.
- b) Mediante el escrito No. OCI-FCC/FONATUR-TM2/2020-S/N de fecha 14 de mayo de 2020, se entregó a la **Entidad Contratante**, para su revisión, y en su caso aprobación, el Programa de Aplicación del Anticipo correspondiente al ejercicio fiscal 2020, lo anterior de acuerdo con los plazos establecidos en la Cláusula 5 [Anticipo], inciso c), fracción i, es decir, 2 días naturales a la firma del **Contrato**, que en el caso que nos ocupa fue el 12 de mayo de 2020.
- c) Una vez que la **Entidad Contratante** recibió el Programa de Aplicación del Anticipo correspondiente al ejercicio fiscal 2020, contaba con un plazo de revisión de 2 días naturales para su aprobación, sin embargo, la **Entidad Contratante** no emitió comentario alguno al fenecer el plazo indicado, por lo que dicho programa se dio por aprobado.

Considerando lo anterior, y tomando en cuenta que la entrega del anticipo por parte de la **Entidad Contratante** se efectuó el 27 de mayo de 2020 y que la fecha de inicio de los trabajos, conforme a lo establecido en el **Anexo de la Propuesta Técnica, IPT-01** Descripción de la Planeación Integral y

Procedimiento, es el 18 de mayo del 2020, podemos establecer la procedencia de la reprogramación de los trabajos y por tanto el ajuste al Programa de Ejecución de los Trabajos con la fecha de inicio del 28 de mayo de 2020. Estableciendo con lo anterior una concordancia y conformidad con lo indicado en la Cláusula 5, Anticipo, en su inciso (f) del **Contrato** que a la letra indica que:

“(f) El día hábil siguiente a la fecha en que la Entidad Contratante entregue al Contratista el Anticipo correspondiente al ejercicio fiscal 2020 será considerada para todos los efectos del presente Contrato como la “Fecha de Inicio de los Trabajos”.

Nombre de tareas	Días de calendario	Comienzo	Fin	M4	M4	M12	M12	M18	M18	M24	M24
[Redacted content]											

ELIMINADOS 31 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIP Y 69 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR TRATARSE DE SECRETOS BANCARIOS, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSÁTIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A PARTICULARES SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS.

Derivado de lo anterior, y con fundamento en el inciso f) de la Cláusula 5 [Anticipo], así como el Artículo 50 de la LOPSRM y el Artículo 140 del RLOPSRM, se establece como **fecha de inicio** de los trabajos, **el 28 de mayo de 2020**.

3.1.2 Interrupciones a la Campaña Geotécnica derivadas de la Pandemia del COVID-19.

Con motivo del inicio de los trabajos asociados al **“CONTRATO”**, y específicamente para el desarrollo y la elaboración del Proyecto Ejecutivo y a efecto de cumplir con el plazo de 3 meses para su entrega definitiva, **“EL CONTRATISTA”**, con fecha del **26 de mayo de 2020**, mediante el escrito No. **OCI-FCC/FONATUR-TM2/2020-004**, entregó para su revisión y autorización, a la **“ENTIDAD CONTRATANTE”**, los criterios básicos de ejecución para la Campaña Geotécnica, en el documento denominado **“Tren Maya. Tramo 2, Definición de Criterios de Campaña Geotécnica y su Catálogo Final”** documento donde se indica lo siguiente:

- Criterios de definición de fases de Campaña Geotécnica que establecen las prospecciones y ensayos que deben realizarse en primer lugar.
- Especificaciones técnicas para la realización de ensayos de los diferentes ensayos de campo (sondeos mixtos, pozos de cielo abierto, ensayos geofísicos, etc.) y de laboratorio.
- Criterios de definición de campaña para las diferentes tipologías de obra de las que se compone el tramo.
- Estimación de mediciones de Campaña Geotécnica que se derivarían de la aplicación de los criterios de Campaña Geotécnica descritos en el cuerpo del documento.

Derivado, de la entrega del sitio por parte de la “ENTIDAD CONTRATANTE” bajo los términos establecidos en el Acta de Entrega del Sitio de fecha **22 de mayo de 2020**, y con el objeto de iniciar con la ejecución de los estudios, análisis físicos y topográficos complementarios a los criterios para la Campaña Geotécnica, con fecha **29 de mayo de 2020**, mediante el escrito No. **OCI-FCC/FONATUR-TM2/2020-008 “EL CONTRATISTA”** hace entrega a la “ENTIDAD CONTRATANTE”, para su revisión y autorización correspondiente, los “Programas de Actividades de Campañas de Geotecnia por Especialidad y Coordenadas de Localización de Pruebas de Campo”, cabe mencionar, que para el inicio de trabajos y el cabal cumplimiento de las fechas programadas es indispensable contar con el Dictamen Técnico de Afectaciones emitido por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH).

No obstante lo anterior, los trabajos correspondientes a la Campaña Geotécnica se vieron interrumpidos, tal como se muestra a continuación:

- a) El **4 de junio de 2020**, mediante el oficio No. **SOTM/ROT2/0005/2020**, la Residencia de Obra de la “ENTIDAD CONTRATANTE” instruyó a “EL CONTRATISTA” a no iniciar los trabajos de Geotecnia hasta contar con la correspondiente autorización del INAH.
- b) El **8 de junio de 2020**, “EL CONTRATISTA” se dio por enterada de la interrupción de los trabajos correspondientes a la Campaña Geotecnia (escrito No. **OCI-FCC/FONATUR-TM2/2020-023**).
- c) Con fecha **8 de junio de 2020**, la Residencia de Obra de la “ENTIDAD CONTRATANTE” instruye a “EL CONTRATISTA”, mediante el oficio No. **SOTM/ROT2/0006/2020**, a iniciar con los trabajos correspondiente a la Campaña de Geotecnia siguientes:
 - Ensayo MASW.
 - Tomografía de Resistividad Eléctrica (TRE).
 - Tomografía Sísmica de Refracción (TRS).
 - Perfiles de Sísmica de Refracción.
 - Georradar de Penetración Terrestre (GPR).
- d) Mediante escrito No. **OCI-FCC/FONATUR-TM2/2020-026**, del fecha **9 de junio de 2020**, “EL CONTRATISTA”, manifestó entre otras cosas que quedaba en espera de las instrucciones para iniciar con el resto de las actividades de la Campaña de Geotecnia (sondeos mixtos, pozos a cielo abierto, obras de drenaje, ensayos piezocono, etc.) en el entendido de que a la fecha ya se encuentra en sitio el personal, equipos y maquinaria requeridos conforme a los programas de actividades de la Campaña de Geotecnia, además que existen más recursos que están en proceso de incorporarse al sitio de los trabajos, por lo que “EL CONTRATISTA” solicita a la “ENTIDAD CONTRATANTE” instruya lo conducente con respecto a estos recursos.
- e) El **9 de junio de 2020**, mediante el oficio No. **SOTM/ROT2/0007/2020**, la “ENTIDAD CONTRATANTE” indicó a “EL CONTRATISTA” la interrupción de todos los trabajos asociados con la Campaña de Geotecnia, pudiéndose únicamente continuar con los trabajos de topografía.

- f) El **11 de junio de 2020** mediante el oficio No. **SOTM/ROT2/0009/2020** la “**ENTIDAD CONTRATANTE**” instruye a “**EL CONTRATISTA**” a dar inicio con las actividades asociadas a los estudios de Geotecnia, con excepción de aquellas relativas a la remoción del suelo, las cuales se podrán realizar en tanto sean autorizadas por el INAH; asimismo, en la misma fecha, con el oficio No. **SOTM/ROT2/0010/2020** la “**ENTIDAD CONTRATANTE**” emite la aclaración a “**EL CONTRATISTA**” del inicio de trabajos de la Campaña de Geofísica, pero sin la remoción del suelo, las cuales se podrán realizar en tanto sean autorizadas por el INAH.
- g) Mediante el escrito No. **OCI-FCC/FONATUR-TM2/2020-035** de fecha **12 de junio de 2020**, “**EL CONTRATISTA**” confirma a la “**ENTIDAD CONTRATANTE**” que conforme a lo indicado en sus oficios No. **SOTM/ROT2/0009/2020** y **SOTM/ROT2/0010/2020** ambos del **11 de junio de 2020**, procederá a realizar los trabajos permitidos de acuerdo con el listado siguiente:
- Ensayo MASW.
 - Tomografía de Resistividad Eléctrica (TRE).
 - Tomografía Sísmica de Refracción (TRS).
 - Perfiles de Sísmica de Refracción.
 - Georradar de Penetración Terrestre (GPR).
- h) Mediante el oficio No. **SOTM/ROT2/00016/2020** de fecha **17 de junio de 2020** la “**ENTIDAD CONTRATANTE**” instruye a “**EL CONTRATISTA**” a dar inicio con los trabajos de Geotecnia.

Al respecto es de comentar que, en virtud de que la interrupción de los trabajos de Geotécnica se vieron interrumpidos por falta de autorizaciones del **INAH**, la **Contratista** busco a diversas autoridades del **INAH** para brindar su apoyo respecto de las dudas que pudieran surgir en la documentación relacionada con el Proyecto y contar lo antes posible con la autorización necesaria, que derivado de la Pandemia del COVID-19, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, al igual que las diversas dependencias y entidades de la administración pública, suspendieron parcialmente sus actividades, por lo que personal de vigilancia de dicho instituto, nos indicó que cualquier información y/o consulta debía realizarse previa cita, para lo cual teníamos que llamar telefónicamente para conocer los días en que se reiniciarían labores normales.

Adicionalmente a lo anterior, el personal del **INAH** que se presentó al sitio para verificar algunas cuestiones relacionadas con el Proyecto, nos externó que derivado de la pandemia se redujo considerablemente su personal, por lo que no contaban con la capacidad de reacción inmediata para los proyectos en que eran requeridos.

No omitimos comentar, que es de conocimiento generalizado, que con motivo de la pandemia del COVID-19, trabajadores del **INAH** se quejaron del impago de sus salarios (tal como se aprecia en diversas notas periodísticas, entre la que se encuentra la siguiente: conlleva la interrupción de los trabajos de Geotecnia. <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/trabajadores-del-inah-exigen-pagos-ante-vulnerabilidad-economica-por-covid-19>), manifestando que ante esa situación disminuirían sus actividades laborales.

Todo lo anterior, tuvo un impacto en el proyecto, al verse interrumpidos los trabajos correspondientes a la Geotecnia, siendo estas causas ajenas a la responsabilidad de las partes contratantes.

Replanteamiento de la Traza Ferroviaria Ajustándola al Eje Existente del

3.1.3 FIT derivado de la Pandemia del COVID-19

La Propuesta Técnica Económica presentada por **El Contratista** considera dentro de su desarrollo, como parte principal de Los Trabajos requeridos para la construcción e instalación de la Vía Férrea, la correcta operatividad de la infraestructura e interacción con el material rodante en los plazos de ejecución establecidos para el proyecto, de conformidad con las especificaciones técnicas generadas en el Proyecto Ejecutivo Autorizado.

Al respecto, el Anexo 1.2 [Descripción General de Los Trabajos], contempla que durante la construcción de la Vía Férrea, la vía actual se mantendría operativa y con mantenimiento por el operador de la línea en todo el ámbito del proyecto del Tren Maya, en las mismas condiciones actuales de velocidad, cargas por eje y longitudes de trenes permitidos, pudiendo utilizarse sin costo para el paso del acarreo de materiales de acuerdo al proceso de coordinación y a las condiciones que el operador de la línea fije, siendo responsabilidad de **El Contratista** identificar alternativas de transporte y permitiéndose la conexión de la base de montaje de vía a la línea actual.

Con el inicio de los procesos para el desarrollo y la elaboración del Proyecto Ejecutivo, el pasado **28 de mayo de 2020**, conforme a la revisión de la Ingeniería Básica, entregada a **El Contratista** durante el proceso de Licitación, conforme a lo establecido en la Cláusula 12 [ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO], inciso b) **El Contratista** hace entrega a la **Entidad Contratante** para su revisión el **Programa del Proyecto Ejecutivo**

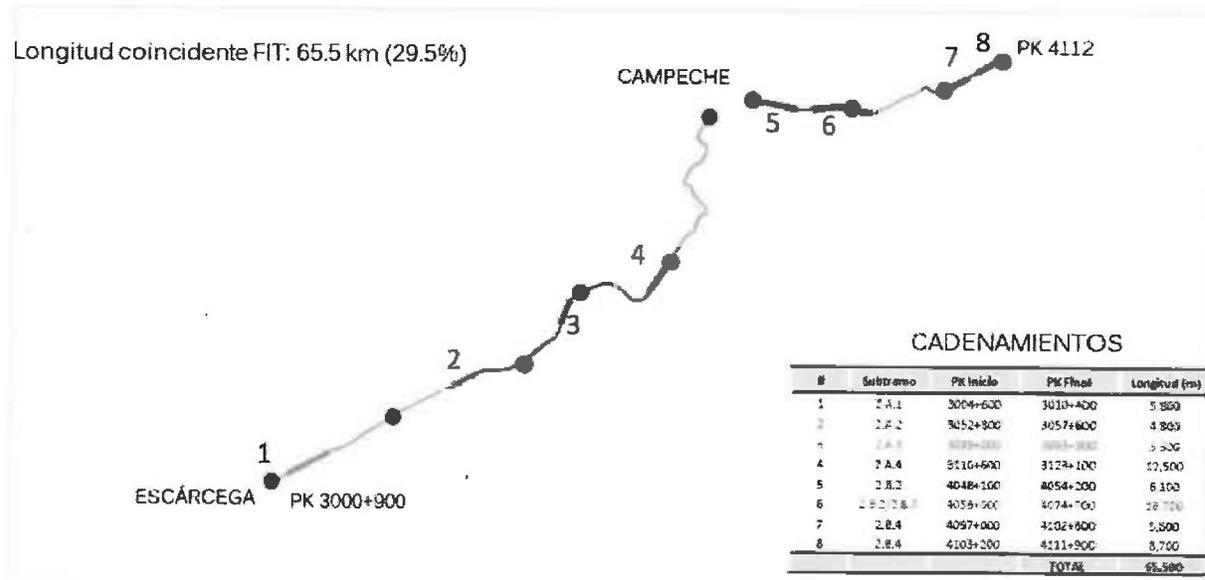
Con fecha **8 de junio de 2020**, **El Contratista** elaboró un informe de revisión del trazado de la Ingeniería Básica entregada por la **Entidad Contratante**, en donde se detectaron deficiencias y aspectos susceptibles de mejora en el diseño geométrico de dicha ingeniería, por lo que se concluye en la necesidad de realizar la **Modificación del Trazo**, y en dónde, además, se hizo del conocimiento de la **Entidad Contratante** de las interferencias siguientes:

- Afectación a la vía existente motivada por las terracerías de la vía proyectada.
- Tramos en los que se excede el límite del Derecho de Vía.
- Reposición de vialidades con deficiencias y susceptibles de mejora o complemento.
- Tramos con vialidades laterales a la traza del FFCC sin reponer.
- Cruces con vialidades sin reposición.

Sin embargo, derivado de la instrucción de la **Entidad Contratante** comunicada el pasado **13 y 20 de julio de 2020**, donde se solicita el ajuste de la traza ferroviaria a la línea existente del FIT en donde los trazos concuerden paralelamente, **El Contratista** se vio en la necesidad en realizar la actualización de la Campaña Geotécnica, la cual fue entregada en su primera versión el pasado **26 y 29 de mayo de 2020** mediante los escritos No. **OCI-FCC/FONATUR-TM2/2020-004** y **OCI-FCC/FONATUR-TM2/2020-008**; cabe mencionar, que derivado del análisis realizado por **El Contratista** se incrementó en 97 unidades de penetrómetros la Campaña Geotécnica respecto a lo inicialmente propuesto; se reubicaron las exploraciones lo más cerca de la traza del FIT; una de cada cuatro pruebas programadas para los PCA's se deberán realizar sobre la plataforma existente del FIT, lo que esto conlleva contar con las autorizaciones correspondientes para la correcta ejecución de estos trabajos.

Derivado de dicha instrucción de la **Entidad Contratante** para el ajuste de la traza ferroviaria al eje existente del FIT en donde los trazos coinciden paralelamente, al respecto **El Contratista** informa, mediante el escrito No. **OCI-FCC/FONATUR-TM2/2020-112** de fecha **3 de agosto de 2020**, que derivado del cruce de información con la Ingeniería Básica entregada por esa Entidad, al respecto se hace de su conocimiento, mediante el diagrama adjunto, de los tramos en los que existe el cruce de trazos con respecto al FIT existente

(indicados en color verde), en donde, al **31 de julio de 2020** se tenían identificados **65.50 km**, lo que representa el **29.5%** de la longitud total de la vía.



Dentro del mismo orden de ideas, y en seguimiento al escrito No. **OCI-FCC/FONATUR-TM2/2020-078** de fecha **10 de julio de 2020**, mediante el cual se hace la observación al oficio de **Aclaración de Exención y la Exención de la MIA No. SGPA-DGIRA-DG-0918** de fecha **4 de marzo de 2020**, entregado por la **Entidad Contratante** el pasado **22 de julio de 2020** mediante el oficio No. **SOTM/ROT2/00022/2020**, que dicha exención corresponde a los aspectos ambientales asociados a los trabajos de rehabilitación y mantenimiento de la vía ferroviaria de los tramos que se encuentran dentro del Derecho de Vía en la que actualmente opera el FIT, abarcando un ancho de vía variable para el Tramo 2 Escárcega – Calkiní, que van desde los **20 metros como máximo hasta 12 metros como mínimo**, tal y como se muestra a continuación:

Las características de la Vía Ferroviaria que se pretende rehabilitar y dar mantenimiento, son las que se describen a continuación:

Concepto	Especificaciones
Derecho de vía	Variable (12, 15 y 20 m)
Línea entre cerros	15 % a 4.0 % del derecho de vía
Ancho de vía	14.35 m
Longitud del tramo a modernizar	417,435.21 m (417.43 km)
Terraplén	Ancho de corona 7 m Ancho de base 9 m

"Rehabilitación y Mantenimiento de Vía Ferroviaria"
 FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V.
 Página 2 de 62



De acuerdo con lo anterior expuesto, se informa que 6 (seis) de los 8 (ocho) tramos corresponden al ancho mínimo de vía de 40 metros, es decir, 20 metros de cada lado del eje de vía acorde al punto 3 [Aspectos del

Derecho de Vía] del Apéndice C del Anexo 1.2 del **Contrato**; y de 50 metros, es decir, 25 metros de cada lado del eje de vía, en los 2 (dos) tramos restantes tal y como se muestra a continuación:

TRAMOS DENTRO DDV FIT				
No.	PK Inicio	PK Final	Longitud (m)	Ancho mínimo de plataforma (m)
TOTAL			65,500	

ELIMINADOS 8
 RENGLONES CON
 FUNDAMENTO
 LEGAL: ART. 113,
 FRACC. II Y III, DE
 LA LFTAIP y ART.
 163 DE LA LEY
 FEDERAL DE LA
 PROPIEDAD
 INDUSTRIAL EN
 VIRTUD POR
 TRATARSE DE
 INFORMACIÓN
 CONFIDENCIAL.

Conforme a esta comparativa presentada a la **Entidad Contratante**, se observa que el Derecho de Vía considerado en el oficio de Exención de la MIA no corresponde con el Contractual, por lo que no será suficiente para la ejecución de los Trabajos, motivo por el cual se ha solicitado a la **Entidad Contratante** realizar las gestiones necesarias en materia ambiental para cubrir los tramos que sobrepasan el Derecho de Vía existente del FIT.

De acuerdo con estas condiciones, **El Contratista** estaría en posibilidades de ejecutar trabajos usando herramienta mecánica y manual para la limpieza, deshierbe y desmonte en los tramos que entran dentro del Derecho de Vía del FIT Autorizado (20 a 12 metros) conforme a lo considerado en el oficio de Exención de la MIA.

Sin embargo, derivado de las revisiones de la Ingeniería Básica por parte del **Contratista**, se detectó un incremento de **27.60 km** de longitud en los tramos que mantienen una coincidencia sobre el eje del FIT, donde al **31 de julio de 2020** se tenían identificados **65.5 km**, por lo que, con corte al **7 de agosto de 2020**, la longitud actualizada es de **93.10 km**, de acuerdo con la tabla resumen siguiente:

#	Subtramo	PK Inicio	PK Final	Longitud (m)	PTVS	Ubicación	Ancho requerido
[Redacted content]							

ELIMINADOS 14
 RENGLONES
 CON
 FUNDAMENTO
 LEGAL: ART.
 113, FRACC. II
 Y III, DE LA
 LFTAIP y ART.
 163 DE LA LEY
 FEDERAL DE
 LA PROPIEDAD
 INDUSTRIAL EN
 VIRTUD POR
 TRATARSE DE
 INFORMACIÓN
 CONFIDENCIAL

Sin embargo, con fecha **31 de julio de 2020**, se recibe por parte de la **Entidad Contratante** el oficio No. **SOTM/ROT2/068/2020** en donde, a través el oficio No. **4.3.-650/2020** de fecha **28 de julio de 2020** emitido por la **Dirección General de Desarrollo Ferroviario Multimodal (DGDFM)** de la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**, se notifica a **El Contratista** la suspensión temporal del servicio público de transporte ferroviario de carga en las vías férreas de los tramos FA que comprende la ciudad de Palenque, Chiapas a Mérida, Yucatán; la vía FD que comprende Mérida, Yucatán a Tizimín, Yucatán; y la vía FX que comprende Empalme Valladolid, Yucatán a Valladolid, Yucatán (en lo sucesivo el Trazo del FIT) asignadas al **Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V. (FIT)**, a efecto de dar cabida a la construcción del Tren Maya.

Dicha suspensión temporal a través del **Trazo del FIT** surtiría efecto a partir del **31 de julio de 2020**, por lo que las condiciones de las **Ventanas de Trabajo**, establecidas en el Apéndice E [VENTANAS DE TRABAJO PARA LA AFECTACIÓN DE LA VÍA ACTUAL EN EXPLOTACIÓN], pasarán de 5 (cinco) a 7 (siete) días a la semana, sin las restricciones de la **Zona de Seguridad** indicadas en el punto 1. Objeto del Apéndice de este mismo, la cual corresponde al espacio situado entre dos planos verticales paralelos a la vía por ambos

lados y situados a 3.5 (tres punto cinco) metros de la cara exterior de los rieles, esto cuando se requiera ocupar la vía actual, para completar la construcción de la vía del Tren Maya, en los cruces ferroviarios entre esta y el **FIT Actual**, así como los tramos de trazado definidos de la construcción de la vía del Tren Maya, sobre el mismo eje del **FIT Actual**.

Siendo que a partir del **4 de agosto de 2020** se permitiría el ingreso de maquinaria y cuadrillas de trabajos para el inicio de trabajos de desmantelamiento del **FIT** existente, siempre y cuando **El Contratista** hay entregado los protocolos para el retiro y disposición final de los materiales retirados y haya gestionado su aprobación correspondiente.

Con motivo de lo anterior y ante el inminente cambio que se presentó por las razones expuestas, se llevaron diversas reuniones de trabajo para definir los efectos que se tendrían, resultando de dichas reuniones que independientemente del cambio por los trabajos de desmantelamiento del **FIT**, se tenía que ajustar el Programa a los efectos que en esos momentos se estaba viviendo por la Pandemia del COVID-19, lo cual era un hecho irrefutable que se estaba afectando la continuidad de los trabajos, derivado de la inconsistencia de mano de obra, bien por la ausencia de la misma, o porque, el poco personal que existía no estaban en condiciones de laborar en forma ininterrumpida. Con base en ello se implementaron las medidas suficientes y necesarias para que no se afectara la fecha de terminación total de los trabajos, derivados del ajuste de la traza Ferroviaria al eje existente del **FIT**.

Derivado de lo anterior, se dio la instrucción por la **DGDFM** a través de la **Entidad Contratante** de la suspensión para la utilización del **FIT** existente y del inicio de los trabajos para su desmontaje, en términos del artículo 59 de la **LOPSRM** y los artículos 105, 106 y 107 del **RLOPSRM**, **El Contratista** confirma que acatará dicha disposición, en el entendido de que el "**PROGRAMA CALENDARIZADO PARA EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS, DESGLOSADO POR MES CALENDARIO**", así como la "**DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL Y PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO**", y demás anexos al **Contrato** se verán directamente afectados, ya que de acuerdo con la programación de actividades, el desmantelamiento de la vía existente se tenía contemplado ejecutar al final de los trabajos de construcción de la vía ferroviaria correspondiente al Tren Maya.

3.1.4 Determinación de los días de afectación

En función de lo expuesto a lo largo del presente Estudio Técnico Justificativo, se presenta en este apartado la determinación de los días de afectación para el causal de la Definición de la Fecha de los Trabajos, así como a los cambios en las condiciones de origen asociados a los efectos y causas por la Pandemia del COVID-19 como son las suspensiones de campaña Geotécnica y el replanteo del trazo sobre el eje existente del **FIT**.

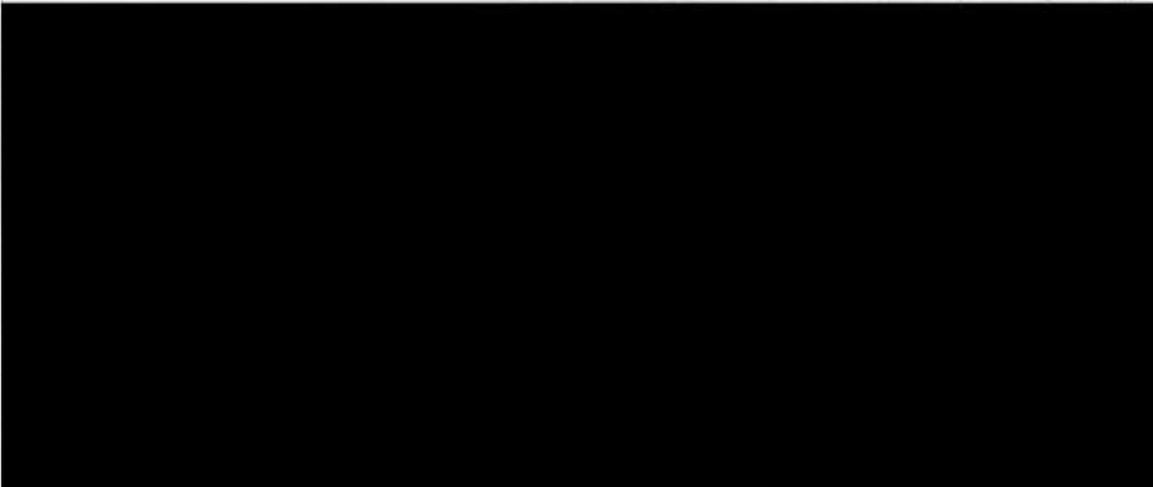
3.1.4.1 Definición de la Fecha de Inicio de los Trabajos.

La entrega del anticipo define la fecha de inicio de los trabajos, de conformidad con lo indicado en la Cláusula 5, Anticipo, en su inciso (f) del Contrato que a la letra indica que:

“(f) El día hábil siguiente a la fecha en que la Entidad Contratante entregue al Contratista el Anticipo correspondiente al ejercicio fiscal 2020 será considerada para todos los efectos del presente Contrato como la “Fecha de Inicio de los Trabajos”.

En este sentido, y con base en lo descrito en el numeral 3.1.1 de este documento, la **Fecha de Inicio de los Trabajos se define para el día 28 de mayo de 2020**, tanto para el Programa del Proyecto Ejecutivo entregado mediante escrito número OCI-FCC-FONATUR-TM2-2020-021 de fecha 05 de junio de 2020, como para el Programa General de Ejecución de los trabajos incluido en el documento IPT-01_PLANEACION_Y_PROCEDIMIENTOS de nuestra oferta.

ELIMINADOS 16
REGLONES
CON
FUNDAMENTO
LEGAL: ART.
113, FRACC. II
Y III, DE LA
LFTAIP y ART.
163 DE LA LEY
FEDERAL DE
LA PROPIEDAD
INDUSTRIAL EN
VIRTUD POR
TRATARSE DE
INFORMACIÓN
CONFIDENCIAL



Fecha de Inicio de los trabajos del Proyecto Ejecutivo.



ELIMINADOS 16
REGLONES
CON
FUNDAMENTO
LEGAL: ART.
113, FRACC. II
Y III, DE LA
LFTAIP y ART.
163 DE LA LEY
FEDERAL DE
LA PROPIEDAD
INDUSTRIAL EN
VIRTUD POR
TRATARSE DE
INFORMACIÓN
CONFIDENCIAL

Fecha de Inicio del Programa General de Ejecución de los Trabajos.

Con la fecha de inicio definida, también se definen las fechas de terminación conforme a lo siguiente:

- Fecha de entrega del Proyecto Ejecutivo: **28 de agosto de 2020.**
- Fecha de fin de la Construcción: **26 de septiembre de 2022.**
- Fecha de fin del Mantenimiento: **26 de septiembre de 2027.**

No.	Hitos	Fecha	may-20			jun-20				jul-20
			Sem 2	Sem 3	Sem 4	Sem 1	Sem 2	Sem 3	Sem 4	Sem 1

9 días

ELIMINADOS 5 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL EN VIRTUD POR TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

3.1.4.2 Definición de días de afectación.

Derivado de los argumentos antes planteados, se han tenido las siguientes afectaciones durante la elaboración del Proyecto Ejecutivo:

- Interrupción de la campaña Geotécnica.
- Replanteamiento de la Traza Ferroviaria Ajustándola al Eje Existente del FIT.

Interrupción de la campaña Geotécnica.

Con fecha 4 de junio de 2020, mediante el oficio número SOTM/ROT2/0005/2020, la Residencia de Obra de la **Entidad Contratante** instruyó al **Contratista** a no iniciar los trabajos de Geotecnia hasta contar con la correspondiente autorización del INAH.

Fue hasta el día 17 de junio de 2020 que la **Entidad Contratante** mediante el oficio número SOTM/ROT2/00016/2020 instruye al **Contratista** a dar inicio con los trabajos de Geotecnia.

El periodo comprendido entre el 04 y el 17 de junio de 2020 es de **13 días calendario**, mismos que impactan de forma directa en la ruta crítica del programa del proyecto ejecutivo, conforme la siguiente gráfica:

ELIMINADOS 16
 RENGLONES
 CON
 FUNDAMENTO
 LEGAL: ART.
 113, FRACC. II
 Y III, DE LA
 LFTAIP y ART.
 163 DE LA LEY
 FEDERAL DE
 LA PROPIEDAD
 INDUSTRIAL EN
 VIRTUD POR
 TRATARSE DE
 INFORMACIÓN
 CONFIDENCIAL



Impacto en la ruta crítica del Proyecto Ejecutivo por la Interrupción de la campaña Geotécnica.

Replanteo de la Traza Ferroviaria Ajustándola al Eje Existente del FIT.

Conforme a lo descrito en el numeral 3.1.3, con fecha **13 de Julio de 2020**, la **Entidad Contratante** solicitó al **Contratista** el ajuste de la traza ferroviaria a la línea existente del **FIT** en donde los trazos concuerden paralelamente.

En este sentido, a partir de ese momento los recursos destinado a la elaboración del Proyecto Ejecutivo de la Oferta fueron reasignados para realizar el Proyecto de la solicitud de la **Entidad Contratante** por lo que, la elaboración del Proyecto Ejecutivo de la Oferta se vio suspendida para atender el requerimiento de la **Entidad Contratante** en un periodo igual al de la elaboración del proyecto de la solicitud de la **Entidad Contratante** lo anterior conforme a lo que se informó por esta **Contratista** mediante el escrito No. OCI-FCC/FONATUR-TM2/2020-103 y en el que se hizo entrega de una actualización de la campaña Geotécnica necesaria para poder dar cumplimiento a las nuevas condiciones instruidas por la Entidad Contratante al respecto de realizar el ajuste de la traza ferroviaria al eje existente del **FIT** en aquellas zonas donde ambos trazos concuerden para con ello optimizar tiempos en la ejecución de los **Trabajos** evitando retrasos relacionados con la Pandemia del COVID-19.

La Campaña Geotécnica una vez actualizada considero el realizarse con el objeto de tener criterios de diseño que permitieran definir:

- Un nuevo planteamiento de la traza ferroviaria ajustándola al eje existente del **FIT**.
- Dimensionamiento de las obras de drenaje resultado del análisis hidrológico realizado.

Lo anterior obligó a esta **Contratista** a detener un trabajo de ingeniería ya adelantado en cuanto a la elaboración del Proyecto Ejecutivo de origen, teniendo que reasignar tareas y recursos para dar inicio con las actividades de revisión de datos para elaborar el replanteo del Proyecto Ejecutivo lo cual provocó variación en los rendimientos programados para la elaboración del Proyecto de origen.

En este orden de ideas, al respecto de lo indicado en el párrafo inmediato anterior, se precisa lo siguiente:

1. Para la realización de los proyectos de Ingeniería de Detalle, se vuelve indispensable el contar con una campaña Geotécnica, misma que se entregó el 22 de julio de 2020 mediante escrito No. OCI-FCC/FONATUR-TM2/2020-103, y que derivado de la actualización de dicha campaña, se incrementaron en 97 las unidades de penetrómetros respecto a lo originalmente propuesto; asimismo, se modificaron las ubicaciones de las exploraciones viéndonos en la necesidad de reubicarlas lo más cerca de la traza del FIT; aunado a ello, una de cada cuatro pruebas de PCA (Pozos a Cielo Abierto) que estaban proyectadas en la campaña de Geotécnica original, se tuvieron que realizar sobre la plataforma existente del FIT.
2. Debido a que durante el desarrollo de la Ingeniería de la Oferta se presentaron sustanciales dificultades para llevar a cabo los trabajos de campo derivadas principalmente del impacto de la Pandemia del COVID-19, al obligar al **INAH** a mantener en aislamiento al personal de arqueología asignados para la liberación de los puntos de investigación por parte del **INAH**, se proyectó el tiempo de la elaboración de la campaña Geotécnica del trazo del FIT tomando en consideración estas condiciones de Fuerza Mayor.
3. Al realizar la identificación y replanteo de una longitud total de 93.10 km que mantienen coincidencia con el eje del FIT, obligó a esta **Contratista** a ir elaborando la redacción de informes de la Ingeniería de Detalle para cada subtramo identificado de manera individual, tomando cada subtramo como un proyecto integral "mini proyectos", mismos que se tomaron como base para planificar la redacción y elaboración de un único Proyecto.
4. Por otro lado, con las nuevas premisas adoptadas, se volvió indispensable una aprobación explícita del trazado. Entrando en un proceso de revisión de cada subtramo replanteado. Este hito condiciona la puesta en marcha de diversas disciplinas de cara a la Ingeniería de Detalle.

Derivado de lo anterior, se establece como fecha de inicio del replanteo el **13 de julio de 2020**, a partir de la instrucción recibida por la **Entidad Contratante** y con una **duración de 99 días**, calculada en función del antecedente que se tiene de las liberaciones por parte del **INAH** afectadas por la pandemia del COVID-19 y tomando cada subtramo como un proyecto integral "mini proyectos", proyectando la fecha de término de la elaboración del Proyecto Ejecutivo sobre el FIT al 19 de octubre de 2020, conforme lo siguiente:

ELIMINADOS 16
 RENGLONES
 CON
 FUNDAMENTO
 LEGAL: ART.
 113, FRACC. II
 Y III, DE LA
 LFTAIP y ART.
 163 DE LA LEY
 FEDERAL DE
 LA PROPIEDAD
 INDUSTRIAL EN
 VIRTUD POR
 TRATARSE DE
 INFORMACIÓN
 CONFIDENCIAL

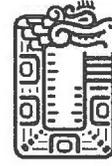
El tiempo requerido para realizar el Replanteamiento de la Traza Ferroviaria Ajustándola al Eje Existente del FIT, es de **99 días calendario**, abarcando un periodo de ejecución del día 13 de julio al 19 de octubre de 2020; conforme al siguiente programa:

ELIMINADOS 9
 RENGLONES CON
 FUNDAMENTO
 LEGAL: ART. 113,
 FRACC. II Y III, DE
 LA LFTAIP y ART.
 163 DE LA LEY
 FEDERAL DE LA
 PROPIEDAD
 INDUSTRIAL EN
 VIRTUD POR
 TRATARSE DE
 INFORMACIÓN
 CONFIDENCIAL.

Al incorporar el programa para la elaboración del Replanteamiento de la Traza Ferroviaria Ajustándola al Eje Existente del FIT, al programa para la Elaboración del Proyecto Ejecutivo, se tiene lo siguiente:

ELIMINADOS 16
 RENGLONES
 CON
 FUNDAMENTO
 LEGAL: ART. 113,
 FRACC. II Y III,
 DE LA LFTAIP y
 ART. 163 DE LA
 LEY FEDERAL
 DE LA
 PROPIEDAD
 INDUSTRIAL EN
 VIRTUD POR
 TRATARSE DE
 INFORMACIÓN
 CONFIDENCIAL.

Programa Integral del Proyecto Ejecutivo.



**TREN
MAYA**
TSÍMIN K'ÁAK

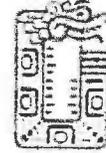
ANEXO 8

SEGUNDO CONVENIO

TM-TRAMO2/20-OI-02

 **FONATUR**

RECIBI P/REV
26/SEP/2020 12:42



**TREN
MAYA**
TS'IIIMIN K'ÁAK

FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS
GERENCIA DE SEGUIMIENTO DE OBRAS
RESIDENCIA DE OBRA TRAMO 2

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

FONATUR TREN MAYA
ESCARCEGA, CAMPECHE A 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020
SOTM/ROT2/00172/2020

Residencia de obra Tren Maya Tramo 2

ING. MARIO ALBERTO TORRES REYES
SUPERINTENDENTE DE OBRA
TREN MAYA TRAMO 2

PRESENTE

Asunto: Solicitud de recalendarización
Referencia de Oficio: OCI-FCC/FONATUR-TM2/2020-0170

Hago referencia al Contrato plurianual del proyecto integral de obra pública a precio mixto que incluye la elaboración del proyecto ejecutivo, suministro de materiales y construcción de plataforma y vía del Tren Maya correspondiente al Tramo Escárcega - Calkiní, número TM-TRAMO 2/20-01-02 (el "Contrato"), celebrado por (i) Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciaria del Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo (el "FONATUR"); y (ii) Operadora CICSA S.A. de C.V., y FCC Construcción S.A., (el "Contratista") de fecha 12 de mayo de 2020 y en particular a su escrito OCI-FCC/FONATUR-TM2/2020-0170 de fecha 27 de agosto de 2020, mediante el cual presenta un estudio técnico justificativo para solicitar la recalendarización de actividades plasmadas en su Programa General de Ejecución.

Al respecto me permito informarle que para que esta Residencia esté en posibilidades de emitir el dictamen de resolución referido en el segundo párrafo del artículo 103 del RLOPSRM, es necesario que esa Contratista atienda las observaciones que se plasman en el presente documento.

Cabe señalar que se presenta el análisis de acuerdo con los criterios de afectación expuestos por el Contratista en su estudio:

1. SARS-CoV2 (COVID-19)

- Antecedentes: El Contratista acreditó documentalmente la existencia de la pandemia por el virus SARS-COV2 en México y las medidas preventivas que se tuvieron que haber implementado, de acuerdo con el Decreto publicado en el DOF el 24 de marzo de 2020.



- Razones expuestas: El Contratista mencionó en su estudio diversas medidas que tuvo que adoptar derivado de la pandemia y que tuvieron supuestas afectaciones en la elaboración de sus trabajos y por ende en la calendarización original.
- Determinación de días de afectación: El Contratista no presentó el análisis de determinación de días en este rubro.
- *Comentarios Residencia: Para poder evaluar este rubro es necesario que el Contratista presente el análisis de la afectación de días por la pandemia.*

2. Definición de la Fecha de Inicio de los trabajos

- Antecedentes: El Contratista acredita que el anticipo pactado en su contrato fue recibido el día 27 de mayo de 2020.
- Razones expuestas: El Contratista manifestó que, de conformidad con la cláusula quinta, inciso f) del CONTRATO, la fecha de inicio de los trabajos corresponde al día siguiente al que se haya recibido el anticipo, en este caso el 28 de mayo de 2020 y que su programa original contenido en el documento IPT-01 anexo de la Propuesta Técnica consideraba como fecha de inicio de los trabajos el 18 de mayo de 2020.
- Determinación de días de afectación: 9 días derivados de la diferencia entre las fechas plasmadas en el Programa General de Ejecución del Anexo IPT-01 de la Propuesta técnica del 18 de mayo de 2020 y la fecha oficial de inicio de los trabajos del 28 de mayo de 2020.
- *Observaciones Residencia: La Residencia determina procedente lo manifestado por el Contratista y hace la anotación de que el Programa General de Ejecución solo deberá verse afectado por su fecha de inicio, manteniendo el mismo plazo de ejecución contractual, y por cada una de las partidas que integra su catálogo de conceptos, sin que se modifique el monto y plazo contractual.*

3. Interrupciones a la Campaña Geotécnica derivadas de la Pandemia del COVID-19.

- Antecedentes: El Contratista menciona el oficio SOTM/ROT2/0005/2020 recibido el 4 de junio de 2020, mediante el cual la Residencia instruyó no iniciar con los trabajos de Geotecnia hasta no contar con el visto bueno del INAH y el oficio SOTM/ROT2/0006/2020 mediante el cual la Residencia instruyó al Contratista iniciar con actividades asociadas a la Geotecnia y el escrito OCI-FCC/FONATUR-TM2/2020-119 mediante el cual el Contratista solicitó se le informe cuando se tendrá la presencia de personal suficiente para los trabajos de liberación.
- Razones expuestas: El Contratista manifiesta que mediante el escrito SOTM/ROT2/0005/2020 del 4 de junio de 2020 le fueron suspendidos los trabajos de geotecnia y que estos pudieron ser reactivados en su totalidad el día 17 de junio de 2020 de acuerdo con la instrucción recibida mediante oficio SOTM/ROT2/0016/2020, además de que derivado de la Pandemia, el INAH no proporcionó a todo el personal necesario para llevar a cabo las liberaciones y poder continuar con los trabajos.

- Determinación de días de afectación: 13 días que derivan de la instrucción de suspensión de actividades de geotecnia del 4 de junio de 2020 y la instrucción de reanudación de actividades de geotecnia del 17 de junio de 2020 antes referidas.

.Comentarios Residencia: La Residencia determina como no procedente su solicitud ya que dicha argumentación ya había sido presentada por el Contratista mediante escritos OCI-FCC/FONATUR-TM2/2020-054, OCI-FCC/FONATUR-TM2/2020-023, OCI-FCC/FONATUR-TM2/2020-026, OCI-FCC/FONATUR-TM2/2020-031 y OCI-FCC/FONATUR-TM2/2020-0535 y fueron respondidos mediante oficio SOTM/ROT2/0025/2020 en el cual se expusieron las razones por las cuales no era procedente su solicitud.

Por otro lado, respecto a la afectación de falta de personal del INAH derivado de la Pandemia, es necesario que el Contratista presente el análisis de días de afectación por este concepto.

4. Replanteamiento de la Traza Ferroviaria ajustándola al Eje Existente FIT

- Antecedentes: El Contratista mencionó una instrucción del 13 y 20 de julio de 2020 por parte de la Entidad mediante videoconferencias donde se le indicó ajustar la traza ferroviaria al eje existente del FIT en aquellas zonas donde ambos trazos concuerden paralelamente, menciona también el escrito OCI-FCC/FONATUR-TM2/2020-117 en el cual esa Contratista informó que derivado de la cancelación del servicio de la vía existente del FIT y la instrucción recibida mediante oficio SOTM/ROT2/068/2020, en la cual se instruyó iniciar los trabajos de desmantelamiento del FIT actual, tendría una repercusión al programa de ejecución ya que dichas actividades estaban consideradas al finalizar los trabajos de construcción de la vía férrea.
- Razones expuestas: El Contratista manifestó que derivado de la instrucción recibida por videoconferencias del 13 y 20 de julio de 2020 antes referidas, tuvo que actualizar su campaña geotécnica, la cual ya había sido entregada previamente el día 29 de mayo de 2020. Por otro lado, reiteró que existe una afectación en estos trabajos a consecuencia de la Pandemia, pero también argumentó que se tomaron las medidas necesarias para no afectar la fecha de terminación de los trabajos. Por último, manifiesta un cambio en la calendarización de sus trabajos derivado de la instrucción de iniciar con el desmantelamiento de la vía existente.
- Determinación de días de afectación: (1) 99 días a partir de la instrucción emitida por la Entidad del replanteo del eje recibida el 13 de julio de 2020 y (2) 7 días para la emisión de autorización del proyecto ejecutivo por parte de la Entidad una vez presentado por el Contratista.
- *Observaciones Residencia: Respecto a la afectación a consecuencia de la pandemia, el propio Contratista manifestó, dentro de su solicitud, que tomaron medidas necesarias para no afectar la fecha de terminación de los trabajos.*

Por otro lado, es importante el confirmarle al Contratista que las supuestas instrucciones mencionadas en su escrito recibidas a través de una videoconferencia donde se exponían los pros y contras del actual trazo son ajenas a esta Residencia, ya que no estuvo presente en las reuniones a que hace mención.

En este sentido, deberá atenderse a la instrucción de modificación de trazo que fue transmitida por la Residencia el pasado 28 de julio del 2020, mediante número de oficio SOTM/ROT2/00054-BIS/2020, en la cual la Subdirección de Obras de FONATUR le notificó el cambio de trazo de la ingeniería básica al trazo que actualmente ocupa el Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec.

En este sentido, se reconoce una afectación en la elaboración del Proyecto Ejecutivo por los cambios de criterios determinados por la Entidad, sin embargo, dicha afectación, de acuerdo con la argumentación expuesta por el Contratista, no puede ser mayor al tiempo originalmente contemplado de 3 meses para la entrega del Proyecto Ejecutivo completo y autorizado por los Representantes designados por FONATUR, a partir de inicio de los trabajos de obra, es decir el 28 de agosto de 2020. Por tanto, suponiendo que la afectación por el cambio de criterio origine una actualización de todos los trabajos, estudios y sondeos realizados por el Contratista previo a la recepción de la instrucción, la afectación no podría ser mayor de 90 días, ya que este es el tiempo considerado para la elaboración del todo el proyecto, cuando el cambio de criterio, como fue manifestado por el propio contratista, afecta a solo 93.1 km del total contratados. Por tanto, el Contratista debe especificar los días de afectación reales derivados de la instrucción de la Entidad, mismos que no podrán rebasar los 90 días originalmente pactados a partir de la fecha de la recepción de la instrucción correspondiente y adicionalmente deberán ser cuantificados a partir de la recepción de la instrucción (28 de julio de 2020), ya que dentro de su solicitud cuantifican la afectación a partir del 10 de septiembre de 2020 equivocadamente.

Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista también manifestó una afectación en los rendimientos de la elaboración del proyecto ejecutivo que impiden el cumplimiento del plazo original de 90 días, sin embargo, dentro de su solicitud debe de presentar el análisis puntual que lo lleva a determinar la afectación de 99 días, es decir, tomando en consideración lo manifestado en el párrafo precedente, el Contratista debe presentar un análisis debidamente justificado de como la instrucción de la Entidad (1) afectó los tiempos de los trabajos previamente realizados y (2) como la pandemia y el inicio del desmontaje de vía, modificaron sus rendimientos de tal forma que no permitan la entrega del proyecto ejecutivo en un plazo de 90 días como estaba originalmente previsto.

Por otro lado, son improcedentes los 7 días solicitados por el Contratista, para el proceso de aprobación de proyecto ejecutivo ya que, ese periodo debe estar considerado dentro de los 3 meses para la elaboración del proyecto ejecutivo de conformidad con el inciso i) numeral 9.1 del Anexo 1.2 del CONTRATO, el cual estipula que el "Programa de ejecución general de los trabajos deberá incluir todos los plazos previstos para la revisión y aprobación del Proyecto Ejecutivo".

Por último, se solicita que, adicionalmente a los programas presentados en su solicitud, el contratista presente el programa general de ejecución con el formato utilizado en la propuesta y que forma parte del CONTRATO.

Por lo anterior, se precisa lo siguientes:

CONSIDERACIONES.

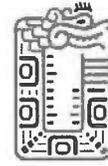
- A. De conformidad con lo establecido en la Cláusula 3 (Vigencia del Contrato) y la Cláusula 5 (Anticipo) del CONTRATO, y toda vez que con fecha 27 de mayo de 2020, FONATUR entregó el anticipo al CONTRATISTA, se considera procedente la determinación de la fecha de inicio (diferimiento) señalado en el presente instrumento en el punto 2, a través de la suscripción de un "Convenio de Diferimiento" así como la modificación a los "Programa de ejecución" en el que se observe que la fecha de Inicio de los Trabajos (el "Plazo de Ejecución") será a partir del 28 de mayo de 2020 y hasta la fecha en que se cumplan 2,678 (dos mil seiscientos setenta y ocho) días naturales, manteniendo como subsistentes y sin modificación alguna los demás derechos y obligaciones señalados en el CONTRATO, de tal manera deberán ser realizados los cambios pertinentes en el Anexo 1.4 (Programas Autorizados) a efecto de mantener congruencia con la fecha real de Inicio de los Trabajos. Por lo que el contratista deberá entregar los programas previos a la firma del convenio respectivo.
- B. Una vez revisados los puntos señalados en el apartado 1,3,4 del presente instrumento, se determina que solo se podrá evaluar su procedencia hasta que sean atendidas las observaciones vertidas en este instrumento, por lo que esta Residencia no está en posibilidad de emitir el dictamen señalado en el segundo párrafo del artículo 103 del RLOPSRM hasta su atención por parte del contratista.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


ING. JOSÉ JAVIER FLORES NIÑO
RESIDENTE DE OBRA
FONATUR TREN MAYA TRAMO 2

C.C.P. Oficina de Gestión de Proyecto
C.C.P. Ing. Arturo L. Hernández Martínez. – Superintendente de Supervisión Externa.
C.C.P. Archivo



**TREN
MAYA**
TSÍIMIN K'ÁAK

ANEXO 9

SEGUNDO CONVENIO

TM-TRAMO2/20-OI-02

Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2020.

CONTRATO NÚM. TM-TRAMO 2/20-OI-02

OCI-FCC/FONATUR-TM2/2020-251

Asunto: Solicitud de recalendarización del Proyecto Ejecutivo,
respuesta a SOTM/ROT2/00172/2020.

Ing. Jose Javier Flores Niño
Residente de Obra
Tren Maya-Tramo 2

Con relación al contrato número TM-TRAMO 2/20-OI-02 (el "Contrato"), para la realización del proyecto integral de obra pública a precio mixto cuyo objeto es "LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO, CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA FÉRREA Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA FÉRREA DEL TREN MAYA EN EL TRAMO QUE VA DEL FINAL DE LA "ESTACIÓN DE ESCÁRCEGA" (PK 228+000) AL FINAL DE LA "ESTACIÓN DE CALKINÍ" (PK 463+000)" de fecha 12 de mayo de 2020, celebrado entre Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciaria del Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo (en lo sucesivo, la "Entidad Contratante"), y las Empresas Operadora CICSA S.A. de C.V. en conjunto con FCC Construcción S.A. (en lo sucesivo, el "Contratista"), a quienes de manera conjunta se les denominará como "Las Partes" y en particular a su escrito No. SOTM/ROT2/00172/2020, de fecha 26 de septiembre de 2020, mediante el cual la Residencia de Obra nos hace llegar las observaciones realizadas al Estudio Técnico Justificativo de la Solicitud de Recalendarización, entregado el pasado 27 de agosto de 2020 mediante nuestro similar No. CC-FCC/FONATUR-TM2/2020-0170, a efecto de atender las observaciones realizadas y dicha Residencia de Obra esté en posibilidad de emitir el Dictamen de Resolución referido en el segundo párrafo del artículo 103 del RLOPSRM.

Al respecto, se atiende lo siguiente:

1. SARS-CoV2 (COVID-19). En relación a su solicitud de que esta "Contratista" presente el análisis de la afectación de días derivado de la pandemia del COVID-19, le informamos que los días de afectación solicitados se presentan dentro del Estudio Técnico Justificativo anexo a este escrito, en el Capítulo 3, Razones Fundadas y Explícitas (Impactos por Pandemia del COVID-19) particularmente en el punto 3.1.4. [Determinación de los días de afectación]. En dicho apartado se determinan los días de afectación derivados de los cambios en las condiciones de origen asociados a los efectos y causas por la pandemia del COVID-19, como son las Interrupciones a la Campaña Geotécnica por la falta de personal del INAH y el cambio del trazo sobre el eje existente del FIT.
2. Definición de la Fecha de Inicio de los Trabajos. Determinado como procedente por la Residencia de Obra.
3. Interrupciones a la Campaña Geotécnica derivadas de la Pandemia del COVID-19. Respecto a la solicitud de la Residencia de Obra para que esta "Contratista" presente el análisis de días de afectación de este concepto, se indica que dicho análisis se presenta dentro del Estudio Técnico Justificativo, anexo a este escrito, en el Capítulo 3, Razones Fundadas y Explícitas (Impactos por Pandemia del COVID-19) particularmente en el punto 3.1.4.2. [Determinación de los días de afectación por falta del personal de INAH].

Replanteamiento de la Traza Ferroviaria ajustándola al eje existente FIT. La Residencia de Obra reconoce una afectación en la elaboración del Proyecto Ejecutivo por los cambios de criterios determinados por la "Entidad Contratante", sin embargo, solicitó a esta "Contratista" el análisis puntual de los días de afectación real derivados de la instrucción de la "Entidad Contratante" y de los efectos de la pandemia de COVID-19 sobre los rendimientos de trabajo. Al respecto, esta "Contratista" le informa que el análisis solicitado se presenta dentro del Estudio Técnico Justificativo, anexo a este escrito, en el Capítulo 3, Razones

FONATUR
Residencia Tramo 2
TREN MAYA
Fecha Hora

Página 1 de 3

01-Oct-20 13:20

RECIBIDO
c/A Dixon y Cupeletifisica

Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2020.

CONTRATO NÚM. TM-TRAMO 2/20-01-02

OCI-FCC/FONATUR-TM2/2020-251

Fundadas y Explicitas (Impactos por Pandemia del COVID-19), particularmente en el punto 3.1.4.3. [Definición de los días de afectación por cambio de la Traza Ferroviaria ajustándola al Eje Existente del FIT]

Los días de afectación han sido cuantificados a partir de la recepción de la instrucción para modificar el trazo de la vía mediante escrito No. SOTM/ROT2/00172/2020, de fecha 28 de julio de 2020, afectando con ello los tiempos de los trabajos considerados de origen, además de los efectos de la pandemia por COVID-19 sobre los rendimientos, presentándose con ello la imposibilidad de realizar la entrega del Proyecto Ejecutivo en el plazo originalmente previsto. En dicho análisis se expone cómo la afectación derivada del cambio de criterio sobre las condiciones de origen obligó a esta "Contratista" a realizar una actualización de todos los trabajos, estudios y sondeos realizados previo a la recepción de la instrucción, a partir de ese momento los recursos destinados a la elaboración del Proyecto Ejecutivo de la Oferta fueron reasignados para realizar el Proyecto de la solicitud de la "Entidad Contratante" por lo que, la elaboración del Proyecto Ejecutivo de la Oferta se vio suspendida para atender el nuevo requerimiento en un periodo igual al de la elaboración del proyecto de la solicitud de la "Entidad Contratante", lo anterior conforme a lo que se informó por esta "Contratista" mediante el escrito No. OCI-FCC/FONATUR-TM2/2020-103 y en el que se hizo entrega de una actualización de la campaña Geotécnica necesaria para poder dar cumplimiento a las nuevas condiciones instruidas por la "Entidad Contratante" al respecto de realizar el ajuste de la traza ferroviaria al eje existente del FIT para con ello optimizar tiempos en la ejecución de los Trabajos evitando retrasos relacionados con la Pandemia del COVID-19 dadas las suspensiones de actividades en las diferentes oficinas de Gobierno relacionadas con la gestión de trámites para la obtención de diversos permisos necesarios para ejecutar los trabajos.

Bajo el contexto anterior, esta "Contratista" considera que las observaciones de los puntos 1, 3 y 4 realizadas por la Residencia de Obra mediante su escrito No. SOTM/ROT2/00172/2020, han sido subsanadas, por lo que estamos enviando para su revisión, en copia dura y en CD como archivo electrónico, el Estudio Técnico Justificativo, adjunto al presente escrito, que fundamenta la Solicitud de Recalendarización de Actividades del "PROGRAMA CALENDARIZADO PARA EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS, DESGLOSADO POR MES CALENDARIO", sin modificar el monto y plazo de ejecución de los Trabajos y el cual presenta el complemento de los análisis solicitados en dichos puntos por parte de la Residencia de Obra, que incluye:

- Antecedentes contractuales y documentales.
- Razones Fundadas y Explicitas (Impactos por Pandemia del COVID-19).
- El marco normativo y legal que demuestra fehacientemente la procedencia de la solicitud.
- Determinación puntual de los días de afectación real derivados de la instrucción de la "Entidad Contratante" para el cambio de trazo y de los efectos de la pandemia de COVID-19 sobre los rendimientos de trabajo, así como interrupciones a la campaña Geotécnica derivadas de la Pandemia del COVID-19.
- "PROGRAMA CALENDARIZADO PARA EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS, DESGLOSADO POR MES CALENDARIO" considerado en la Oferta Técnica Económica del "Contratista"
- "PROGRAMA CALENDARIZADO PARA EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS, DESGLOSADO POR MES CALENDARIO" afectado sin modificar el monto y plazo de ejecución de los Trabajos.
- Programa de Elaboración del Proyecto Ejecutivo incorporando las razones fundadas y explicitas que modifican las condiciones originalmente previstas para su desarrollo.

Conforme lo anteriormente descrito y con fundamento en lo establecido en los Artículos 103 y 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en lo indicado en la Cláusula Vigésima Tercera, Disposiciones Generales, Sección 23.1. Modificaciones, inciso (a); el "Contratista", solicita a la "Entidad Contratante" el reconocimiento de la recalendarización de las actividades, a consecuencia del cambio de condiciones para la elaboración del Proyecto Ejecutivo, con fecha de corte al 11 de agosto de 2020, derivado de los

Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2020.

CONTRATO NÚM. TM-TRAMO 2/20-01-02

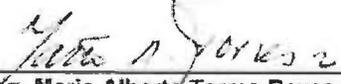
OCI-FCC/FONATUR-TM2/2020-251

impactos generados por la Pandemia del Sars-Cov2 (COVID-19) y sus efectos en el "Contrato", así como la modificación y protocolización del "PROGRAMA CALENDARIZADO PARA EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS, DESGLOSADO POR MES CALENDARIO" convenido con el Contrato Núm. TM-TRAMO 2/20-01-02 que ampara la "Elaboración del Proyecto Ejecutivo, suministro de materiales y construcción de plataforma y vía del Tren Maya correspondiente al tramo Escárcega - Calkini" que permita, en consecuencia, el establecimiento de una nueva fecha para la entrega del Proyecto Ejecutivo al día **24 de diciembre del 2020**.

Por tanto, esta "Contratista" solicita a la "Entidad Contratante" la elaboración y establecimiento del correspondiente Convenio Modificatorio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

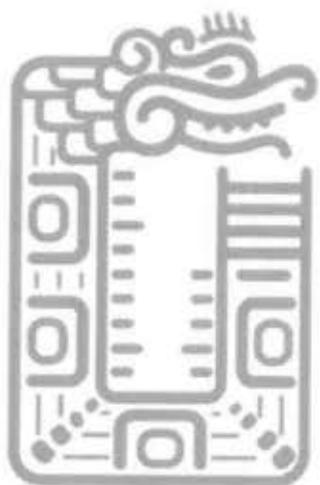
Si más por el momento, aprovecho la presente para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Operadora CICSA, S.A. de C.V.
FCC Construcción S.A.


Ing. Mario Alberto Torres Reyes
Superintendente de Obra

c.c.p.
Ing. Manuel Martínez Egea – Subgerente Oficina de Proyectos Tren Maya, MEXTYPSA, S.A. de C.V.
Ing. Arturo Hernández Martínez – Superintendente de Supervisión Externa, Cal y Mayor
Archivo.

"ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO, SUMINISTRO DE MATERIALES Y CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA Y VÍA DEL TREN MAYA CORRESPONDIENTES AL TRAMO ESCÁRCEGA-CALKINÍ"



**TREN
MAYA**
TSÍIMIN K'ÁAK

Estudio Técnico Justificativo que ampara la solicitud de recalendarización del "PROGRAMA CALENDARIZADO PARA EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS, DESGLOSADO POR MES CALENDARIO", sin modificar el monto y plazo de ejecución de los Trabajos amparados por el "CONTRATO NÚM. TM-TRAMO 2/20-OI-02" para la "ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO, SUMINISTRO DE MATERIALES Y CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA Y VÍA DEL TREN MAYA CORRESPONDIENTE AL TRAMO ESCÁRCEGA - CALKINÍ", a consecuencia de Cambio de Condiciones para la Elaboración del Proyecto Ejecutivo con fecha de corte al 11 de agosto de 2020, derivado principalmente en la Pandemia de SARS-CoV2 (COVID-19) y sus efectos en el Contrato.

Estudio Técnico Justificativo que ampara la solicitud de recalendrarización de actividades de **“PROGRAMA CALENDARIZADO PARA EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS, DESGLOSADO POR MES CALENDARIO”**, sin modificar el monto y plazo de ejecución de los Trabajos amparados por el **“CONTRATO NÚM. TM-TRAMO 2/20-OI-02”** para la **“ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO, SUMINISTRO DE MATERIALES Y CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA Y VÍA DEL TREN MAYA CORRESPONDIENTE AL TRAMO ESCÁRCEGA - CALKINÍ”**, a consecuencia de Cambio de Condiciones para la Elaboración del Proyecto Ejecutivo con fecha de corte al 11 de agosto de 2020, derivado principalmente en la Pandemia de SARS-CoV2 (COVID-19) y sus efectos en el Contrato.

CONTENIDO

Capítulo 1 Objeto de Estudio.

Capítulo 2 Antecedentes.

Capítulo 3 Razones Fundadas y Explícitas (Impactos por Pandemia de COVID-19).

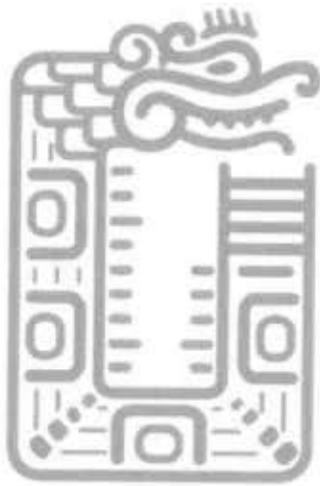
Capítulo 4 Fundamento Legal, Normativo y Contractual.

Capítulo 5 Conclusiones de Procedencia.

Capítulo 6 Programa Calendarizado Para Ejecución General De Los Trabajos
Desglosado Por Mes Calendario Afectado.

Capítulo 7 Soportes Documentales.

"ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO, SUMINISTRO DE MATERIALES Y CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA Y VÍA DEL TREN MAYA CORRESPONDIENTES AL TRAMO ESCÁRCEGA-CALKINÍ"



**TREN
MAYA**
TSÍIMIN K'ÁAK

Estudio Técnico Justificativo que ampara la solicitud de recalendarización del "PROGRAMA CALENDARIZADO PARA EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS, DESGLOSADO POR MES CALENDARIO", sin modificar el monto y plazo de ejecución de los Trabajos amparados por el "CONTRATO NÚM. TM-TRAMO 2/20-OI-02" para la "ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO, SUMINISTRO DE MATERIALES Y CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA Y VÍA DEL TREN MAYA CORRESPONDIENTE AL TRAMO ESCÁRCEGA - CALKINÍ", a consecuencia de Cambio de Condiciones para la Elaboración del Proyecto Ejecutivo con fecha de corte al 11 de agosto de 2020, derivado principalmente en la Pandemia del SARS-CoV2 (COVID-19) y sus efectos en el Contrato.

1. OBJETO DEL ESTUDIO

ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICATIVO

Solicitud de recalendarización de actividades del “PROGRAMA CALENDARIZADO PARA EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS, DESGLOSADO POR MES CALENDARIO” sin modificar el monto y plazo de ejecución de los Trabajos, derivado del cambio de condiciones para la elaboración del Proyecto Ejecutivo con fecha de corte al 11 de agosto de 2020

Capítulo 1 Objeto del Estudio Técnico Justificativo.

Para efectos de este documento, las palabras que se escriban en mayúscula, negritas y entre comillas, tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato Plurianual del Proyecto Integral de Obra Pública a Precio Mixto Núm. TM-TRAMO 2/20-OI-02, salvo que expresamente se indique lo contrario y podrán ser utilizadas en singular o plural, según lo requiera el sentido de la oración que se trate.

Con relación a la ejecución de los Trabajos consistentes en la “**ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO, SUMINISTRO DE MATERIALES Y CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA Y VÍA DEL TREN MAYA CORRESPONDIENTE AL TRAMO ESCÁRCEGA - CALKINÍ**”, El Contratista amparado por el Contrato Plurianual del Proyecto Integral de Obra Pública a Precio Mixto Núm. TM-TRAMO 2/20-OI-02, a través de este conducto, presenta por escrito a la Entidad Contratante el ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICATIVO relativo a lo siguiente:

Estudio Técnico Justificativo que ampara la solicitud de recalendarización del “**PROGRAMA CALENDARIZADO PARA LA EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS, DESGLOSADO POR MES CALENDARIO**”, sin modificar el monto y plazo de ejecución de los Trabajos amparados por el Contrato Núm. TM-TRAMO 2/20-OI-02 para la “**ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO, SUMINISTRO DE MATERIALES Y CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA Y VÍA DEL TREN MAYA CORRESPONDIENTE AL TRAMO ESCÁRCEGA - CALKINÍ**”, a consecuencia del Cambio de Condiciones para la Elaboración del Proyecto Ejecutivo con fecha de corte al 11 de agosto de 2020, derivado principalmente en la Pandemia del SARS-CoV2 (COVID-19) y sus efectos en el Contrato.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 99 y 103 del Reglamento de la LOPSRM, así como en la Cláusula 17 del Contrato, los cuales disponen lo siguiente:

“Artículo 99. – Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o el plazo de ejecución de los trabajos, la dependencia o entidad procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones, [...]”

“Artículo 103. - [...] Si el contratista se percata de la imposibilidad de cumplir con el programa de ejecución convenido, por causas no imputables a él, deberá notificarlo a la dependencia o entidad, mediante anotación en Bitácora, presentando la solicitud de ampliación de plazo y la documentación justificatoria dentro del plazo de ejecución de los trabajos [...]”

“CLÁUSULA 17.- EVENTOS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

(a) Para fines de lo previsto en el presente Contrato, “Caso Fortuito o de Fuerza Mayor” significa cualquiera de los siguientes eventos o circunstancias imprevisibles, irresistibles y exteriores que afecten el cumplimiento del presente Contrato, siempre y cuando no se deriven o sean consecuencia directa o indirecta de la culpa, dolo o negligencia de la parte que lo sufre:

Guerra, conflicto armado o terrorismo; Accidentes o catástrofes aéreas, terrestres o marítimas que afecten directamente el cumplimiento de las obligaciones contractuales; y/o, Cualquier otro suceso de la naturaleza o del hombre ajeno a la Entidad Contratante y al Contratista, siempre y cuando se imposibilite a cualquiera de las Partes a cumplir parcial o totalmente con sus obligaciones derivadas del presente Contrato.

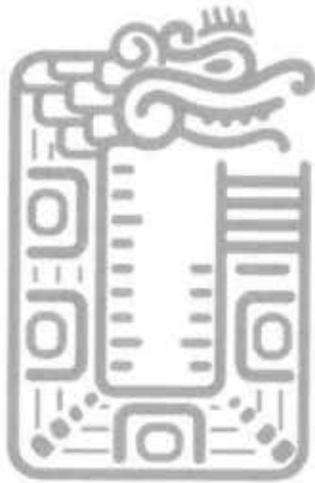
Al efecto, la parte que invoque el evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor deberá justificar debidamente que la causa del referido evento es ajena a dicha Parte.

Como parte de este numeral se incluirá la no obtención de algún permiso, licencia o autorización necesario para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato. Lo anterior, en el entendido que la parte que invoque el Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor deberá acreditar a la otra que dicha situación no, es imputable a las Partes; que el permiso, licencia o autorización fue solicitada en tiempo y forma a la autoridad competente en términos de la Legislación Aplicable y, en su caso, se solventaron los requerimientos formulados por la autoridad competente en tiempo y forma. (...)

Debido a lo anterior y en forma más específica este Estudio Técnico Justificativo tiene por objeto lo siguiente:

- En términos de lo establecido en el artículo 103 del **RLOPSRM**, por medio de este Estudio Técnico Justificativo, se notifica a la **Entidad Contratante** la imposibilidad de cumplir con el **"PROGRAMA CALENDARIZADO PARA EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS, DESGLOSADO POR MES CALENDARIO"** actualmente convenido, por causas no imputables al **Contratista**, por lo que **se solicita la reprogramación de la fecha de entrega del Proyecto Ejecutivo con nueva fecha de entrega del 17 de diciembre del 2020** sin modificar el monto y plazo de ejecución de los **Trabajos**, y presentando por este medio, la documentación justificatoria, el análisis técnico, normativo y legal que demuestra fehacientemente la procedencia a dicha solicitud.
- En apego al artículo 99 del **RLOPSRM** y derivado de las incidencias suscitadas ajenas al **Contratista** y que en consecuencia devengó el **cambio de las condiciones para la elaboración del Proyecto Ejecutivo**, se requiere la formalización del Convenio Modificatorio correspondiente.
- Por medio del capítulo 3 denominado **"Razones Fundadas y Explícitas (Impactos por la Pandemia de COVID-19)**, presentar el detalle de los hechos que han dado origen a las nuevas condiciones, que resultan sustancialmente diferentes a las contempladas de origen durante el Proceso de Licitación, en la **PROPOSICIÓN TÉCNICA – ECONÓMICA** de esta **Contratista** y en el **Contrato** implicando modificaciones al programa para la elaboración del Proyecto Ejecutivo.
- Presentar la Legislación Aplicable y Fundamento Legal que motivan y fundamentan la presente solicitud.
- De lo anteriormente mencionado, se deriva la solicitud de esta **Contratista** a la **Entidad Contratante** del reconocimiento al cambio en la fecha de entrega del Proyecto Ejecutivo con nueva fecha de entrega al **17 de diciembre del 2020**, por derivar de causas ajenas a la responsabilidad de esta **Contratista**.
- Solicitar a la **Entidad Contratante** llevar a cabo la formalización correspondiente a la modificación del **"PROGRAMA CALENDARIZADO PARA EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS, DESGLOSADO POR MES CALENDARIO"** sin modificar el monto y plazo de ejecución de los **Trabajos**.
- El **Contratista**, una vez efectuada la presente solicitud, queda en espera de conformidad al segundo párrafo del artículo 103 del **RLOPSRM**, en un plazo de treinta días naturales de la emisión del **DICTAMEN DE RESOLUCIÓN** de la **Entidad Contratante**.

"ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO, SUMINISTRO DE MATERIALES Y CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA Y VÍA DEL TREN MAYA CORRESPONDIENTES AL TRAMO ESCÁRCEGA-CALKINÍ"



**TREN
MAYA**
TSÍIMIN K'ÁAK

Estudio Técnico Justificativo que ampara la solicitud de recalendarización del **"PROGRAMA CALENDARIZADO PARA EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS, DESGLOSADO POR MES CALENDARIO"**, sin modificar el monto y plazo de ejecución de los Trabajos amparados por el **"CONTRATO NÚM. TM-TRAMO 2/20-OI-02"** para la **"ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO, SUMINISTRO DE MATERIALES Y CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA Y VÍA DEL TREN MAYA CORRESPONDIENTE AL TRAMO ESCÁRCEGA - CALKINÍ"**, a consecuencia del Cambio de Condiciones para la **Elaboración del Proyecto Ejecutivo** con fecha de corte al **11 de agosto de 2020**, derivado principalmente en la Pandemia del SARS-CoV2 (COVID-19) y sus efectos en el Contrato.

2. ANTECEDENTES

Capítulo 2 Antecedentes.

A continuación, en este Capítulo se presentan la cronología de los antecedentes contractuales, y de los hechos en los que se enlistan los documentos, escritos y notas que sustentan y justifican la solicitud de recalendarización del **"Programa Calendarizado para Ejecución General de Los Trabajos, Desglosado por Mes Calendario"** a consecuencia del **Cambio de Condiciones para la Elaboración del Proyecto Ejecutivo.**

2.1 Antecedentes Contractuales.

- a) El 12 de febrero de 2020, se publicó la **Convocatoria** a la Licitación Pública Internacional Abierta Núm. LO-021W3N003-E51-2020 para la elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de Materiales y Construcción de Plataforma y Vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Escárcega – Calkiní.
- b) Con fecha 14 de abril de 2020 se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones a la Licitación Pública Internacional Abierta Núm. LO-021W3N003-E51-2020, recibándose 15 (quince) Proposiciones, de las cuales la numerada con el 14 (catorce) se entregó la correspondiente a **"Operadora CICSA, S.A. de C.V. en convenio de asociación con FCC Construcciones, S.A."**, por un importe de **\$15,994'602,016.24 (Quince Mil Novecientos Noventa y Cuatro Millones Seiscientos Dos Mil Dieciséis Pesos 24/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado.
- c) El Acto de Notificación de Fallo se llevó a cabo el 30 de abril de 2020, en el cual se hizo del conocimiento de los participantes que el Consorcio integrado por **"Operadora CICSA, S.A. de C.V. y FCC Construcciones, S.A."**, obtuvo la mayor puntuación de la suma de resultados de la evaluación de la Propuesta Técnica y de la Propuesta Económica, resolviendo que dicho Consorcio fue el Licitante Adjudicado y se le adjudicó el Contrato por la cantidad de **\$15,994'602,016.24 (Quince Mil Novecientos Noventa y Cuatro Millones Seiscientos Dos Mil Dieciséis Pesos 24/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado.
- d) El 12 de mayo de 2020, **Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciario del Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo (la Entidad Contratante)** y las empresas **Operadora CICSA, S.A. de C.V. y FCC Construcciones, S.A. (la Contratista)** formalizaron el **Contrato Plurianual del Proyecto Integral de Obra Pública a Precio Mixto Núm. TM-TRAMO 2/20-OI-02** que incluye la Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de Materiales y Construcción de Plataforma y Vía del Tren Maya correspondiente al Tramo Escárcega - Calkiní, con un periodo de ejecución de 2,678 días naturales, en los que se debe ejecutar la Elaboración del Proyecto Ejecutivo y Construcción de la Vía Férrea en 28 (veinte ocho) meses, y el Mantenimiento de la Vía Férrea en 5 (cinco) años.
- e) Con fecha **22 de mayo de 2020**, se formalizó la entrega del sitio de los trabajos mediante la suscripción del **"Acta de Entrega del Sitio"** para con ello poder acceder al sitio de trabajo a fin de efectuar los estudios, análisis físicos y topografía complementarios correspondientes.

- f) Con fecha **27 de mayo de 2020** la Entidad Contratante puso a disposición del Contratista el anticipo para el ejercicio presupuestario del 2020, dándose así la Fecha de Inicio de los Trabajos a partir del **28 de mayo de 2020**.

2.2 Antecedentes Documentales.

Se presenta la cronología de los hechos en los que se enlistan los acuerdos, documentos, escritos y notas que sustentan y justifican la solicitud de recalendarización del **“Programa Calendarizado para Ejecución General de Los Trabajos, Desglosado por Mes Calendario”** a consecuencia del **Cambio de Condiciones para la Elaboración del Proyecto Ejecutivo** con fecha de corte al **11 de agosto de 2020**, derivado principalmente en la Pandemia del SARS-CoV2 (COVID-19) y sus efectos en el Contrato.

2.2.1 SARS-CoV2 (COVID-19)

1. **ACUERDO por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia (Anexo 01).**

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 23 de marzo de 2020.

En la Primera Sesión Extraordinaria del 19 de marzo de 2020, el pleno del Consejo de Salubridad General, con el propósito de proteger a la población, emitió y publicó el ACUERDO por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia (disponible en la siguiente dirección electrónica: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590161&fecha=23/03/2020).

2. **ACUERDO por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) (Anexo 02).**

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 24 de marzo de 2020.

A través de este acuerdo, se señalaron como medidas preventivas para ser implementadas por los sectores público, privado y social, las siguientes:

“ARTÍCULO SEGUNDO.- Las medidas preventivas que los sectores público, privado y social deberán poner en práctica son las siguientes:

- a) *Evitar la asistencia a centros de trabajo, espacios públicos y otros lugares concurridos, a los adultos mayores de 65 años o más y grupos de personas con riesgo a desarrollar enfermedad grave y/o morir a causa de ella, quienes en todo momento, en su caso, y a manera de permiso con goce de sueldo, gozarán de su salario y demás prestaciones establecidas en la normatividad vigente indicada en el inciso c) del presente artículo. Estos grupos incluyen mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, menores de 5 años, personas con discapacidad, personas con enfermedades crónicas no transmisibles (personas con hipertensión arterial, pulmonar, insuficiencia renal, lupus, cáncer, diabetes mellitus, obesidad, insuficiencia*

- hepática o metabólica, enfermedad cardíaca), o con algún padecimiento o tratamiento farmacológico que les genere supresión del sistema inmunológico;
- b) ...
- c) Suspender temporalmente las actividades de los sectores público, social y privado que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo y hasta el 19 de abril del 2020.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las organizaciones de los sectores social y privado, deberán instrumentar planes que garanticen la continuidad de operaciones para el cumplimiento de sus funciones esenciales relacionadas con la mitigación y control de los riesgos para salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y garantizar los derechos humanos de las personas trabajadoras, en particular los señalados en el inciso a) del presente artículo, y de los usuarios de sus servicios.

En el sector público, los Titulares de la Áreas de Administración y Finanzas u homólogos o bien las autoridades competentes en la institución de que se trate, determinarán las funciones esenciales a cargo de cada institución, cuya continuidad deberá garantizarse conforme al párrafo anterior.

En el sector privado continuarán laborando las empresas, negocios, establecimientos mercantiles y todos aquéllos que resulten necesarios para hacer frente a la contingencia, de manera enunciativa, hospitales, clínicas, farmacias, laboratorios, servicios médicos, financieros, telecomunicaciones, y medios de información, servicios hoteleros y de restaurantes, gasolineras, mercados, supermercados, misceláneas, servicios de transportes y distribución de gas, siempre y cuando no correspondan a espacios cerrados con aglomeraciones.

Las relaciones laborales se mantendrán y aplicarán conforme a los contratos individuales, colectivos, contratos ley o Condiciones Generales de Trabajo que correspondan, durante el plazo al que se refiere el presente Acuerdo y al amparo de la Ley Federal del Trabajo y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional.

Todo lo anterior, con estricto respeto a los derechos laborales de las y los trabajadores, en los sectores público, social y privado;

- d) *Suspender temporalmente y hasta nuevo aviso de la autoridad sanitaria, los eventos masivos y las reuniones y congregaciones de más de 100 personas;*
- e) *Cumplir las medidas básicas de higiene consistentes en lavado frecuente de manos, estomudar o toser cubriendo boca y nariz con un pañuelo desechable o con el antebrazo; saludar aplicando las recomendaciones de sana distancia (evitar saludar de beso, de mano o abrazo) y recuperación efectiva para las personas que presenten síntomas de SARS-CoV2 (COVID-19) (evitar contacto con otras personas, desplazamientos en espacios públicos y mantener la sana distancia, durante los 15 días posteriores al inicio de los síntomas), y*
- f) *Las demás que en su momento se determinen necesarias por la Secretaría de Salud, mismas que se harán del conocimiento de la población en general, a través del titular de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud....”.*

Acuerdo que se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590339&fecha=24/03/2020.

3. **ACUERDO por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). (Anexo 03).**
Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 27 de marzo de 2020.

A través del cual se señalan entre otras cosas, que la Secretaría de Salud implementaría las acciones que estimara necesarias, para garantizar la salud pública. (Disponible en la página electrónica: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590673&fecha=27/03/2020)

4. **ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). (Anexo 04).**
Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 30 de marzo de 2020.

A través del cual el Consejo de Salubridad General, declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); disponible en la siguiente dirección electrónica: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590745&fecha=30/03/2020.

5. **ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2. (Anexo 05).**
Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 31 de marzo de 2020.

A través del cual se establecen diversas acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, entre las que se encuentran las siguientes:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Se establece como acción extraordinaria, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que los sectores público, social y privado deberán implementar las siguientes medidas:

- I. Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional;*
- II. Solamente podrán continuar en funcionamiento las siguientes actividades, consideradas esenciales:*
 - a) Las que son directamente necesarias para atender la emergencia sanitaria, como son las actividades laborales de la rama médica, paramédica, administrativa y de apoyo en todo el Sistema Nacional de Salud. También los que participan en su abasto, servicios y proveeduría, entre las que destacan el sector farmacéutico, tanto en su producción como en su distribución (farmacias); la manufactura de insumos, equipamiento médico y tecnologías para la atención de la salud; los involucrados en la disposición adecuada de los residuos peligrosos biológicos-infecciosos (RPBI), así como la limpieza y sanitización de las unidades médicas en los diferentes niveles de atención;*
 - b) Las involucradas en la seguridad pública y la protección ciudadana; en la defensa de la integridad y la soberanía nacionales; la procuración e impartición de justicia; así como la actividad legislativa en los niveles federal y estatal;*
 - c) Las de los sectores fundamentales de la economía: financieros, el de recaudación tributaria, distribución y venta de energéticos, gasolineras y*

- gas, generación y distribución de agua potable, industria de alimentos y bebidas no alcohólicas, mercados de alimentos, supermercados, tiendas de autoservicio, abarrotes y venta de alimentos preparados; servicios de transporte de pasajeros y de carga; producción agrícola, pesquera y pecuaria, agroindustria, industria química, productos de limpieza; ferreterías, servicios de mensajería, guardias en labores de seguridad privada; guarderías y estancias infantiles, asilos y estancias para personas adultas mayores, refugios y centros de atención a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos; telecomunicaciones y medios de información; servicios privados de emergencia, servicios funerarios y de inhumación, servicios de almacenamiento y cadena de frío de insumos esenciales; logística (aeropuertos, puertos y ferrocarriles), así como actividades cuya suspensión pueda tener efectos irreversibles para su continuación;
- d) Las relacionadas directamente con la operación de los programas sociales del gobierno, y
 - e) Las necesarias para la conservación, mantenimiento y reparación de la infraestructura crítica que asegura la producción y distribución de servicios indispensables; a saber: agua potable, energía eléctrica, gas, petróleo, gasolina, turbosina, saneamiento básico, transporte público, infraestructura hospitalaria y médica, entre otros más que pudieran listarse en esta categoría;...”.

El cual se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590914&fecha=31/03/2020.

6. **ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo del 2020. (Anexo 06).**
Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 06 de abril de 2020.

A través del cual se establecieron los lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2; señalando en su acuerdo segundo que continuarían las actividades relacionadas con el Tren Maya.

Documento disponible en la siguiente dirección electrónica:
https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591234&fecha=06/04/2020.

7. **ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020. (Anexo 07).**
Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 21 de abril de 2020.

En el que se señalan, entre otras cosas, lo siguiente:

“Artículo Primero.- Se modifica la fracción I, del artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO PRIMERO. [...]

- I. Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional;
II. a VIII. [...]

Artículo Segundo.- Se adicionan los artículos Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto al Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO TERCERO.- Las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, referidas a la fracción I del ARTÍCULO PRIMERO del presente Acuerdo, dejarán de implementarse a partir del 18 de mayo de 2020, en aquellos municipios del territorio nacional que a esta fecha presenten baja o nula transmisión del virus SARS-CoV2....”.

Acuerdo disponible en la siguiente dirección electrónica:
https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5592067&fecha=21/04/2020.

8. **ACUERDO por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias. (Anexo 08).**

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 14 de mayo de 2020.

En el que se señalan, entre otras cosas, lo siguiente:

ARTICULO SEGUNDO.- La estrategia consiste en la reapertura de actividades de una manera gradual, ordenada y cauta, considerando las siguientes etapas:

Etapas 1.- Inicia el 18 de mayo del 2020, con la reapertura de las actividades en los municipios en que no se hubieran presentado casos de COVID-19 y que, además, no tengan vecindad con municipios con casos de COVID-19;

ii) Etapa 2.- Abarca del 18 al 31 de mayo del 2020, y consiste en llevar a cabo acciones de aplicación general tendientes a la preparación para la reapertura de las actividades en general, como son: la elaboración de protocolos sanitarios para el reinicio seguro de actividades, capacitación de personal para seguridad en el ambiente laboral, readecuación de espacios y procesos productivos, así como la implementación de filtros de ingreso, sanitización e higiene del espacio laboral, entre otras que determine la Secretaría de Salud, conforme al Artículo Cuarto, segundo párrafo, del presente Acuerdo, y

iii) Etapa 3.- Inicia el 1 de junio del 2020, conforme al sistema de semáforo por regiones para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas.

ARTICULO TERCERO.- El semáforo a que se refieren los Artículos Primero y Segundo y que se incorpora como Anexo de este Acuerdo, establece mediante colores las medidas de seguridad sanitaria apropiadas para las actividades laborales, educativas y el uso del espacio público, entre otros.

ARTICULO CUARTO.- Se establece como acción extraordinaria que las actividades de la industria de la construcción, la minería y la referente a la fabricación de equipo de transporte, serán consideradas como actividades esenciales.

2.2.2 Definición de la Fecha de Inicio de los Trabajos

9. Escrito No. OCI-FCC/FONATUR-TM2-2020 S-N (Anexo 09).

Fecha de emisión: 14 de mayo de 2020

Fecha de recepción: 14 de mayo de 2020

El Contratista hace entrega de la carta compromiso de destino de anticipo correspondiente al ejercicio fiscal 2020, lo anterior en cumplimiento a las disposiciones de las Cláusula 5 ANTICIPO.

10. Escrito No. OCI-FCC/FONATUR-TM2/2020-S/N (Anexo 10).

Fecha de emisión: 21 de mayo de 2020

Fecha de recepción: 21 de mayo de 2020

El Contratista hace entrega la factura F-000007753 correspondiente al anticipo para el ejercicio fiscal 2020.

11. Nota de Bitácora No. 004 (Anexo 11).

Fecha de emisión: 29 de mayo de 2020

Se ratifica por las partes el documento se informa a la Residencia, de conformidad con lo estipulado en el artículo 125, último párrafo, del RLOPSRM, y Clausula 13, Sección 13.6 Inciso (a), que con fecha **27 de mayo de 2020** mi representada recibió el pago del anticipo correspondiente al ejercicio 2020 por un importe de **\$1,661,535,995.94 (mil seiscientos sesenta y uno millones quinientos treinta y cinco mil novecientos noventa y cinco pesos 94/100 m.n.) IVA incluido**. Lo anterior a efecto de que el **computo del plazo de ejecución tenga por "Fecha de Inicio de los Trabajos" el día 28 de mayo de 2020** en términos de la Cláusula 5 Inciso (f) del Contrato, para todos los efectos procedentes para ambas partes, se anexa comprobante de pago.

2.2.3 Interrupciones a la Campaña Geotécnica por la falta de personal del INAH a causa de la Pandemia del COVID-19.

12. OCI-FCC/FONATUR-TM2/2020-004 (Anexo 12).

Fecha de emisión: 26 de mayo de 2020

Fecha de recepción: 26 de mayo de 2020

El Contratista hizo entrega a la **Entidad Contratante** para su revisión, y en su caso aprobación o visto bueno, el documento denominado "**Tren Maya. Tramo 2, Definición de Criterios de Campaña Geotécnica y su Catálogo Final**" asociado con las actividades para la elaboración del Proyecto Ejecutivo del **Contrato**, con los criterios básicos de ejecución de la campaña geotécnica necesaria para el desarrollo del mencionado proyecto.

13. Minuta de Lanzamiento de Proyecto Ejecutivo (Anexo 13).

Fecha de emisión: 28 de mayo de 2020

En dicha minuta queda establecido la solicitud al **Contratista** para la entrega de la siguiente información: i) programa para la realización del Proyecto Ejecutivo, ii) la propuesta de Campaña Geotécnica con el detalle necesario para su entrega al **INAH**, quien es la entidad responsable para la aprobación de la ejecución de sondeos y PCA (Pozos a Cielo Abierto); así mismo se deja asentado que

NO se podrán ejecutar reconocimientos en general sin la aprobación de la Oficina de Gestión de Proyecto (OGP) y del INAH en lo correspondiente a los sondeos y PCA's.

Así mismo, se indica que el **Contratista** da inicio de los trabajos de ingeniería y se deja constancia de la entrega de los criterios de la Campaña Geotécnica a la Residencia de Obra junto con los criterios de trazo y cartografía. El **Contratista** solicitó la fecha para la incorporación de la Supervisión, responsable de la revisión y validación de toda la documentación asociada al Proyecto Ejecutivo; indicando la OGP que dicha incorporación se estima al día 19 de junio de 2020.

14. Escrito No. OCI-FCC/FONATUR-TM2/2020-008 (Anexo 14).

Fecha de emisión: 29 de mayo de 2020

Fecha de recepción: 29 de mayo de 2020

Con relación a las actividades para la elaboración del Proyecto Ejecutivo y derivado de la recepción por parte de la **Entidad Contratante** bajo los términos del acta de recepción del sitio de fecha **22 de mayo de 2020**, y a fin de perpetrar los estudios, análisis físicos y topografía complementarios a la documentación entregada el pasado 26 de mayo de 2020, mediante el escrito OCI-FCC/FONATUR-TM2/2020-004; el **Contratista** hace entrega para su revisión, en su caso autorización o visto bueno de la **Entidad Contratante** los "**Programas de Actividades de Campañas de Geotecnia por Especialidad y Coordenadas de Localización de Pruebas de Campo**" en formato ".PDF" y ".KMZ" asociados a las disciplinas de la Campaña Geotécnica. Asimismo, se hace la aclaración que, para estar en condiciones para el inicio de esta Campaña, es forzoso contar con la dictaminación técnica de afectaciones emitido por el INAH.

15. Escrito No. OCI-FCC/FONATUR-TM2/2020-011 (Anexo 15).

Fecha de emisión: 29 de mayo de 2020

Fecha de recepción: 29 de mayo de 2020

En seguimiento al escrito OCI-FCC/FONATUR-TM2/2020-008, de fecha 29 de mayo de 2020, y de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Primera, Apéndice C (Disposiciones Generales, aplicables en los aspectos: arqueológicos, medioambientales sociales, asentamientos irregulares y derecho de vía), del Anexo 1.2 (Descripción General de los Trabajos), el **Contratista** solicita a la **Entidad Contratante** la entrega del **Dictamen Técnico de Afectaciones del INAH**, así como cualquier otro instrumento que, en relación con las cuestiones arqueológicas, se requiera conforme a la Legislación Aplicable para que **El Contratista** pueda ejecutar los trabajos.

16. Oficio No. SOTM/ROT2/0005/2020 (Anexo 16).

Fecha de emisión: 4 de junio de 2020

Fecha de recepción: 4 de junio de 2020

La **Entidad Contratante** instruye al **Contratista** a **NO INICIAR** los trabajos de Geotecnia hasta no contar con el visto bueno o autorización por parte del INAH.

17. Oficio No. SOTM/ROT2/0006/2020 (Anexo 17)

Fecha de emisión: 8 de junio de 2020

Fecha de recepción: 8 de junio de 2020

La **Entidad Contratante** instruye al **Contratista** al inicio de las actividades asociadas a la Campaña de Geotecnia siguientes:

- Ensayos MASW
- Tomografía de resistividad eléctrica (TRE)

- Tomografía de sísmica de refracción (TRS)
- Perfiles de sísmica de refracción
- Georradar de penetración terrestre (GPR)

18. **Oficio No. SOTM/ROT2/0009/2020 (Anexo 18).**

Fecha de emisión: 11 de junio de 2020

Fecha de recepción: 11 de junio de 2020

Con relación a los trabajos asociados a los Estudios de Geotecnia, la **Entidad Contratante** instruye a **El Contratista** a el reinicio de actividades, con excepción de aquellas referentes a la remoción del suelo en tanto no sean autorizadas por el INAH.

19. **Oficio No. SOTM/ROT2/0010/2020 (Anexo 19).**

Fecha de emisión: 11 de junio de 2020

Fecha de recepción: 11 de junio de 2020

En continuación al oficio No. **SOTM/ROT2/0010/2020**, la **Entidad Contratante** hace a **El Contratista** la aclaración de que **se pueden empezar los trabajos de la campaña de Geofísica, pero sin la remoción del suelo**, en tanto estas últimas no sean autorizadas por el INAH.

20. **Escrito No. OCI-FCC/FONATUR-TM2/2020-035 (Anexo 20).**

Fecha de emisión: 11 de junio de 2020

Fecha de recepción: 12 de junio de 2020

Derivado de la entrega de los oficios **SOTM/ROT2/0009/2020** y **SOTM/ROT2/0010/2020**, con fecha de recepción del 11 de junio de 2020, la **Entidad Contratante** instruye al **Contratista** a iniciar con los trabajos de Geofísica con excepción de aquellas actividades que impliquen la remoción del suelo en tanto se obtenga la autorización por parte del INAH, al respecto esta **Contratista** se da por enterada para proceder a reiniciar con los trabajos consistentes en i) Ensayos MASW, ii) Tomografía de Resistividad Eléctrica (TRE), iii) Tomografía Sísmica de Refracción (TRS), iv) Perfiles de Sísmica de Refracción y v) Georradar de Penetración Terrestre (CPR).

21. **Oficio No. SOTM/ROT2/0016/2020 (Anexo 21)**

Fecha de emisión: 17 de junio de 2020

Fecha de recepción: 17 de junio de 2020

En seguimiento al oficio No. **SOTM/ROT2/0010/2020** de fecha **11 de junio de 2020**, la **Entidad Contratante** instruye a **El Contratista** a dar reinicio a los trabajos de Geotecnia.

22. **Escrito No. OCI-FCC/FONATUR-TM2/2020-119 (Anexo 22).**

Fecha de emisión: 4 de agosto de 2020

Fecha de recepción: 4 de agosto de 2020

Con relación a los trabajos de la Campaña Geotécnica, y derivado de la emergencia sanitaria por COVID-19, esta **Contratista** solicitó a la **Entidad Contratante** indique la fecha en la que se podrá contar con la presencia del personal del INAH para continuar con los trabajos necesarios y poder estar en posibilidades de dar cumplimiento a los plazos para la elaboración y autorización del Proyecto Ejecutivo, ya que, a la fecha, específicamente para la liberación de PCA's, se cuenta con el avance de Total PCA's: 681 (100%), Liberados y Supervisados: 153 (22%), Terminados: 153 (22%), Pendientes de Supervisión y Liberación Arqueológica: 528 (78%)

2.2.4 Cambio de la Traza Ferroviaria Ajustándola al Eje Existente FIT

23. **Escrito No. OCI-FCC/FONATUR-TM2/2020-006 (Anexo 23).**

Fecha de emisión: 28 de mayo de 2020

Fecha de recepción: 28 de mayo de 2020

Con relación a las actividades para la elaboración del Proyecto Ejecutivo y con el objeto de definir los parámetros para el diseño del trazado ferroviario necesarios para el desarrollo del mencionado proyecto, el **Contratista** hace entrega a la **Entidad Contratante** para su revisión, y en su caso aprobación o visto bueno, el documento denominado **TMPE-T2-TRA-CD-FER-1001 "Criterios de diseño para el Trazado Ferroviario"**, lo anterior para efectos de programar la realización de los trabajos correspondientes.

24. **Escrito No. OCI-FCC/FONATUR-TM2/2020-007 (Anexo 24).**

Fecha de emisión: 29 de mayo de 2020

Fecha de recepción: 28 de mayo de 2020

Con relación a las actividades para la elaboración del Proyecto Ejecutivo y en seguimiento al escrito OCI-FCC/FONATUR-TM2/2020-006, el **Contratista** hace entrega a la **Entidad Contratante** para su revisión, y en su caso autorización o visto bueno, el documento No. **TMPE-T2-TOP-CD-FER-1001 "Definición de Criterios de Campaña de Topografía"** con el objeto de definir los criterios básicos de ejecución de la campaña de topografía complementaria para el desarrollo del proyecto en mención y de programar la realización de los trabajos correspondientes.

25. **Escrito No. OCI-FCC/FONATUR-TM2/2020-012 (Anexo 25).**

Fecha de emisión: 29 de mayo de 2020

Fecha de recepción: 3 de junio de 2020

Con relación a las actividades para la elaboración del Proyecto Ejecutivo y con relación al diseño y dimensionamiento de la infraestructura hidráulica, así como la definición de los criterios de diseño para las obras de drenaje transversal y longitudinal y obras complementarias el **Contratista** hace entrega para su revisión, en su caso autorización o visto bueno de la **Entidad Contratante** el documento denominado **TMIB-T2-DRE-CD-FER-1001 "Definición de Criterios de Diseño de Hidrología y Drenaje"**, lo anterior para estar en las posibilidades de programar la realización de los trabajos correspondientes.

26. **Escrito No. OCI-FCC/FONATUR-TM2/2020-013 (Anexo 26).**

Fecha de emisión: 29 de mayo de 2020

Fecha de recepción: 1 de junio de 2020

Derivado de la revisión de la Ingeniería Básica entregada por parte de la **Entidad Contratante** a la firma del Contrato, el **Contratista** hace entrega del documento **TMIB-T2-00-REV-DOC-PB-01** denominado **"Revisión Documentación de la Ingeniería Básica entregado por FONATUR a la firma del Contrato"**, reporte donde el **Contratista** informa a la **Entidad Contratante** los faltantes o deficiencias de la ingeniería en mención, por lo que se solicita la entrega de la información faltante en vías de mejoras a la ejecución de Los Trabajos.

27. **Minuta No. 2 para el Seguimiento de Proyecto Ejecutivo (Anexo 27).**

Fecha de emisión: 4 de junio de 2020

Durante la reunión realizada, se expusieron entre otros **Temas Destacados**, los puntos siguientes:

- El **Contratista** muestra el **Programa de Ejecución del Proyecto Ejecutivo**, el cual no está dividido por Subtramos y está conforme al plazo de 3 meses considerando la fecha de inicio de trabajos al **28 de mayo de 2020**; así mismo, el **Contratista** advirtió que habría hitos de entrega intermedios que tendrán que ser revisados y validados por parte de la OGP, los cuales se verán reflejados con la entrega final del proyecto, siendo que la OGP deja asentado que los plazos para realizar su revisión serán de **5 (cinco) días**.
- El **Contratista** solicitó, en el supuesto de haber otro límite de Derecho de Vía a considerar, éste sea entregado **OFICIALMENTE** por parte de la **Entidad Contratante**, indicando que no se podrán realizar ajustes requeridos en tanto sea definido el Derecho de Vía a considerar.
- La **Entidad Contratante** manifestó que el Derecho de Vía definitivo será el que resulte del **DISEÑO FINAL** del Proyecto Ejecutivo y que en la MIA se ha incluido una cláusula en la que indica la posibilidad de ajuste y adquisición de Derecho de Vía Adicional al previsto inicialmente.

28. Escrito No. OCI-FCC/FONATUR-TM2/2020-059 (Anexo 28).

Fecha de emisión: 2 de julio de 2020

Fecha de recepción: 3 de julio de 2020

Mediante el citado escrito y derivado de las videoconferencias efectuadas los días 22 y 29 de junio de 2020 celebradas entre las **Partes** y específicamente a la instrucción de la **Entidad Contratante** hacia esta **Contratista** para no utilizar el **FIT**, se solicitó la confirmación de dicha instrucción, así como también, si la imposibilidad de utilizar el **FIT** se limita al suministro de materiales (balasto y durmientes) o si se considerará alguna otra limitante para el uso y disposición de la vía existente.

29. Escrito No. OCI-FCC/FONATUR-TM2/2020-103 (Anexo 29).

Fecha de emisión: 22 de julio de 2020

Fecha de recepción: 24 de julio de 2020

Se informa que en seguimiento a lo instruido por la **Entidad Contratante** durante las videoconferencias celebradas los días 13 y 20 de julio de 2020 con respecto a ajustar la traza ferroviaria al eje existente del **FIT** en aquellas zonas donde ambos trazos concuerden paralelamente; al respecto, esta **Contratista** hizo entrega de la Actualización de la Campaña Geotécnica de acuerdo con las consideraciones siguientes:

- Nuevo planteamiento de la traza ferroviaria ajustándola al eje existente del **FIT**;
- Dimensionamiento de las obras de drenaje resultado del análisis hidrológico realizado.

Así mismo, se informó que derivado del análisis solicitado se incrementó en 97 unidades de penetrómetros la Campaña Geotécnica con respecto a lo originalmente propuesto; se modificó la ubicación de las exploraciones reubicándolas lo más cerca de la traza del **FIT**, aunado a ello una de cada cuatro pruebas de (PCAs) que estaban proyectadas, serán realizadas sobre la plataforma existente del **FIT**, solicitando a la **Entidad Contratante** la gestión correspondiente para la obtención de autorización para la ejecución de dichas actividades.

30. Escrito No. SOTM/ROT2/00054-BIS/2020 (Anexo 30).

Fecha de emisión: 28 de julio de 2020

Fecha de recepción: 28 de julio de 2020

Por medio del escrito referido la Residencia de Obra notifica e instruye al "Contratista" de la modificación del trazo de vía de Ingeniería Básica al trazo del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, instruyéndole

realizar el cambio de trazo a efecto de que se dé inicio al proceso de concertación de las modificaciones y adecuaciones correspondientes al diseño de trazo en la vía férrea que se tenía previsto anteriormente.

31. **Escrito No. OCI-FCC/FONATUR-TM2/2020-112 (Anexo 31).**

Fecha de emisión: 3 de agosto de 2020

Fecha de recepción: 3 de agosto de 2020

Por medio del escrito referido el **Contratista** notificó a la **Entidad Contratante**, dando atención a su requerimiento de realizar el ajuste de la traza ferroviaria al eje existente del **FIT** en aquellas zonas en donde ambos trazos concuerden paralelamente, al respecto, que se identificaron **65.50 km (29.5% de la longitud total de la vía)**, con fecha de corte al **31 de julio de 2020**, existe el cruce de trazos con respecto al **FIT** existente.

32. **Escrito No. OCI-FCC/FONATUR-TM2/2020-131 (Anexo 32).**

Fecha de emisión: 7 de agosto de 2020

Fecha de recepción: 7 de agosto de 2020

Derivado de las revisiones de la Ingeniería Básica por parte del **Contratista**, se detectó un incremento de **27.60 km** de longitud en los tramos que mantienen una coincidencia sobre el eje del **FIT**, donde al **31 de julio de 2020** se tenían identificados **65.5 km**, por lo que, con corte al **7 de agosto de 2020**, la longitud actualizada es de **93.10 km**.

33. **Escrito No. OCI-FCC/FONATUR-TM2/2020-130 (Anexo 33).**

Fecha de emisión: 12 de agosto de 2020

Fecha de recepción: 12 de agosto de 2020

Con relación al escrito anterior, en donde se identifica una longitud total de **93.10 km** donde los trazos mantienen coincidencia con el eje del **FIT**, al respecto, es necesario precisar que de acuerdo con estos tramos identificados donde se mantiene dicha coincidencia, los anchos mínimos del Derecho de Vía será el contractual de **40 metros (20 metros a cada lado del eje de la vía)** de acuerdo con lo estipulado en el punto 3 del Apéndice C del Anexo 1.2 del Contrato.

34. **Oficio No. SOTM/ROT2/068/2020 (Anexo 34).**

Fecha de emisión: 31 de julio de 2020

Fecha de recepción: 31 de julio de 2020

Derivado de las instrucciones emitidas en el oficio **4.3.-650/2020** de fecha **28 de julio de 2020**, emitido por la **DGDFM** perteneciente a la **SCT**, la **Entidad Contratante** informa a el **Contratista**, que, a partir del **31 de julio de 2020**, será suspendido el servicio de la línea férrea del **FIT** existente e instruye que a partir del **4 de agosto de 2020**, se permitirá el acceso de maquinaria y cuadrillas de trabajo para el desmontaje de la vía existente del **FIT**.

35. **Escrito No. OCI-FCC/FONATUR-TM2/2020-117 (Anexo 35).**

Fecha de emisión: 04 de agosto de 2020

Fecha de recepción: 04 de agosto de 2020

En respuesta al oficio No. **SOTM/ROT2/068/2020**, el **Contratista** informa a la **Entidad Contratante** que atenderá sus instrucciones, en el entendido que dicha **cancelación** de la vía existente del **FIT** y el **inicio de los trabajos de su desmantelamiento** repercutiría directamente en el Programa de Ejecución, ya que estas últimas actividades se tenían contempladas ejecutar al finalizar los **Trabajos de Construcción de la Vía Ferrera** del Tren Maya.

"ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO, SUMINISTRO DE MATERIALES Y CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA Y VÍA DEL TREN MAYA CORRESPONDIENTES AL TRAMO ESCÁRCEGA-CALKINÍ"



**TREN
MAYA**
TSÍMIN K'ÁAK

Estudio Técnico Justificativo que ampara la solicitud de recalendarización del **"PROGRAMA CALENDARIZADO PARA EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS, DESGLOSADO POR MES CALENDARIO"**, sin modificar el monto y plazo de ejecución de los Trabajos amparados por el **"CONTRATO NÚM. TM-TRAMO 2/20-OI-02"** para la **"ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO, SUMINISTRO DE MATERIALES Y CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA Y VÍA DEL TREN MAYA CORRESPONDIENTE AL TRAMO ESCÁRCEGA - CALKINÍ"**, a consecuencia del Cambio de Condiciones para la **Elaboración del Proyecto Ejecutivo** con fecha de corte al **11 de agosto de 2020**, derivado principalmente en la Pandemia del SARS-CoV2 (COVID-19) y sus efectos en el Contrato.

3. RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS (IMPACTOS POR PANDEMIA DEL COVID-19)

Capítulo 3 Razones Fundadas y Explicitas (Impactos por Pandemia del COVID-19).

3.1 Pandemia del SARS-CoV2 (COVID-19).

En el mes de diciembre de 2019, la Comisión Municipal de Salud de Wuhan (provincia de Hubei, China) notificó a la Organización Mundial de la Salud (**OMS**) un conglomerado de casos de neumonía en la ciudad, causados por un nuevo coronavirus, situación que encendió las alarmas a nivel mundial.

Es de comentar que el 12 de febrero de 2020, se publicó la **Convocatoria** a la Licitación Pública Internacional Abierta Núm. LO-021W3N003-E51-2020 para la elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de Materiales y Construcción de Plataforma y Vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Escárcega – Calkiní; realizándose el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones el 14 de abril de 2020, en el que la empresa "**Operadora CICSA, S.A. de C.V. en convenio de asociación con FCC Construcciones, S.A.**", presentó su propuesta correspondiente.

Es el caso que, con posterioridad a la publicación de la Convocatoria, se fueron incrementando en diversos países, de manera exponencial, los casos de infectados por coronavirus y por su gravedad, por lo que el 11 de marzo de 2020, la **OMS** determinó que el **COVID-19** adquirió las características de una pandemia; razón por la cual en México se implementaron diversas acciones para garantizar la salud pública, a través de los siguientes acuerdos:

- a) ACUERDO por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia (Anexo 01) - 23 de marzo de 2020 -.
- b) ACUERDO por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) (Anexo 02) - 24 de marzo de 2020 -.
- c) ACUERDO por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) (Anexo 03) - 27 de marzo de 2020 -.
- d) ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) (Anexo 04) - 30 de marzo de 2020 -.
- e) ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (Anexo 05) - 31 de marzo de 2020 -.
- f) ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del Acuerdo por el que se

establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo del 2020 (Anexo 06) - 06 de abril de 2020 -.

A través de dichos acuerdos, se implementaron con carácter de obligatorios, las siguientes medidas:

- La suspensión inmediata de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional; la cual permanecería hasta el 30 de abril de 2020.
- Evitar la asistencia a centros de trabajo, espacios públicos y otros lugares concurridos, a los adultos mayores de 65 años o más y grupos de personas con riesgo a desarrollar enfermedad grave y/o morir a causa de ella, quienes, en todo momento, en su caso, y a manera de permiso con goce de sueldo, gozarán de su salario y demás prestaciones establecidas en la normatividad vigente indicada en el inciso c) del presente artículo. Estos grupos incluyen mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, menores de 5 años, personas con discapacidad, personas con enfermedades crónicas no transmisibles (personas con hipertensión arterial, pulmonar, insuficiencia renal, lupus, cáncer, diabetes mellitus, obesidad, insuficiencia hepática o metabólica, enfermedad cardiaca), o con algún padecimiento o tratamiento farmacológico que les genere supresión del sistema inmunológico.
- Cumplir las medidas básicas de higiene consistentes en lavado frecuente de manos, estornudar o toser cubriendo boca y nariz con un pañuelo desechable o con el antebrazo; saludar aplicando las recomendaciones de sana distancia (evitar saludar de beso, de mano o abrazo) y recuperación efectiva para las personas que presenten síntomas de SARS-CoV2 (COVID-19) (evitar contacto con otras personas, desplazamientos en espacios públicos y mantener la sana distancia, durante los 15 días posteriores al inicio de los síntomas).

En este orden de ideas, el 30 de abril de 2020 se llevó a cabo el Acto de Notificación de Fallo en la Licitación, designando como ganador al Consorcio integrado por **“Operadora CICSA, S.A. de C.V. y FCC Construcciones, S.A.”**; quienes formalizaron el **Contrato con la Entidad Contratante** el 12 de mayo de 2020.

De acuerdo con lo anterior, es claro que los participantes en la Licitación como es el caso de la **Contratista**, elaboraron una propuesta técnica económica considerando los elementos que le fueron proporcionados por la convocante en su momento, entre otras que la suspensión de los trabajos concluiría el 30 de abril de 2020, por lo que se consideró que el Proyecto no tendría ninguna afectación con motivo del COVID-19, en el entendido de que a partir del 1 de mayo se regularizarían de manera paulatina la normalidad, sin embargo, la Pandemia del COVID-19 y sus efectos (suspensión de actividades y resguardo de personal) se ha extendido más de tres meses, no previstos originalmente, sin conocer la fecha en que concluirá tal pandemia.

Con motivo de lo anterior y ante la realidad vivida de la Pandemia del **COVID-19, considerada por la OMS como una enfermedad grave de atención prioritaria**, a continuación de manera general relatamos los problemas que ha enfrentado esta **Contratista** con motivo de dicha Pandemia, posterior al 30 de abril de 2020, que era la fecha que se anunciaba para su finalización:

- i. **La Contratista** ha tenido que extender el resguardo domiciliario, con goce de sueldo, de los trabajadores: (i) mayores de 65 años de edad; (ii) en estado de embarazo; (iii) que han dado a luz recientemente; (iv) con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática; mantuvieran con la finalidad de garantizar la salud pública, con las implicaciones económicas financieras que implica, no previstas en los alcances originales del **Contrato**.
- ii. Se han extendido las acciones tendientes a resguardar la salud del personal de las contratistas, contratantes y de las personas que habitan en los sitios de los trabajos, la reducción de la plantilla laboral diaria, la implementación de medidas para revisar a cada uno de los trabajadores que ingresan, a efecto de verificar que no presenten algún síntoma que pueda asociarse al **COVID-19**, regresando a sus domicilios en caso de que cuenten con algún síntoma, para permanecer en cuarentena y evitar la propagación del virus.
- iii. Dada la naturaleza y sitio de los trabajos objeto del Contrato, es necesario el constante traslado de personal de un sitio a otro, sin embargo, con motivo de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria, se presentaron constantemente retrasos y/o cancelaciones de vuelos y corridas de autobuses (independientemente del incremento de los costos), que atrasó los seguimientos y atenciones programadas en el calendario contractual.
- iv. La presencia de retenes sanitarios, oficiales y extra oficiales (por integrantes de comunidades) con la finalidad de evitar el paso de personas enfermas y/o infectadas de **COVID-19**.

Al respecto, es de comentar que como parte del Principio denominado “Equilibrio Financiero” aplicable al **Contrato**, se encuentra el “Principio del Equilibrio de los Intereses”, al amparo del cual se debe garantizar que durante la vigencia de los contratos públicos se mantenga la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones surgidos al momento de su formalización, de tal forma que si por causas sobrevinientes e imprevisibles se rompe dicho equilibrio, las partes deben adoptar las medidas necesarias para su restablecimiento, so pena de incurrir en una responsabilidad contractual; lo que hace procedente en el caso que nos ocupa revisar los efectos que la Pandemia del COVID-19 ha tenido en el proyecto, a partir del mes de mayo de 2020 a la fecha, particularmente en el desarrollo del Proyecto Ejecutivo, para ajustar el Programa de Ejecución de los Trabajos en la parte conducente, a efecto de ajustarlo a la realidad que vive el Proyecto.

Como se ha descrito en los párrafos anteriores y con ocasión de la propagación del COVID-19, el gobierno de México tomó la determinación de declarar como una **enfermedad grave de atención prioritaria y emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor**, la Pandemia del COVID-19, lo que suscitó la expedición de una gran cantidad de normas y acuerdos con el objeto de controlar la propagación del virus y adoptar medidas de seguridad para evitar el contagio en el desarrollo de actividades cuya ejecución se permite como ya se ha descrito en lo que va de este apartado. Así entonces, el sector de la Infraestructura, particularmente hablando del proyecto para la ejecución de los **Trabajos** amparados por el “**CONTRATO NÚM. TM-TRAMO 2/20-OI-02**” para la “**ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO, SUMINISTRO DE MATERIALES Y CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA Y VÍA DEL TREN MAYA CORRESPONDIENTE AL TRAMO ESCÁRCEGA - CALKINÍ**”, se ha visto impactado con ocasión de la adopción de tales medidas, por lo que como efecto de lo anterior, esta **Contratista** se vio obligada a implementar cambios en la planeación de origen del Proyecto para poder dar cumplimiento a los tiempos establecidos en el Programa para la Ejecución General de los Trabajos.

Sobre la base de las consideraciones anteriores, es evidente que en el Proyecto existen diversas afectaciones, como efecto del impacto del COVID-19, que hacen necesaria la modificación del **“PROGRAMA CALENDARIZADO PARA EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS, DESGLOSADO POR MES CALENDARIO”**.

Adicionalmente a lo anterior, es de comentar que derivado del cambio de los términos y condiciones originales, por causas ajenas a la responsabilidad de las partes contratantes (generados por la PANDEMIA del **COVID-19** y el **cambio del trazado del proyecto**), el Proyecto se ha visto afectado en diversas actividades, como son las que se exponen a continuación:

3.1.1 Definición de la Fecha de Inicio de los Trabajos.

De acuerdo a lo considerado en el **Anexo de la Propuesta Técnica, IPT-01 “Descripción de la Planeación Integral y Procedimiento”** esta **Contratista** consideró como fecha de inicio de los **Trabajos** el 18 de mayo del 2020 tomando en consideración duraciones y fechas de inicio y terminación para las etapas de la construcción con base en los datos y documentación con la que esta contaba a la firma del **Contrato**. Así mismo se considera un período de 5 años para los trabajos de mantenimiento de la vía férrea que sumado a la duración del proyecto ejecutivo y de la construcción representan una duración de 2,678 (dos mil seiscientos setenta y ocho) días naturales contados a partir de la Fecha de Inicio de los **Trabajos** (Plazo de Ejecución).

Así también, de acuerdo con lo convenido por **Las partes** en el **Contrato**, la **Entidad Contratante** pondría a disposición del **Contratista** el Anticipo para el Ejercicio Fiscal 2020 por un importe de \$ 1,432,358,617.19 (mil cuatrocientos treinta y dos millones trescientos cincuenta y ocho mil seiscientos diecisiete pesos, 19/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado; por su parte el Art. 50 de la LOPSRM señala que el importe del anticipo concedido **será puesto a disposición del contratista con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos**.

No obstante lo anterior, en el caso que nos ocupa aconteció lo siguiente en relación con el anticipo:

- a) La garantía de anticipo fue entregada por parte de esta **Contratista** a la **Entidad Contratante**, dentro del plazo señalado en el artículo 48 de la LOPSRM, tal como consta en el correo electrónico del 11 de mayo de 2020, a través del cual se envió la fianza No.2070324, por un importe asegurado de \$ 1,661,536,000.00 (mil seiscientos sesenta y un millones quinientos treinta y seis mil pesos mexicanos, 00/100 M.N.), IVA incluido.
- b) Mediante el escrito No. OCI-FCC/FONATUR-TM2/2020-S/N de fecha 14 de mayo de 2020, se entregó a la **Entidad Contratante**, para su revisión, y en su caso aprobación, el Programa de Aplicación del Anticipo correspondiente al ejercicio fiscal 2020, lo anterior de acuerdo con los plazos establecidos en la Cláusula 5 [Anticipo], inciso c), fracción i, es decir, 2 días naturales a la firma del **Contrato**, que en el caso que nos ocupa fue el 12 de mayo de 2020.
- c) Una vez que la **Entidad Contratante** recibió el Programa de Aplicación del Anticipo correspondiente al ejercicio fiscal 2020, contaba con un plazo de revisión de 2 días naturales para su aprobación, sin embargo, la **Entidad Contratante** no emitió comentario alguno al fenecer el plazo indicado, por lo que dicho programa se dio por aprobado.

Considerando lo anterior, y tomando en cuenta que la entrega del anticipo por parte de la **Entidad Contratante** se efectuó el 27 de mayo de 2020 y que la fecha de inicio de los trabajos, conforme a lo establecido en el **Anexo de la Propuesta Técnica, IPT-01 Descripción de la Planeación Integral y**

Procedimiento, es el 18 de mayo del 2020, podemos establecer la procedencia de la reprogramación de los trabajos y por tanto el ajuste al Programa de Ejecución de los Trabajos con la fecha de inicio del 28 de mayo de 2020. Estableciendo con lo anterior una concordancia y conformidad con lo indicado en la Cláusula 5, Anticipo, en su inciso (f) del **Contrato** que a la letra indica que:

“(f) El día hábil siguiente a la fecha en que la Entidad Contratante entregue al Contratista el Anticipo correspondiente al ejercicio fiscal 2020 será considerada para todos los efectos del presente Contrato como la “Fecha de Inicio de los Trabajos”.

ELIMINADOS 22
REGLONES
CON
FUNDAMENTO
LEGAL: ART.
113, FRACC. II
Y III, DE LA
LFTAIP y ART.
163 DE LA LEY
FEDERAL DE
LA PROPIEDAD
INDUSTRIAL EN
VIRTUD POR
TRATARSE DE
INFORMACIÓN
CONFIDENCIAL

Derivado de lo anterior, y con fundamento en el inciso f) de la Cláusula 5 [Anticipo], así como el Artículo 50 de la LOPSRM y el Artículo 140 del RLOPSRM, se establece como fecha de inicio de los trabajos, el 28 de mayo de 2020.

3.1.2 Interrupciones a la Campaña Geotécnica por la falta de personal del INAH a causa de la Pandemia del COVID-19.

Con motivo del inicio de los trabajos asociados al **“CONTRATO”**, y específicamente para el desarrollo y la elaboración del Proyecto Ejecutivo y a efecto de cumplir con el plazo de 3 meses para su entrega definitiva, **“EL CONTRATISTA”**, con fecha del **26 de mayo de 2020**, mediante el escrito No. **OCI-FCC/FONATUR-TM2/2020-004**, entregó para su revisión y autorización, a la **“ENTIDAD CONTRATANTE”**, los criterios básicos de ejecución para la Campaña Geotécnica, en el documento denominado **“Tren Maya. Tramo 2,**

Definición de Criterios de Campaña Geotécnica y su Catálogo Final” documento donde se indica lo siguiente:

- Criterios de definición de fases de Campaña Geotécnica que establecen las prospecciones y ensayos que deben realizarse en primer lugar.
- Especificaciones técnicas para la realización de ensayos de los diferentes ensayos de campo (sondeos mixtos, pozos de cielo abierto, ensayos geofísicos, etc.) y de laboratorio.
- Criterios de definición de campaña para las diferentes tipologías de obra de las que se compone el tramo.
- Estimación de mediciones de Campaña Geotécnica que se derivarían de la aplicación de los criterios de Campaña Geotécnica descritos en el cuerpo del documento.

Derivado, de la entrega del sitio por parte de la **“ENTIDAD CONTRATANTE”** bajo los términos establecidos en el Acta de Entrega del Sitio de fecha **22 de mayo de 2020**, y con el objeto de iniciar con la ejecución de los estudios, análisis físicos y topográficos complementarios a los criterios para la Campaña Geotécnica, con fecha **29 de mayo de 2020**, mediante el escrito No. **OCI-FCC/FONATUR-TM2/2020-008 “EL CONTRATISTA”** hace entrega a la **“ENTIDAD CONTRATANTE”**, para su revisión y autorización correspondiente, los **“Programas de Actividades de Campañas de Geotecnia por Especialidad y Coordinadas de Localización de Pruebas de Campo”**, cabe mencionar, que para el inicio de trabajos y el cabal cumplimiento de las fechas programadas es indispensable contar con el Dictamen Técnico de Afectaciones emitido por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH).

No obstante lo anterior, los trabajos correspondientes a la Campaña Geotécnica se vieron interrumpidos en su ejecución al no contar con un acompañamiento permanente por parte del personal del **INAH** que permitiera la liberación de las zonas para ejecutar los estudios de la campaña Geotécnica, esta situación fue el efecto de las medidas de mitigación adoptadas con carácter de obligatorias a través de los acuerdos emitidos por el Diario Oficial de la Federación (indicadas en el punto 2.2. de este documento) y que entre otras medidas a implementar se instruyó la suspensión inmediata de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19.

- a) El **4 de junio de 2020**, mediante el oficio No. **SOTM/ROT2/0005/2020**, la Residencia de Obra de la **“ENTIDAD CONTRATANTE”** instruyó a **“EL CONTRATISTA”** a **no iniciar los trabajos de Geotecnia** hasta contar con la correspondiente autorización del INAH.
- b) El **8 de junio de 2020**, **“EL CONTRATISTA”** se dio por enterada de la interrupción de los trabajos correspondientes a la Campaña Geotecnia (escrito No. **OCI-FCC/FONATUR-TM2/2020-023**).
- c) Con fecha **8 de junio de 2020**, la Residencia de Obra de la **“ENTIDAD CONTRATANTE”** instruye a **“EL CONTRATISTA”**, mediante el oficio No. **SOTM/ROT2/0006/2020**, a iniciar con los trabajos correspondiente a la Campaña de Geotecnia siguientes:
 - Ensayo MASW.
 - Tomografía de Resistividad Eléctrica (TRE).
 - Tomografía Sísmica de Refracción (TRS).
 - Perfiles de Sísmica de Refracción.
 - Georradar de Penetración Terrestre (GPR).
- d) Mediante escrito No. **OCI-FCC/FONATUR-TM2/2020-026**, del fecha **9 de junio de 2020**, **“EL CONTRATISTA”**, manifestó entre otras cosas que quedaba en espera de las instrucciones para iniciar con el resto de las actividades de la Campaña de Geotecnia (sondeos mixtos, pozos a cielo abierto, obras de drenaje, ensayos piezocono, etc.) en el entendido de que a la fecha ya se encuentra en sitio el personal, equipos y maquinaria requeridos conforme a los programas de actividades de la

Campaña de Geotecnia, además que existen más recursos que están en proceso de incorporarse al sitio de los trabajos, por lo que **“EL CONTRATISTA”** solicita a la **“ENTIDAD CONTRATANTE”** instruya lo conducente con respecto a estos recursos.

- e) El **9 de junio de 2020**, mediante el oficio No. **SOTM/ROT2/0007/2020**, la **“ENTIDAD CONTRATANTE”** indicó a **“EL CONTRATISTA”** la interrupción de todos los trabajos asociados con la Campaña de Geotecnia, pudiéndose únicamente continuar con los trabajos de topografía.
- f) El **11 de junio de 2020** mediante el oficio No. **SOTM/ROT2/0009/2020** la **“ENTIDAD CONTRATANTE”** instruye a **“EL CONTRATISTA”** a dar inicio con las actividades asociadas a los estudios de Geotecnia, con excepción de aquellas relativas a la remoción del suelo, las cuales se podrán realizar en tanto sean autorizadas por el INAH; asimismo, en la misma fecha, con el oficio No. **SOTM/ROT2/0010/2020** la **“ENTIDAD CONTRATANTE”** emite la aclaración a **“EL CONTRATISTA”** del inicio de trabajos de la Campaña de Geofísica, pero sin la remoción del suelo, las cuales se podrán realizar en tanto sean autorizadas por el INAH.
- g) Mediante el escrito No. **OCI-FCC/FONATUR-TM2/2020-035** de fecha **12 de junio de 2020**, **“EL CONTRATISTA”** confirma a la **“ENTIDAD CONTRATANTE”** que conforme a lo indicado en sus oficios No. **SOTM/ROT2/0009/2020** y **SOTM/ROT2/0010/2020** ambos del **11 de junio de 2020**, procederá a realizar los trabajos permitidos de acuerdo con el listado siguiente:
- Ensayo MASW.
 - Tomografía de Resistividad Eléctrica (TRE).
 - Tomografía Sísmica de Refracción (TRS).
 - Perfiles de Sísmica de Refracción.
 - Georradar de Penetración Terrestre (GPR).
- h) Mediante el oficio No. **SOTM/ROT2/00016/2020** de fecha **17 de junio de 2020** la **“ENTIDAD CONTRATANTE”** instruye a **“EL CONTRATISTA”** a dar inicio con los trabajos de Geotecnia.

Mediante escrito No. **OCI-FCC/FONATUR-TM2/2020-119** de fecha 04 de agosto, con relación a los trabajos de la Campaña Geotécnica, y derivado de la emergencia sanitaria por COVID-19, esta **Contratista** solicitó a la **Entidad Contratante** indique la fecha en la que se podrá contar con la presencia del personal del INAH para continuar con los trabajos necesarios y poder estar en posibilidades de dar cumplimiento a los plazos para la elaboración y autorización del Proyecto Ejecutivo, ya que, a la fecha, específicamente para la liberación de PCA's, se cuenta con el avance de Total PCA's: **681 (100%)**, Liberados y Supervisados: **153 (22%)**, Terminados: **153 (22%)**, Pendientes de Supervisión y Liberación Arqueológica: **528 (78%)**

Al respecto es de comentar que, en virtud de que la interrupción de los trabajos de Geotécnica se vieron interrumpidos por falta de autorizaciones del **INAH**, la **Contratista** busco a diversas autoridades del **INAH** para brindar su apoyo respecto de las dudas que pudieran surgir en la documentación relacionada con el Proyecto y contar lo antes posible con la autorización necesaria, que derivado de la Pandemia del COVID-19, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, al igual que las diversas dependencias y entidades de la administración pública, suspendieron parcialmente sus actividades, por lo que personal de vigilancia de dicho instituto, nos indicó que cualquier información y/o consulta debía realizarse previa cita, para lo cual teníamos que llamar telefónicamente para conocer los días en que se reiniciarían labores normales.

Todo lo anterior, tuvo un impacto en el proyecto, al verse interrumpidos los trabajos correspondientes a la Geotecnia, siendo estas causas ajenas a la responsabilidad de las partes contratantes.

3.1.3 Cambio de la Taza Ferroviaria Ajustándola al Eje Existente del FIT.

La Propuesta Técnica Económica presentada por **El Contratista** considera dentro de su desarrollo, como parte principal de Los Trabajos requeridos para la construcción e instalación de la Vía Férrea, la correcta operatividad de la infraestructura e interacción con el material rodante en los plazos de ejecución establecidos para el proyecto, de conformidad con las especificaciones técnicas generadas en el Proyecto Ejecutivo Autorizado.

Al respecto, el Anexo 1.2 [Descripción General de Los Trabajos], contempla que durante la construcción de la Vía Férrea, la vía actual se mantendría operativa y con mantenimiento por el operador de la línea en todo el ámbito del proyecto del Tren Maya, en las mismas condiciones actuales de velocidad, cargas por eje y longitudes de trenes permitidos, pudiendo utilizarse sin costo para el paso del acarreo de materiales de acuerdo al proceso de coordinación y a las condiciones que el operador de la línea fije, siendo responsabilidad de **El Contratista** identificar alternativas de transporte y permitiéndose la conexión de la base de montaje de vía a la línea actual.

Con el inicio de los procesos para el desarrollo y la elaboración del Proyecto Ejecutivo, el pasado **28 de mayo de 2020**, conforme a la revisión de la Ingeniería Básica, entregada a **El Contratista** durante el proceso de Licitación, conforme a lo establecido en la Cláusula 12 [ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO], inciso b) **El Contratista** hace entrega a la **Entidad Contratante** para su revisión el **Programa del Proyecto Ejecutivo**

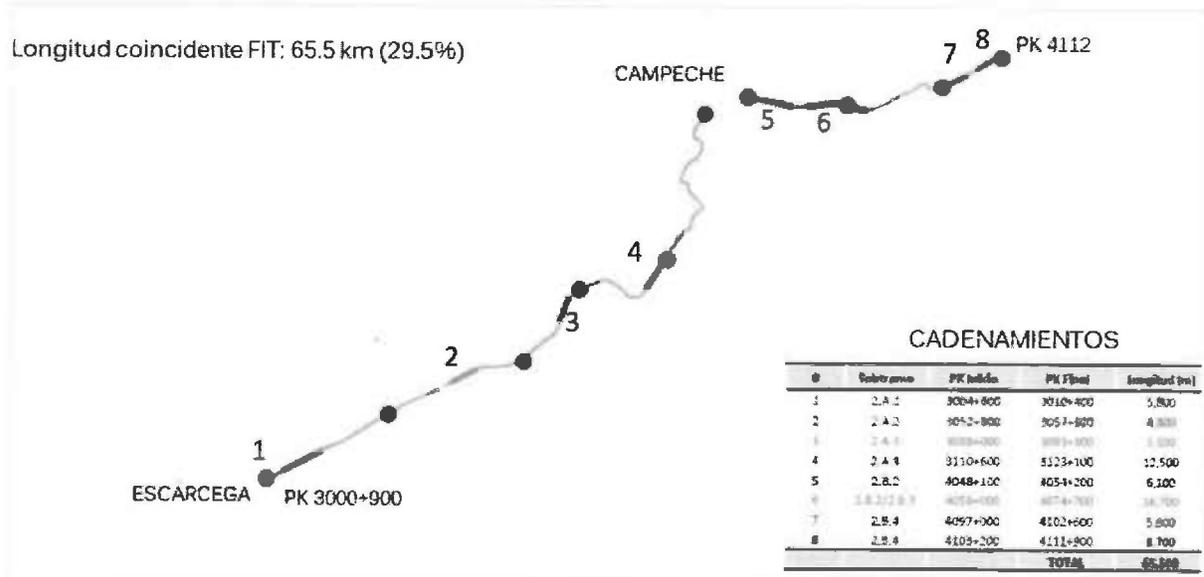
Con fecha **8 de junio de 2020**, **El Contratista** elaboró un informe de revisión del trazado de la Ingeniería Básica entregada por la **Entidad Contratante**, en donde se detectaron deficiencias y aspectos susceptibles de mejora en el diseño geométrico de dicha ingeniería, por lo que se concluye en la necesidad de realizar la Modificación del Trazo, y en dónde, además, se hizo del conocimiento de la **Entidad Contratante** de las interferencias siguientes:

- Afectación a la vía existente motivada por las terracerías de la vía proyectada.
- Tramos en los que se excede el límite del Derecho de Vía.
- Reposición de vialidades con deficiencias y susceptibles de mejora o complemento.
- Tramos con vialidades laterales a la traza del FFCC sin reponer.
- Cruces con vialidades sin reposición.

Sin embargo, derivado de la instrucción de la **Entidad Contratante** comunicada el pasado **28 de julio de 2020** mediante oficio número SOTM/ROT2/00054-BIS/2020, donde se solicita el ajuste de la traza ferroviaria a la línea existente del FIT en donde los trazos concuerden paralelamente, **El Contratista** se vio en la necesidad en realizar la actualización de la Campaña Geotécnica, la cual fue entregada en su primera versión el pasado **26 y 29 de mayo de 2020** mediante los escritos No. **OCI-FCC/FONATUR-TM2/2020-004** y **OCI-FCC/FONATUR-TM2/2020-008**; cabe mencionar, que derivado del análisis realizado por el **Contratista** se incrementó en 97 unidades de penetrómetros la Campaña Geotécnica respecto a lo inicialmente propuesto; se reubicaron las exploraciones lo más cerca de la traza del FIT; una de cada cuatro pruebas programadas para los PCA's se deberán realizar sobre la plataforma existente del FIT, lo que esto conlleva contar con las autorizaciones correspondientes para la correcta ejecución de estos trabajos.

Derivado de dicha instrucción de la **Entidad Contratante** para el ajuste de la traza ferroviaria al eje existente del FIT en donde los trazos coinciden paralelamente, al respecto **El Contratista** informa, mediante el escrito No. **OCI-FCC/FONATUR-TM2/2020-112** de fecha **3 de agosto de 2020**, que derivado del cruce de información con la Ingeniería Básica entregada por esa Entidad, al respecto se hace de su conocimiento, mediante el diagrama adjunto, de los tramos en los que existe el cruce de trazos con respecto al FIT existente

(indicados en color verde), en donde, al **31 de julio de 2020** se tenían identificados **65.50 km**, lo que representa el **29.5%** de la longitud total de la vía.



De acuerdo con lo anterior expuesto, se informó que 6 (seis) de los 8 (ocho) tramos corresponden al ancho mínimo de vía de 40 metros, es decir, 20 metros de cada lado del eje de vía acorde al punto 3 [Aspectos del Derecho de Vía] del Apéndice C del Anexo 1.2 del **Contrato**; y de 50 metros, es decir, 25 metros de cada lado del eje de vía, en los 2 (dos) tramos restantes tal y como se muestra a continuación:

TRAMOS DENTRO DDV FIT				
No.	PK Inicio	PK Final	Longitud (m)	Ancho mínimo de plataforma (m)
TOTAL			65,500	

ELIMINADOS 8
 RENGLONES
 CON
 FUNDAMENTO
 LEGAL: ART. 113,
 FRACC. II Y III, DE
 LA LFTAIP y ART.
 163 DE LA LEY
 FEDERAL DE LA
 PROPIEDAD
 INDUSTRIAL EN
 VIRTUD POR
 TRATARSE DE
 INFORMACIÓN
 CONFIDENCIAL.

Conforme a esta comparativa presentada a la **Entidad Contratante**, se observa que el Derecho de Vía considerado en el oficio de Exención de la **MIA** no corresponde con el Contractual, por lo que no será suficiente para la ejecución de los Trabajos, motivo por el cual se ha solicitado a la **Entidad Contratante** realizar las gestiones necesarias en materia ambiental para cubrir los tramos que sobrepasan el Derecho de Vía existente del FIT.

De acuerdo con estas condiciones, **El Contratista** estaría en posibilidades de ejecutar trabajos usando herramienta mecánica y manual para la limpieza, deshierbe y desmonte en los tramos que entran dentro del Derecho de Vía del FIT Autorizado (20 a 12 metros) conforme a lo considerado en el oficio de Exención de la MIA.

Sin embargo, derivado de las revisiones de la Ingeniería Básica por parte del **Contratista**, se detectó un incremento de **27.60 km** de longitud en los tramos que mantienen una coincidencia sobre el eje del FIT, donde al **31 de julio de 2020** se tenían identificados **65.5 km**, por lo que, con corte al **7 de agosto de 2020**, la longitud actualizada es de **93.10 km**, de acuerdo con la tabla resumen siguiente:

#	Subtramo	PK Inicio	PK Final	Longitud (m)	PIVS	Ubicación	Ancho requerido
[Redacted content]							

ELIMINADOS 8 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL EN VIRTUD POR TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Con fecha **31 de julio de 2020**, se recibe por parte de la Entidad Contratante el oficio No. **SOTM/ROT2/068/2020** en donde, a través el oficio No. **4.3.-650/2020** de fecha **28 de julio de 2020** emitido por la **Dirección General de Desarrollo Ferroviario Multimodal (DGDFM)** de la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**, se notifica a **El Contratista** la suspensión temporal del servicio público de transporte ferroviario de carga en las vías férreas de los tramos FA que comprende la ciudad de Palenque, Chiapas a Mérida, Yucatán; la vía FD que comprende Mérida, Yucatán a Tizimín, Yucatán; y la

vía FX que comprende Empalme Valladolid, Yucatán a Valladolid, Yucatán (en lo sucesivo el Trazo del FIT) asignadas al **Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V. (FIT)**, a efecto de dar cabida a la construcción del Tren Maya.

Dicha suspensión temporal a través del **Trazo del FIT** surtiría efecto a partir del **31 de julio de 2020**, por lo que las condiciones de las **Ventanas de Trabajo**, establecidas en el Apéndice E [VENTANAS DE TRABAJO PARA LA AFECTACIÓN DE LA VÍA ACTUAL EN EXPLOTACIÓN], pasarán de 5 (cinco) a 7 (siete) días a la semana, sin las restricciones de la **Zona de Seguridad** indicadas en el punto 1. Objeto del Apéndice de este mismo, la cual corresponde al espacio situado entre dos planos verticales paralelos a la vía por ambos lados y situados a 3.5 (tres punto cinco) metros de la cara exterior de los rieles, esto cuando se requiera ocupar la vía actual, para completar la construcción de la vía del Tren Maya, en los cruces ferroviarios entre esta y el **FIT Actual**, así como los tramos de trazado definidos de la construcción de la vía del Tren Maya, sobre el mismo eje del **FIT Actual**.

Siendo que a partir del **4 de agosto de 2020** se permitiría el ingreso de maquinaria y cuadrillas de trabajos para el inicio de trabajos de desmantelamiento del **FIT** existente, siempre y cuando el **Contratista** haya entregado los protocolos para el retiro y disposición final de los materiales retirados y haya gestionado su aprobación correspondiente.

Con motivo de lo anterior y ante el inminente cambio que se presentó por las razones expuestas, se llevaron diversas reuniones de trabajo para definir los efectos que se tendrían, resultando de dichas reuniones que independientemente del cambio por los trabajos de desmantelamiento del **FIT**, se tenía que ajustar el **Programa Autorizado** a los efectos que en esos momentos se estaba viviendo por la Pandemia del COVID-19, lo cual era un hecho irrefutable que se estaba afectando la continuidad de los trabajos, derivado de la inconsistencia de mano de obra, bien por la ausencia de la mismo, o porque, el poco personal que existía no estaban en condiciones de laborar en forma ininterrumpida. Con base en ello se implementaron las medidas suficientes y necesarias para que no se afectara la fecha de terminación total de los trabajos de construcción de la vía férrea, derivados del ajuste de la traza Ferroviaria al eje existente del **FIT**, sin embargo, se precisa que los efectos de la Pandemia del COVID-19 impactaron negativamente en la fecha de entrega del Proyecto Ejecutivo.

Derivado de lo anterior, se dio la instrucción por la **DGDFM** a través de la **Entidad Contratante** de la suspensión para la utilización del **FIT** existente y del inicio de los trabajos para su desmontaje, en términos del artículo 59 de la **LOPSRM** y los artículos 105, 106 y 107 del **RLOPSRM**, **El Contratista** confirma que acatará dicha disposición, en el entendido de que el **“PROGRAMA CALENDARIZADO PARA EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS, DESGLOSADO POR MES CALENDARIO”**, así como la **“DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL Y PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO”**, y demás anexos al **Contrato** se verán directamente afectados, ya que de acuerdo con la programación de actividades, el desmantelamiento de la vía existente se tenía contemplado ejecutar al final de los trabajos de construcción de la vía ferroviaria correspondiente al Tren Maya.

3.1.4 Determinación de los días de afectación.

En función de lo expuesto a lo largo del presente Estudio Técnico Justificativo, se presenta en este apartado la determinación de los días de afectación para el causal de la Definición de la Fecha de los Trabajos, así como a los cambios en las condiciones de origen asociados a los efectos y causas por la Pandemia del COVID-19 como son las Interrupciones a la Campaña Geotécnica por la falta de personal del **INAH** a causa de la Pandemia del COVID-19 y el cambio del trazo sobre el eje existente del **FIT**.

3.1.4.1 Definición de la Fecha de Inicio de los Trabajos.

La entrega del anticipo define la fecha de inicio de los trabajos, de conformidad con lo indicado en la Cláusula 5, Anticipo, en su inciso (f) del Contrato que a la letra indica que:

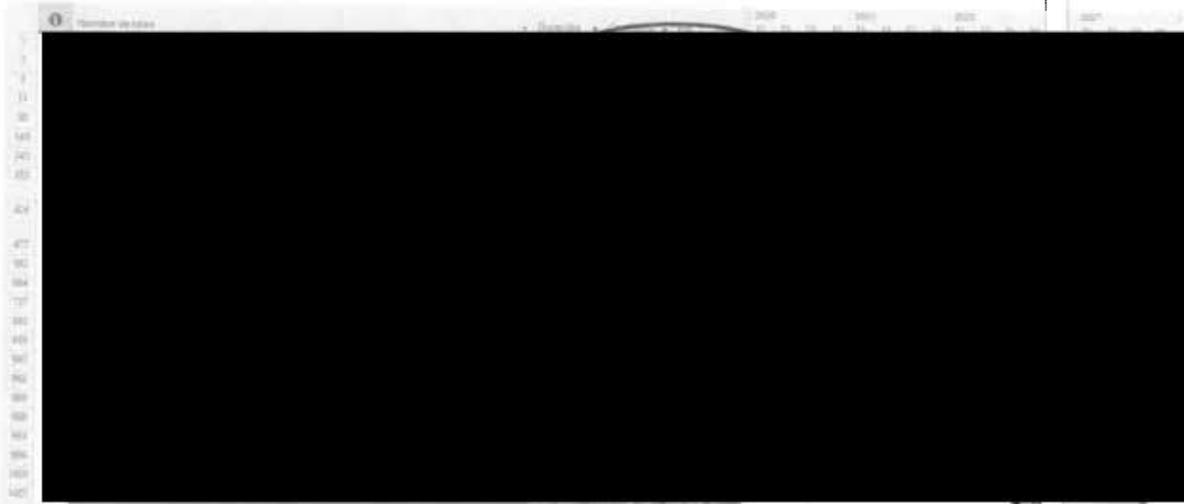
“(f) El día hábil siguiente a la fecha en que la Entidad Contratante entregue al Contratista el Anticipo correspondiente al ejercicio fiscal 2020 será considerada para todos los efectos del presente Contrato como la “Fecha de Inicio de los Trabajos”.

En este sentido, y con base en lo descrito en el numeral 3.1.1 de este documento, la **Fecha de Inicio de los Trabajos se define para el día 28 de mayo de 2020**, tanto para el Programa del Proyecto Ejecutivo entregado mediante escrito número OCI-FCC-FONATUR-TM2-2020-021 de fecha 05 de junio de 2020, como para el Programa General de Ejecución de los trabajos incluido en el documento IPT-01_PLANEACION_Y_PROCEDIMIENTOS de nuestra oferta.

Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	may	jun	jul	ago	sept	oct
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									
17									
18									
19									
20									
21									
22									
23									
24									
25									
26									
27									
28									
29									
30									
31									
32									
33									
34									
35									
36									
37									
38									
39									
40									
41									
42									
43									
44									
45									
46									
47									
48									
49									
50									
51									
52									
53									
54									
55									
56									
57									
58									
59									
60									

ELIMINADOS 16
 RENGLONES
 CON
 FUNDAMENTO
 LEGAL: ART.
 113, FRACC. II
 Y III, DE LA
 LFTAIP y ART.
 163 DE LA LEY
 FEDERAL DE
 LA PROPIEDAD
 INDUSTRIAL EN
 VIRTUD POR
 TRATARSE DE
 INFORMACIÓN
 CONFIDENCIAL

Fecha de Inicio de los trabajos del Proyecto Ejecutivo.



ELIMINADOS 16
 RENGLONES
 CON
 FUNDAMENTO
 LEGAL: ART.
 113, FRACC. II
 Y III, DE LA
 LFTAIP y ART.
 163 DE LA LEY
 FEDERAL DE
 LA PROPIEDAD
 INDUSTRIAL EN
 VIRTUD POR
 TRATARSE DE
 INFORMACIÓN
 CONFIDENCIAL

Fecha de Inicio del Programa General de Ejecución de los Trabajos.

Con la fecha de inicio definida, también se definen las fechas de terminación conforme a lo siguiente:

- Fecha de entrega del Proyecto Ejecutivo: **28 de agosto de 2020.**
- Fecha de fin de la Construcción: **26 de septiembre de 2022.**
- Fecha de fin del Mantenimiento: **26 de septiembre de 2027.**

ELIMINADOS 5
 RENGLONES
 CON
 FUNDAMENTO
 LEGAL: ART.
 113, FRACC. II
 Y III, DE LA
 LFTAIP y ART.
 163 DE LA LEY
 FEDERAL DE
 LA PROPIEDAD
 INDUSTRIAL EN
 VIRTUD POR
 TRATARSE DE
 INFORMACIÓN
 CONFIDENCIAL

No.	Hitos	Fecha	may-20			jun-20			jul-20
			Sem 2	Sem 3	Sem 4	Sem 1	Sem 2	Sem 3	Sem 4
[Redacted Content]									

9 días

3.1.4.2 Definición de días de afectación por falta de personal del INAH.

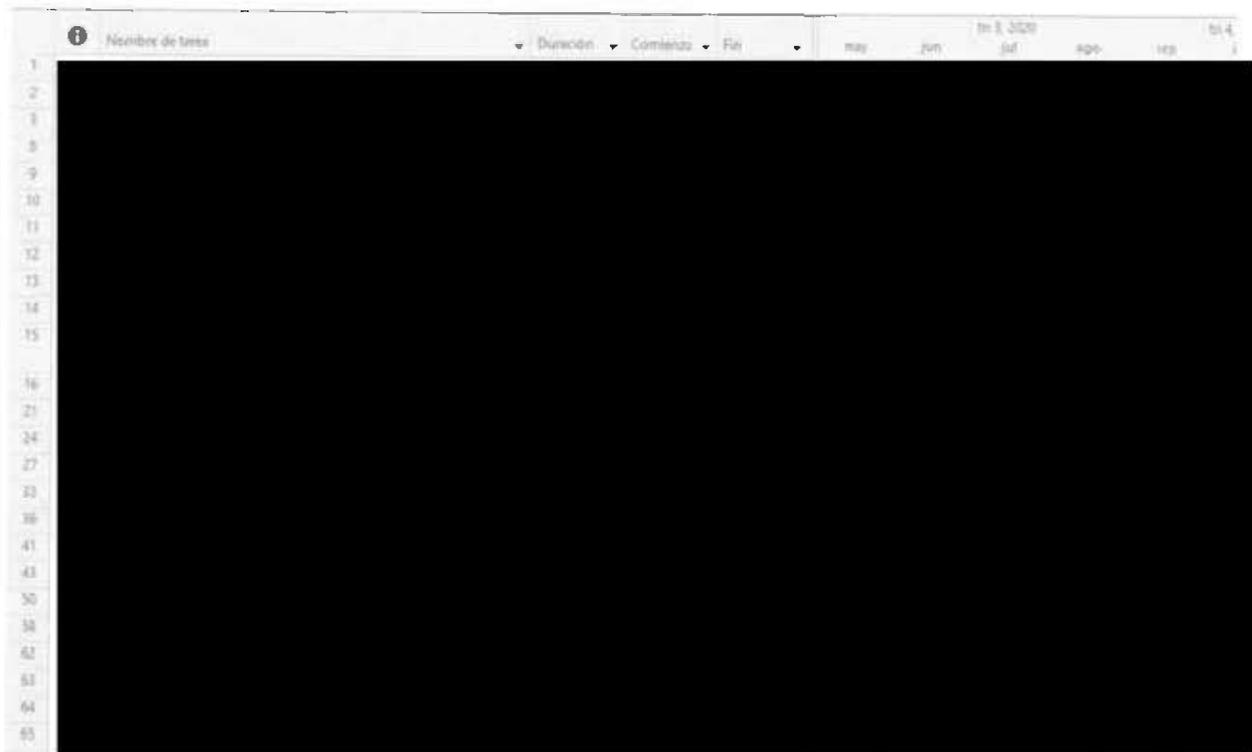
Derivado de los argumentos antes planteados, se han tenido las siguientes afectaciones durante la elaboración del Proyecto Ejecutivo:

- Interrupciones a la Campaña Geotécnica por la falta de personal del **INAH** a causa de la Pandemia del COVID-19.

Con fecha 4 de junio de 2020, mediante el oficio número SOTM/ROT2/0005/2020, la Residencia de Obra de la **Entidad Contratante** instruyó al **Contratista** a no iniciar los trabajos de Geotecnia hasta contar con la correspondiente autorización del INAH.

Fue hasta el día 17 de junio de 2020 que la **Entidad Contratante** mediante el oficio número SOTM/ROT2/00016/2020 instruye al **Contratista** a dar inicio con los trabajos de Geotecnia.

El periodo comprendido entre el 04 y el 17 de junio de 2020 es de **13 días calendario**, mismos que impactan de forma directa en la ruta crítica del programa del proyecto ejecutivo, conforme la siguiente gráfica:



Impacto en la ruta crítica del Proyecto Ejecutivo por la Interrupción de la campaña Geotécnica.

En función de lo descrito en el punto 3.1.2. de este documento, se determinaron los días de afectación reales derivados de los retrasos suscitados por la falta de personal de **INAH** a causa de la Pandemia del COVID-19. Para determinar los días reales de la afectación se tomaron en cuenta las siguientes consideraciones:

Se revisaron los programas asociados con la Campaña de Geotecnia, los cuales fueron entregados por el **Contratista** para su revisión, y en su caso autorización de la **Entidad Contratante** el pasado 29 de mayo de 2020 mediante el escrito No. OCI-FCC/FONATUR-TM2/2020-008, el cual contiene lo siguiente:

- Excavación de Pozos a Cielo Abierto "PCA" en Obras de Drenaje Transversal.
- Excavación de Pozos a Cielo Abierto "PCA" para Pruebas de Mezclas con Cal.
- Excavación de Pozos a Cielo Abierto "PCA".

Conservando la estructura de los Programas y conforme a la fecha de inicio establecida en el programa para la elaboración del Proyecto Ejecutivo, donde se consideró como fecha de inicio de las Campañas de Geotecnia el 11 de junio de 2020, con un plazo para su ejecución de 10 semanas.

Ahora bien, se revisó de forma individual cada uno de los programas de actividades que integran la Campaña Geotecnia, en donde se establecieron los rendimientos programados por el **Contratista**, los cuales están en función de los plazos y cantidades establecidos para la ejecución de las actividades, las cuales se indican a continuación:

ELIMINADOS 3
 RENGLONES
 CON
 FUNDAMENTO
 LEGAL: ART.
 113, FRACC. II
 Y III, DE LA
 LFTAIP y ART.
 163 DE LA LEY
 FEDERAL DE
 LA PROPIEDAD
 INDUSTRIAL EN
 VIRTUD POR
 TRATARSE DE
 INFORMACIÓN
 CONFIDENCIAL

Programa Original							
No.	Actividad	Inicio	Fin	Duración	Cantidad	Unidad	Rendimiento Diario

- Inicio, fecha de inicio de cada actividad, esto de acuerdo con los plazos de ejecución de los programas de la Campaña de Geotecnia y la fecha de inicio del Programa del Proyecto Ejecutivo.
- Fin, es la fecha de término de cada actividad, de acuerdo con los plazos de ejecución de los programas de la Campaña Geotecnia y la fecha de inicio del Programa del Proyecto Ejecutivo.
- Duración, se refiere a contabilización de los días entre la fecha de inicio y fin, descontando los días domingo de cada semana, ya que, conforme al programa de la Campaña de Geotecnia, no los considera laborales.
- La Cantidad, es el total de elementos (PCA's, Pruebas, Sondeos, etc.) programados a realizar durante el desarrollo de cada una de las actividades de la Campaña de Geotecnia.
- Unidad, es la unidad de medida, que tal y como se observa por "pza".
- Rendimiento Diario, es el resultado de dividir la Cantidad entre la Duración.

Sin embargo, derivado de los ACUERDOS publicados en el DOF, como medida cautelar a fin de garantizar la salud pública, surgidos a raíz de la problemática asociada a la Pandemia de COVID-19 la fecha de inicio de las actividades de la Campaña de Geotecnia se tuvo que aplazar de lo originalmente programado del **11 de junio de 2020 al 22 de julio de 2020**.

Dentro de este mismo orden de ideas, la Pandemia de COVID 19 ha venido repercutiendo directamente en estas actividades, lo cual se ha visto reflejado en la falta del acompañamiento de los arqueólogos del Instituto Nacional de Antropología e Historia (**INAH**) para la liberación de áreas requeridas para la ejecución de actividades de la Campaña de Geotecnia, siendo estos factores que han ocasionado una disminución de los rendimientos de trabajo, tal y como se puede observar, en el Avance Real, con fecha de corte al **31 de agosto de 2020**, en donde se registra un avance promedio del **50.21 %**, siendo que estas actividades continúan ejecutadas por el Contratista y, de acuerdo con los rendimientos con los que actualmente se han venido ejecutando los trabajos, será imperativo requerir más tiempo para la conclusión de la totalidad de la Campaña de Geotecnia, siendo que la fecha de terminación requerida para la conclusión de la Campaña de Geotecnia es del **19 de octubre de 2020**, lo anterior de acuerdo con la tabla que a continuación se expone:

ELIMINADOS 3
 RENGLONES
 CON
 FUNDAMENTO
 LEGAL: ART.
 113, FRACC. II
 Y III, DE LA
 LFTAIP y ART.
 163 DE LA LEY
 FEDERAL DE
 LA PROPIEDAD
 INDUSTRIAL EN
 VIRTUD POR
 TRATARSE DE
 INFORMACIÓN
 CONFIDENCIAL

Ejecución Real												
No.	Actividad	Inicio Real	Fecha de corte de Avance Real	Días	Avance Real (31/08/2020)	% Avance	Pendiente de Ejecutar	% Pendiente de Ejecutar	Rendimiento Real	Días Requeridos	Fecha Fin	Factor de Eficiencia
[Redacted Content]												

Donde:

- Inicio Real, corresponde a la fecha en la que se dieron inicio en sitio a las actividades de la Campaña de Geotecnia.
- Fecha de corte de Avance Real, es la fecha correspondiente al 31 de agosto de 2020.
- Días, es la cuantificación de los días transcurridos de trabajo entre la fecha de Inicio Real y la Fecha de Corte de Avance Real.
- Avance Real, corresponde a el número de elementos que están concluidos / actividad durante el desarrollo de la Campaña de Geotecnia.
- % Avance, es la expresión del avance del resultado de la división del Avance Real entre la Cantidad total de elementos a ejecutar durante la Campaña de Geotecnia.
- Pendiente de Ejecutar, son los elementos que están pendientes por ejecutar para la conclusión de la Campaña de Geotecnia, surge de la diferencia entre la Cantidad total y el Avance Real.
- % Pendiente de Ejecutar, es la expresión de la cantidad asociada a lo que está Pendiente de Ejecutar entre la Cantidad Total.
- Rendimiento Real, este se refiere a la proporción entre el resultado que se ha obtenido a la fecha y los medios que se emplearon para alcanzar el mismo, el cual se obtiene de la división el Avance Real entre la cantidad de Días en los que se han venido ejecutando estas actividades; claramente se observa una baja considerable con respecto al rendimiento con el que se tenía contemplado en el programa, esto a raíz de la Pandemia de COVID 19 que ha sido un factor que ha desprovisto de la disponibilidad en el acompañamiento de los arqueólogos del **INAH** durante las actividades de la Campaña de Geotecnia.
- Días Requeridos, se refiere al plazo que el Contratista requiere para la conclusión de las actividades de la Campaña de Geotecnia acorde a los rendimientos con los que ha venido desarrollando los trabajos, y que resulta de la división de la Cantidad Pendiente por Ejecutar entre el Rendimiento Real.
- Fecha Fin, es la fecha para la conclusión de la totalidad de las Campañas de Geotecnia la cual está en función del plazo calculado por el Contratista en la columna de Días Requeridos y los Rendimientos Reales de trabajo, lo que arroja como resultado una fecha de terminación al **19 de octubre de 2020**.

Por lo tanto, se puede concluir que los días de afectación del Programa de las Campañas de Geotecnia son devengados a dos principales causas i) por los ACUERDOS publicados en el Diario Oficial de la Federación como medida de mitigación ante la contingencia sanitaria asociada al COVID 19, lo que se tradujo en un inicio de actividades posterior a lo programado, es decir del **11 de junio de 2020 al 22 de julio de 2020**; y ii) los días en los que no estuvieron disponibles los arqueólogos del **INAH**, a raíz de la pandemia de COVID 19, para el acompañamiento de cuadrillas para la liberación de zonas de trabajo para la ejecución lo cual repercutió negativamente en los rendimientos en las actividades asociadas a la Campaña de Geotecnia, por lo que se requerirá más tiempo al **Contratista** para la conclusión de la totalidad de las actividades al **19 de octubre del 2020**; tal y como se observa, la afectación en días claramente se ve reflejada durante el inicio

y durante el transcurso del proyecto por lo que el Contratista ha determinado que la afectación es de **102 días**.

3.1.4.3 Definición de días de afectación por cambio de la Traza Ferroviaria ajustándola al Eje Existente del FIT.

- Cambio de la Traza Ferroviaria Ajustándola al Eje Existente del FIT.

Conforme a lo descrito en el numeral 3.1.3, con fecha **28 de Julio de 2020**, mediante número de oficio SOTM/ROT2/00054-BIS/2020, la **Entidad Contratante** solicitó al **Contratista** el cambio de trazo de la Ingeniería Básica ajustándolo a la traza ferroviaria de la línea existente del FIT en donde los trazos concuerden paralelamente.

En este sentido, se presenta una afectación derivada del cambio de criterio sobre las condiciones de origen y obligando al **Contratista** a realizar una actualización de todos los trabajos, estudios y sondeos realizados previo a la recepción de la instrucción, a partir de ese momento los recursos destinados a la elaboración del Proyecto Ejecutivo de la Oferta fueron reasignados para realizar el Proyecto de la solicitud de la **Entidad Contratante** por lo que, la elaboración del Proyecto Ejecutivo de la Oferta se vio suspendida para atender el requerimiento de la **Entidad Contratante** en un periodo igual al de la elaboración del proyecto de la solicitud de la **Entidad Contratante** lo anterior conforme a lo que se informó por esta **Contratista** mediante el escrito No. OCI-FCC/FONATUR-TM2/2020-103 y en el que se hizo entrega de una actualización de la campaña Geotécnica necesaria para poder dar cumplimiento a las nuevas condiciones instruidas por la **Entidad Contratante** al respecto de realizar el ajuste de la traza ferroviaria al eje existente del FIT en aquellas zonas donde ambos trazos concuerden para con ello optimizar tiempos en la ejecución de los **Trabajos** evitando retrasos relacionados con la Pandemia del COVID-19 dadas las suspensiones de actividades en las diferentes oficinas de Gobierno relacionadas con la gestión de trámites para la obtención de diversos permisos necesarios para ejecutar los trabajos

La Campaña Geotécnica una vez actualizada considero el realizarse con el objeto de tener criterios de diseño que permitieran definir:

- Un nuevo planteamiento de la traza ferroviaria ajustándola al eje existente del FIT.
- Dimensionamiento de las obras de drenaje resultado del análisis hidrológico realizado.

Lo anterior obligó a esta **Contratista** a detener un trabajo de ingeniería ya adelantado en cuanto a la elaboración del Proyecto Ejecutivo de origen, teniendo que reasignar tareas y recursos para dar inicio con las actividades de revisión de datos para elaborar el replanteo del Proyecto Ejecutivo lo cual provocó variación en los rendimientos programados para la elaboración del Proyecto de origen.

En función de lo anterior se determinaron los días de afectación reales derivados de la instrucción de la **Entidad Contratante**, cuantificados a partir de la recepción de la instrucción mediante oficio No SOTM/ROT2/00054-BIS/2020 de fecha 28 de julio de 2020.

Para determinar los días reales de la afectación se tomaron en cuenta las siguientes consideraciones:

Fecha de inicio de los Trabajos:
Plazo para la elaboración del Proyecto Ejecutivo:

Fecha de entrega del Proyecto Ejecutivo:
Fecha de instrucción de modificación del trazo:



ELIMINADOS 4
 RENGLONES
 CON
 FUNDAMENTO
 LEGAL: ART.
 113, FRACC. II
 Y III, DE LA
 LFTAIP y ART.
 163 DE LA LEY
 FEDERAL DE
 LA PROPIEDAD
 INDUSTRIAL EN
 VIRTUD POR
 TRATARSE DE
 INFORMACIÓN
 CONFIDENCIAL

ELIMINADOS 4
REGLONES
CON
FUNDAMENTO
LEGAL: ART.
113, FRACC. II
Y III, DE LA
LFTAIP y ART.
163 DE LA LEY
FEDERAL DE
LA PROPIEDAD
INDUSTRIAL EN
VIRTUD POR
TRATARSE DE
INFORMACIÓN
CONFIDENCIAL

Porcentaje de avance de elaboración del Proyecto Ejecutivo original al 28 de julio, 2020
Longitud elaborada al 28 de julio, 2020
Longitud identificada en coincidencia con el FIT
Longitud restante del Proyecto Ejecutivo original



Ahora bien, considerando la fecha de inicio de los trabajos al 28 de mayo de 2020 así como la fecha del 28 de julio de 2020 como la instrucción para cambiar el trazo de la Ingeniería Básica ajustándolo al eje existente del FIT se obtiene que transcurrieron 62 días en los que el Contratista estuvo elaborando el Proyecto Ejecutivo, lo cual es equivalente al 28.10% de avance reportado con corte al 30 de julio de 2020 y conciliado con la Supervisión del Proyecto Ejecutivo, mismo avance que corresponde a 62.38 km de los 222 km que componen la longitud total de Proyecto Ejecutivo a desarrollar.

Considerando que se tenía un avance de 62.38 km ya elaborados del Proyecto Ejecutivo de origen al corte del 28 de julio, 2020 con 62 días transcurridos podemos determinar con ello un rendimiento histórico de 1.006 km/día en la elaboración del Proyecto Ejecutivo, rendimiento que se vio afectado negativamente respecto a lo programado dada la imposibilidad de contar con datos de la campaña Geotécnica que permitieran avanzar de manera constante con la elaboración del Proyecto Ejecutivo, esto como consecuencia de la falta de permisos en materia ambiental para poder acceder a las zonas requeridas para realizar los estudios de la campaña Geotécnica, puntualizando que los retrasos en la obtención de dichos permisos fueron derivados de las condiciones y medidas preventivas que se debieron implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud implicados con la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) instruidas en los Acuerdos emitidos por el Gobierno Federal (descritos en el punto 2.2. de este documento) y que conllevo a la suspensión temporal de las actividades de los sectores público, social y privado.

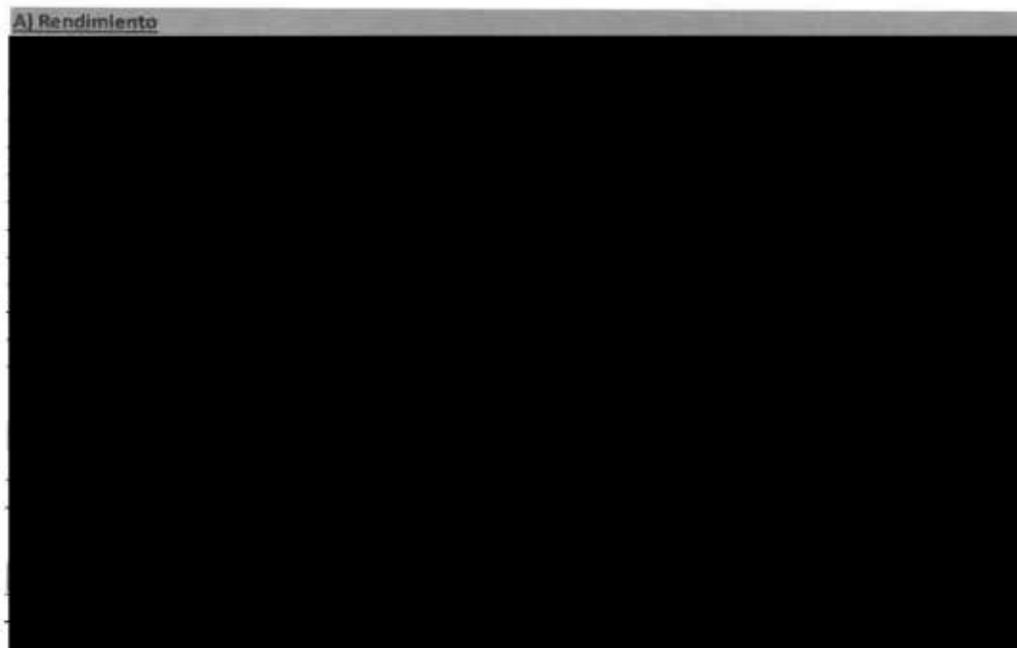
Ahora bien, una vez determinado el rendimiento histórico de 1.006 km/día en la elaboración del Proyecto Ejecutivo se establece un paréntesis en la elaboración del Proyecto original, ya que a partir del 28 de julio del 2020 en atención con la instrucción de la Entidad Contratante, se da el inicio del cruce de información de la Ingeniería Básica identificando con ello 93.10km en coincidencia con el eje existente del FIT por lo que hubo que realizar una reprogramación de los trabajos de elaboración del Proyecto Ejecutivo ya que implicó una importante modificación de los trabajos realizados hasta la fecha.

Lo anterior obligo a que lo que originalmente era la realización de un Proyecto Ejecutivo de un tramo de 222 km se convirtiera en 13 "mini" Proyectos Ejecutivos para cada uno de los subtramos identificados con una longitud media de 7,2 km que integran los 93.10 km identificados en coincidencia del eje existente del FIT. En base a lo anterior, el proyecto ejecutivo de los 93.10 km fraccionado en 13 proyectos se **programó entregar el 19 de octubre de 2020** con entregas parciales cada semana de 1 o 2 tramos. Los 93.10 km identificados corresponden al 41.90% de los 222 km que componen la longitud total de Proyecto Ejecutivo a desarrollar.

De esta forma, considerando la fecha de inicio de la elaboración del Proyecto Ejecutivo de los 93.10 km al **28 de julio de 2020** así como la fecha del **19 de octubre de 2020** para la entrega de dichos proyectos, se programan **84 días** en los que el Contratista elaborará el Proyecto Ejecutivo de los 93.10 km identificados sobre el eje existente del FIT de esta forma podemos determinar con un rendimiento en la elaboración del Proyecto Ejecutivo de 1.108 km/día.

En este punto, una vez definidas las fechas de inicio y fin de la elaboración del Proyecto Ejecutivo de los 93.10 km se calculó la duración para continuar con la elaboración del Proyecto Ejecutivo original restante y que pauso su elaboración en fecha del 28 de julio de 2020 al haber recibió la instrucción de ajustar el trazo sobre el eje existente del FIT retomándose los trabajos de esta elaboración en la fecha del 19 de octubre de 2020.

Así entonces, bajo el contexto anterior se tienen 62.38 km elaborados del Proyecto Ejecutivo original con corte al 28 de julio de 2020 a los cuales se sumarían 93.10 km del Proyecto Ejecutivo ajustado al trazo del FIT para obtener un total de 155.48 km en elaboración y a entregar al 19 de octubre de 2020. El resto de la elaboración del Proyecto Ejecutivo original equivalente a 66.52 km se retoma a partir de 19 de octubre de 2019, de este modo, en función de estos 66.52 km y considerando el rendimiento histórico obtenido de 1.006 km/día, se obtienen **66 días** para la elaboración de dichos kilómetros restantes, en consecuencia, se obtiene una fecha de terminación y entrega del Proyecto Ejecutivo (original y ajustado) en sus 222 kilómetros, al **24 de diciembre de 2020**.



ELIMINADOS 16
RENGLONES
CON
FUNDAMENTO
LEGAL: ART.
113, FRACC. II
Y III, DE LA
LFTAIP y ART.
163 DE LA LEY
FEDERAL DE
LA PROPIEDAD
INDUSTRIAL EN
VIRTUD POR
TRATARSE DE
INFORMACIÓN
CONFIDENCIAL

En este orden de ideas, al respecto de lo indicado en los párrafos anteriores, se precisa lo siguiente:

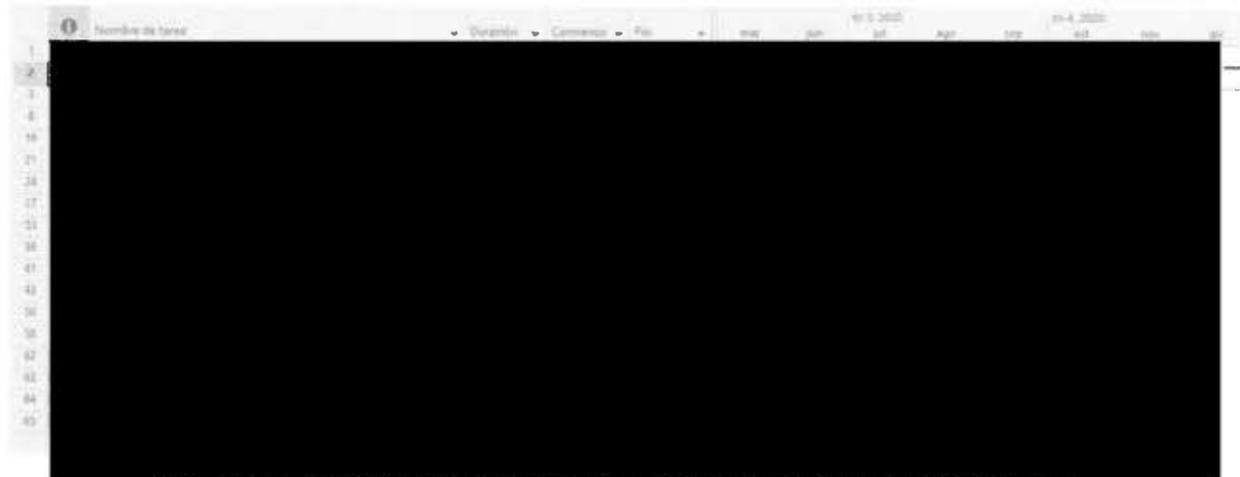
1. Para la realización de los proyectos de Ingeniería de Detalle, se vuelve indispensable el contar con una campaña Geotécnica, misma que se entregó el 22 de julio de 2020 mediante escrito No. OCI-FCC/FONATUR-TM2/2020-103, y que derivado de la actualización de dicha campaña, se incrementaron en 97 las unidades de penetrómetros respecto a lo originalmente propuesto; asimismo, se modificaron las ubicaciones de las exploraciones viéndonos en la necesidad de reubicarlas lo más cerca de la traza del FIT; aunado a ello, una de cada cuatro pruebas de PCA (Pozos a Cielo Abierto) que estaban proyectadas en la campaña de Geotécnica original, se tuvieron que realizar sobre la plataforma existente del FIT.
2. Debido a que durante el desarrollo de la Ingeniería de la Oferta se presentaron sustanciales dificultades para llevar a cabo los trabajos de campo derivadas principalmente del impacto de la Pandemia del COVID-19, al obligar al INAH a mantener en aislamiento al personal de arqueología asignados para la liberación de los puntos de investigación por parte del INAH, se proyectó el tiempo de la elaboración de la campaña Geotécnica del trazo del FIT tomando en consideración estas condiciones de Fuerza Mayor.
3. Al realizar la identificación y replanteo de una longitud total de 93.10 km que mantienen coincidencia con el eje del FIT, obligó a esta Contratista a ir elaborando la redacción de informes de la Ingeniería

de Detalle para cada subtramo identificado de manera individual, tomando cada subtramo como un proyecto integral "mini proyectos", mismos que se tomaron como base para planificar la redacción y elaboración de un único Proyecto.

- Por otro lado, con las nuevas premisas adoptadas, se volvió indispensable una aprobación explícita del trazado. Entrando en un proceso de revisión de cada subtramo replanteado. Este hito condiciona la puesta en marcha de diversas disciplinas de cara a la Ingeniería de Detalle.

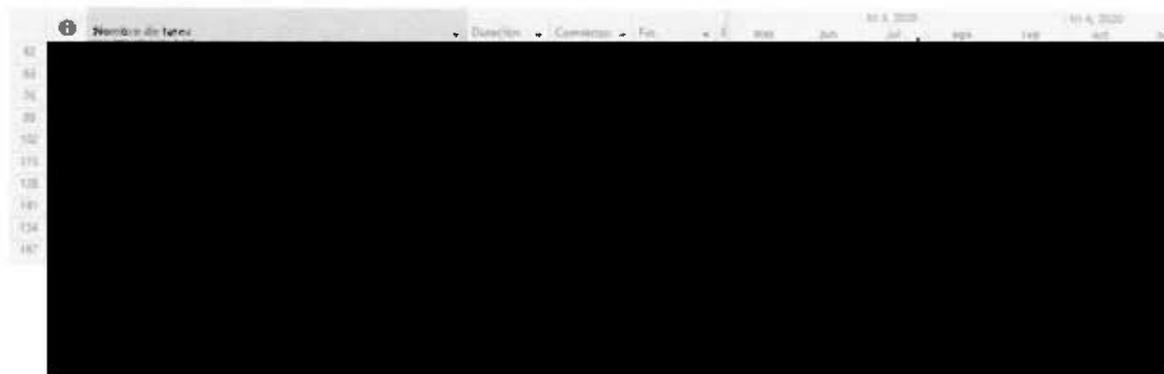
Derivado de lo anterior, se establece como fecha de inicio de la elaboración del Proyecto Ejecutivo para los 93.10 km el **28 de julio de 2020**, a partir de la instrucción recibida por la **Entidad Contratante** y con una **duración de 84 días**, calculada en función del antecedente que se tiene de las liberaciones por parte del **INAH** afectadas por la pandemia del COVID-19 y tomando cada subtramo como un proyecto integral "mini proyectos", proyectando la fecha de término de la elaboración del Proyecto Ejecutivo sobre el FIT al 19 de octubre de 2020, conforme lo siguiente:

ELIMINADOS 16
REGLONES
CON
FUNDAMENTO
LEGAL: ART.
113, FRACC. II
Y III, DE LA
LFTAIP y ART.
163 DE LA LEY
FEDERAL DE
LA PROPIEDAD
INDUSTRIAL EN
VIRTUD POR
TRATARSE DE
INFORMACIÓN
CONFIDENCIAL



Fecha de instrucción del Replanteamiento de la Traza Ferroviaria Ajustándola al Eje Existente del FIT.

El tiempo requerido para realizar el Replanteamiento de la Traza Ferroviaria Ajustándola al Eje Existente del FIT, es de **84 días calendario**, abarcando un periodo de ejecución del día 28 de julio al 19 de octubre de 2020, conforme al siguiente programa:



Programa para la elaboración del Replanteamiento de la Traza Ferroviaria Ajustándola al Eje Existente del FIT.

ELIMINADOS 8
REGLONES
CON
FUNDAMENTO
LEGAL: ART.
113, FRACC. II
Y III, DE LA
LFTAIP y ART.
163 DE LA LEY
FEDERAL DE
LA PROPIEDAD
INDUSTRIAL EN
VIRTUD POR
TRATARSE DE
INFORMACIÓN
CONFIDENCIAL

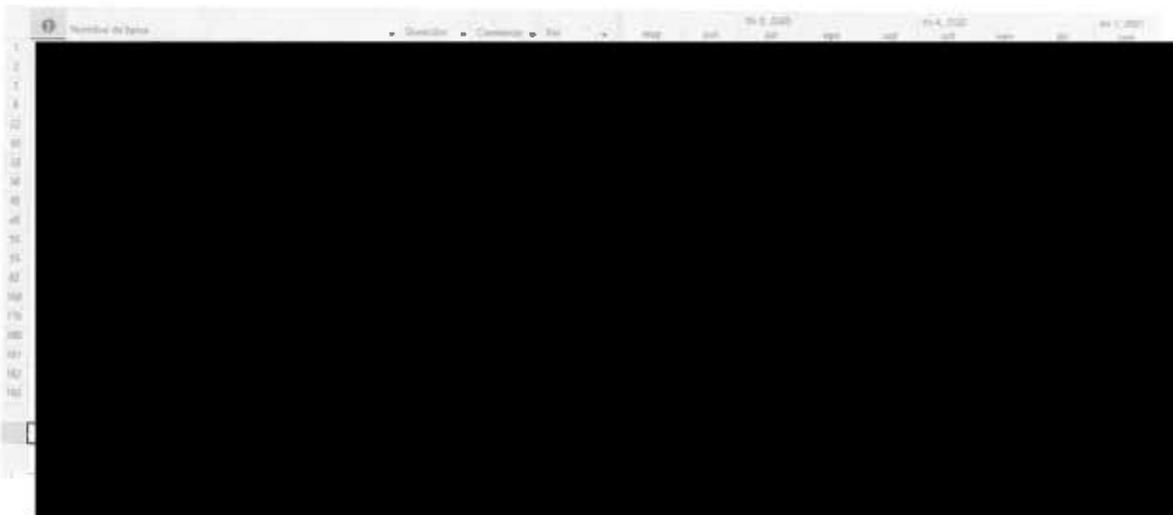
Al incorporar el programa de la imagen anterior para la elaboración del Replanteamiento de la Traza Ferroviaria Ajustándola al Eje Existente del FIT, al programa para la Elaboración del Proyecto Ejecutivo original, se tiene lo siguiente:

ELIMINADOS 16 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL EN VIRTUD POR TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL



Programa Integral del Proyecto Ejecutivo.

Finalmente, se recalcula el resto de los kilómetros pendientes por elaborar del proyecto ejecutivo (66.52 km) con el rendimiento histórico de 1.006 km/d, teniendo lo siguiente:



ELIMINADOS 16 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL EN VIRTUD POR TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Cabe mencionar que para que el cumplimiento del programa anterior, es necesario incorporar ciertos hitos que son fundamentales:

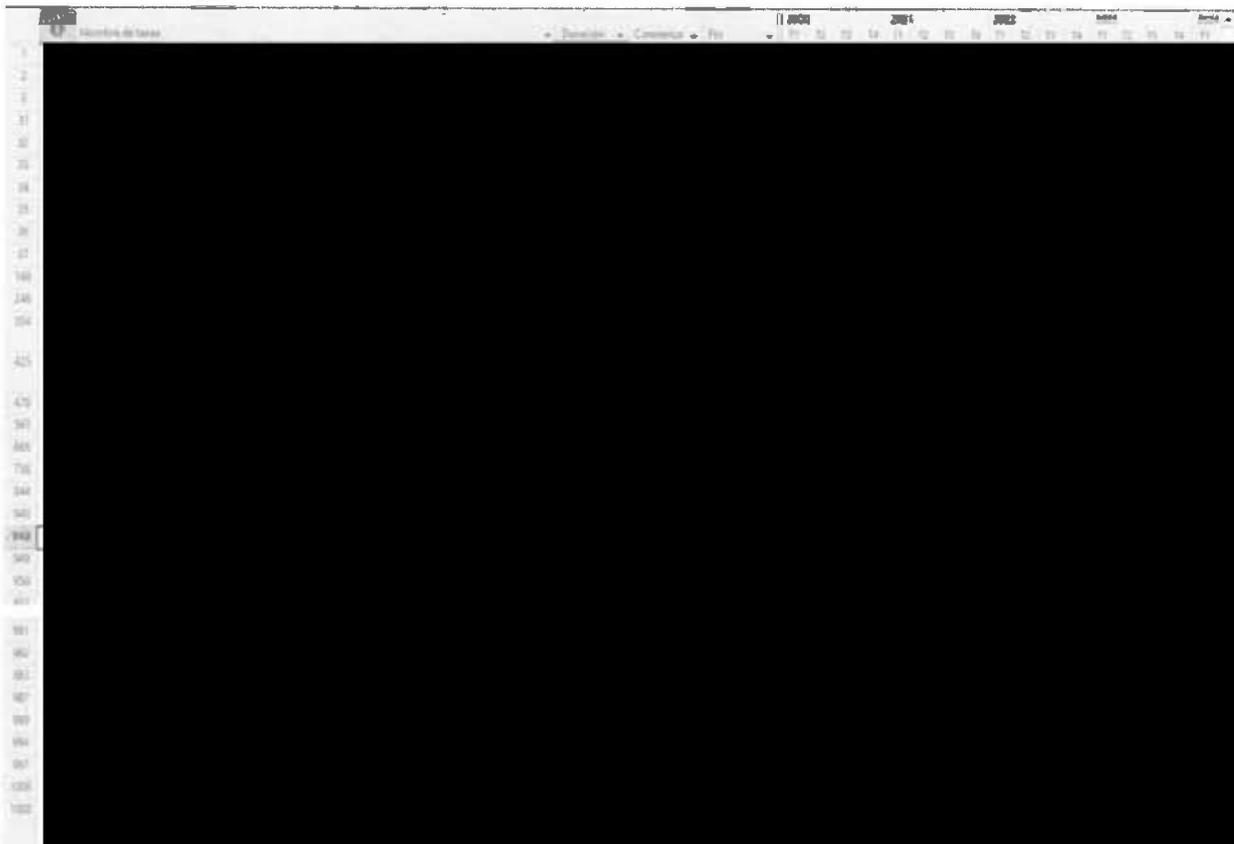
- Liberación de campaña geotécnica del resto de tramos (Proyecto Oferta): 01 sep. '20.
- Inicio de la campaña geotécnica del resto de tramos: 03 sep. '20
- Acceso liberado a levantamientos fuera de DDV FIT: 30 sep. '20

- Resto levantamientos de campo fuera de DDV FIT: 30 sep. '20.
- Cambio de criterio aprovechamiento FIT: 28 jul '20.
- Aprobación Propuesta de Trazado SOBRE EL FIT: 12 ago. '20.

Dichos hitos se encuentran identificados con los siguientes IDs del programa: 15, 18, 28, 29, 38, 41; respectivamente.

Levantamiento de la vía actual del FIT.

La actividad del desmontaje de la vía existente (FIT), de acuerdo con el Programa General de Ejecución de los Trabajos incluido en el documento IPT-01_PLANEACION_Y_PROCEDIMIENTOS de nuestra oferta, estaba prevista ejecutarse una vez concluidos los trabajos de Instalación de Vía Simple sobre Balasto. Por lo que la instrucción¹ de la **Entidad Contratante** de Iniciar con los trabajos de desmontaje de rieles, durmientes y aparatos sobre el Trazo del FIT, antes de la fecha prevista, tiene un impacto negativo directo en la ruta crítica, igual a la duración de dicha actividad; es decir, de **-100 días calendario**.



Programa2 que muestra la secuencia de ejecución de los trabajos de Desmantelamiento de la vía existente (FIT)

¹ Instrucción hecha mediante oficio número SOTM/ROT2/068/2020 de fecha 31 de julio de 2020.

² Este programa ya incluye las afectaciones de los puntos 1, 2.1, 2.2 y 2.4 de este apartado.

En atención a la instrucción de la **Entidad Contratante**, con fecha **09 de agosto de 2020**, se inició con la ejecución del "Levantamiento de la vía actual del FIT", por lo que el inicio de dicha actividad, en el programa General de Ejecución de los Trabajos, se modificó, conforme lo siguiente:

ELIMINADOS 33
RENGLONES
CON
FUNDAMENTO
LEGAL: ART.
113, FRACC. II
Y III, DE LA
LFTAIP y ART.
163 DE LA LEY
FEDERAL DE
LA PROPIEDAD
INDUSTRIAL EN
VIRTUD POR
TRATARSE DE
INFORMACIÓN
CONFIDENCIAL

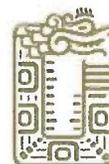


Reprogramación de la actividad "Desmontaje de vía existente".

La instrucción de ejecutar la actividad de "Desmontaje de la vía existente" antes de la fecha prevista, genera que dicha actividad salga de la ruta crítica; lo que implica que la fecha de terminación final del Programa General de Ejecución de los Trabajo se reduzca **100 días calendario**.

Tabla de afectaciones.

A continuación, se muestra una tabla con las afectaciones descritas en este apartado, su impacto en la ruta crítica, así como las nuevas fechas de terminación del Proyecto Ejecutivo, Construcción y Mantenimiento, tomando en consideración dichas afectaciones.



**TREN
MAYA**
TSÍIMIN K'ÁAK

ANEXO 10

SEGUNDO CONVENIO

TM-TRAMO2/20-OI-02

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”



FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V.

Oficio No. **FTM/JVM/016-1.1/2020**

Asunto: Firma del Segundo
Convenio de colaboración.

Ciudad de México, 04 de mayo de 2020.

ROGER FRANÇOIS DESDIER TELLO
SUBDIRECTOR DE OBRAS DEL FONDO NACIONAL
DE FOMENTO AL TURISMO
P R E S E N T E

Hago referencia a los contratos plurianuales del proyecto integral de obra pública a precio mixto que incluye la elaboración del proyecto ejecutivo, suministro de materiales y construcción de plataforma y vía del tren maya (los Contratos) celebrados entre Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciaria del Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo y los contratistas:

- a) Consorcio LAMAT Tramo 1 S.A.P.I. de C.V.; contrato número TM-TRAMO 1/20-OI-01, celebrado el 30 de abril de 2020, tramo Palenque – Escárcega;
- b) Operadora CICSA, S.A. de C.V. y FCC Construcción, S.A.; contrato número TM-TRAMO 2/20-OI-02, celebrado el 12 de mayo de 2020, tramo Escárcega – Calkiní; y
- c) AZVINDI Ferroviario, S.A. de C.V., contrato número TM-TRAMO 3/20-OI-03, celebrado el 25 de mayo de 2020, tramo Calkiní – Izamal.

Sobre los particulares y, en específico a la **CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES A CARGO DE LA ENTIDAD CONTRATANTE estipulada en los Contratos**, me permito informarle que se han iniciado los trámites y gestiones necesarias ante el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), para efectos de concertar la firma del **SEGUNDO CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DENOMINADO: U LU´UMIL MAAYA WÍINIKO´OB: UN ANÁLISIS REGIONAL DEL SURESTE MESOAMERICANO PROYECTO MARCO DE SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO “TREN MAYA, ESTADOS DE CHIAPAS, TABASCO, CAMPECHE, YUCATÁN, QUINTANA ROO” FASE DE PROSPECCIÓN Y GESTIÓN DE DATOS**, a celebrarse entre el FONATUR y el INAH.

Al respecto, cabe destacar que derivado del **ACUERDO por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de

marzo del presente, así como en apego a los comunicados de fecha 19 y 26 de marzo de 2020, emitidos por el INAH, mediante los cuales se instruye el cierre temporal de todos los centros de trabajo y reprogramación de actividades que supongan la concentración física o desplazamiento de personas; le informamos que se han tenido retrasos para la formalización del convenio de referencia, teniendo en cuenta que con fecha 24 de abril de 2020 se puso a disposición del Consejo de Arqueología la documentación preliminar para la aceptación del convenio sin que a la fecha se haya podido sesionar para formalizarla, razón por lo que se ha postergado la firma del convenio de referencia.

En consecuencia, la llegada de los arqueólogos para la ejecución de los trabajos de seguimiento ha tenido que ser retrasada, por lo que, continuamos en espera de que el INAH nos comunique a partir de qué fecha estará en la posibilidad y cuente con las condiciones para dar continuidad a los recorridos y gestiones aludidas en el Primer Convenio Específico de Colaboración celebrado entre el INAH y el FONATUR.

No omito mencionar que se les estará informando sobre el estatus y avance de la firma del Segundo Convenio antes referido.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,



DR. JAVIER VELÁZQUEZ MOCTEZUMA
SUBDIRECTOR FONATUR TREN MAYA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V.

Oficio No. **FTM/JVM/016-1.2/2020**

Asunto: Actualización de la situación del COVID-19.



Ciudad de México, 08 de mayo de 2020.

ROGER FRANÇOIS DESDIER TELLO
SUBDIRECTOR DE OBRAS DEL FONDO NACIONAL
DE FOMENTO AL TURISMO
P R E S E N T E

Hago referencia a los contratos plurianuales del proyecto integral de obra pública a precio mixto que incluye la elaboración del proyecto ejecutivo, suministro de materiales y construcción de plataforma y vía del tren maya celebrado entre Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciaria del Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo correspondientes a:

- a) Consorcio LAMAT Tramo 1 S.A.P.I. de C.V.; contrato número TM-TRAMO 1/20-OI-01, celebrado el 30 de abril de 2020, tramo Palenque – Escárcega;
- b) Operadora CICSA, S.A. de C.V. y FCC Construcción, S.A.; contrato número TM-TRAMO 2/20-OI-02, celebrado el 12 de mayo de 2020, tramo Escárcega – Calkiní; y
- c) AZVINDI Ferroviario, S.A. de C.V., contrato número TM-TRAMO 3/20-OI-03, celebrado el 25 de mayo de 2020, tramo Calkiní – Izamal.

Sobre el particular, y en seguimiento al oficio no. **FTM/JVM/016-1.1/2020** de fecha 04 de mayo del presente año, me permito informarle que derivado de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo del 2020 del **ACUERDO por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)**, así como en apego a los comunicados de fecha 19 y 26 de marzo de 2020, emitidos por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), mediante los cuales instruye el cierre temporal de todos los centros de trabajo y reprogramación de actividades que supongan la concentración física o desplazamiento de personas, en virtud de lo cual continúan siendo de aplicación obligatoria las medidas preventivas para implementar la mitigación y control de los riesgos para la salud.

Le informamos que sigue pendiente la formalización del **SEGUNDO CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DENOMINADO: U LU´UMIL MAAYA WÍINIKO´OB: UN ANÁLISIS REGIONAL DEL SURESTE MESOAMERICANO PROYECTO MARCO DE SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO "TREN MAYA, ESTADOS DE CHIAPAS, TABASCO, CAMPECHE, YUCATÁN, QUINTANA ROO" FASE DE PROSPECCIÓN Y GESTIÓN DE DATOS.**

En virtud de lo anteriormente expuesto, el INAH aún no ha informado avances para la formalización del convenio respectivo; implicando que la llegada de los arqueólogos para la ejecución de los trabajos de seguimiento se encuentre aún pendiente.

No omito mencionar que se estará informando a Usted, sobre el estatus y avance de la firma del Segundo Convenio antes referido.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,



**DR. JAVIER VELÁZQUEZ MOCTEZUMA
SUBDIRECTOR FONATUR TREN MAYA**



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V.

Oficio No. **FTM/JVM/016-1.3/2020**

Asunto: Firma del Segundo
Convenio de colaboración.

Ciudad de México, 03 de junio de 2020.

ROGER FRANÇOIS DESDIER TELLO
SUBDIRECTOR DE OBRAS DEL FONDO NACIONAL
DE FOMENTO AL TURISMO

P R E S E N T E



Hago referencia a los contratos plurianuales del proyecto integral de obra pública a precio mixto que incluye la elaboración del proyecto ejecutivo, suministro de materiales y construcción de plataforma y vía del Tren Maya celebrado entre Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciaria del Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo correspondientes a:

- a) Consorcio LAMAT Tramo 1 S.A.P.I. de C.V.; contrato número TM-TRAMO 1/20-OI-01, celebrado el 30 de abril de 2020, tramo Palenque – Escárcega;
- b) Operadora CICSA, S.A. de C.V. y FCC Construcción, S.A.; contrato número TM-TRAMO 2/20-OI-02, celebrado el 12 de mayo de 2020, tramo Escárcega – Calkiní; y
- c) AZVINDI Ferroviario, S.A. de C.V., contrato número TM-TRAMO 3/20-OI-03, celebrado el 25 de mayo de 2020, tramo Calkiní – Izamal.

Al respecto de conformidad con lo señalado en la **CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES A CARGO DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**, me permito informarle que con fecha primero de junio del presente, se ha concertado mesa de trabajo para la firma del **SEGUNDO CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DENOMINADO: U LU´UMIL MAAYA WÍINI KO´OB: UN ANÁLISIS REGIONAL DEL SURESTE MESOAMERICANO PROYECTO MARCO DE SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO "TREN MAYA, ESTADOS DE CHIAPAS, TABASCO, CAMPECHE, YUCATÁN, QUINTANA ROO" FASE DE PROSPECCIÓN Y GESTIÓN DE DATOS**, entre el FONATUR y el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH).

En virtud de lo anterior, se le comunica que, a la brevedad, se iniciará con la integración del equipo de arqueólogos para la ejecución de los trabajos referidos en la Sección 11.3 "Gestiones Arqueológicas" de los contratos de obra citados anteriormente.



Es importante mencionar que, para el desarrollo de los trabajos arqueológicos, se tomarán las medidas dictaminadas por el Gobierno Federal en el **ACUERDO por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo del presente y los que le sobrevengan, así como en apego a los comunicados de fecha 19 y 26 de marzo de 2020 emitidos por el INAH, observando todas las medidas preventivas que se deben implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud, que entre otras se encuentra lo referente a la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,



**DR. JAVIER VELÁZQUEZ MOCTEZUMA
SUBDIRECTOR FONATUR TREN MAYA**



**TREN
MAYA**
TSÍMIN K'ÁAK

ANEXO 11

SEGUNDO CONVENIO

TM-TRAMO2/20-OI-02

Champotón, Campeche, 5 de agosto de 2020.

ARQ. XAVIER FLORES NIÑO

RESIDENTE GENERAL DE TRAMO 2, TREN MAYA, FONATUR

PRESENTE:

Estimado Ing. Flores Niño,

Por este medio le comunico que, derivado de las pruebas PCR de análisis de laboratorio que amablemente hizo favor de gestionar el Arq. Xavier García Romero para el equipo de trabajo del Proyecto de Salvamento Arqueológico Tren Maya del INAH, se han detectado siete casos positivos a Covid19 (SARS-CoV-2). Los integrantes contagiados son:

Nombre	Resultado prueba PCR	Tipo
[Redacted content]		

ELIMINADOS 7
RENGLONES
CON
FUNDAMENTO
LEGAL: ART.
113, FRACC. I,
DE LA LFTAIP
POR TRATARSE
DE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTE
S A UNA
PERSONA
FÍSICA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

Hemos tomado las acciones necesarias para aislar los casos positivos y extremar precauciones para evitar mayores contagios en nuestro grupo de trabajo. Es necesario contactar al personal FONATUR o de las empresas constructoras que hayan estado en contacto con nuestros integrantes contagiados, para alertarlos de posibles contagios. Sería importante que estas personas con riesgo de contagio también se realicen pruebas PCR con el objetivo de identificar o descartar posibles focos adicionales de infección.

Asimismo, en concordancia con la reunión de trabajo del día 4 de agosto convocada por usted, le comunico que el equipo de trabajo del proyecto está trabajando en la reestructuración de la propuesta de trabajo que integra la atención de los estudios de geotecnia y que será presentada al Consejo de Arqueología para su revisión y aprobación. Dicha propuesta integrará un protocolo completo de prevención COVID de acuerdo a la normatividad federal emitida y de acuerdo a las instrucciones de las autoridades del INAH.

*Proyecto de Salvamento Arqueológico U LU'UMIL MAAYA WÍNIKO'OB: UN ANÁLISIS REGIONAL DE SURESTE
MESOAMERICANO PROYECTO MARCO DE SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO "TREN MAYA, ESTADOS DE CHIAPAS,
TABASCO, CAMPECHE, YUCATÁN, QUINTANA ROO" Fase de prospección y gestión de datos*

Sin más por el momento, aprovecho para nuevamente agradecerle sus atenciones y
quedo de usted

Atentamente



Dr. Manuel E. Pérez Rivas

Profesor Investigador Tit. C. adscrito a la DSA-INAH
Responsable académico del Proyecto de Salvamento Arqueológico
U LU'UMIL MAAYA WÍNIKO'OB: UN ANÁLISIS REGIONAL DE SURESTE
MESOAMERICANO PROYECTO MARCO DE SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO
"TREN MAYA, ESTADOS DE CHIAPAS, TABASCO, CAMPECHE, YUCATÁN,
QUINTANA ROO" Fase de prospección y gestión de datos

c.c.p. Dra. Aida Castilleja González. - Secretaria Técnica del INAH
Dr. Pedro Francisco Sánchez Nava. - Coordinador Nacional de Arqueología
Dra. Laura Ledesma Gallegos. - Presidenta del Consejo de Arqueología del INAH
Arq'lga. - Olga Lidia Landa Alarcón. - Subdirectora de Proyectos DSA-INAH



FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V.

Oficio No. **FTM/JSHH/001/2020****Asunto: Situación de contagios del COVID-19.**

Ciudad de México, 07 de agosto de 2020.

ROGER FRANCOIS DESDIER TELLO
SUBDIRECTOR DE OBRAS DEL FONATUR
PRESENTE

Hago referencia a **SEGUNDO CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DENOMINADO: U LU´UMIL MAAYA WÍNIKO´OB: UN ANÁLISIS REGIONAL DEL SURESTE MESOAMERICANO PROYECTO MARCO DE SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO "TREN MAYA, ESTADOS DE CHIAPAS, TABASCO, CAMPECHE, YUCATÁN, QUINTANA ROO" FASE DE PROSPECCIÓN Y GESTIÓN DE DATOS**, celebrado entre Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciaria del Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) y el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), de fecha 01 de junio del presente año.

Sobre el particular, me permito informarle que dentro del personal a cargo de los trabajos de arqueología por parte del INAH, se han presentado situaciones de contagio del virus SARS Cov2, razón por la cual, en apego a lo instruido por la Secretaría de Salud a través del artículo SEGUNDO del **ACUERDO por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)** así como en apego a los comunicados de fecha 19 y 26 de marzo de 2020 emitidos por el INAH, se han tomado las medidas preventivas para evitar la propagación del virus, ordenando su resguardo y aislamiento, para los arqueólogos y su personal de apoyo. Con base en la publicación del acuerdo en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de marzo de 2020.





Estas afectaciones se tienen en particular en el tramo Escárcega - Calkiní, tal como se ha identificado en los escritos OCI-FCC/FONATUR-TM2/2020-070, OCI-FCC/FONATUR-TM2/2020-072 y OCI-FCC/FONATUR-TM2/2020-119 de fechas 06 y 07 de julio de 2020 y 04 de agosto de 2020, respectivamente, así como nota de bitácora No. 30 de fecha 06 de agosto de 2020; enviados por el Contratista al Residente de Obra del Tramo 2, por lo que, en virtud de lo anterior, se establecerán acciones de coordinación con el INAH para estar en la posibilidad de que en próximas fechas se pueda contar con apoyo de personal - arqueólogos-, con la finalidad de continuar con los trabajos del Proyecto en comento.

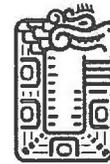
Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE,

DR. JESÚS SAMUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
GERENTE FONATUR TREN MAYA

C.c.p. **Dr. Javier Velázquez Moctezuma**, Subdirector FONATUR, Tren Maya. Para su conocimiento.
Ing. Leopoldo Zambonino Pulito, Representante de la Oficina de Gestión de Proyecto. Para su conocimiento.





**TREN
MAYA**
TSÍIMIN K'ÁAK

ANEXO 12

SEGUNDO CONVENIO

TM-TRAMO2/20-OI-02

**TRAMO 2
ESCÁRCEGA-CALKINÍ**
MINUTA DE TRABAJO
I. LUGAR, FECHA Y HORA:

Siendo las 12:00 horas del día 31 de octubre de 2020, en las oficinas de la Residencia de Obra ubicadas en Calle 10 No. 195, entre calle 45 y 45A, Barrio Guadalupe C.P. 24010, Campeche, Campeche; se da inicio al levantamiento y formalización del presente instrumento, para lo cual se reúnen las personas que a continuación se identifican:

II. INTERVIENEN:

En representación del **FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**, en lo sucesivo "**La Residencia de Obra**" el Ing. **Ing. German Parra Saavedra**, en su calidad de Residente.

Por "**El Contratista**", **OPERADORA CICSA, S.A. DE C.V. Y FCC CONSTRUCCIÓN, S.A.**, el Ing. **Mario Alberto Torres Reyes**, en su calidad de Superintendente de Obra

II. DATOS GENERALES DEL CONTRATO:

CONTRATO PLURIANUAL DEL PROYECTO INTEGRAL DE OBRA PÚBLICA A PRECIO MIXTO QUE INCLUYE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO, SUMINISTRO DE MATERIALES Y CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA Y VÍA DEL TREN MAYA CORRESPONDIENTE AL TRAMO ESCÁRCEGA-CALKINÍ.

II. 1 Importe contractual

El importe contractual del contrato se detalla a continuación:

Contrato/Convenios	Importe Sin IVA
TM-TRAMO2/20-OI-02	\$ 15'994,602,016.24
Importe total contratado	\$ 15'994,602,016.24

II. 2 Periodo y plazo de ejecución

Contrato/Convenios	Fecha de Inicio Contractual	Fecha de Terminación Contractual	Plazo Ejecución (días naturales)
TM-TRAMO2/20-OI-02	12-may-2020	11/09/2027	2,678
Convenio Diferimiento	28-may-2020	27/09/2027	2,678

III. ANTECEDENTES

El contrato de obra pública a precio mixto incluye:

Tramo Escarcega - Calkiní

Descripción de los trabajos	Modalidad de pago	Plazo (días naturales)
i. Elaboración del Proyecto Ejecutivo;	Precio Alzado	3 meses
ii. Construcción de la Vía Férrea; y,	Precio Unitario/Alzado	25 meses
iii. Mantenimiento de la Vía Férrea.	Precio Unitario	5 años

Cláusula 3 "Vigencia del contrato", del CONTRATO.

(c) El Plazo de Ejecución, conforme al Anexo 1.4. (Programa Autorizado) se distribuirá conforme a lo siguiente:

- i. Respecto a la Elaboración del Proyecto Ejecutivo y Construcción de la Vía Férrea, 28 (veintiocho) meses contados a partir de la Fecha de Inicio de los Trabajos; y*
- ii. Respecto al Mantenimiento de la Vía Férrea, 5 (cinco) años contados a partir de la Fecha de Conclusión de la Vía Férrea.*

1. Mediante escrito OCI-FCC-FONATUR-TM2-2020-170, la contratista realizó una solicitud de recalendarización para la entrega del Proyecto Ejecutivo Calkiní – Escarcega, derivado de las afectaciones de: 1) Pandemia que vive el país desde el 19 de marzo de 2020, cuando el pleno del Consejo de Salubridad General, con el propósito de proteger a la población, reconoció la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria y estableció las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia, 2) instrucción por parte de la Residencia de Obra con fecha 28 de julio del 2020, mediante oficio No. SOTM/ROT2/0054-BIS/2020, mediante el cual notificó al Contratista, el cambio de trazo de vía indicado en la Ingeniería Básica al trazo de vía del FIT, lo que derivó en que 93.1 km fueran alineados al trazo actual del FIT y se reiniciara en este tramo los levantamientos para la elaboración del proyecto ejecutivo.
2. Mediante oficio SOTM-ROT2-0172-2020 la Residencia de Obra, realizó diversas observaciones al escrito antes mencionado, solicitando su atención y manifestando la negativa de estar en posibilidades de realizar el dictamen de modificación hasta en tanto se atendieran los comentarios.
3. Mediante escrito OCI-FCC-FONATUR-TM2-2020-251 el contratista presentó la atención de las observaciones antes mencionadas.

IV. La Residencia de Obra manifiesta los siguientes hechos:

- El tramo Escárcega-Calkiní contempla 235 km estipulados en el contrato de obra pública número **TM-TRAMO2/20-OI-02**
- El trazo contemplado en la Ingeniería Básica y en el anexo 1.2 del CONTRATO corresponde a 222 km.
- Con fecha 14 de julio de 2020, el Fondo Nacional de Fomento al Turismo, formalizó el contrato de servicios número TMFON-OI/20-S-01, referente a la Supervisión de Proyecto Ejecutivo, indicado en el numeral i. de la Sección 19.3 Supervisión Externa del contrato de obra pública en comento.

A la fecha se han celebrado reuniones de trabajo entre la Contratista y la Residencia de Obra a efecto de conciliar las afectaciones manifestadas por el Contratista durante la ejecución de los Trabajos, resultando de ésta el siguiente escenario.

V. Análisis Técnico de las afectaciones al programa de ejecución de los trabajos

CATÁLOGO DE ACTIVIDADES PARA PRECIOS ALZADOS			
PROYECTO EJECUTIVO			Unidad
419	TR2_PRY_EJE	Proyecto Ejecutivo Tramo Escárcega - Calkiní	Pieza

Se identifica que los rendimientos obtenidos a la fecha respecto del avance de los trabajos del Proyecto Ejecutivo, no corresponde con los rendimientos programados conforme a la Licitación.

Lo anterior, debido a que han variado las condiciones contempladas en la Convocatoria, respecto al compromiso de entrega de un derecho de vía que cumpliera con las anuencias arqueológicas que permitan una ejecución ininterrumpida de los Trabajos.

Razón por la cual se realiza el análisis de avance de elaboración del proyecto ejecutivo **a partir de la fecha real de inicio de los trabajos a la fecha en que se instruyó el cambio de trazo del proyecto respecto de la Ingeniería Básica al trazo de vía del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec.**

A continuación, el **ANÁLISIS TÉCNICO:**

Para lograr concluir los 222 km de proyecto ejecutivo que conforman el tramo 2 del Tren Maya, en (92 días), hubiera sido necesario realizar 2.41 km (**avance**) por día de proyecto (**escenario de concurso**)

Tomando en consideración las afectaciones manifestadas por la Contratista, el avance del proyecto ejecutivo al 28 de julio de 2020 (62 días), reportado por la Supervisión Externa de Proyecto Ejecutivo, a esa fecha **era del 28%**.

Análisis de rendimiento corte 28-jul-2020

Proyecto Ejecutivo km	Ingeniería Básica	plazo ejecución (días naturales)	rendimiento (km)	
			proyecto	real
[Redacted data]				

 ELIMINADOS 6
 RENGLONES
 CON
 FUNDAMENTO
 LEGAL: ART.
 113, FRACC. II
 Y III, DE LA
 LFTAIP y ART.
 163 DE LA LEY
 FEDERAL DE
 LA PROPIEDAD
 INDUSTRIAL EN
 VIRTUD POR
 TRATARSE DE
 INFORMACIÓN
 CONFIDENCIAL

(*) siendo 28 de mayo 2020 fecha de inicio por convenio de Diferimiento
 28 de julio 2020 fecha de cambio de trazo de Ingeniería Básica al trazo Ferrocarril Istmo de Tehuantepec (FIT)

Posteriormente, considerando que las condiciones que originaron esta modificación persistían al 28 de julio (fecha en que se instruyó el cambio de trazo), se utiliza este mismo avance diario (rendimiento) para calcular el tiempo necesario para modificar los 93.1 km que se vieron afectados por la instrucción **(93.1 km/ 1.006 km por día= 92.5 días)**.

Estos días se cuantifican a partir de que se emitió la instrucción:
 28 de julio de 2020 + 93 días= **29 de octubre de 2020**.

Por último, se considera que, de los 222 km del trazo de Ingeniería Básica, se observa lo siguiente:

Ingeniería Básica (km)	Elaborados (km)	Afectados por nuevo trazo (km)	Por realizar (km)
[Redacted data]			

Tomando en consideración que los 93.1 km serán concluidos el **29 de octubre de 2020**, a partir del día siguiente, el contratista deberá proceder con la elaboración de los **66.74 km** restantes, estimando que a esas fechas ya se cuente con las condiciones originalmente previstas en el contrato y no se verán afectados por la instrucción de cambio de trazo, es decir, se tendrían que elaborar 2.41 km por día de proyecto ejecutivo, por tanto $66.74/2.41=$ **27.69 días**

 ELIMINADO 1
 RENGLÓN CON
 FUNDAMENTO
 LEGAL: ART.
 113, FRACC. II
 Y III, DE LA
 LFTAIP y ART.
 163 DE LA LEY
 FEDERAL DE
 LA PROPIEDAD
 INDUSTRIAL EN
 VIRTUD POR
 TRATARSE DE
 INFORMACIÓN
 CONFIDENCIAL

- 30 de octubre de 2020 (día siguiente al que se concluyen los 93.1 km) más 28 días= fecha de conclusión el 27 de noviembre de 2020.

Por último, el Contratista también manifiesta una afectación de 35 días por supuestas suspensiones instruidas por el Residente de las brigadas de campañas de geotecnia, así como falta del personal de INAH, sin embargo; por las razones expuestas en el oficio SOTM-ROT2-0172-2020, esto último resulta improcedente, por tanto, se rechazan 13 de los 35 días argumentados. Respecto a los 22 días restantes argumentados, se concluyó que, de lo manifestado por el Contratista, 19 días no son procedentes, ya que las afectaciones vertidas respecto a la falta del personal del INAH ya están siendo reconocidas dentro del avance presentado al 28 de julio de 2020, el cual fue menor al programado.

Por último, existen 2 días que derivan del aviso de suspensión del FIT el 31 de julio de 2020, y la autorización del 4 de agosto para el ingreso de maquinaria para su desmantelamiento que resultan procedentes.

Resumen:

Variables	Km	Fecha inicio	Días/Rendimiento	Fecha terminación Conciliado
[Redacted content]				

ELIMINADOS 4
RENGLONES
CON
FUNDAMENTO
LEGAL: ART.
113, FRACC. II
Y III, DE LA
LFTAIP y ART.
163 DE LA LEY
FEDERAL DE
LA PROPIEDAD
INDUSTRIAL EN
VIRTUD POR
TRATARSE DE
INFORMACIÓN
CONFIDENCIAL

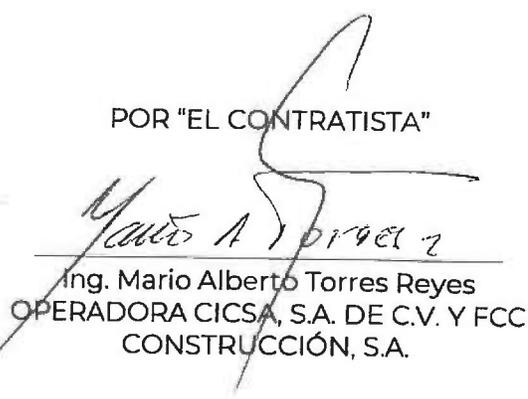
Siendo las 12:00 del día 01 de noviembre de 2020, y no habiendo otro asunto que tratar se da por concluida la presente minuta, firmándola por duplicado en original las personas que en ella intervienen.

POR EL FONDO NACIONAL DE FOMENTO
AL TURISMO

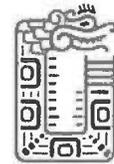


Ing. German Parra Saavedra
Residente de Obra

POR "EL CONTRATISTA"



Ing. Mario Alberto Torres Reyes
OPERADORA CICSA, S.A. DE C.V. Y FCC
CONSTRUCCIÓN, S.A.



**TREN
MAYA**
TSÍMIN K'ÁAK

ANEXO 13

SEGUNDO CONVENIO

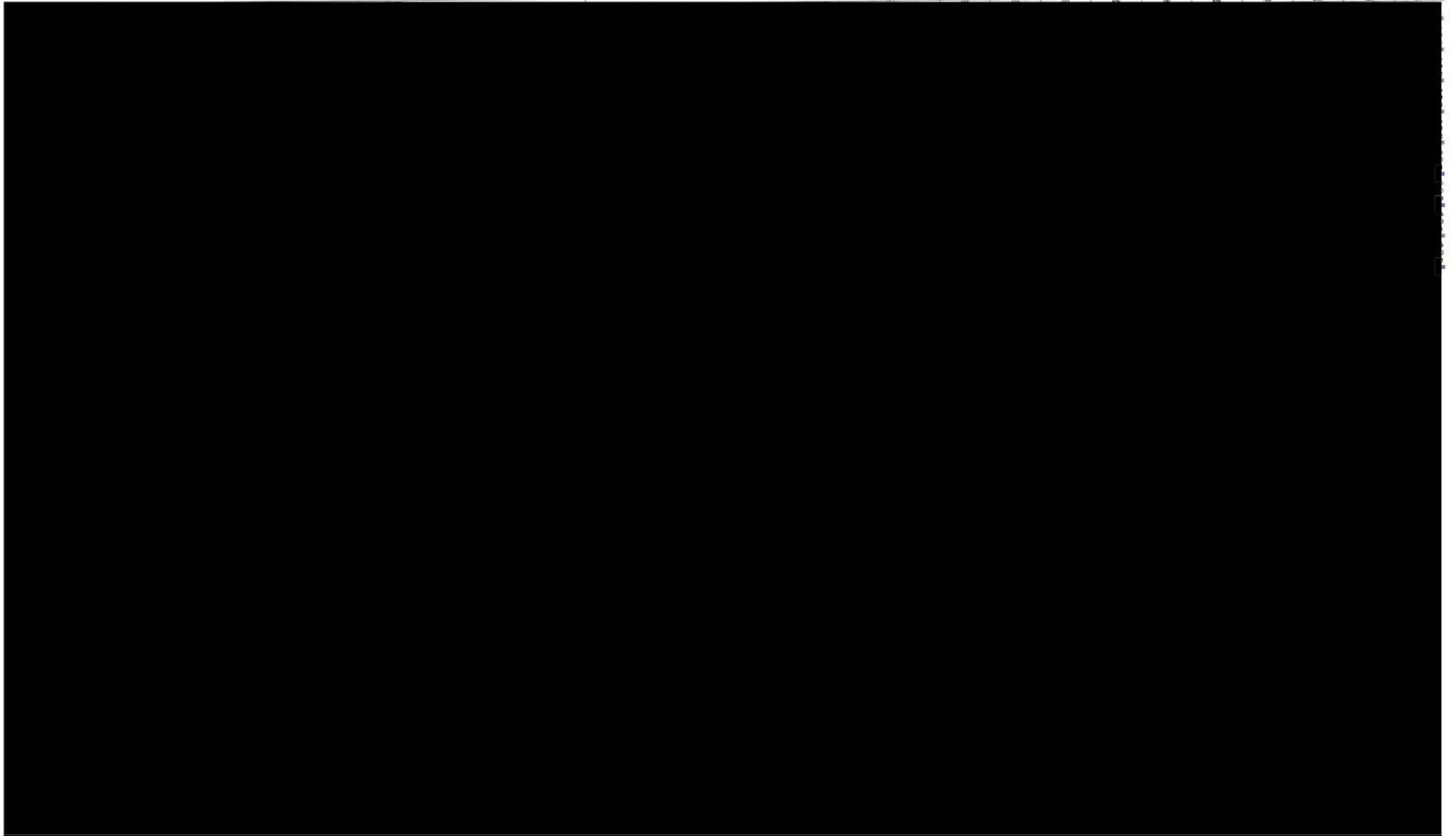
TM-TRAMO2/20-OI-02

 FONATUR	FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO Subdirección de Adquisiciones y Servicios Generales	PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS Contratista: Consorcio Integrado por: Operadora CIGSA S.A. de C.V. y FCC Construcción S.A. Contrato Número: TM-TRAMO 22B-OI-02	PLAZO DE EJECUCIÓN: 2,678 DÍAS NATURALES PERIODO: 28/MAY/2020 AL 26/SEP/2027 IMPORTE CONTRATO: \$15,984'902.016.24 sin IVA \$16,533'738,338.84 con IVA	Formato IP-03.02 Fecha: 09 de Noviembre de 2020 Lugar: Ciudad de Campeche, Campeche.	
	"Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Escárroga - Calikin"				

No	Particular o Subparticular	Descripción	Unidad	AÑO 2020												AÑO 2021											
				MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR

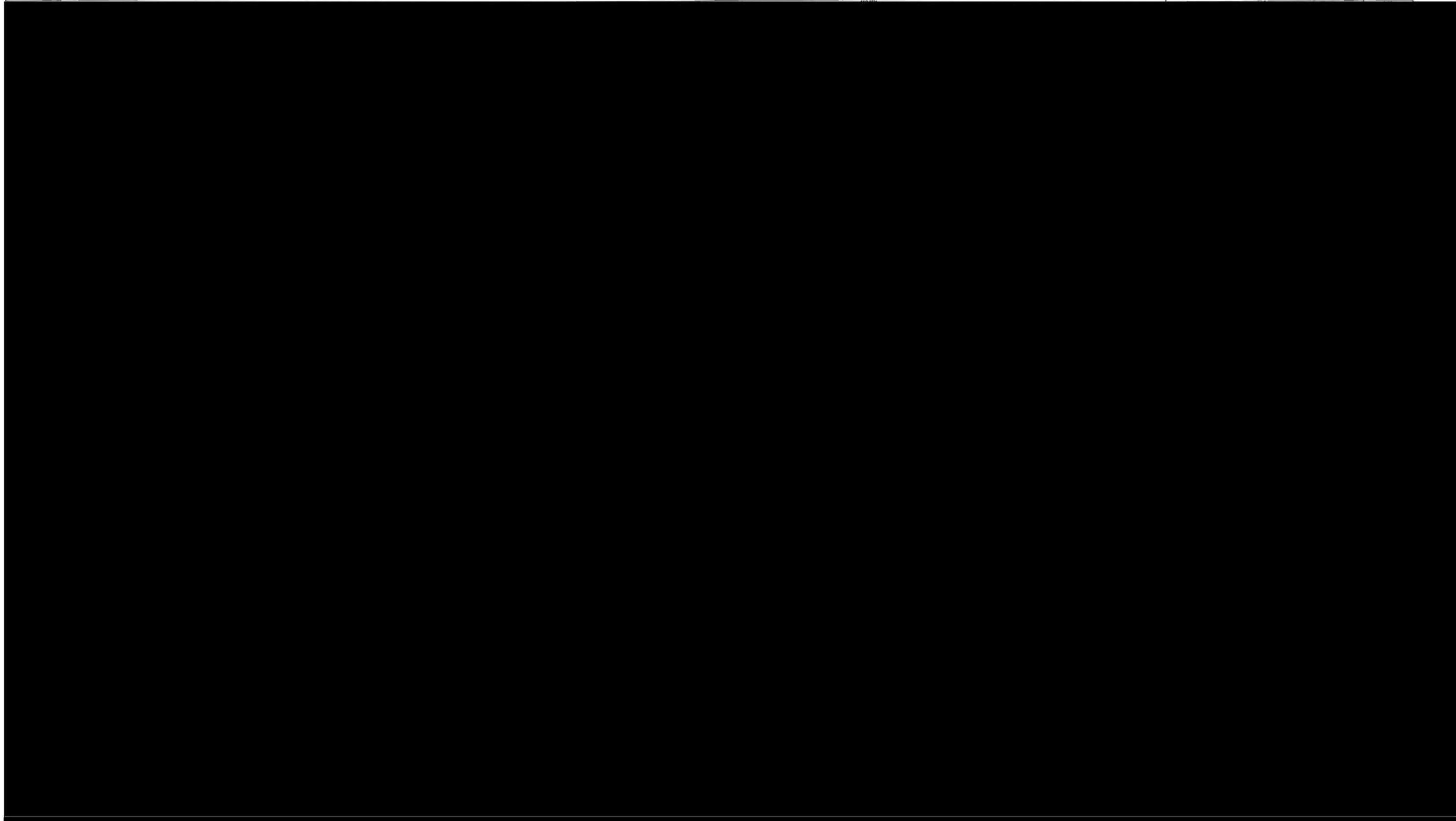
ELIMINADOS 22 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIP Y 69 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR TRATARSE DE SECRETOS BANCARIOS, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSATIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A PARTICULARES SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS.

	FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO Subdirección de Adquisiciones y Servicios Generales	PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS Contratista: Consorcio Integrado por: Operadora CICSA S.A. de C.V. y FCC Construcción S.A. Contrato Número: TM-TRAMO 270-01-02	PLAZO DE EJECUCIÓN: 2,676 DÍAS NATURALES PERIODO: 28MAY/2020 AL 28SEP/2027 IMPORTE CONTRATO: \$15,694'002,016.24 sin IVA \$18,553'738,338.84 con IVA	Formato IPT-03_02 Fecha: 09 de Noviembre de 2020 Lugar: Ciudad de Campeche, Campeche.	
	"Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Escárcega - Calixtlán"				



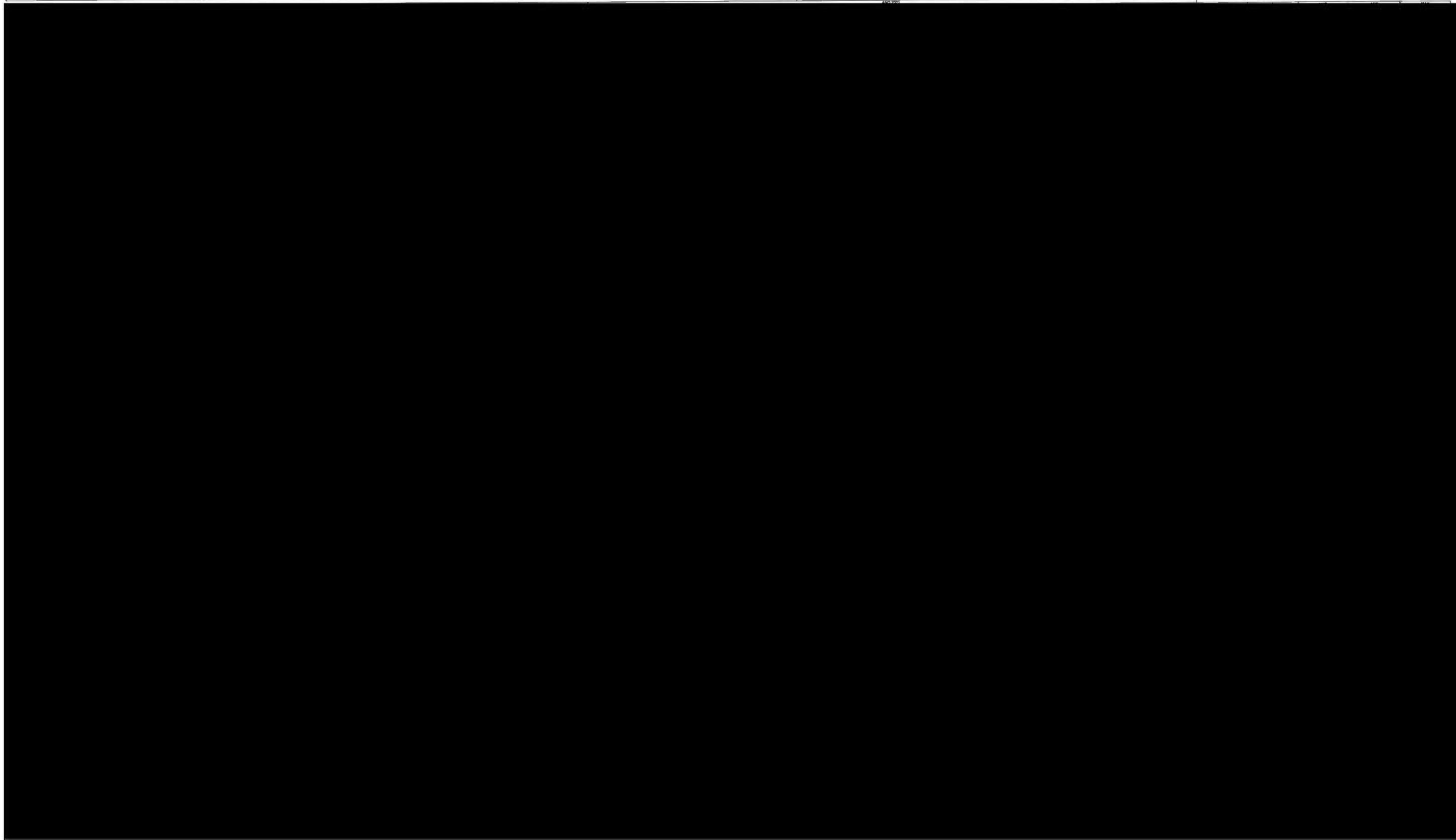
ELIMINADOS 22 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIP Y 69 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR TRATARSE DE SECRETOS BANCARIOS, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSÁTIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A PARTICULARES SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS.

 FONATUR	FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO Subdirección de Adquisiciones y Servicios Generales	PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS Contratista: Consorcio Integrado por: Operadora CICSA S.A. de C.V. y FCC Construcción S.A. Contrato Número: TM-TRAMO 229-OI-02	PLAZO DE EJECUCIÓN: 2,878 DÍAS NATURALES PERIODO: 28MAY/2020 AL 28SEP/2027 IMPORTE CONTRATO: \$15,894'602,016.24 sin IVA \$18,553'738,338.94 con IVA	Formato IP1-03_02 Fecha: 09 de Noviembre de 2020 Lugar: Ciudad de Campeche, Campeche.	 CBFBO COMISIÓN BANCARIA FEDERAL DE OBRAS PÚBLICAS FIDUCIARIA S.A. DE C.V. FCC CONSTRUCCION S.A.
	"Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Escárcega - Calkiní"				



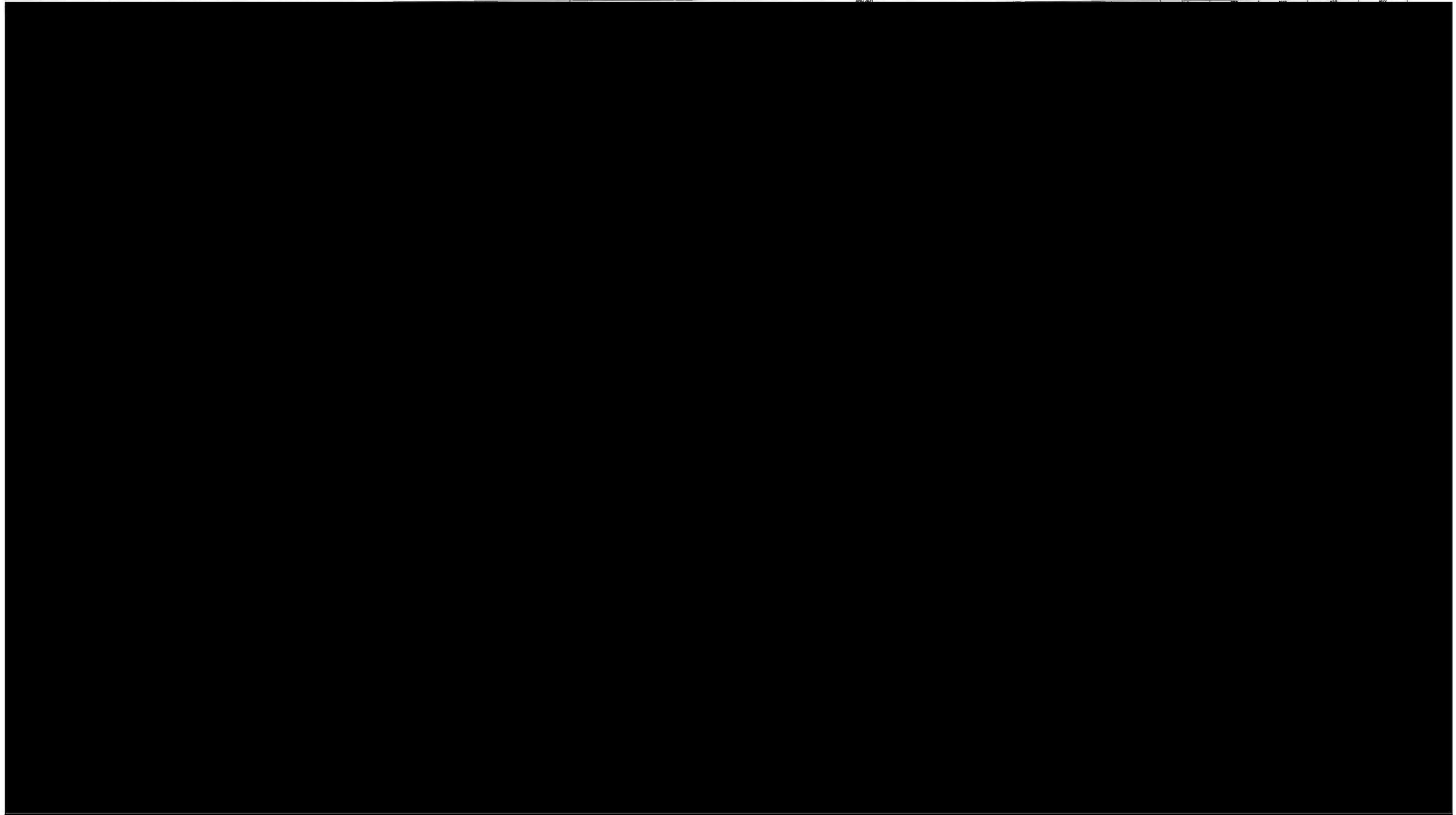
ELIMINADOS 22 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIP Y 69 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR TRATARSE DE SECRETOS BANCARIOS, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSÁTIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A PARTICULARES SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS.

	<p>FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO Subdirección de Adquisiciones y Servicios Generales</p> <p>"Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Escárzoga - Calkini"</p>	<p>PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS</p> <p>Contratista: Consorcio integrado por: Operadora CIGSA S.A. de C.V. y FCC Construcción S.A. Contrato Número: TM-TRAMO 2/20-01-02</p>	<p>PLAZO DE EJECUCIÓN: 2,678 DIAS NATURALES PERIODO: 28/MAY/2020 AL 28/SEP/2027</p> <p>IMPORTE CONTRATO: \$15,994,602,016.24 sin IVA \$18,553,738,338.84 con IVA</p>	<p>Formato IPT-03 02</p> <p>Fecha: 09 de Noviembre de 2020 Lugar: Ciudad de Campeche, Campeche.</p>	
---	--	---	--	---	--



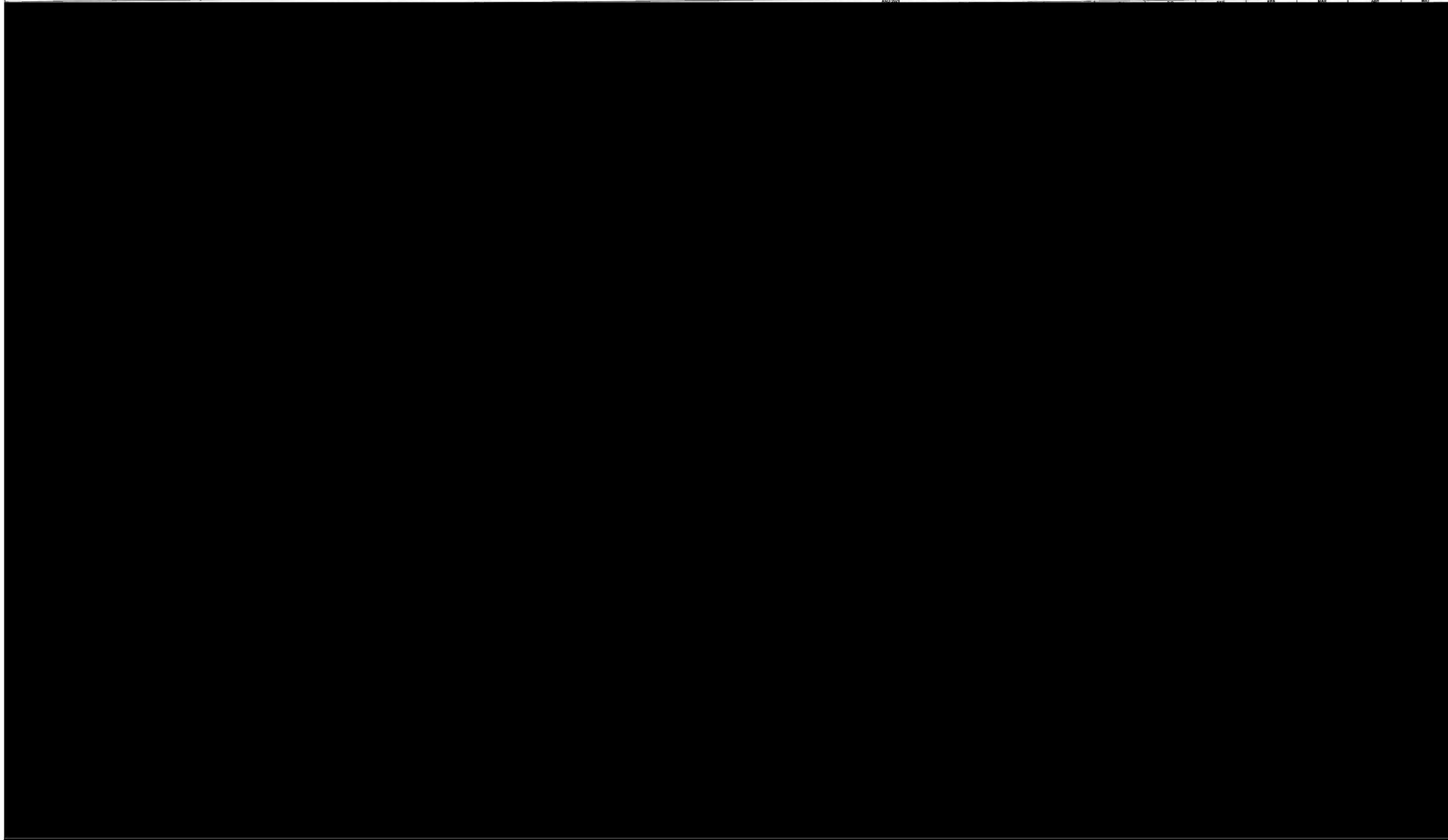
ELIMINADOS 22 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIY Y 69 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR TRATARSE DE SECRETOS BANCARIOS, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSATIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A PARTICULARES SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS.

 <p>FONATUR</p>	<p>FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO Subdirección de Adquisiciones y Servicios Generales</p>	<p>PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS</p>	<p>PLAZO DE EJECUCIÓN: 2,678 DÍAS NATURALES PERIODO: 28/MAY/2020 AL 28/SEP/2027</p>	<p>Formato IPT-03 02</p>	
	<p>"Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Escrorega - Calóni"</p>	<p>Contratista: Consorcio Integrado por: Operadora C/CSA S.A. de C.V. y FCC Construcción S.A. Cofinanciado Número: TM-TRAMO 2/20-01/02</p>	<p>IMPORTE CONTRATO: \$15,694'502,016.24 sin IVA \$18,553'736,339.84 con IVA</p>	<p>Fecha: 09 de Noviembre de 2020 Lugar: Ciudad de Campeche, Campeche.</p>	



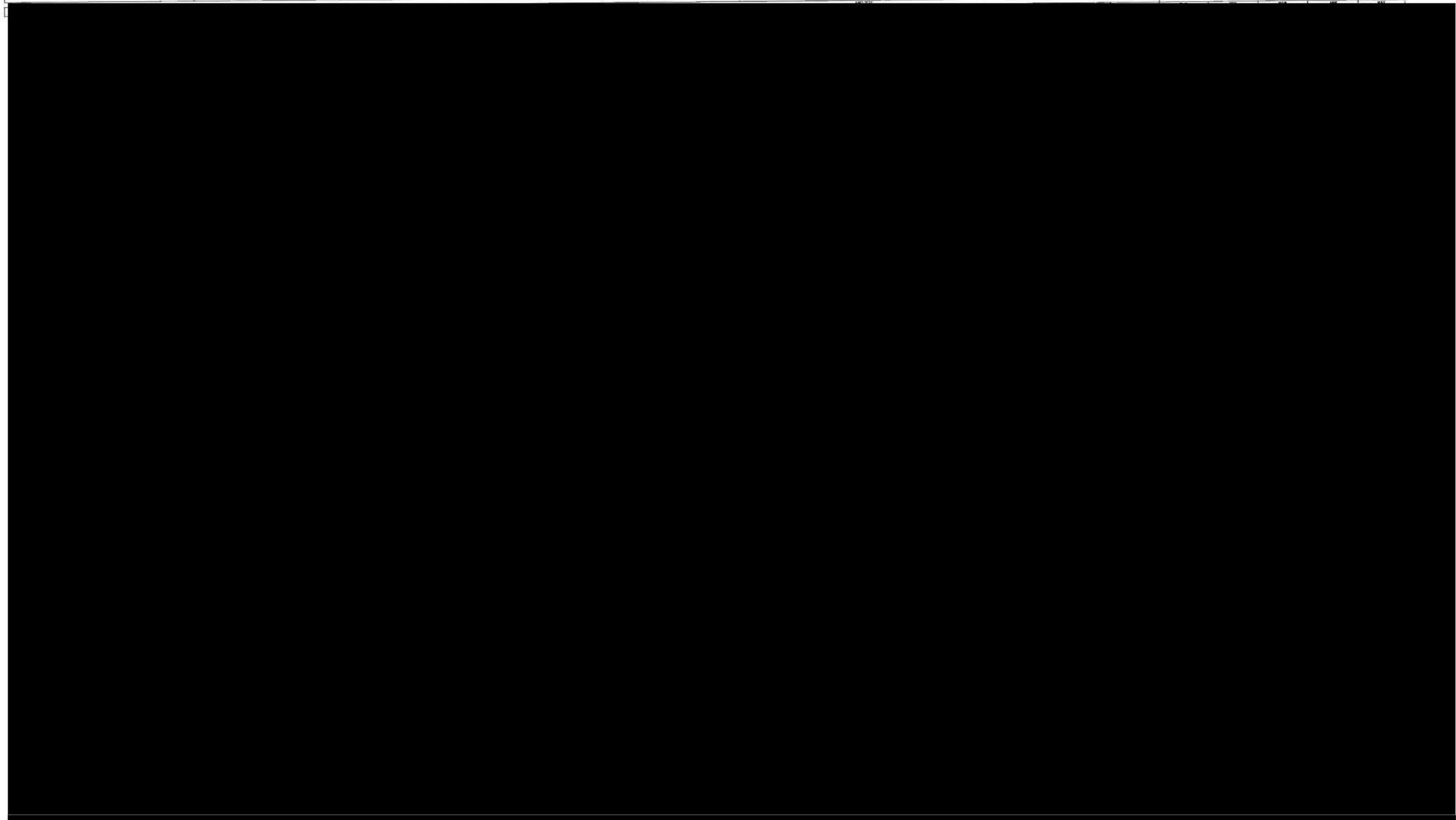
ELIMINADOS 22 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIP Y 69 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR TRATARSE DE SECRETOS BANCARIOS, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSÁTIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A PARTICULARES SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS.

 FONATUR	FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO Subdirección de Adquisiciones y Servicios Generales	PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS	PLAZO DE EJECUCIÓN: 2,678 DÍAS NATURALES PERIODO: 28MAY2020 AL 20SEP2027	Formato IPT-03_02	 Fecha: 09 de Noviembre de 2020 Lugar: Ciudad de Campeche, Campeche.
	"Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Escárcega - Calkini"	Contratista: Consorcio Integrado por: Operadora CIGSA S.A. de C.V. y FCC Construcción S.A. Contrato Número: TM-TRAMO 220-01-02	IMPORTE CONTRATO: \$15,994'602,018.24 sin IVA \$18,553'738,338.84 con IVA		



ELIMINADOS 22 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIY Y 69 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR TRATARSE DE SECRETOS BANCARIOS, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSATIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A PARTICULARES SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS.

 FONATUR	FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO Subdirección de Adquisiciones y Servicios Generales	PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS	PLAZO DE EJECUCIÓN: 2,678 DÍAS NATURALES PERIODO: 28MAY2020 AL 28SEP2027	Formato IP-03.02	
	Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Escárcega - Calkin	Contratista: Consorcio Integrado por: Operadora CICSA S.A. de C.V. y FCC Construcción S.A. Contrato Número: TM-TRAMO 2/20-01-02	IMPORTE CONTRATO: \$15,994,602,016.24 sin IVA \$18,553,738,338.84 con IVA	Fecha: 09 de Noviembre de 2020 Lugar: Ciudad de Campeche, Campeche.	



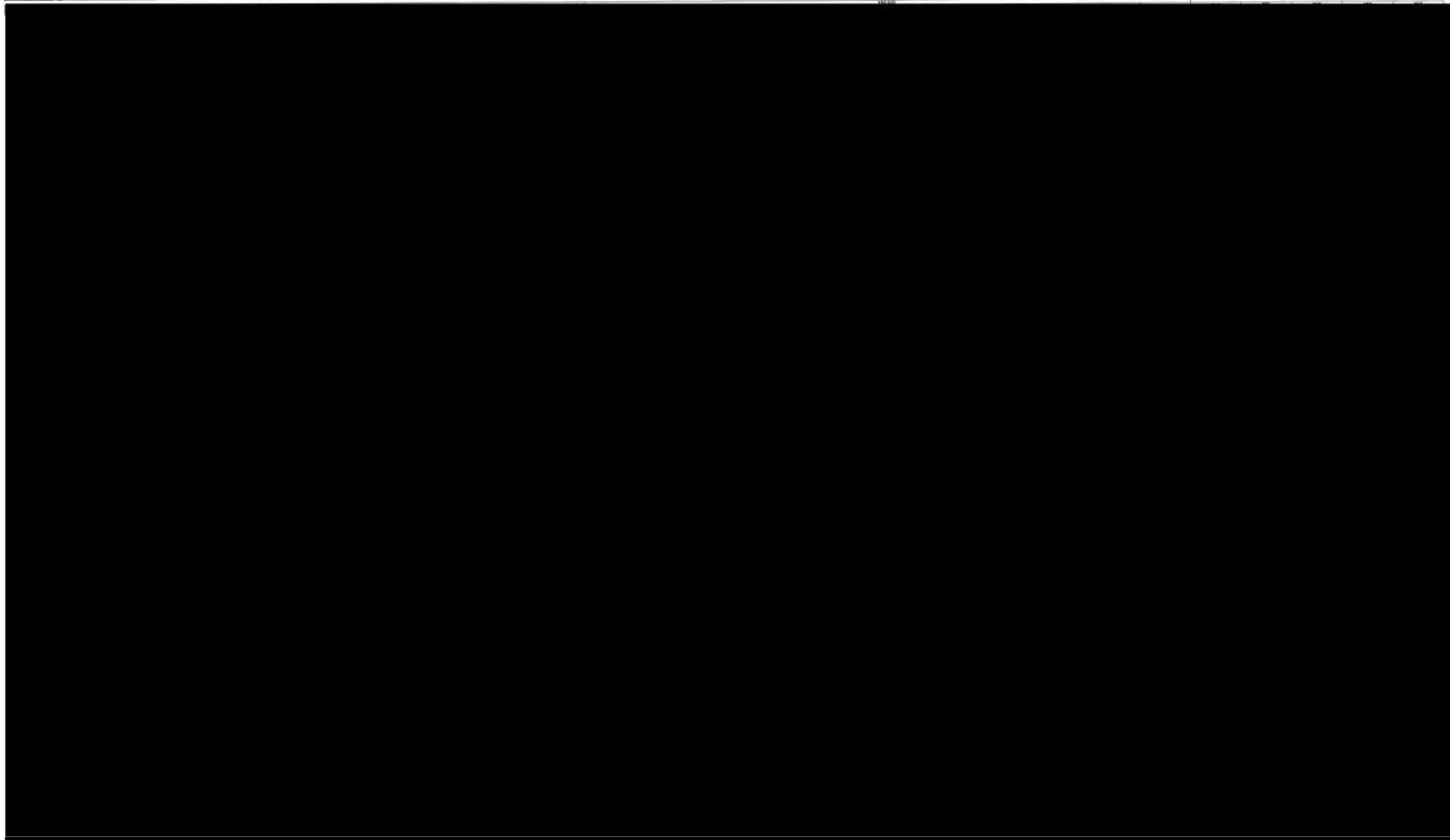
ELIMINADOS 22 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIP Y 69 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR TRATARSE DE SECRETOS BANCARIOS, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSÁTIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A PARTICULARES SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS.

	FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO Subdirección de Adquisiciones y Servicios Generales	PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS	PLAZO DE EJECUCIÓN: 2,876 DÍAS NATURALES PERIODO: 28MAY/2020 AL 26SEP/2027	FORMATO IP-03.02	
	Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Escárroga - Calkin	Contratista: Consorcio Integrado por: Operadora CICSA S.A. de C.V. y FCC Construcción S.A. Contrato Número: TM-TRAMO 2/20-01-02	IMPORTE CONTRATO: \$15,994'602,016.24 sin IVA \$18,553'738,336.64 con IVA	Fecha: 09 de Noviembre de 2020 Lugar: Ciudad de Campeche, Campeche.	



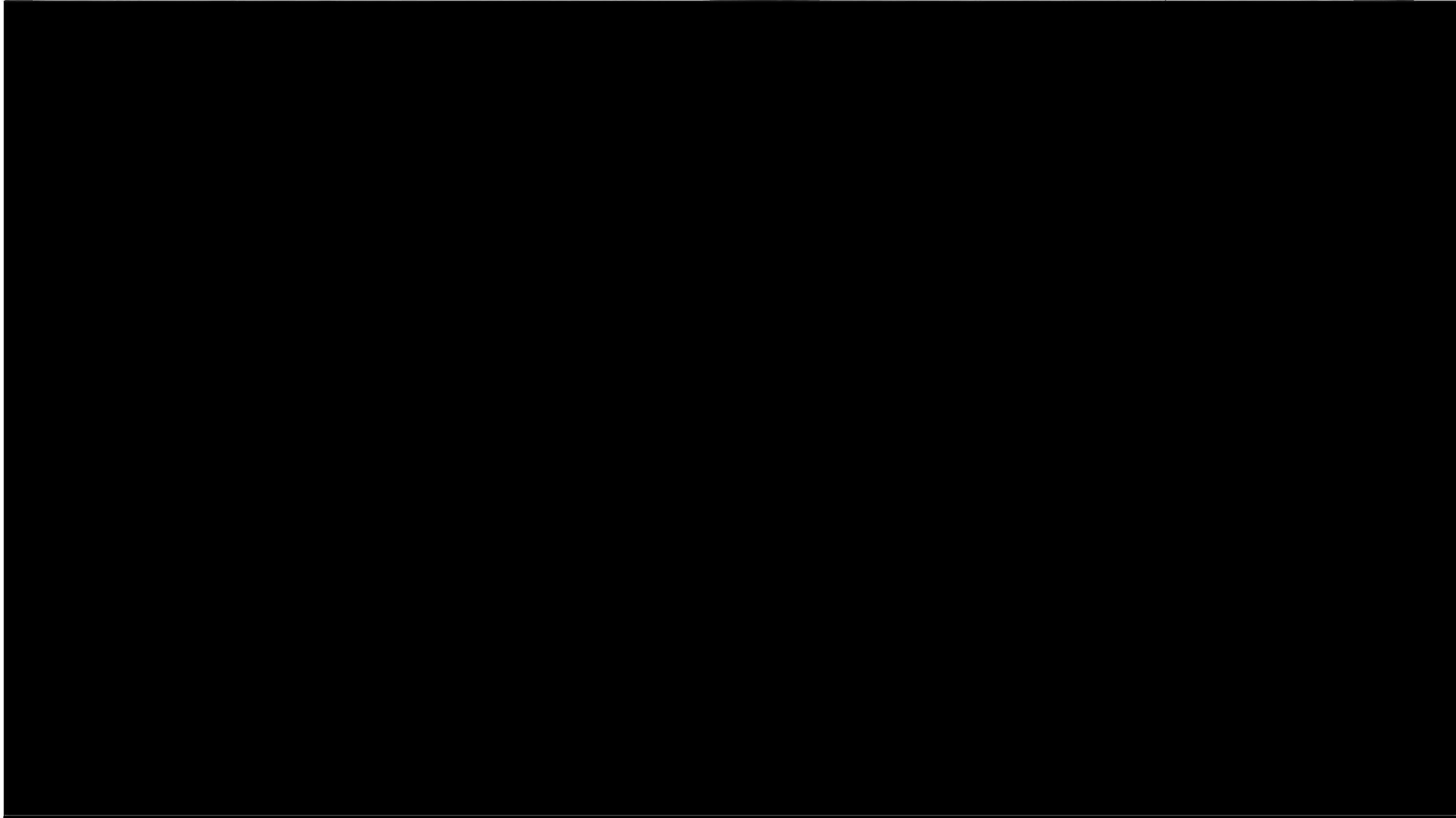
ELIMINADOS 22 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIP Y 69 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR TRATARSE DE SECRETOS BANCARIOS, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSATIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A PARTICULARES SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS.

	<p>FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO Subdirección de Adquisiciones y Servicios Generales</p> <p>"Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Escárroga - Calkin"</p>	<p>PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS</p> <p>Contratista: Consorcio Integrado por: Operadora DICSA S.A. de C.V. y FCC Construcción S.A. Contrato Número: TM-TRAMO 2/20-01-02</p>	<p>PLAZO DE EJECUCIÓN: 2,878 DÍAS NATURALES PERIODO: 28MAY/2020 AL 28SEPI/2027</p> <p>IMPORTE CONTRATO: \$15,994,502,016.24 sin IVA \$18,553,738,338.84 con IVA</p>	<p>Formato IPT-03_02</p> <p>Fecha: 09 de Noviembre de 2020 Lugar: Ciudad de Campeche, Campeche.</p>	
---	---	---	---	---	--



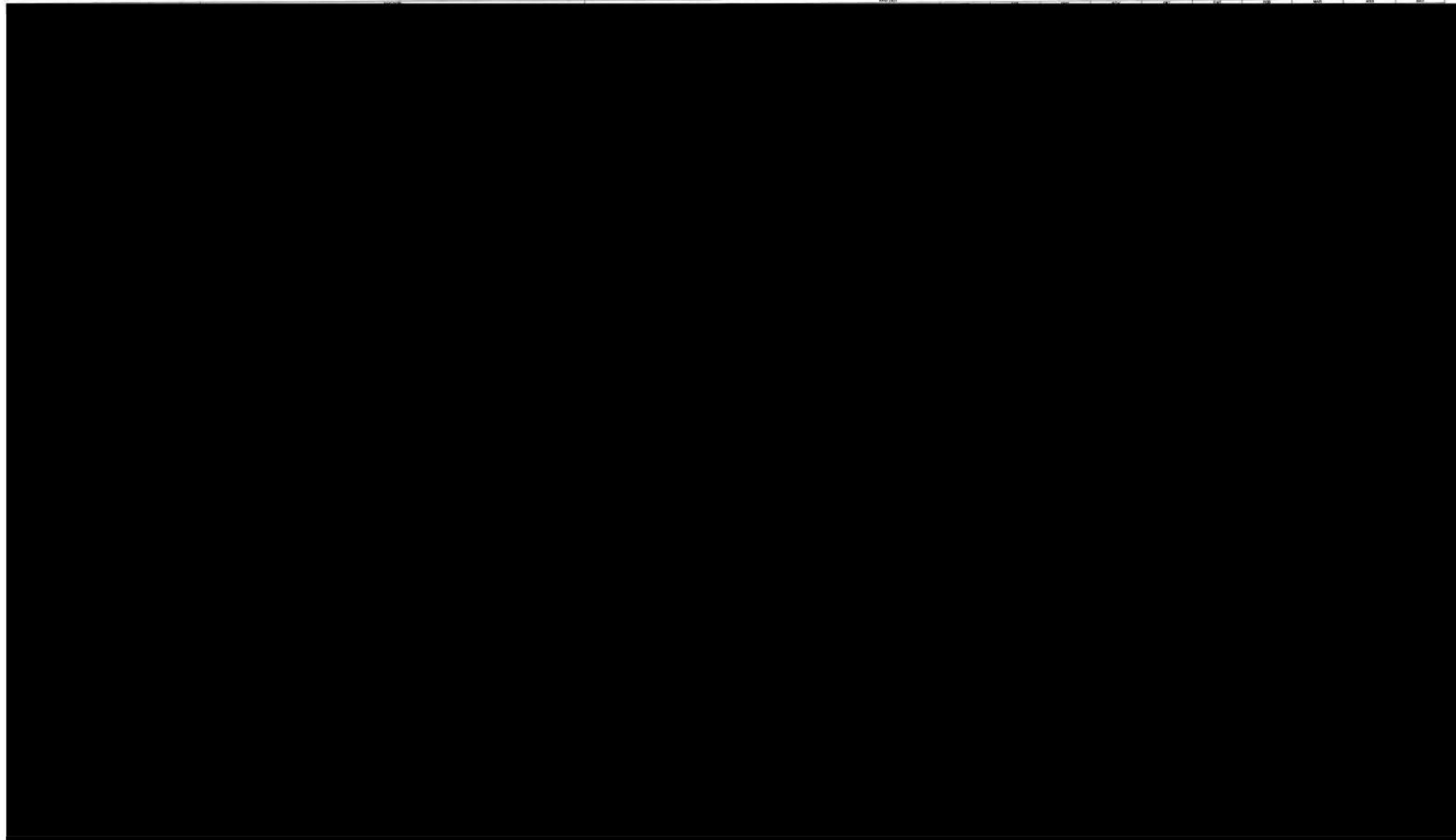
ELIMINADOS 22 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIP Y 69 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR TRATARSE DE SECRETOS BANCARIOS, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSÁTIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A PARTICULARES SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS.

 FONATUR	FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO Subdirección de Adquisiciones y Servicios Generales	PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS	PLAZO DE EJECUCIÓN: 2,678 DÍAS NATURALES PERIODO: 28/MAY/2020 AL 26/SEP/2027	Formato IP-03.02	 CORFO <small>COMISIÓN REGULADORA DE OBRAS PÚBLICAS</small> <small>OPERADEORA DEL SISTEMA NACIONAL DE OBRAS PÚBLICAS</small>
	"Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Escárcega - CaK'in"	Contratista: Consorcio Integrado por: Operadora CICSA S.A. de C.V. y FCC Construcción S.A. Contrato Número: TM-TRAMO 2/28-01-02	IMPORTE CONTRATO: \$15,994'602,018.24 sin IVA \$18,553'738,338.84 con IVA	Fecha: 09 de Noviembre de 2020 Lugar: Ciudad de Campeche, Campeche.	



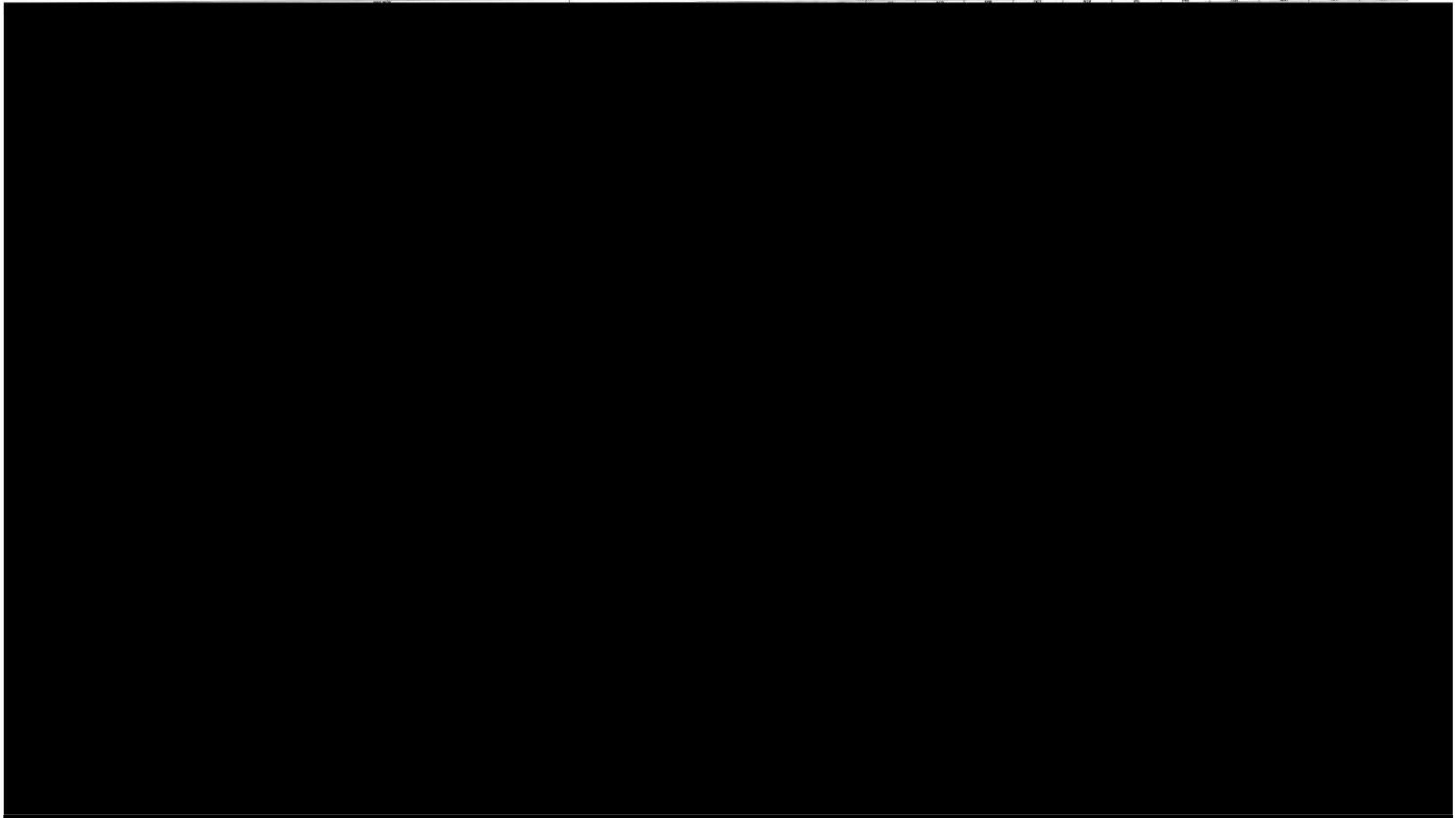
ELIMINADOS 22 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIP Y 69 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR TRATARSE DE SECRETOS BANCARIOS, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSÁTIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A PARTICULARES SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS.

	FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO Subdirección de Adquisiciones y Servicios Generales	PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS	PLAZO DE EJECUCIÓN: 2,678 DIAS NATURALES PERIODO: 28MAY2020 AL 26SEP2027	Formato IPT-03_02	
	Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Escárzoga - Calkiní	Contratista: Consorcio Integrado por: Operadora CICSA S.A. de C.V. y FCC Construcción S.A. Contrato Número: TM-TRAMO 2/20-01-02	IMPORTE CONTRATO: \$15,994,802,016.24 sin IVA \$16,593,738,336.94 con IVA	Fecha: 09 de Noviembre de 2020 Lugar: Ciudad de Campeche, Campeche.	



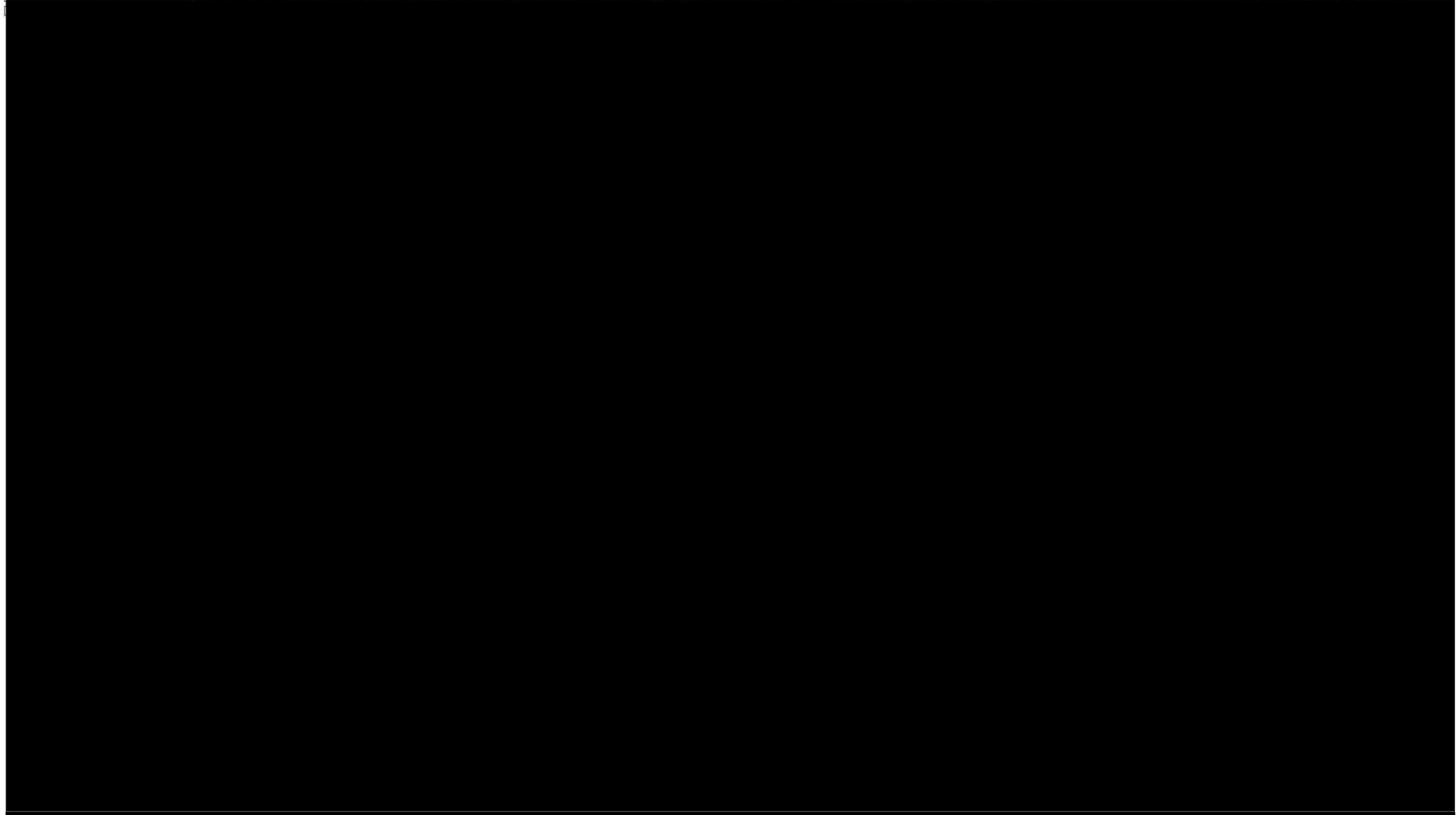
ELIMINADOS 22 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIP Y 69 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR TRATARSE DE SECRETOS BANCARIOS, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSÁTIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A PARTICULARES SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS.

 <p>FONATUR</p>	<p>FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO Subdirección de Adquisiciones y Servicios Generales</p>	<p>PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS</p>	<p>PLAZO DE EJECUCIÓN: 2,678 DÍAS NATURALES PERIODO: 28MAY2020 AL 26/SEP/2027</p>	<p>Formato IPT-03.02</p>	
	<p>"Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Escárcega - Calkin"</p>	<p>Contratista: Consorcio Integrado por: Operadora CICS SA S.A. de C.V. y FCC Construcción S.A. Contrato Número: TM-TRAMO 2/20-01-02</p>	<p>IMPORTE CONTRATO: \$15,994'602,016.24 sin IVA \$18,553'738,338.84 con IVA</p>	<p>Fecha: 09 de Noviembre de 2020 Lugar: Ciudad de Campeche, Campeche.</p>	



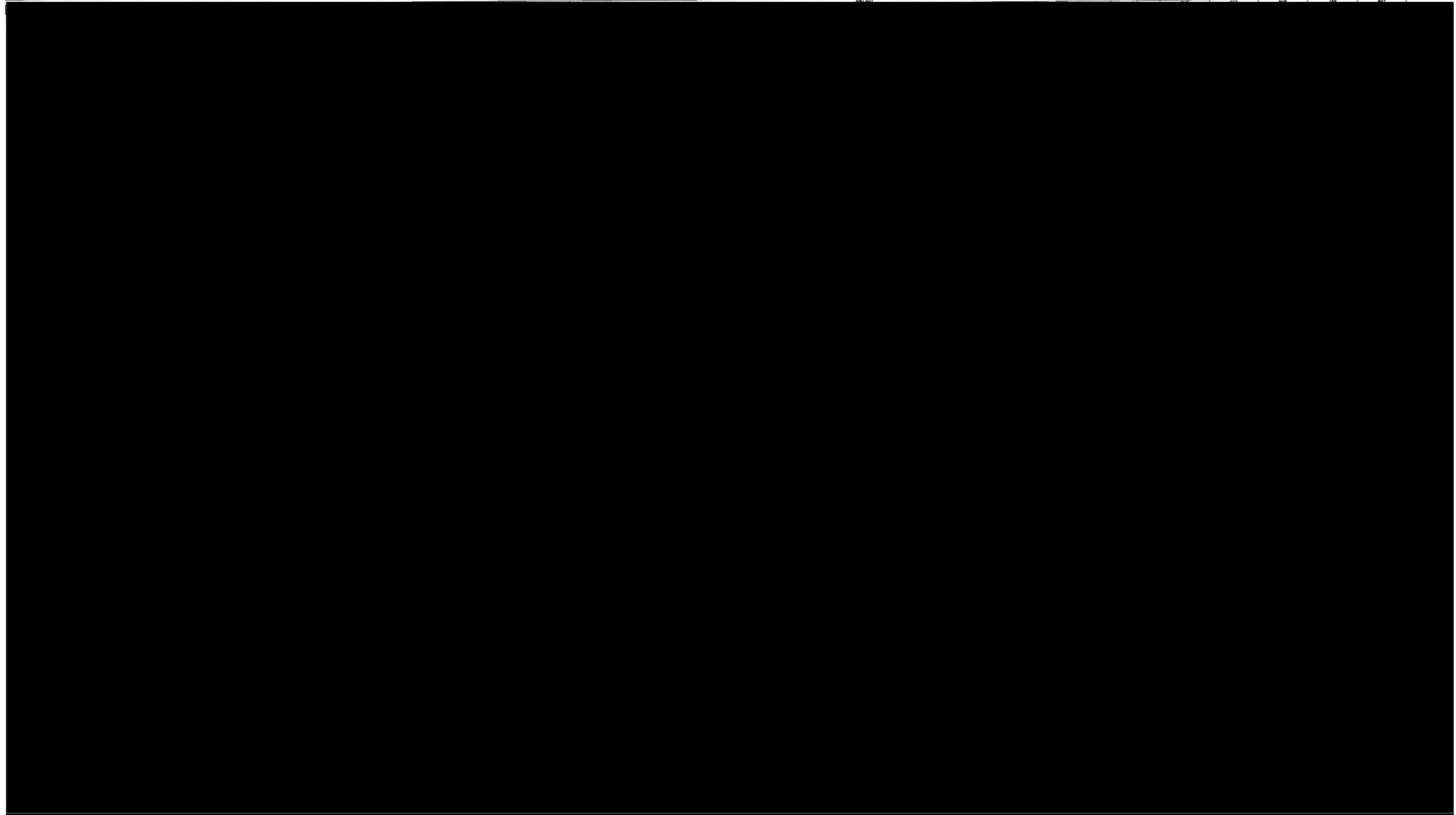
ELIMINADOS 22 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIP Y 69 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR TRATARSE DE SECRETOS BANCARIOS, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSÁTIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A PARTICULARES SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS.

	<p>FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO Subdirección de Adquisiciones y Servicios Generales</p> <p>"Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Escárzaga - Calkin"</p>	<p>PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS</p> <p>Contratista: Consorcio Integrado por: Operadora CICSA S.A. de C.V. y FCC Construcción S.A. Contrato Número: TM-TRAMO 2/20-01-02</p>	<p>PLAZO DE EJECUCIÓN: 2,678 DÍAS NATURALES PERIODO: 28MAY2020 AL 26SEP2027</p> <p>IMPORTE CONTRATO: \$15,864'602,018.24 sin IVA \$18,553'738,338.84 con IVA</p>	<p>Formato IPT-03_02</p> <p>Fecha: 06 de Noviembre de 2020 Lugar: Ciudad de Campeche, Campeche.</p>	
---	---	---	--	---	--



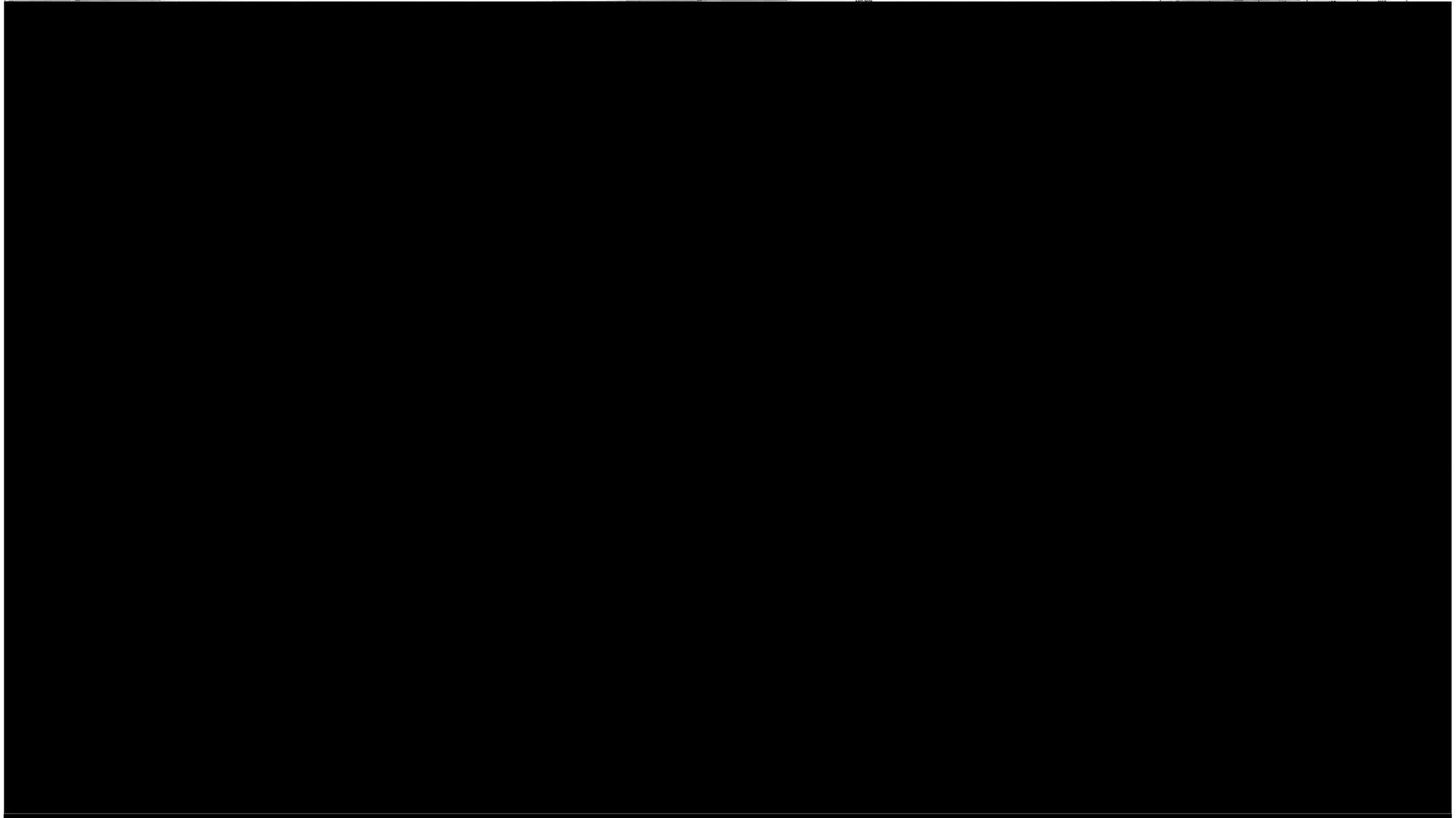
ELIMINADOS 22 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIP Y 69 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR TRATARSE DE SECRETOS BANCARIOS, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSATIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A PARTICULARES SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS.

	FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO Subdirección de Adquisiciones y Servicios Generales	PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS	PLAZO DE EJECUCIÓN: 2,678 DÍAS NATURALES PERIODO: 28MAY2020 AL 26SEP2027	Formato IPT-03.02	
	"Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Escárcega - Calkiní"	Contratista: Consorcio Integrado por: Operadora CICSA S.A. de C.V. y FCC Construcción S.A. Contrato Número: TM-TRAMO 2/20-04-02	IMPORTE CONTRATO: \$16,894'902,018.24 sin IVA \$18,553'738,338.84 con IVA	Fecha: 09 de Noviembre de 2020 Lugar: Ciudad de Campeche, Campeche.	



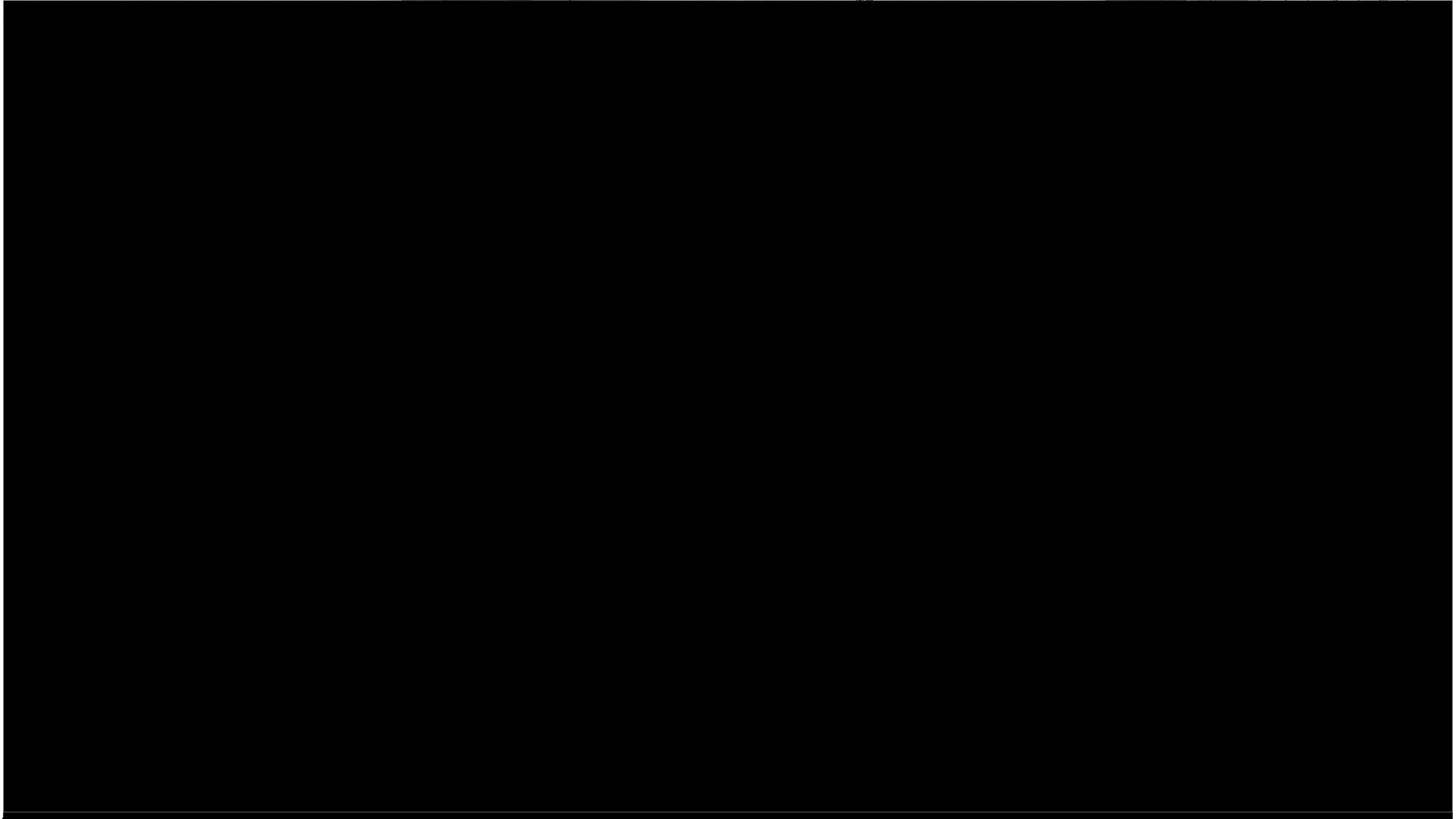
ELIMINADOS 22 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIP Y 69 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR TRATARSE DE SECRETOS BANCARIOS, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSÁTIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A PARTICULARES SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS.

	FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO Subdirección de Adquisiciones y Servicios Generales	PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS Contratista: Consorcio Integrado por: Operadora CICSA S.A. de C.V. y FCC Construcción S.A. Contrato Número: TM-TRAMO 2/20-OI-02	PLAZO DE EJECUCIÓN: 2,678 DÍAS NATURALES PERIODO: 28MAY/2020 AL 29SEP/2027 IMPORTE CONTRATO: \$15,994'602,016.24 sin IVA \$18,553'736,338.84 con IVA	Formato IPT-03_02 Fecha: 09 de Noviembre de 2020 Lugar: Ciudad de Campeche, Campeche.	
	"Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Escárcega - Calóni"				



ELIMINADOS 22 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIP Y 69 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR TRATARSE DE SECRETOS BANCARIOS, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSÁTIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A PARTICULARES SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS.

	FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO Subdirección de Adquisiciones y Servicios Generales	PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS	PLAZO DE EJECUCIÓN: 2,878 DÍAS NATURALES PERIODO: 28MAY/2020 AL 28SEP/2027	Formato IPT-03 02	
	"Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Escárzoga - Calixtlá"	Contratista: Consorcio Integrado por: Operadora CICSA S.A. de C.V. y FCC Construcción S.A. Contrato Número: TM-TRAMO 2/20-OI-02	IMPORTE CONTRATO: \$15,994,902,016.24 sin IVA \$18,553,738,338.84 con IVA	Fecha: 09 de Noviembre de 2020 Lugar: Ciudad de Campeche, Campeche.	



ELIMINADOS 22 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIP Y 69 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR TRATARSE DE SECRETOS BANCARIOS, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSÁTIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A PARTICULARES SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS.

 FONATUR	FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO Subdirección de Adquisiciones y Servicios Generales	PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS	PLAZO DE EJECUCIÓN: 2,678 DÍAS NATURALES PERIODO: 28/MAY/2020 AL 26/SEP/2027	Formato IPT-03 02	 Carso <small>CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.</small> <small>POC CONSTRUCCION S.A.</small>
	"Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Escárroga - Calkini"	Contratista: Consorcio Integrado por: Operadora: CICSA S.A. de C.V. y FCC Construcción S.A. Contrato Número: TM-TRAMO 2/20-0492	IMPORTE CONTRATO: \$15,894,002,016.24 sin IVA \$18,553,738,338.84 con IVA	Fecha: 09 de Noviembre de 2020 Lugar: Ciudad de Campeche, Campeche.	

Año	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2039	2040	

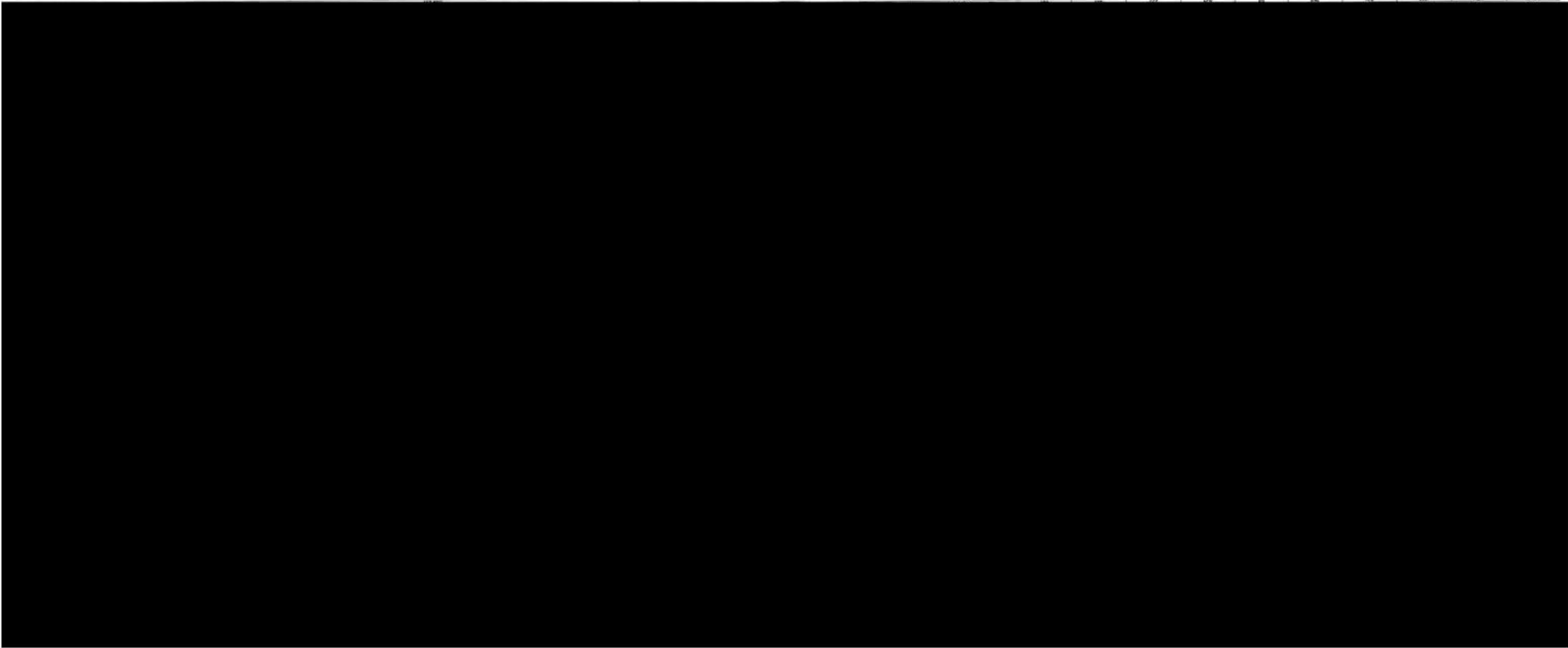
ELIMINADOS 22 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIP Y 69 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR TRATARSE DE SECRETOS BANCARIOS, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSÁTIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A PARTICULARES SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS.

 FONATUR	FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO Subdirección de Adquisiciones y Servicios Generales	PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS	PLAZO DE EJECUCIÓN: 2,678 DIAS NATURALES PERIODO: 26MAY2020 AL 26SEP2027	Formato IP1-03_02	 Fecha: 09 de Noviembre de 2020 Lugar: Ciudad de Campeche, Campeche.
	"Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Escárcega - Calóni"	Contratista: Consorcio Integrado por: Operadora CIGSA S.A. de C.V. y FCC Construcción S.A. Contrato Número: TM-TRAMO 270-D1-02	IMPORTE CONTRATO: \$15,994'602,016.24 sin IVA \$18,553'736,338.84 con IVA		

NO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
[REDACTED CONTENT]					

ELIMINADOS 22 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIP Y 69 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR TRATARSE DE SECRETOS BANCARIOS, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSÁTIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A PARTICULARES SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS.

	<p>FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO Subdirección de Adquisiciones y Servicios Generales</p> <p>*Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Ecobcega - Calixtlán*</p>	<p>PROGRAMA DE EJECUCION GENERAL DE LOS TRABAJOS</p> <p>Centralista: Consorcio Integrado por: Operadora CICSA S.A. de C.V. y FCC Construcción S.A. Contrato Número: TM-TRAMO 2/20-04/2</p>	<p>PLAZO DE EJECUCION: 2,678 DIAS NATURALES PERIODO: 28/MAY/2020 AL 28/SEP/2027</p> <p>IMPORTE CONTRATO: \$15,994,602,016.24 en IVA \$18,553,738,338.94 con IVA</p>	<p>Formato IPT-03_02</p> <p>Fecha: 09 de Noviembre de 2020 Lugar: Ciudad de Campeche, Campeche.</p>	
---	---	--	---	---	---



ELIMINADOS 18 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIP Y 69 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR TRATARSE DE SECRETOS BANCARIOS, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSÁTIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A PARTICULARES SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS.

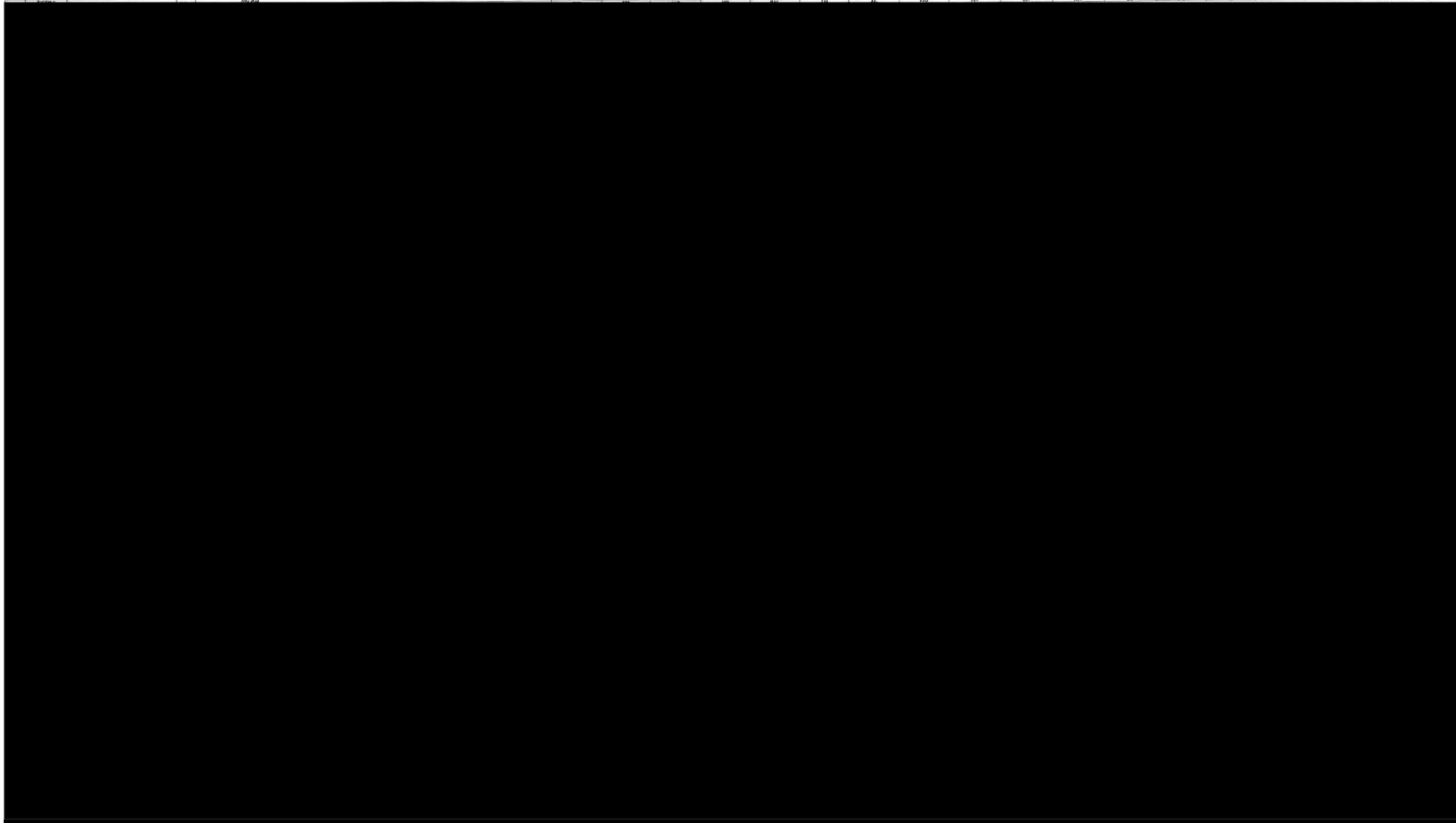


 FONATUR	FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO Subdirección de Adquisiciones y Servicios Generales	PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS	PLAZO DE EJECUCIÓN: 2,678 DÍAS NATURALES PERIODO: 28/MAY/2020 AL 28/SEP/2027	Formato IPT-03.02	 CARSO CONSORCIO INTEGRADO POR: OPERADORA CICS SA DE CV Y FCC CONSTRUCCION SA
	Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Escárcega - Calkini	Contratista: Consorcio Integrado por: Operadora CICS SA. de C.V. y FCC Construcción S.A. Contrato Número: TM-TRAMO 2/20-CH-02	IMPORTE CONTRATO: \$15,964,802,016.24 sin IVA \$16,563,738,338.84 con IVA	Fecha: 09 de Noviembre de 2020 Lugar: Ciudad de Campeche, Campeche.	

No.	FINANCIADO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2039	2040

ELIMINADOS 22 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIP Y 69 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR TRATARSE DE SECRETOS BANCARIOS, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSÁTIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A PARTICULARES SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS.

 <p>FONATUR</p>	<p>FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO Subdirección de Adquisiciones y Servicios Generales</p> <p>*Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Escárcega - Calkiní*</p>	<p>PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS</p> <p>Contratista: Consorcio Integrado por: Operadora CICSA S.A. de C.V. y FCC Construcción S.A. Contrato Número: TM-TRAMO 229-01-02</p>	<p>PLAZO DE EJECUCIÓN: 2,678 DÍAS NATURALES PERIODO: 28/MAY/2020 AL 28/SEP/2027</p> <p>IMPORTE CONTRATO: \$15,994'902.016.24 sin IVA \$18,553'738,336.84 con IVA</p>	<p>Formato IPT-03 02</p> <p>Fecha: 09 de Noviembre de 2020 Lugar: Ciudad de Campeche, Campeche.</p>	
---	--	--	--	---	--



ELIMINADOS 22 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIP Y 69 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR TRATARSE DE SECRETOS BANCARIOS, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSATIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A PARTICULARES SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS.

 FONATUR	FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO Subdirección de Adquisiciones y Servicios Generales	PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS Contratista: Consorcio Integrado por: Operadora CICSÁ S.A. de C.V. y FCC Construcción S.A. Contrato Número: TM-TRAMO 2020-01-02	PLAZO DE EJECUCIÓN: 2,678 DÍAS NATURALES PERIODO: 28MAY/2020 AL 26/SEP/2027 IMPORTE CONTRATO: \$15,094,602,016.24 sin IVA \$18,559,738,338.84 con IVA	Formato IPT-03 02 Fecha: 09 de Noviembre de 2020 Lugar: Ciudad de Campeche, Campeche.	 <small>CONSEJO REGULADOR DE OBRAS PÚBLICAS</small> <small>OPERADORA PÚBLICA DE C.V.</small> <small>FCC CONSTRUCCIÓN S.A.</small>
	Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Escártega - Calikin				

No.	Partida y Descripción	Unidad	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
[RENGLONES ELIMINADOS]													

ELIMINADOS 22 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIP Y 69 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR TRATARSE DE SECRETOS BANCARIOS, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSÁTIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A PARTICULARES SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS.

 FONATUR	FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO Subdirección de Adquisiciones y Servicios Generales	PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS Contratista: Consorcio Integrado por: Operadora CICSA S.A. de C.V. y FCC Construcción S.A. Contrato Número: TM-TRAMO 2/20-01-02	PLAZO DE EJECUCIÓN: 2,678 DIAS NATURALES PERIODO: 28/MAY/2020 AL 26/SEP/2027 IMPORTE CONTRATO: \$15,994,602,016.24 sin IVA \$18,553,738,338.84 con IVA	Formato 1PT-03 02 Fecha: 09 de Noviembre de 2020 Lugar: Ciudad de Campeche, Campeche.	 <small>COMISIÓN DE OPERACIONES Y SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN S.A.</small>
	<p style="text-align: right;">AÑO 2020 ABR MAY JUN</p>				

--

ELIMINADOS 22 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIP Y 69 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR TRATARSE DE SECRETOS BANCARIOS, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSATIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A PARTICULARES SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS.

	FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO Subdirección de Adquisiciones y Servicios Generales	PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS	PLAZO DE EJECUCIÓN: 2,678 DÍAS NATURALES PERIODO: 28/MAY/2020 AL 28/SEP/2027	FORMATO IP-T-03_02	
	"Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Escárcega - Calkin"	Contratista: Consorcio Integrado por: Operadora CICSA S.A. de C.V. y FCC Construcción S.A. Contrato Número: TM-TRAMO 2/20-01-02	IMPORTE CONTRATO: \$15,094'902,016.24 sin IVA \$18,553'738,338.84 con IVA	Fecha: 09 de Noviembre de 2020 Lugar: Ciudad de Campeche, Campeche.	

NO	FECHA DE EJECUCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	FECHA DE EJECUCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
[Redacted Content]								

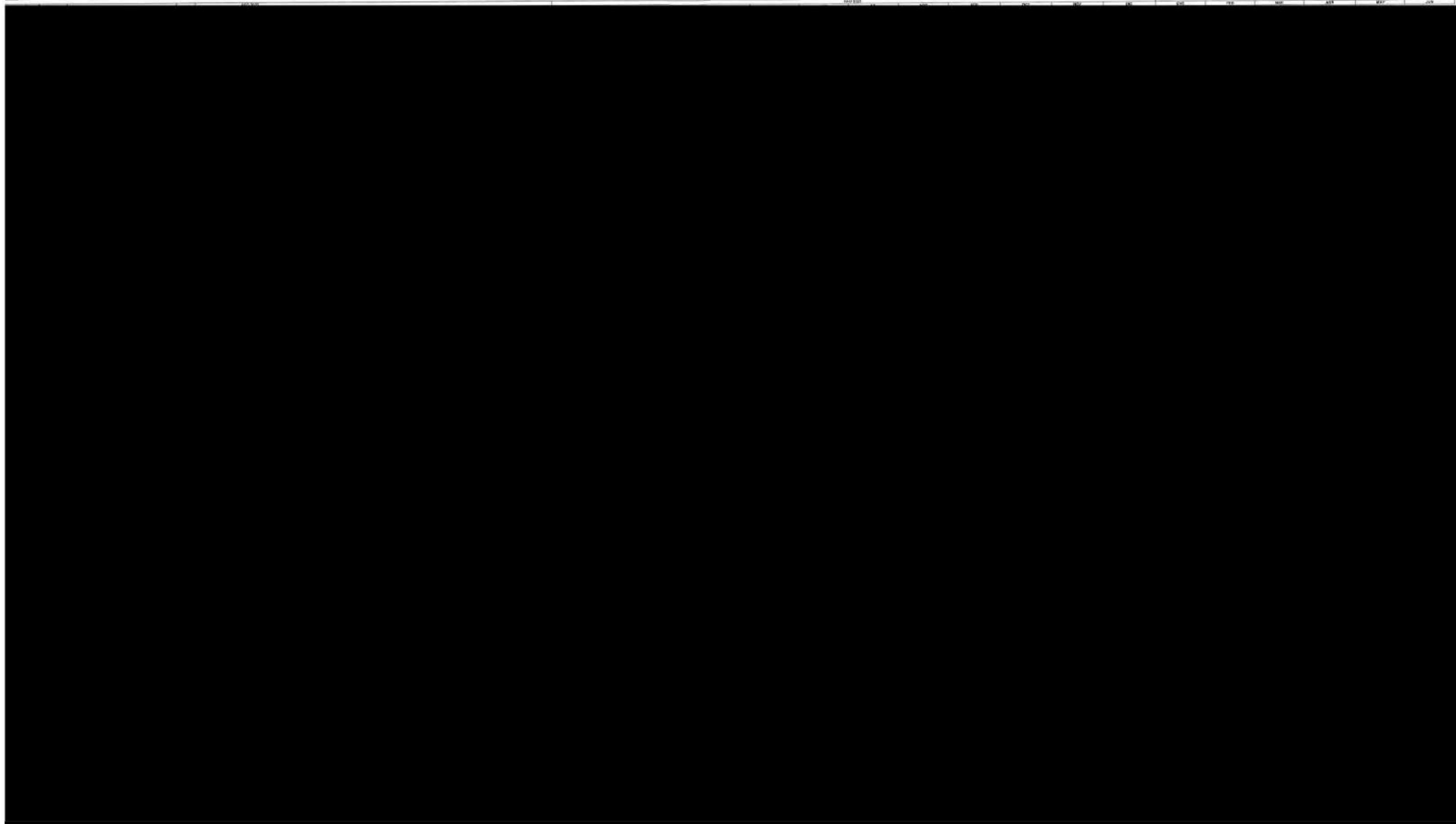
ELIMINADOS 22 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIP Y 69 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR TRATARSE DE SECRETOS BANCARIOS, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSÁTIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A PARTICULARES SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS.

	FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO Subdirección de Adquisiciones y Servicios Generales	PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS Controlista: Consorcio Integrado por: Operadora CICSA S.A. de C.V. y FDC Construcción S.A. Contrato Número: TM-TRAMO 2020-01-02	PLAZO DE EJECUCIÓN: 2,678 DÍAS NATURALES PERIODO: 20/MAY/2020 AL 26/SEP/2027 IMPORTE CONTRATO: \$15,994,502,016.24 sin IVA \$18,553,738,338.84 con IVA	Formato IPT-B3_02 Fecha: 09 de Noviembre de 2020 Lugar: Ciudad de Campeche, Campeche.	
	Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Escárcega - CalKini				

No.	Partidas o Subpartidas	Descripción	Unidad	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2039	2040
[REDACTED CONTENT]																								

ELIMINADOS 22 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIP Y 69 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR TRATARSE DE SECRETOS BANCARIOS, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSATIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A PARTICULARES SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS.

 <p>FONATUR</p>	<p>FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO Subdirección de Adquisiciones y Servicios Generales</p>	<p>PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS</p>	<p>PLAZO DE EJECUCIÓN: 2,678 DÍAS NATURALES PERIODO: 28/MAY/2020 AL 28/SEP/2027</p>	<p>Formato IPT-03.02</p>	
	<p>"Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Escárcega - Calkin"</p>	<p>Contratista: Consorcio Integrado por: Operadora CICS SA, de C.Y. y FCC Construcción S.A. Contrato Número: TM-TRAMO 2/20-04-02</p>	<p>IMPORTE CONTRATO: \$15,994'902,016.24 sin IVA \$18,553'738,338.84 con IVA</p>	<p>Fecha: 09 de Noviembre de 2020 Lugar: Ciudad de Campeche, Campeche</p>	



ELIMINADOS 22 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIP Y 69 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR TRATARSE DE SECRETOS BANCARIOS, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSATIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A PARTICULARES SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS.

 FONATUR	FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO Subdirección de Adquisiciones y Servicios Generales	PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS Contratista: Consorcio Integrado por: Operadora CICSA S.A. de C.V. y FCC Construcción S.A. Contrato Número: TM-TRAMO 228-04-02	PLAZO DE EJECUCION: 2,678 DIAS NATURALES PERIODO: 28/MAY/2020 AL 26/SEP/2027 IMPORTE CONTRATO: \$15,994,602,016.24 sin IVA \$18,553,738,338.84 con IVA	Formato IPT-03_02 Fecha: 09 de Noviembre de 2020 Lugar: Ciudad de Campeche, Campeche.	 OPERADORA DE LA RED DE FCC CONSTRUCCION S.A.
	"Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Escárcega - Calkin"				

No.	Partido o Subpartido	Descripción	Unidad	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2039	2040	
[REDACTED CONTENT]																											

ELIMINADOS 22 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIP Y 69 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR TRATARSE DE SECRETOS BANCARIOS, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSÁTIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A PARTICULARES SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS.

	FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO Subdirección de Adquisiciones y Servicios Generales	PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS Contratista: Consorcio Integrado por: Operadora CICSA S.A. de C.V. y FCG Construcción S.A. Contrato Número: TM-TRAMO 2/20-01-02	PLAZO DE EJECUCIÓN: 2,678 DÍAS NATURALES PERIODO: 28/MAY/2020 AL 28/SEP/2027 IMPORTE CONTRATO: \$15,994,502,016.24 sin IVA \$16,553,736,338.94 con IVA	Formato IPT-03_02 Fecha: 03 de Noviembre de 2020 Lugar: Ciudad de Campeche, Campeche.	
	"Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Escárcega - Calixtlán"				

No.	Descripción	Unidad	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
[REDACTED CONTENT]													

ELIMINADOS 22 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIP Y 69 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR TRATARSE DE SECRETOS BANCARIOS, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSÁTIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A PARTICULARES SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS.

 FONATUR	FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO Subdirección de Adquisiciones y Servicios Generales	PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS Contratista: Consorcio Integrado por: Operadora CICSA S.A. de C.V. y FCC Construcción S.A. Contrato Número: TM-TRAMO 2720-01-02	PLAZO DE EJECUCIÓN: 2,678 DÍAS NATURALES PERIODO: 28/MAY/2020 AL 28/SEP/2027 IMPORTE CONTRATO: \$15,994,602,016.24 sin IVA \$18,553,736,338.84 con IVA	Formato IP-03 02 Fecha: 09 de Noviembre de 2020 Lugar: Ciudad de Campeche, Campeche.	
	Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y Via del Tren Maya correspondientes al Tramo Escárcega - CalKín				

No	Descripción	Unidad	JUN 2020	JUL 2020	AUG 2020	SEP 2020	OCT 2020	NOV 2020	DIC 2020	ENE 2021	FEB 2021	MAR 2021	ABR 2021	MAY 2021	JUN 2021	JUL 2021	AUG 2021	SEP 2021	OCT 2021	NOV 2021	DIC 2021	ENE 2022	FEB 2022	MAR 2022	ABR 2022	MAY 2022	JUN 2022	JUL 2022	AUG 2022	SEP 2022	OCT 2022	NOV 2022	DIC 2022

ELIMINADOS 22 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIP Y 69 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR TRATARSE DE SECRETOS BANCARIOS, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSÁTIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A PARTICULARES SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS.

	FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO Subdirección de Adquisiciones y Servicios Generales	PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS	PLAZO DE EJECUCIÓN: 2,678 DÍAS NATURALES PERIODO: 28MAY2020 AL 26SEP2027	Formato IPT-03_02	
	"Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Escóroega - Calkiní"	Contratista: Consorcio Integrado por: Operadora CICSA S.A. de C.V. y FCC Construcción S.A. Contrato Número: TM-TRAMO 2720-01-02	IMPORTE CONTRATO: \$15,994,602,016.24 sin IVA \$16,553,736,338.84 con IVA	Fecha: 09 de Noviembre de 2020 Lugar: Ciudad de Campeche, Campeche.	

No.	Forma y Referencia	Descripción	Unidad	JUN	JUL	AUG	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AUG	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AUG	SEP	OCT	NOV	DIC

ELIMINADOS 22 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIY Y 69 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR TRATARSE DE SECRETOS BANCARIOS, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSATIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A PARTICULARES SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS.

	FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO Subdirección de Adquisiciones y Servicios Generales	PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS	PLAZO DE EJECUCIÓN: 2,678 DÍAS NATURALES PERIODO: 28MAY2020 AL 26SEP2027	Formato IPT-03 02	
	"Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Escárroga - Calkin"	Contratista: Consorcio Integrado por: Operadora CICSA S.A. de C.V. y FCC Construcción S.A. Contrato Número: TM-TRAMO 2/20-01-02	IMPORTE CONTRATO: \$15,994,602,016.24 sin IVA \$18,653,738,336.84 con IVA	Fecha: 09 de Noviembre de 2020 Lugar: Ciudad de Campeche, Campeche.	

No	Partida y Descripción	Unidad	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2039	2040

ELIMINADOS 22 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIIP Y 69 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR TRATARSE DE SECRETOS BANCARIOS, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSÁTIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A PARTICULARES SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS.

 FONATUR	FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO Subdirección de Adquisiciones y Servicios Generales	PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS	PLAZO DE EJECUCIÓN: 2,878 DIAS NATURALES PERIODO: 28MAY2020 AL 29SEPI2027	FORMATO IPT-03.02	 OPERADORA C.A.S.A. DE C.V. FCC CONSTRUCCION, S.A.
	"Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Escárcega - Calkin"	Contratista: Consorcio Integrado por: Operadora CICSA S.A. de C.V. y FCC Construcción S.A. Contrato Número: TN-TRAMO 2/20-01-02	IMPORTE CONTRATO: \$15,994,502,016.24 sin IVA \$18,558,738,338.84 con IVA	Fecha: 09 de Noviembre de 2020 Lugar: Ciudad de Campeche, Campeche.	

No.	Particular o Subparticular	Descripción	Unidad	JUN 2020	JUL	AUG	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC

ELIMINADOS 22 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIP Y 69 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR TRATARSE DE SECRETOS BANCARIOS, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSÁTIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A PARTICULARES SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS.

	FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO Subdirección de Adquisiciones y Servicios Generales	PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS	PLAZO DE EJECUCIÓN: 2,678 DIAS NATURALES PERIODO: 28/MAY/2020 AL 26/SEP/2027	FONTECO IP1-03_02	
	"Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Escárcega - Calkin"	Contratista: Consorcio Integrado por: Operadora CICSA S.A. de C.V. y FCC Construcción S.A. Contrato Número: TM-TRAMO 2/20-01-02	IMPORTE CONTRATO: \$15,894,902,016.24 sin IVA \$18,553,738,338.84 con IVA	Fecha: 09 de Noviembre de 2020 Lugar: Ciudad de Campeche, Campeche.	

No	Descripción	Unidad	2020												2021																	
			JUN	JUL	AUG	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AUG	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AUG	SEP	OCT	NOV

ELIMINADOS 22 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIP Y 69 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR TRATARSE DE SECRETOS BANCARIOS, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSATIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A PARTICULARES SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS.

	FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO Subdirección de Adquisiciones y Servicios Generales	PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS	PLAZO DE EJECUCIÓN: 2,678 DÍAS NATURALES PERIODO: 28/MAY/2020 AL 26/SEP/2027	Formato IPT-03_02	
	"Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Escárzaga - Callón"	Contratista: Consorcio Integrado por: Operadora CICSA S.A. de C.V. y FCC Construcción S.A. Contrato Número: TM-TRAMO 2/20-01-02	IMPORTE CONTRATO: \$15,994,902,016.24 sin IVA \$18,553,738,338.84 con IVA	Fecha: 09 de Noviembre de 2020 Lugar: Ciudad de Campeche, Campeche.	

No	Parámetro de Ejecución	Descripción	Unidad	JUN 2020	JUL	AUG	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AUG	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AUG	SEP	OCT	NOV	DIC

ELIMINADOS 22 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIP Y 69 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR TRATARSE DE SECRETOS BANCARIOS, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSÁTIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A PARTICULARES SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS.

	FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO Subdirección de Adquisiciones y Servicios Generales	PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS	PLAZO DE EJECUCIÓN: 2,678 DIAS NATURALES PERIODO: 28/MAY/2020 AL 26/SEP/2027	Formato IPT-03_02	
	"Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Escárcega - Calkin"	Contratista: Consorcio Integrado por: Operadora CIGSA S.A. de C.V. y FCC Construcción S.A. Contrato Número: TM-TRAMO 2720-CI-62	IMPORTE CONTRATO: \$15,994,602,016.24 sin IVA \$18,553,738,338.84 con IVA	Fecha: 09 de Noviembre de 2020 Lugar: Ciudad de Campeche, Campeche.	

No.	Partido o Subpartida	Descripción	Unidad	2020												2021																		
				JUN	JUL	AUG	SEP	OCT	NOV	DIC	JAN	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AUG	SEP	OCT	NOV	DIC	JAN	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AUG	SEP	OCT	NOV	DIC

ELIMINADOS 22 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIP Y 69 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR TRATARSE DE SECRETOS BANCARIOS, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSATIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A PARTICULARES SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS.

	FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO Subdirección de Adquisiciones y Servicios Generales	PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS	PLAZO DE EJECUCIÓN: 2,678 DÍAS NATURALES PERIODO: 28/MAY/2020 AL 28/SEP/2027	Formato IPT-03 02
	"Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Escárcega - Calión"	Contralista: Consorcio Integrado por: Operadora CICSÁ S.A. de C.V. y FCC Construcción S.A. Contrato Número: TM-TRAMO 2/20-01-02	IMPORTE CONTRATO: \$15,094,602,016.24 sin IVA \$18,553,736,336.84 con IVA	Fecha: 09 de Noviembre de 2020 Lugar: Ciudad de Campeche, Campeche.



No	Fondos o Subproyectos	Descripción	Unidad	AÑO 2020												AÑO 2021															
				JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
[RENGLONES ELIMINADOS]																															

ELIMINADOS 22 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIP Y 69 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR TRATARSE DE SECRETOS BANCARIOS, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSÁTIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A PARTICULARES SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS.

	FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO Subdirección de Adquisiciones y Servicios Generales	PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS	PLAZO DE EJECUCIÓN: 2,678 DÍAS NATURALES PERIODO: 28/MAY/2020 AL 28/SEP/2027	Formato IPT-03_02	
	"Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Escárcega - Calidón"	Contratista: Consorcio Integrado por: Operadora GICSA S.A. de C.V. y FCC Construcción S.A. Contrato Número: TM-TRAMO 2/20-01-02	IMPORTE CONTRATO: \$15,994'602,015.24 sin IVA \$16,553'738,338.84 con IVA	Fecha: 09 de Noviembre de 2020 Lugar: Ciudad de Campeche, Campeche.	

No.	Partido	Descripción	Unidad	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2039	2040	2041	2042	2043	2044	2045	2046	2047	2048	2049	2050

ELIMINADOS 22 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIP Y 69 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR TRATARSE DE SECRETOS BANCARIOS, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSÁTIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A PARTICULARES SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS.

 FONATUR	FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO Subdirección de Adquisiciones y Servicios Generales	PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS Contratista: Consorcio Integrado por: Operadora CICSA S.A. de C.V. y FCC Construcción S.A. Contrato Número: TM-TRAMO 2126-01-02	PLAZO DE EJECUCIÓN: 2,678 DIAS NATURALES PERIODO: 28/MAY/2020 AL 26/SEP/2027 IMPORTE CONTRATO: \$15,964'802,016.74 sin IVA \$18,553'738,338.84 con IVA	Formato IPT-03_02 Fecha: 09 de Noviembre de 2020 Lugar: Ciudad de Campeche, Campeche.	
	"Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Escárcega - Calkiní"				

No	Partidos o Subpartidos	Descripción	UNIDAD	AÑO 2022												AÑO 2023												
				JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN

ELIMINADOS 18 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIPI Y 69 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR TRATARSE DE SECRETOS BANCARIOS, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSÁTIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A PARTICULARES SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS.



 FONATUR	FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO Subdirección de Adquisiciones y Servicios Generales	PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS Contralata: Consorcio Integrado por: Operadora CICSA S.A. de C.V. y FCC Construcción S.A. Contrato Número: TM-TRAMO 2/20-01-02	PLAZO DE EJECUCION: 2,678 DÍAS NATURALES PERIODO: 28MAY/2020 AL 26SEP/2027 IMPORTE CONTRATO: \$15,894,802,019.24 sin IVA \$18,553,738,338.84 con IVA	Formato IPT-03_02 Fecha: 09 de Noviembre de 2020 Lugar: Ciudad de Campeche, Campeche.	 <small>COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS OPERADORA CICSA S.A. DE C.V. FCC CONSTRUCCION S.A.</small>
	"Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Escárcega - Calkin"				

No	Partida y Subpartida	Descripción	Unidad	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2039	2040	2041	2042	2043	2044	2045	2046	2047	2048	2049	2050
[REDACTED CONTENT]																																		

ELIMINADOS 22 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIP Y 69 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR TRATARSE DE SECRETOS BANCARIOS, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSATIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A PARTICULARES SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS.

 FONATUR	FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO Subdirección de Adquisiciones y Servicios Generales	PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS Contratista: Consorcio Integrado por: Operadora CICSA S.A. de C.V. y FCC Construcción S.A. Contrato Número: TM-TRAMO 220-QH42	PLAZO DE EJECUCIÓN: 2,676 DÍAS NATURALES PERÍODO: 28MAY2020 AL 28SEP2027 IMPORTE CONTRATO: \$15,994,602,016.24 sin IVA \$18,553,738,338.64 con IVA	Formato IPT-03.02 Fecha: 09 de Noviembre de 2020 Lugar: Ciudad de Campeche, Campeche.	
	"Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Escárcega - Calixtlán"				

No.	Particular a Subscribir	Descripción	Unidad	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
-----	-------------------------	-------------	--------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ELIMINADOS 22 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIP Y 69 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR TRATARSE DE SECRETOS BANCARIOS, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSÁTIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A PARTICULARES SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS.

 FONATUR	FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO Subdirección de Adquisiciones y Servicios Generales	PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS Contratista: Consorcio Integrado por: Operadora CIGSA S.A. de C.V. y FCC Construcción S.A. Contrato Número: TM-TRAMO 2/20-01-02	PLAZO DE EJECUCIÓN: 2,678 DÍAS NATURALES PERIODO: 28/MAY/2020 AL 26/SEP/2027 IMPORTE CONTRATO: \$16,984,602,016.24 sin IVA \$18,553,735,338.84 con IVA	FORMATO IP-01 02 Fecha: 09 de Noviembre de 2020 Lugar: Ciudad de Campeche, Campeche.	
	"Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Escárcega - Calkin"				

No.	Partición o Subpartición	Descripción	Unidad	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	
				JAN	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
[REDACTED CONTENT]												

ELIMINADOS 22 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIP Y 69 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR TRATARSE DE SECRETOS BANCARIOS, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSÁTIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A PARTICULARES SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS.

 FONATUR	FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO Subdirección de Adquisiciones y Servicios Generales	PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS Contratista: Consorcio integrado por: Operadora CICSA S.A. de C.V. y FCC Construcción S.A. Contrato Número: TM-TRAMO 2/20-01-02	PLAZO DE EJECUCIÓN: 2,678 DÍAS NATURALES PERÍODO: 28/MAY/2020 AL 28/SEP/2027 IMPORTE CONTRATO: \$15,994'802,016.24 sin IVA \$18,553'736,338.84 con IVA	FOTOMBIO IPT-03_02 Fecha: 09 de Noviembre de 2020 Lugar: Ciudad de Campeche, Campeche.	
	"Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Escárrega - Calkin"				

No.	Partida y descripción	Unidad	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
ELIMINADOS 22 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIP Y 69 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR TRATARSE DE SECRETOS BANCARIOS, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSÁTIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A PARTICULARES SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS.														

ELIMINADOS 22 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIP Y 69 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR TRATARSE DE SECRETOS BANCARIOS, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSÁTIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A PARTICULARES SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS.

	FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO Subdirección de Adquisiciones y Servicios Generales	PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS	PLAZO DE EJECUCIÓN: 2,676 DÍAS NATURALES PERÍODO: 28MAY/2020 AL 28SEP/2027	Formato 1PT-03_02	
	Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Escárcega - Calkini	Contratista: Consorcio Integrado por: Operadora CICSA S.A. de C.V. y FCC Construcción S.A. Contrato Número: TM-TRAMO 2720-04-02	IMPORTE CONTRATO: \$15,994,902,018.24 sin IVA \$18,553,738,338.84 con IVA	Fecha: 09 de Noviembre de 2020 Lugar: Ciudad de Campeche, Campeche.	

No.	Partida o Subpartidas	Descripción	Unidad	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027
[REDACTED CONTENT]											

ELIMINADOS 22 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIP Y 69 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR TRATARSE DE SECRETOS BANCARIOS, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSÁTIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A PARTICULARES SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS.

 FONATUR	FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO Subdirección de Adquisiciones y Servicios Generales	PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS	PLAZO DE EJECUCIÓN: 2 678 DÍAS NATURALES PERIODO: 28MAY/2020 AL 28SEP/2027	Formato IPT-03 02	 CORFO COMISIÓN FEDERAL DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR, S.A. DE C.V. FCC CONSTRUCCIÓN S.A.
	"Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Escárcega - Calkini"	Contratista: Consorcio Integrado por: Operadora CICSA S.A. de C.V. y FCC Construcción S.A. Contrato Número: TM-TRAMO 2/20-01-02	IMPORTE CONTRATO: \$15,994'602,016.24 sin IVA \$18,553'738,336.84 con IVA	Fecha: 09 de Noviembre de 2020 Lugar: Ciudad de Campeche, Campeche.	

No	Partidas y Subpartidas	Descripción	Unidad	2020	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
----	------------------------	-------------	--------	------	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

[REGLONES OBLIGADOS A SER ELIMINADOS]																															
---------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ELIMINADOS 22 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIP Y 69 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR TRATARSE DE SECRETOS BANCARIOS, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSÁTIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A PARTICULARES SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS.

	FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO Subdirección de Adquisiciones y Servicios Generales	PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS	PLAZO DE EJECUCIÓN: 2,878 DÍAS NATURALES PERIODO: 28/MAY/2020 AL 26/SEP/2027	Formato IPY-03_02	
	"Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Escárcega - Calikin"	Contratista: Consorcio Integrado por: Operadora CICSA S.A. de C.V. y FDC Construcción S.A. Contrato Número: TM-TRAMO 2/20-01-02	IMPORTE CONTRATO: \$15,094'502,016.24 sin IVA \$18,553'738,358.84 con IVA	Fecha: 06 de Noviembre de 2020 Lugar: Ciudad de Campeche, Campeche.	

No	Descripción	Unidad	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2039	2040	2041	2042	2043	2044	2045	2046	2047	2048	2049	2050

ELIMINADOS 22 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIP Y 69 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR TRATARSE DE SECRETOS BANCARIOS, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSÁTIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A PARTICULARES SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS.

	FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO Subdirección de Adquisiciones y Servicios Generales	PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS	PLAZO DE EJECUCIÓN: 2,678 DIAS NATURALES PERÍODO: 28MAY2020 AL 28SEP2027	Formato 1PT-03_02	
	"Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Escárroga - Calkin"	Contratista: Consorcio Integrado por: Operadora CICSA S.A. de C.V. y FCC Construcción S.A. Contrato Número: TM-TRAMO 2/20-01-02	IMPORTE CONTRATO: \$15,984'802,018.24 sin IVA \$18,553'738,338.84 con IVA	Fecha: 09 de Noviembre de 2020 Lugar: Ciudad de Campeche, Campeche.	

No	Descripción	Unidad	JAN	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AUG	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
ELIMINADOS 22 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIP Y 69 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR TRATARSE DE SECRETOS BANCARIOS, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSATIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A PARTICULARES SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS.															

ELIMINADOS 22 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIP Y 69 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR TRATARSE DE SECRETOS BANCARIOS, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSATIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A PARTICULARES SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS.

 FONATUR	FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO Subdirección de Adquisiciones y Servicios Generales	PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS Contratista: Consorcio Integrado por: Operadora CICSA S.A. de C.V. y FCC Construcción S.A. Contrato Número: TM-TRAMO 2/20-01-02	PLAZO DE EJECUCIÓN: 2,678 DÍAS NATURALES PERÍODO: 26MAY2020 AL 26SEP2027 IMPORTE CONTRATO: \$15,894,802,018.24 sin IVA \$18,553,738,338.84 con IVA	FORMATO IPY-03.02 Fecha: 09 de Noviembre de 2020 Lugar: Ciudad de Campeche, Campeche.	
	"Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Escárrega - Cañón"				

No.	Descripción	Unidad	AGOS	SEPT	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AUG	SEPT	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	

ELIMINADOS 22 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIP Y 69 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR TRATARSE DE SECRETOS BANCARIOS, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSÁTIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A PARTICULARES SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS.

 FONATUR	FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO Subdirección de Adquisiciones y Servicios Generales	PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS Contratista: Consorcio Integrado por: Operadora CICSA S.A. de C.V. y FCC Construcción S.A. Contrato Número: TM-TRAMO 2/20-01-02	PLAZO DE EJECUCIÓN: 2,676 DÍAS NATURALES PERIODO: 28MAY/2020 AL 28SEP/2027 IMPORTE CONTRATO: \$15,994,902,016.24 sin IVA \$16,553,730,336.84 con IVA	Formato IPT-03_02 Fecha: 09 de Noviembre de 2020 Lugar: Ciudad de Campeche, Campeche.	
	"Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Escárcega - CalKini"				

No	Particular de Subvenciones	Descripción	Unidad	2024	JUN	JUL	AUG	SEP	OCT	NOV	ENC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AUG	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	

ELIMINADOS 22 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIP Y 69 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR TRATARSE DE SECRETOS BANCARIOS, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSATIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A PARTICULARES SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS.

	FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO Subdirección de Adquisiciones y Servicios Generales	PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS	PLAZO DE EJECUCIÓN: 2,678 DÍAS NATURALES PERIODO: 28/MAY/2020 AL 26/SEP/2027	FORMATO IPT-03.02	
	"Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Escárcega - Calixtlahuacán"	Contratista: Consorcio Integrado por: Operadora CICSA S.A. de C.V. y FCC Construcción S.A. Contrato Número: TM-TRAMO 2720-04-02	IMPORTE CONTRATO: \$15,994'902,016.24 sin IVA \$18,553'738,338.84 con IVA	Fecha: 09 de Noviembre de 2020 Lugar: Ciudad de Campeche, Campeche.	

No.	Partido	Descripción	Unidad	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2039	2040	
[Redacted Content]																											

ELIMINADOS 22 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIY Y 69 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR TRATARSE DE SECRETOS BANCARIOS, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSÁTIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A PARTICULARES SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS.

 FONATUR	FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO Subdirección de Adquisiciones y Servicios Generales	PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS	PLAZO DE EJECUCIÓN: 2,678 DÍAS NATURALES PERIODO: 28MAY/2020 AL 28SEP/2027	Formato 1PT-03_02	 Fecha: 09 de Noviembre de 2020 Lugar: Ciudad de Campeche, Campeche.
	"Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Escárcega - Cal'ín"	Contratista: Consorcio Integrado por: Operadora CICSA S.A. de C.V. y FCC Construcción S.A. Contrato Número: TM-TRAMO 2720-0142	IMPORTE CONTRATO: \$15,994,602,016.24 sin IVA \$18,553,736,338.84 con IVA		

No.	PLAZO DE EJECUCIÓN	Descripción	Unidad	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC

ELIMINADOS 22 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIP Y 69 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR TRATARSE DE SECRETOS BANCARIOS, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSÁTIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A PARTICULARES SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS.

	FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO Subdirección de Adquisiciones y Servicios Generales	PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS Contratista: Consorcio Integrado por: Operadora CIGSA S.A. de C.V. y FCC Construcción S.A. Contrato Número: TM-TRAMO 2/20-OI-02	PLAZO DE EJECUCION: 2,878 DIAS NATURALES PERIODO: 28/MAY/2020 AL 28/SEP/2027 IMPORTE CONTRATO: \$15,994'602,016.24 sin IVA \$18,553'738,338.84 con IVA	Formato PT-03_02 Fecha: 09 de Noviembre de 2020 Lugar: Ciudad de Campeche, Campeche.	
	Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Escárcega - Calkin				

No.	Descripción	Unidad	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2039	2040

ELIMINADOS 22 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIP Y 69 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR TRATARSE DE SECRETOS BANCARIOS, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSÁTIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A PARTICULARES SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS.

	FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO Subdirección de Adquisiciones y Servicios Generales	PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS	PLAZO DE EJECUCIÓN: 2,878 DÍAS NATURALES PERIODO: 28MAY/2020 AL 28SEP/2027	Formato IPT-03 02	
	"Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Escárcega - Calkin"	Contratista: Consorcio Integrado por: Operadora CICSA S.A. de C.V. y FCC Construcción S.A. Contrato Número: TM-TRAMO 2/20-04-02	IMPORTE CONTRATO: \$15,904'602,016.24 sin IVA \$19,559'738,338.84 con IVA	Fecha: 09 de Noviembre de 2020 Lugar: Ciudad de Campeche, Campeche.	

No	Partida o Subpartida	Descripción	Unidad	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2039	2040	
[REDACTED CONTENT]																											

ELIMINADOS 22 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIP Y 69 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR TRATARSE DE SECRETOS BANCARIOS, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSÁTIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A PARTICULARES SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS.

	FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO Subdirección de Adquisiciones y Servicios Generales	PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS	PLAZO DE EJECUCIÓN: 2,678 DÍAS NATURALES PERIODO: 28MAY/2020 AL 28SEP/2027	FOTRIBIO IPT-03.02	
	Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Escárcega - Calkiní	Contratista: Consorcio Integrado por: Operadora CIOBA S.A. de C.V. y FCC Construcción S.A. Contrato Número: TM-TRAMO 2/26-01-02	IMPORTE CONTRATO: \$15,994,802,016.24 sin IVA \$18,553,738,338.84 con IVA	Fecha: 09 de Noviembre de 2020 Lugar: Ciudad de Campeche, Campeche.	

No.	Partida y Subpartida	Descripción	Unidad	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2039	2040
[Redacted Content]																								

ELIMINADOS 22 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIP Y 69 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR TRATARSE DE SECRETOS BANCARIOS, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSATIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A PARTICULARES SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS.

 FONATUR	FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO Subdirección de Adquisiciones y Servicios Generales	PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS Contratista: Consorcio Integrado por: Operadora CICSA S.A. de C.V. y FCC Construcción S.A. Contrato Número: TM-TRAMO 228-04-02	PLAZO DE EJECUCIÓN: 2,678 DÍAS NATURALES PERIODO: 28/MAY/2020 AL 26/SEP/2027 IMPORTE CONTRATO: \$15,994,602,016.24 sin IVA \$18,553,738,338.84 con IVA	Formato IFT-03 02 Fecha: 09 de Noviembre de 2020 Lugar: Ciudad de Campeche, Campeche.	
	"Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Escárcega - Calkiní"				

No.	Partido o Subpartido	Descripción	Unidad	2020	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
-----	----------------------	-------------	--------	------	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ELIMINADOS 22 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIY Y 69 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR TRATARSE DE SECRETOS BANCARIOS, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSATIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A PARTICULARES SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS.

 <p>FONATUR</p>	<p>FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO Subdirección de Adquisiciones y Servicios Generales</p>	<p>PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS</p>	<p>PLAZO DE EJECUCIÓN: 2,676 DIAS NATURALES PERIODO: 28MAY2020 AL 28SEP2027</p>	<p>Formato IFT-03 02</p>	 <p>Carso CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. CALLE 100 N. COLONIA CENTRO, CIUDAD DE CAMPECHE, CAMPECHE, Q. ROO. CARRERA 100 N. COLONIA CENTRO, CIUDAD DE CAMPECHE, CAMPECHE, Q. ROO.</p>
	<p>"Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Escárcega - Calkin"</p>	<p>Contratista: Consorcio Integrado por: Operadora CICSA S.A. de C.V. y FCC Construcción S.A. Contrato Número: TM-TRAMO 2/20-0142</p>	<p>IMPORTE CONTRATO: \$15,994,602,016.24 sin IVA \$18,563,738,338.84 con IVA</p>	<p>Fecha: 09 de Noviembre de 2020 Lugar: Ciudad de Campeche, Campeche.</p>	

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2039	2040	2041	2042	2043	2044	2045	2046	2047	2048	2049	2050

ELIMINADOS 22 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIIP Y 69 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR TRATARSE DE SECRETOS BANCARIOS, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSÁTIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A PARTICULARES SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS.

	FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO Subdirección de Adquisiciones y Servicios Generales	PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS	PLAZO DE EJECUCIÓN: 2,678 DÍAS NATURALES PERIODO: 26/MAY/2020 AL 29/SEP/2021	FORMATO IPT-03_02	
	"Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Escárcega - Calkiní"	Contratista: Consorcio Integrado por: Operadora CICSA S.A. de C.V. y FCC Construcción S.A. Contrato Número: TM-TRAMO 2720-01-02	IMPORTE CONTRATO: \$15,094,502,016.24 sin IVA \$18,553,738,338.84 con IVA	Fecha: 09 de Noviembre de 2020 Lugar: Ciudad de Campeche, Campeche.	

No.	Unidad	Descripción	Unidad	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030

ELIMINADOS 22 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIP Y 69 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR TRATARSE DE SECRETOS BANCARIOS, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSÁTIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A PARTICULARES SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS.

 FONATUR	FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO Subdirección de Adquisiciones y Servicios Generales	PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS	PLAZO DE EJECUCIÓN: 2,678 DÍAS NATURALES PERIODO: 28/MAY/2020 AL 28/SEP/2027	Formato 1PT-03 02	 Fecha: 09 de Noviembre de 2020 Lugar: Ciudad de Campeche, Campeche.
	"Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Escárcega - Calixtlán"	Contratista: Consorcio Integrado por: Operadora CICSA S.A. de C.V. y FCC Construcción S.A. Contrato Número: TM-TRAMO 2/20-0142	IMPORTE CONTRATO: \$15,994,502,016.24 sin IVA \$18,553,739,338.84 con IVA		

No.	Partida	Descripción	Unidad	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
[Redacted Content]																

ELIMINADOS 22 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIP Y 69 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR TRATARSE DE SECRETOS BANCARIOS, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSÁTIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A PARTICULARES SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS.

	FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO Subdirección de Adquisiciones y Servicios Generales	PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS	PLAZO DE EJECUCIÓN: 2,878 DÍAS NATURALES PERIODO: 28/MAY/2020 AL 28/SEP/2027	Formato IPT-03 02	
	"Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Escárcega - Cañal"	Contratista: Consorcio Integrado por: Operadora CICSA S.A. de C.V. y FCC Construcción S.A. Contrato Número: TM-TRAMO 2/29-04-02	IMPORTE CONTRATO: \$15,994'602,016.24 sin IVA \$18,563'738,336.84 con IVA	Fecha: 09 de Noviembre de 2020 Lugar: Ciudad de Campeche.	

No	Partida o Subpartida	Descripción	Unidad	2020	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013	2012	2011	2010	2009	2008	2007	2006	2005	2004	2003	2002	2001	2000	Total Acumulado
----	----------------------	-------------	--------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	-----------------

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ELIMINADOS 22 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIP Y 69 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR TRATARSE DE SECRETOS BANCARIOS, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSÁTIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A PARTICULARES SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS.

 FONATUR	FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO Subdirección de Adquisiciones y Servicios Generales	PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS	PLAZO DE EJECUCIÓN: 2,678 DIAS NATURALES PERIODO: 28/MAY/2020 AL 26/SEP/2027	Formato PT-03 02														
	Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Escárcega - Calión	Contratista: Consorcio Integrado por: Operadora CICSA S.A. de C.V. y FCC Construcción S.A. Contrato Número: TN-TRAMO Z20-01-02	IMPORTE CONTRATO: \$15,964'902,016.24 sin IVA \$16,553'738,338.84 con IVA	Fecha: 09 de Noviembre de 2020 Lugar: Ciudad de Campeche														
No	Partidas o Subpartidas	Descripción	Unidad	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	Total Acumulado
																		1,180.000000

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ELIMINADOS 22 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIP Y 69 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR TRATARSE DE SECRETOS BANCARIOS, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSÁTIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A PARTICULARES SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS.

 FONATUR	FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO Subdirección de Adquisiciones y Servicios Generales	PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS Contratista: Consorcio Integrado por: Operadora CICSA S.A. de C.V. y FCC Construcción S.A. Contrato Número: TM-TRAMO 2/20-01-42	PLAZO DE EJECUCIÓN: 2,678 DÍAS NATURALES PERIODO: 28MAY2020 AL 28SEP2027 IMPORTE CONTRATO: \$15,994,602,016.24 sin IVA \$18,553,738,336.84 con IVA	Formato IPT-03-02 Fecha: 09 de Noviembre de 2020 Lugar: Ciudad de Campeche.	
	"Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Escárcega - Calkini"				

No	Partido o Subpartidos	Descripción	Unidad	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	Total Admitido
----	-----------------------	-------------	--------	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	----------------

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ELIMINADOS 22 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIIP Y 69 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR TRATARSE DE SECRETOS BANCARIOS, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSÁTIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A PARTICULARES SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS.

 FONATUR	FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO Subdirección de Adquisiciones y Servicios Generales	PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS	PLAZO DE EJECUCIÓN: 2,878 DÍAS NATURALES PERIODO: 28MAY2020 AL 28SEPI2027	Formato IP-03.02	
	"Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Escárcega - Calkin"	Contratista: Consorcio Integrado por: Operadora CICSA S.A. de C.V. y FCC Construcción S.A. Contrato Número: TM-TRAMO 220-03-02	IMPORTE CONTRATO: \$15,994,602,016.24 sin IVA \$18,553,738,338.84 con IVA	Fecha: 09 de Noviembre de 2020 Lugar: Ciudad de Campeche.	

No	Partida Presupuestaria	Descripción	Unidad	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	Total Acumulado
	B_0015																						1,000,000
																							\$457,551.36



ELIMINADOS 22 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIP Y 69 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR TRATARSE DE SECRETOS BANCARIOS, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSÁTIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A PARTICULARES SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS.

 FONATUR	FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO Subdirección de Adquisiciones y Servicios Generales	PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS	PLAZO DE EJECUCIÓN: 2,678 DÍAS NATURALES PERIODO: 28/MAY/2020 AL 28/SEP/2027	Formato 12-T-03.02	 Carso FCC <small>OPERADORA DE CARRETERAS S.A. DE C.V. y FCC CONSTRUCCION S.A.</small>
	"Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Escárcega - Calkani"	Contratista: Consorcio Integrado por: Operadora CICSA S.A. de C.V. y FCC Construcción S.A. Contrato Número: TM-TRAMO 2720-01-02	IMPORTE CONTRATO: \$15,994'602,016.24 sin IVA \$18,563'738,338.84 con IVA	Fecha: 09 de Noviembre de 2020 Lugar: Ciudad de Campeche.	

No	Partidas o Subpartidas	Descripción	Unidad	AÑO 2027												Total Acumulado
				AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
																\$457,551.36

ELIMINADOS 22 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIP Y 69 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR TRATARSE DE SECRETOS BANCARIOS, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSÁTIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A PARTICULARES SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS.

 FONATUR	FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO Subdirección de Adquisiciones y Servicios Generales	PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS	PLAZO DE EJECUCIÓN: 2,678 DÍAS NATURALES PERÍODO: 28MAY2020 AL 28SEPI2027	FORMATO IPT-03_02	 Fecha: 09 de Noviembre de 2020 Lugar: Ciudad de Campeche.
	Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Escárcega - Cal'ín	Contratista: Consorcio Integrado por: Operadora CICSA S.A. de C.V. y FCC Construcción S.A. Contrato Número: TM-TRAMO 2/20-04-02	IMPORTE CONTRATO: \$15,894'802,016.24 sin IVA \$18,553'738,338.84 con IVA		

No.	Partidas o Subpartidas	Descripción	Unidad	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	Total Asignado
-----	------------------------	-------------	--------	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	----------------

\$167,146.97																	
--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ELIMINADOS 22 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIP Y 69 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR TRATARSE DE SECRETOS BANCARIOS, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSÁTIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A PARTICULARES SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS.

 FONATUR	FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO Subdirección de Adquisiciones y Servicios Generales	PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS Contratista: Consorcio Integrado por: Operadora CICSA S.A. de C.V. y FCC Construcción S.A. Contrato Número: TM-TRAMO 2/20-01-02	PLAZO DE EJECUCIÓN: 2,678 DÍAS NATURALES PERIODO: 28/MAY/2020 AL 28/SEPT/2027 IMPORTE CONTRATO: \$15,994'602,016.24 sin IVA \$18,553'738,338.84 con IVA	Formato IPT-03-D2 Fecha: 09 de Noviembre de 2020 Lugar: Ciudad de Campeche.	
	Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Escárroega - CalKini				

No	Partida a	Descripción	Unidad	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AUG	SEPT	Total Acumulado
----	-----------	-------------	--------	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	------	-----------------

																	100.00%
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---------

ELIMINADOS 22 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIP Y 69 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR TRATARSE DE SECRETOS BANCARIOS, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSATIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A PARTICULARES SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS.

 FONATUR	FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO Subdirección de Adquisiciones y Servicios Generales	PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS	PLAZO DE EJECUCIÓN: 2,678 DÍAS NATURALES PERIODO: 28/MAY/2020 AL 26/SEP/2027	Formato PT-03 02	 Fecha: 09 de Noviembre de 2020 Lugar: Ciudad de Campeche.
	Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Escárcega - Calikín	Contratista: Consorcio Integrado por: Operadora CICSA S.A. de C.V. y FCC Construcción S.A. Contrato Número: TM-TRAMO 2/20-OI-02	IMPORTE CONTRATO: \$15,694'602,015.24 sin IVA \$16,553'738,338.84 con IVA		

No	Presupuesto	Descripción	Unidad	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	Total Acumulado
----	-------------	-------------	--------	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----------------

												1,000,000
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-----------

ELIMINADOS 22 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIP Y 69 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR TRATARSE DE SECRETOS BANCARIOS, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSÁTIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A PARTICULARES SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS.

	FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO Subdirección de Adquisiciones y Servicios Generales	PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS Contratista: Consorcio Integrado por: Operadora CICSA S.A. de C.V. y FCC Construcción S.A. Contrato Número: TM-TRAMO 2/20-01-02	PLAZO DE EJECUCIÓN: 2,676 DIAS NATURALES PERIODO: 28MAY2020 AL 28SEPI2027 IMPORTE CONTRATO: \$15,994'602,016.24 sin IVA \$16,553'738,338.84 con IVA	Formato IBT-03_02 Fecha: 09 de Noviembre de 2020 Lugar: Ciudad de Campeche	
	"Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Escárcega - Cailén"				

No.	Partida o Rubro	Descripción	Unidad	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2039	2040	Total Acumulado
-----	-----------------	-------------	--------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	-----------------

																								\$1,000,511.04
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	----------------

ELIMINADOS 22 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIY Y 69 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR TRATARSE DE SECRETOS BANCARIOS, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSATIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A PARTICULARES SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS.

 FONATUR	FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO Subdirección de Adquisiciones y Servicios Generales	PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS Contrata: Consorcio Integrado por: Operadora CICSA S.A. de C.V. y FCC Construcción S.A. Contrato Número: TM-TRAMO 220-Q1-02	PLAZO DE EJECUCIÓN: 2,678 DÍAS NATURALES PERIODO: 28/MAY/2020 AL 28/SEP/2027 IMPORTE CONTRATO: \$15,994'802,016.24 sin IVA \$18,553'738,236.84 con IVA	Formato PT-03-02 Fecha: 03 de Noviembre de 2020 Lugar: Ciudad de Campeche.	
	"Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Escárcega - Calkiní"				

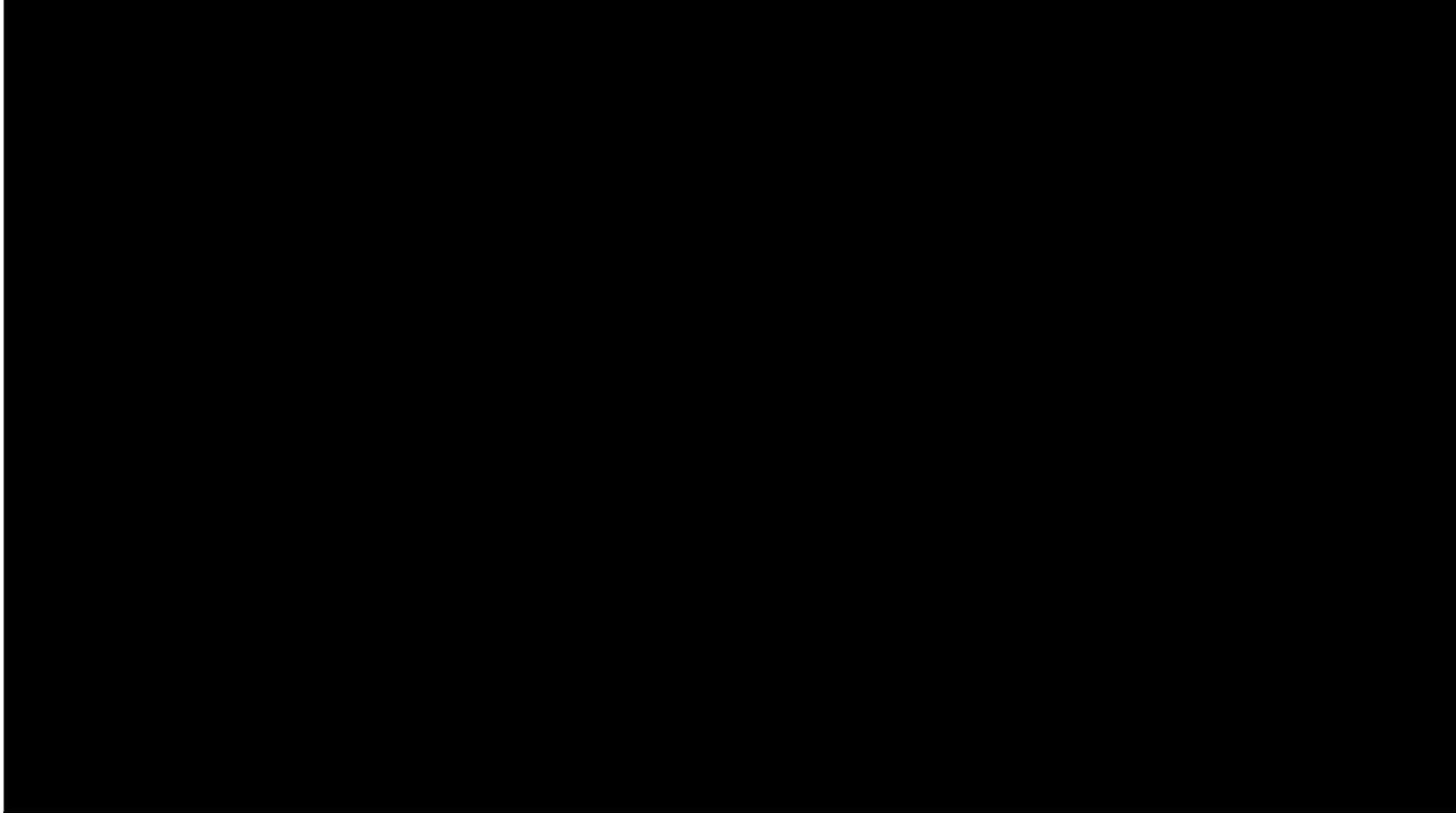
No.	Partida o Elemento	Descripción	Unidad	AGO	SEP	OCT	NOV	DEI	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	Total Acumulado
-----	--------------------	-------------	--------	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----------------

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ELIMINADOS 22 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIP Y 69 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR TRATARSE DE SECRETOS BANCARIOS, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSÁTIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A PARTICULARES SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS.

 FONATUR	FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO Subdirección de Adquisiciones y Servicios Generales	PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS	PLAZO DE EJECUCIÓN: 2,678 DÍAS NATURALES PERIODO: 28/MAY/2020 AL 26/SEPT/2027	Formato IBT-03_02	
	"Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Escárcega - Calkiní"	Contratista: Consorcio Integrado por: Operadora CICSA S.A. de C.V. y FCC Construcción S.A. Contrato Número: TM-TRAMO 220-01-02	IMPORTE CONTRATO: \$15,994,602,016.24 sin IVA \$18,553,738,338.84 con IVA	Fecha: 09 de Noviembre de 2020 Lugar: Ciudad de Campeche	

No.	Descripción	Unidad	AG	SE	DI	HO	DI	SE	DI	HO	DI	SE	DI	HO	DI	SE	DI	HO	Total Asignado	
																				100.00%



ELIMINADOS 22 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIP Y 69 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR TRATARSE DE SECRETOS BANCARIOS, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSATIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A PARTICULARES SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS.

	FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO Subdirección de Adquisiciones y Servicios Generales	PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS Contratista: Consorcio Integrado por: Operadora CICSA S.A. de C.V. y FCC Construcción S.A. Contrato Número: TM-TRAMO 2720-01-02	PLAZO DE EJECUCIÓN: 2,678 DIAS NATURALES PERIODO: 28MAY/2020 AL 26SEP/2027 IMPORTE CONTRATO: \$15,994'602,016.24 sin IVA \$16,553'739,336.84 con IVA	Formato IP-03-02 Fecha: 09 de Noviembre de 2020 Lugar: Ciudad de Campeche	
	Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Escárrega - Calkiní				

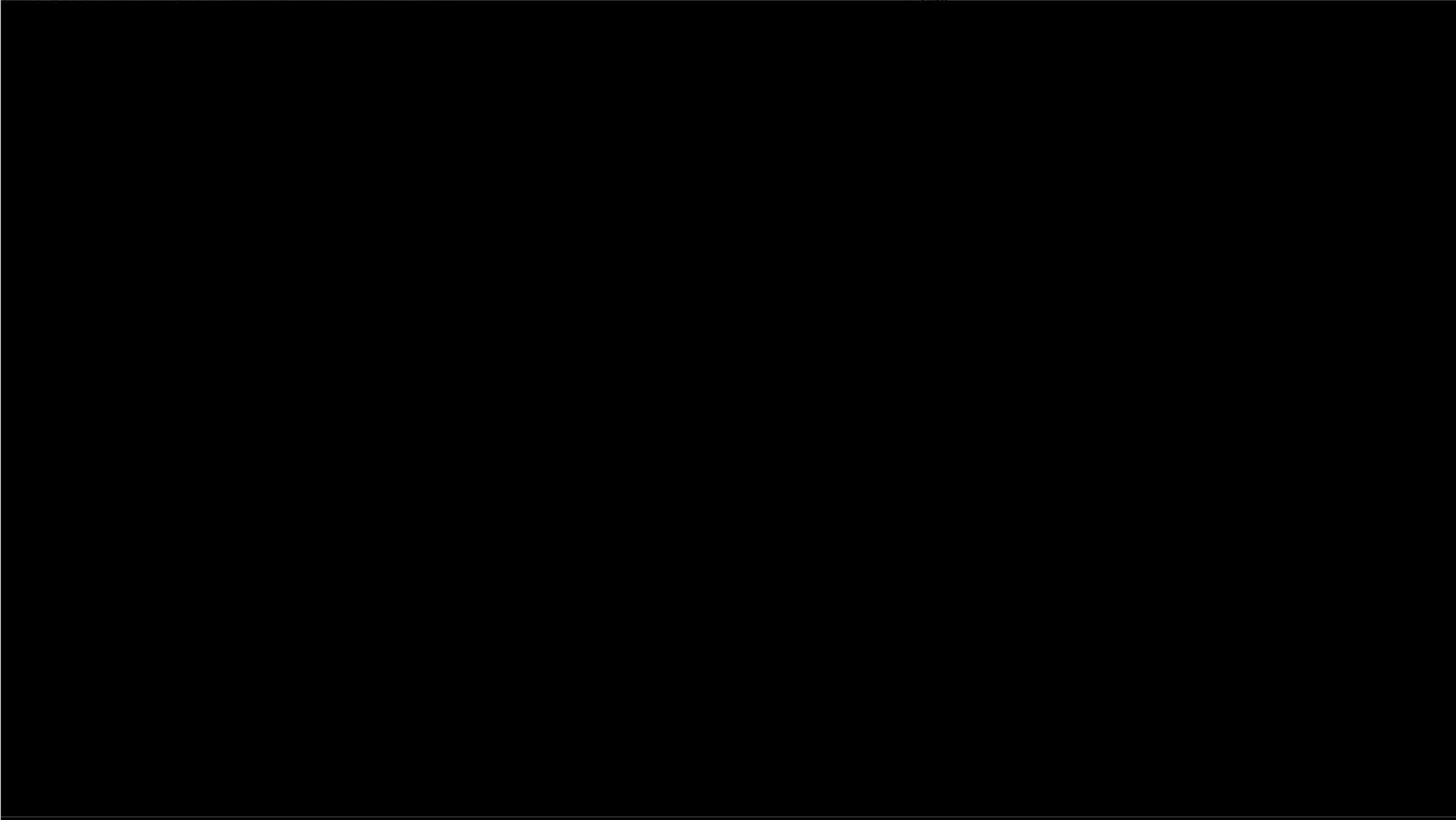
No.	Partida o Subpartida	Descripción	Unidad	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	Total Acumulado
-----	----------------------	-------------	--------	------	------	------	------	------	------	------	------	-----------------

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ELIMINADOS 22 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIP Y 69 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR TRATARSE DE SECRETOS BANCARIOS, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSÁTIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A PARTICULARES SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS.

	FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO Subdirección de Adquisiciones y Servicios Generales	PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS Contratista: Consorcio Integrado por: Operadora CICSA S.A. de C.V. y FCC Construcción S.A. Contrato Número: TM-TRAMO 2/20-01-02	PLAZO DE EJECUCIÓN: 2,678 DÍAS NATURALES PERIODO: 28/MAY/2020 AL 28/SEP/2027 IMPORTE CONTRATO: \$15,994,902,016.24 sin IVA \$18,553,736,338.84 con IVA	Formato IPT-03_02 Fecha: 08 de Noviembre de 2020 Lugar: Ciudad de Campeche	
	Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Escárcega - Calkiní				

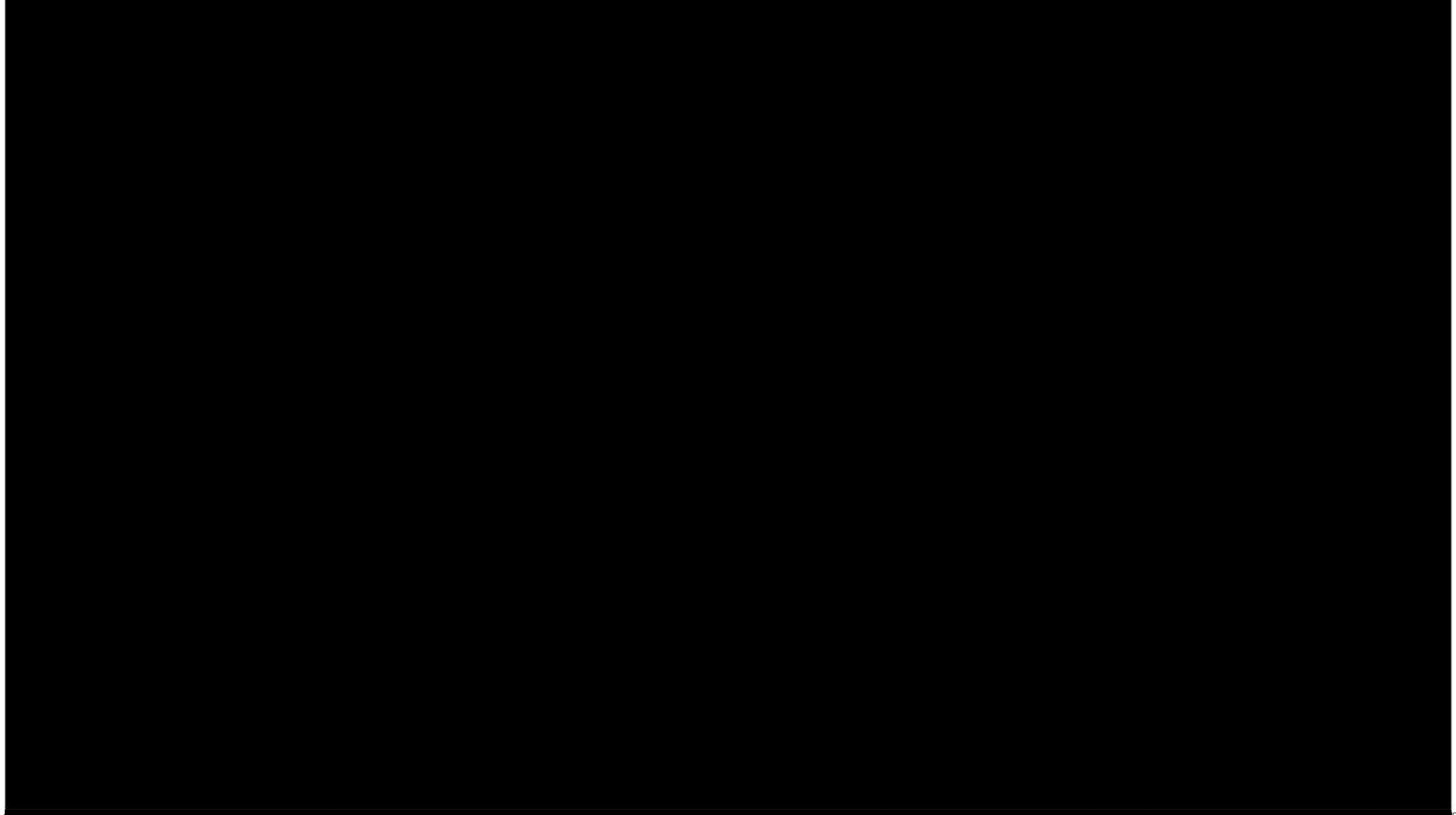
No	Plazo de Ejecución	Descripción	Unidad	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	Total Acumulado
																	1,000,000



ELIMINADOS 22 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIIP Y 69 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR TRATARSE DE SECRETOS BANCARIOS, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSÁTIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A PARTICULARES SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS.

 FONATUR	FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO Subdirección de Adquisiciones y Servicios Generales	PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS Contralista: Consorcio Integrado por: Operadora CICSA S.A. de C.V. y FCC Construcción S.A. Contrato Número: TM-TRAMO 2/20-01-02	PLAZO DE EJECUCIÓN: 2678 DÍAS NATURALES PERIODO: 28MAY2020 AL 26SEPI2027 IMPORTE CONTRATO: \$15,994'602,016.24 sin IVA \$18,563'736,339.84 con IVA	FORMATO IFT-03 02 Fecha: 09 de Noviembre de 2020 Lugar: Ciudad de Campeche.	
	Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Escárcega - Calixtlán				

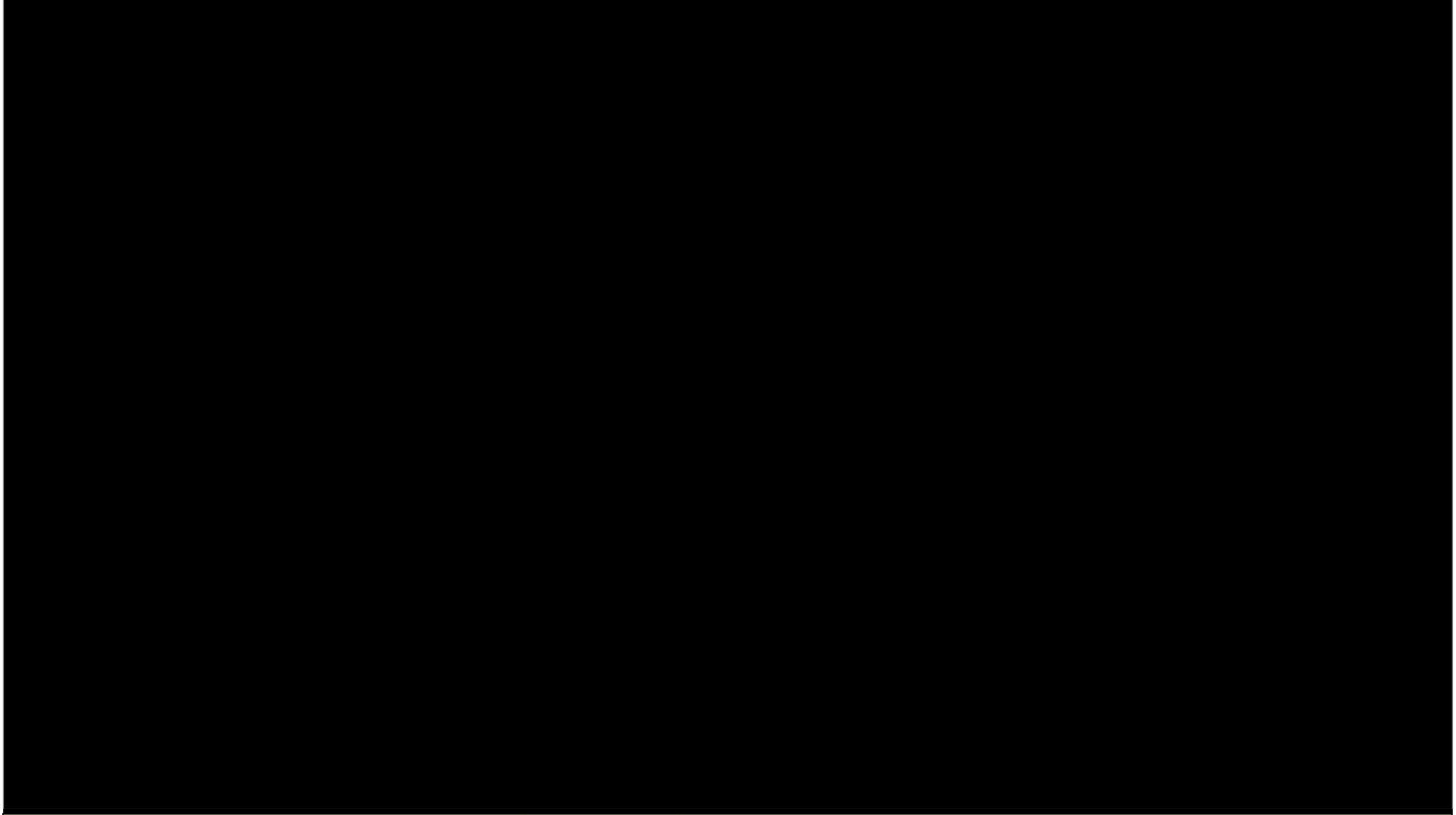
No.	Partida o Proyecto	Descripción	Unidad	AUG	SEP	OCT	NOV	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	Total Acumulado
																	1.000000
																	\$12 577 768 38



ELIMINADOS 22 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIIP Y 69 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR TRATARSE DE SECRETOS BANCARIOS, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSÁTIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A PARTICULARES SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS.

 FONATUR	FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO Subdirección de Adquisiciones y Servicios Generales	PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS	PLAZO DE EJECUCIÓN: 2,678 DÍAS NATURALES PERIODO: 28/MAY/2020 AL 28/SEP/2027	Forma 10 IPY-03.02	
	"Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Escárroga - Calixtlán"	Contratista: Consorcio Integrado por: Operadora CICSA S.A. de C.V. y FCC Construcción S.A. Contrato Número: TM-TRAMO 2/20-01/42	Fecha: 09 de Noviembre de 2020 Lugar: Ciudad de Campeche.		

No.	Partida	Descripción	Unidad	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	Total Acumulado
															\$23,221,208.21



ELIMINADOS 22 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIP Y 69 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR TRATARSE DE SECRETOS BANCARIOS, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSÁTIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A PARTICULARES SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS.

 FONATUR	FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO Subdirección de Adquisiciones y Servicios Generales	PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS Contratista: Consorcio Integrado por Operadora CICSA S.A. de C.V. y FCC Construcción S.A. Contrato Número: TM-TRAMO 2/20-04-02	PLAZO DE EJECUCIÓN: 2,676 DIAS NATURALES PERIODO: 28/MAY/2020 AL 26/SEP/2027 IMPORTE CONTRATO: \$15,994'602,016.24 sin IVA \$16,593'739,338.84 con IVA	Formato IP-03.02 Fecha: 09 de Noviembre de 2020 Lugar: Ciudad de Campeche	
	"Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Escárcega - Calixtlán"				

No.	Particulars	Descripción	Unidad	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2039	2040	Total Acumulado
-----	-------------	-------------	--------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	-----------------

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ELIMINADOS 22 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIP Y 69 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR TRATARSE DE SECRETOS BANCARIOS, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSÁTIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A PARTICULARES SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS.

 FONATUR	FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO Subdirección de Adquisiciones y Servicios Generales	PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS	PLAZO DE EJECUCIÓN: 2,578 DÍAS NATURALES PERIODO: 28/MAY/2020 AL 28/SEP/2027	Formato PT-03_02	
	"Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Escárcega - Calixtlahuacán"	Contratista: Consorcio Integrado por: Operadora CIGSA S.A. de C.V. y FCC Construcción S.A. Contrato Número: TM-TRAMO 2/20-01-02	IMPORTE CONTRATO: \$15,994'802,016.24 sin IVA \$18,553'738,338.64 con IVA	Fecha: 09 de Noviembre de 2020 Lugar: Ciudad de Campeche.	

No.	Descripción	Unidad	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	Total Acumulado
130	TRM 04-011- Reubicación de casa con servicios de agua											100.00%

ELIMINADOS 22 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIP Y 69 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR TRATARSE DE SECRETOS BANCARIOS, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSÁTIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A PARTICULARES SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS.

	FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO Subdirección de Adquisiciones y Servicios Generales	PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS	PLAZO DE EJECUCIÓN: 2,678 DÍAS NATURALES PERIODO: 28MAY2020 AL 26SEP2027	Formato IPT-03_02	
	"Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Escárcega - Calkin"	Contratista: Consorcio Integrado por: Operadora CICSA S.A. de C.V. y FCC Construcción S.A. Contrato Número: TM-TRAMO 220-01-02	IMPORTE CONTRATO: \$15,904,602,016.24 sin IVA \$18,553,738,338.84 con IVA	Fecha: 03 de Noviembre de 2020 Lugar: Ciudad de Campeche	

No	Descripción	Unidad	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	Total Acumulado
																	100.07%

ELIMINADOS 22 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIIP Y 69 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR TRATARSE DE SECRETOS BANCARIOS, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSATIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A PARTICULARES SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS.